CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10691-2026-CG/GRLP-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS HUACHO - HUAURA - LIMA

"CONTRATACIÓN A PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POR IMPORTES IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, DURANTE LOS PERÍODOS 2023, 2024 y 2025"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE X

30 DE JULIO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

10691-2026-CG/GRLP-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 10691-2026-CG/GRLP-SCE

"CONTRATACIÓN A PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POR IMPORTES IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, DURANTE LOS PERÍODOS 2023, 2024 y 2025"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA FAVORECIERON A UN PROVEEDOR MEDIANTE CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y BIENES CON DEFICIENTE INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES PRESENTADAS POR EMPRESAS Y/O PERSONAS QUE PRESENTAN VINCULACIÓN ENTRE SÍ, COTIZACIONES CON INDICIOS DE INAUTENTICIDAD, DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA INCONSISTENCIAS Y/O INFORMACIÓN NO CONCORDANTE, INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONFORMIDADES OTORGADAS PESE A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS E INDICIOS DE FRACCIONAMIENTO EN CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT; LO QUE IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD ACCEDA A MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES CONTRACTUALES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 7 400,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	192
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	192
V.	**CONCLUSIÓN**	193
VI.	**RECOMENDACIONES**	194
VII.	**APÉNDICES**	194

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 10691-2026-CG/GRLP-SCE

"CONTRATACIÓN A PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POR IMPORTES IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, DURANTE LOS PERÍODOS 2023, 2024 y 2025"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Lima, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2026 , aprobado con Resolución de Contraloría n.° 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-C823-2026-003, acreditado mediante Oficio n.° 000419-2026-CG/GRLP de 2 de junio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 0007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de proveedor de bienes y servicios, por procedimiento de selección y por importes menores iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), efectuadas en el Gobierno Regional de Lima durante los periodos 2023, 2024 y 2025, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprenderá la revisión y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por el Gobierno Regional de Lima a favor del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., mediante procedimientos de selección y contrataciones por importes iguales o menores a ocho (8) UIT, durante los periodos 2023, 2024 y 2025, por el monto total de S/ 375 796,14.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Lima se encuentra en el nivel regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Lima:

Imagen n.° 1
Organigrama del Gobierno Regional de Lima

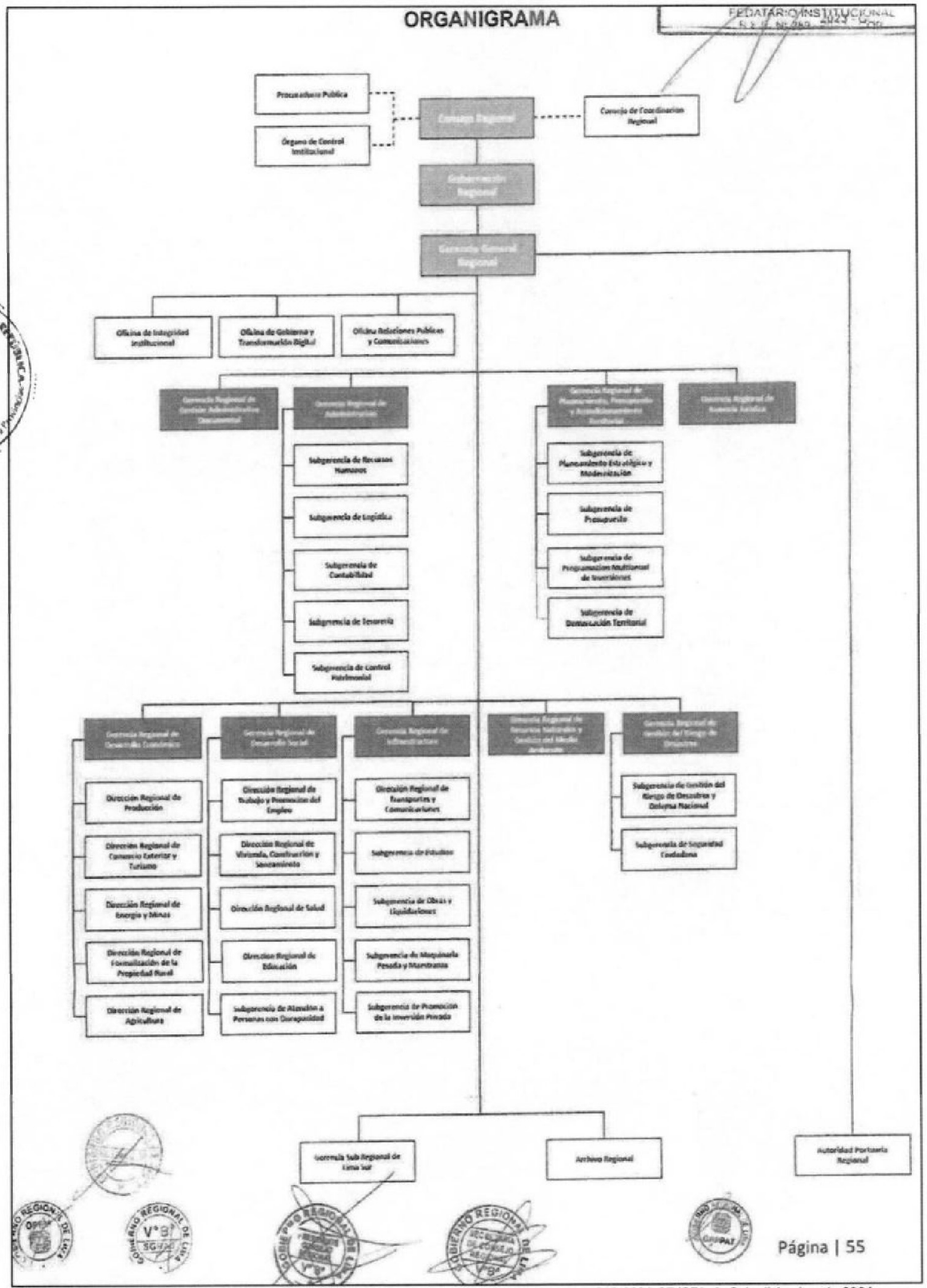

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional n.° 012-2024-CR/GRL de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 0007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA FAVORECIERON A UN PROVEEDOR MEDIANTE CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y BIENES CON DEFICIENTE INDAGACIÓN DE MERCADO, COTIZACIONES PRESENTADAS POR EMPRESAS Y/O PERSONAS QUE PRESENTAN VINCULACIÓN ENTRE SÍ, COTIZACIONES CON INDICIOS DE INAUTENTICIDAD, DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA INCONSISTENCIAS Y/O INFORMACIÓN NO CONCORDANTE, INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONFORMIDADES OTORGADAS PESE A INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS E INDICIOS DE FRACCIONAMIENTO EN CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT; LO QUE IMPIDIÓ QUE LA ENTIDAD ACCEDA A MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, INAPLICARON PENALIDADES CONTRACTUALES, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 7 400,00.

Del análisis efectuado a la documentación recabada[1], se advierte que funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima intervinieron en diversas etapas de las contrataciones efectuadas a favor del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., durante los periodos 2023, 2024 y 2025, comprendiendo un procedimiento de selección y contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Al respecto, se identificó un (1) procedimiento de selección, correspondiente a la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1, por el importe pagado de S/ 74 000,00; así como veintiún (21) expedientes SIAF vinculados a contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, los cuales dieron lugar a la emisión de órdenes de servicio, órdenes de compra, conformidades, comprobantes de pago y/o notas de pago, por el importe total devengado de S/ 301 796,14.

En consecuencia, el importe total vinculado al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 375 796,14, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 1
Procedimientos de selección vinculados al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Ítem	Nomenclatura	Descripción de Objeto	Importe s/ Pagado/Referencial
1	AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA PARA COBERTURA EN EXTERIOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.	74 000,00
Importe total pagado			**74 000,00**

Elaborado: Comisión de control.
Fuente: Buscador Público SEACE.

[1] Así como la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, a la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 2
Comprobantes y/o notas de pago a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Ítem	AÑO	Exp. SIAF	Importe Total S/	Comprobante/ Nota de pago	Factura Electrónica	Importe S/	Servicio/Bien
1	2023	3062	7 050,00	7912	E001-1	6 204,00	Serv de almuerzo audiencia pública regional.
				7913		846,00	Detracción del 12%.
2	2023	4415	5 875,00	10017	E001-5	5 170,00	Serv Coffe Break.
				10018		705,00	Detracción del 12%.
3	2023	4612	3 500,00	12512	E001-7	3 080,00	Serv de desayunos, almuerzos, coffee break del proyecto chamba segura.
				12513		420,00	Detracción del 12%.
4	2023	8119	5 500,00	15579	E001-14	4 840,00	Serv de mantenimiento correctivo de ascensor.
				15578		660,00	Detracción del 12%.
5	2024	3586	1 338,00	2401941	E001-19	1 284,00	Serv Elaboración e instalación de cartel de obra.
						54,00	Detracción del 4%.
6	2024	3934	12 633,09	2402667	E001-22	11 117,09	Serv a todo costo de mantenimiento electromecánico y reforzamiento de montacarga (ascensor) para IOARR.
				2402711		1 516,00	Detracción del 12%.
7	2024	4539	4 000,00	2404335	E001-25	3 520,00	Serv Coffe Break actividades programadas por la DRTPE de la GRDS del GRL.
				2404381		480,00	Detracción del 12%.
8	2024	4305	9 000,00	2403393	E001-23	7 920,00	Serv de almuerzo para la audiencia pública regional.
				2403416		1 080,00	Detracción del 12%.
9	2024	5735	2 000,00	2405460	E001-27	1 760,00	Servicio de Coffee Break para ceremonia protocolar para entrega de títulos de predios.
				2405509		240,00	Detracción del 12%.
7	2024	5599	10 032,00	2405316	E001-28	8 828,00	Serv de almuerzo en el marco de las actividades GRDS del GRL.
				2405421		1 204,00	Detracción del 12%.
11	2024	9483	3 760,00	2415017	E001-37	3 647,00	Adquisición de bienes diversos a cargo de GRDE.
				2415018		113,00	Retención 3%.
12	2024	9048	28 814,80	2414432	E001-35	25 932,80	Adquisición de piso empedrado para la ejecución de la IOARR.
				2414463		2 882,00	Detracción del 10%.
13	2024	9037	18 518,75	2413876	E001-38	16 666,75	Serv de alquiler de equipos para la ejec de la IOARR.
				2413883		1 852,00	Detracción del 19%.
14	2024	10064	11 245,00	2501490	E001-47	9 896,00	Serv Mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y sistema eléctrico del edificio.
				2501543		1 349,00	Detracción del 12%.
15	2024	10042	7 984,00	2500972	E001-44	6 945,60	Adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina de Defensa Civil.
				2500971		240,00	Retención 3%.
				2500973		798,40	Penalidad Inf. 040-2025-GRL/SGRA/OL.
16	2024	9875	18 860,00		E001-41		Servicio de alquiler de compresora neumática.
				2500536		1 886,00	Detracción del 10%.
17	2024	9873	1 000,00	2501630	E001-43	900,00	Alquiler de winche eléctrico trifásico HP para la ejecución de la IOAR.
				2501650		100,00	Detracción del 10%.
18	2024	10935	34 603,50	2501714	E001-48	33 565,50	Adquisición de mobiliario a cargo de Gobernación Regional.
				2501712		1 038,00	Retención 3%.
19	2024	10965	41 166,00	2500956	E001-49	39 931,00	Por el pago de adquisición de estantes y escritorios a cargo de GRDS.
				2501023		1 235,00	Retención 3%.
20	2024	10966	39 940,00	2501027	E001-50	38 741,00	Por el pago de adquisición de estantes y escritorios a cargo de GRDS.
				2500942		1 199,00	Retención 3%.
21	2025	6353	34 976,00	2514037	E001-64	30 779,00	Servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud
				2514081		4 197,00	Detracción del 12%
		Total	301 796,14			301 796,14	

Elaborado: Comisión de control.
Fuente: Report Service SIAF y expedientes de comprobante y/o notas de pago.

De la revisión de las contrataciones antes detalladas, se verificaron hechos que evidenciarían actuaciones e inaplicaciones vinculadas a la formulación de requerimientos, indagación de mercado, solicitud y recepción de cotizaciones, validación de documentación, contratación, recepción, conformidad, aplicación de penalidades y trámite de pago, respecto de bienes y servicios de diversa naturaleza contratados con el referido proveedor.

Entre los principales aspectos advertidos se encuentran los siguientes:

1. Modificaciones reiteradas de las actividades económicas del proveedor en fechas con los requerimientos formulados por las áreas usuarias.
2. Contrataciones de servicios y bienes de naturaleza diversa, sin advertirse una especialización definida del proveedor.
3. Deficiencias en la indagación de mercado, relacionadas con la participación recurrente de determinados proveedores y cotizaciones con características similares.
4. Coincidencias relevantes en correos electrónicos y documentos digitales presentados por proveedores, tales como autores, horarios cercanos de remisión, documentación equivalente, software de creación y fechas de generación próximas.
5. Inconsistencias e inexactitudes en la documentación presentada para acreditar requisitos y condiciones exigidas.
6. Deficiencias en la verificación de los términos de referencia, especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas.
7. Otorgamiento de conformidades pese a incumplimientos técnicos advertidos en la ejecución de determinadas prestaciones.
8. Inaplicación de penalidades contractuales, pese a verificarse supuestos que ameritaban su evaluación y/o aplicación.
9. Presentación de documentación vinculada al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, cuya información no resultó válida.
10. Indicios de fraccionamiento en contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT, vinculadas a prestaciones de similar naturaleza, periodos cercanos y recurrencia del mismo proveedor.

En ese sentido, las actuaciones e inaplicaciones de los funcionarios y servidores que intervinieron en las distintas etapas de dichas contrataciones habrían permitido que el proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. sea contratado de manera reiterada por la Entidad, por prestaciones de naturaleza diversa, sin que se advierta una adecuada cautela de los principios que rigen la contratación pública, las disposiciones internas aplicables y las condiciones establecidas para la ejecución, conformidad y pago.

Los hechos anteriormente expuestos se detallan a continuación:

<u>Procedimiento de selección con presuntos hechos irregulares:</u>

1. **AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 - Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.**

   Mediante Informe n.° 2043-2024-GRL/GRPPAT/OPRE[2] de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el señor Jeferson Marcelo Allcca Guardia, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía, se concluyó otorgar el crédito presupuestal para financiar la ejecución del Plan de Trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima – Huacho – Huaura – Lima, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, por el importe de S/ 2 208 074,00, con cargo a la Meta 0699: Mantenimiento de Infraestructura Pública, bajo la Fuente

[2] Dicho Informe fue trasladado mediante Memorando N.° 2094-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, remitido por la señora Yanet Liliana Linarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al señor Justo Vitor Quillca Mayo, Gerente Regional de Infraestructura.

de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 15 – Fondo de Compensación Regional – FONCOR. Asimismo, se adjuntó el Formulario n.° 02 de Crédito Presupuestal de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 5)** por el monto total de S/ 2 208 074,00.

Posteriormente, mediante Informe n.° 007-2024-JJCL-RESPONSABLE de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** el señor James Julio Cavero León, responsable de la actividad, remitió al señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, coordinador de obras de la provincia de Huaura, la solicitud del requerimiento del servicio a todo costo de reposición de estructura metálica para cobertura en exterior, adjuntando los términos de referencia elaborados por el área usuaria **(Apéndice n.° 5)**, correspondiente a la Jefatura de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dicha solicitud[3] fue trasladada al señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, Jefe de la Oficina de Obras, quien, mediante Informe n.° 01640-2024-GRL/GRI/OO-VABB de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, remitió el requerimiento al señor Justo Víctor Quillca Mayo, Gerente Regional de Infraestructura.

Posteriormente, mediante Memorando n.° 5437-2024-GRL/GRI, de 17 de octubre de 2024[4] **(Apéndice n.° 5)** el señor Justo Víctor Quillca Mayo, Gerente Regional de Infraestructura, remitió el requerimiento para el *"Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del Plan de Trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima"*, conjuntamente con la certificación presupuestal, al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración.

Dicha certificación de crédito presupuestario n.° 005825, CCP SIAF n.° 6508 **(Apéndice n.° 6)**, fue emitida por el valor referencial total de S/ 74 473,00 de 11 de noviembre de 2024.

El 24 de octubre de 2024, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 280-2024 GRL/GGR **(Apéndice n.° 5)** suscrito por el Gerente General Regional, Leonardo Edison Vílchez Fernández, resolvió aprobar la cuadragésima quinta, modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de la Unidad Ejecutora 001-2027 Región Lima del Gobierno Regional de Lima, correspondiente al año fiscal 2024, incluyendo, entre otros, el siguiente procedimiento de selección:

"(...)
7. PAC N° 303, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA PARA LA COBERTURA EN EXTERIOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, *con un valor estimado de S/ 74,473.00 soles. (...)".*

El 13 de noviembre de 2024, el especialista de contrataciones emitió el Informe Técnico n.° 031-2024-GRL/SGRA-OL-DJBT **(Apéndice n.° 5)** dirigido al señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual informó el resultado de la indagación de mercado y la determinación del valor estimado para la Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

El mismo día, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe n.° 3939-2024-GRL/SGRA/OL **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, comunicó que la contratación del servicio a todo costo de reposición de estructura metálica, para la ejecución del Plan de Trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, se encontraba programada en el Plan Anual de Contrataciones 2024, y que se habían

3 Con Informe n.° 407-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
4 El mismo que fue derivado a Logística para "Atención de acuerdo a normativa vigente" el 18 de octubre de 2024.

realizado los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección. Por tal motivo, solicitó la aprobación del expediente de contratación, de acuerdo con el siguiente detalle:

"(...)

1	*SISTEMA DE CONTRATACIÓN*	*PRECIOS UNITARIOS*
2	*VALOR REFERENCIAL*	*S/. 74,473.00 (Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 soles)*
3	*TIPO DE PROCEDIMIENTO*	*ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA*
4	*MODALIDAD DE EJECUCIÓN*	*NO CORRESPONDE*
5	*OBJETO DE LA CONVOCATORIA*	*SERVICIOS*
6	*FUENTE DE FINANCIAMIENTO*	*RECURSOS DETERMINADOS*

(...)"

El mismo día, se suscribió la Aprobación de expediente de contratación n.° 281-2024-GRL/SGRA **(Apéndice n.° 5)**, el cual se dirigió al señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, Jefe de la Oficina de Logística, en el cual se indicó lo siguiente: *"(...) SE APRUEBA el Expediente de Contratación, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 082-2023-GOB, considerando que la información consignada en la solicitud es veraz (...) remitiéndose los actuados al Órgano encargado de contrataciones y/o Comité de Selección de ser el caso para las acciones correspondientes."*

El 14 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 152-2024-GRL/OEC-1 al subgerente regional de administración, señor Yuri Rojas Santiago, mediante el Informe n.° 3964-2024-GRL/SGRA/OL **(Apéndice n.° 5)**. Ese mismo día, se suscribió el Memorando de Aprobación de Bases Administrativas n.° 260-2024-GRL/SGRA **(Apéndice n.° 5)**, el cual fue remitido nuevamente al señor Aroni Cañari, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.

En ese marco, se realizó la programación correspondiente, la cual fue publicada en el portal del SEACE, con el siguiente detalle:

Imagen n.° 2
Cronograma publicado en el portal SEACE

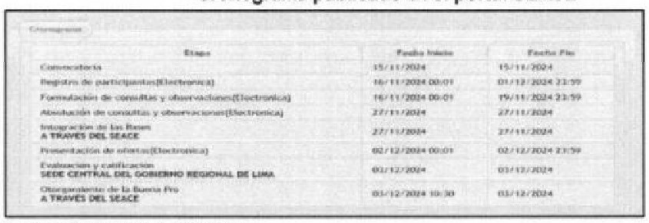

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/11/2024	15/11/2024
Registro de participantes(Electrónico)	16/11/2024 00:01	01/12/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electrónico)	16/11/2024 00:01	19/11/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónico)	27/11/2024	27/11/2024
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	27/11/2024	27/11/2024
Presentación de ofertas(Electrónico)	02/12/2024 00:01	02/12/2024 23:59
Evaluación y calificación SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	03/12/2024	03/12/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	03/12/2024 10:30	03/12/2024

Fuente: Página web del SEACE.

La etapa de formulación de consultas se desarrolló del 16 al 19 de noviembre de 2024, período en el cual se recibieron dos (02) consultas y/u observaciones. Dichas consultas fueron remitidas por el jefe de la oficina de logística al gerente regional de Infraestructura, señor Justo Víctor Quillca Mayo, mediante el Informe n.° 4050-2024-GRL/SGRA/OL de fecha 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2024, el jefe de la oficina de obras, señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, a través del Informe n.° 02600-2024-GRL/GRI/OO-VABB **(Apéndice n.° 5)**, remitió la absolución de las consultas al gerente regional de infraestructura. El 25 de noviembre, el señor Quillca Mayo remitió al subgerente regional de Administración, señor Yuri Rojas Santiago, con atención a la oficina de Logística, el Memorando n.° 6277-2024-GRL/GRI **(Apéndice n.° 5)**, trasladando los antecedentes del pliego de absolución de consultas y observaciones. En ese sentido, según el portal SEACE, las bases fueron integradas el 27 de noviembre de 2024.

El 03 de diciembre de 2024, el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la oficina de logística, suscribió el acta de presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 5)**, adjudicando al postor CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL la Buena Pro

por un monto de S/ 74,000, con un puntaje total de 115 puntos, conforme al detalle consignado en el numeral 2 del acta: Evaluación de ofertas.

Imagen n.° 3
Acta de presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro

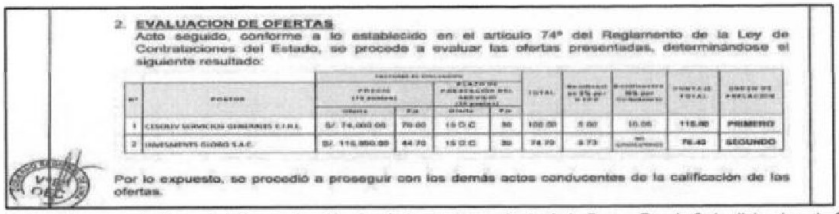

2. **EVALUACION DE OFERTAS**
Acto seguido, conforme a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a evaluar las ofertas presentadas, determinándose el siguiente resultado:

N°	POSTOR	PRECIO (75 puntos)		PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (25 puntos)		TOTAL	Bonificación 5% por MYPE	Bonificación 5% por Consorciado	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		Oferta	P.o	Oferta	P.o					
1	CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	S/. 74,000.00	75.00	15 O.C	30	100.00	5.00	10.00	115.00	PRIMERO
2	INVESMENTS GLOBO S.A.C.	S/. 115,950.00	44.70	15 O.C	30	74.70	3.73	NO CONSIGNADO	78.43	SEGUNDO

Por lo expuesto, se procedió a proseguir con los demás actos conducentes de la calificación de las ofertas.

Fuente: Acta de presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de 3 de diciembre de 2024, adjunto al expediente de contratación de la AS n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5)**.

Luego, el 13 de diciembre de 2024, mediante carta n.° 012-2024-CESOLIVSGEIRL[5] **(Apéndice n.° 5)**, la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL presentó los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Carta n.° 012-2024-CESOLIVSGEIRLN

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
RUC N° 20610658998

[redacted]

Fuente: Carta n.° 012-2024-CESOLIVSGEIRLN de 13 de diciembre de 2024, adjunto al expediente de contratación de la AS n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5)**.

De la información presentada de la oferta y del perfeccionamiento de contrato, se observó los siguientes puntos resaltantes:

- La empresa adjudicada, CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL, con RUC n.° 20610658998, inscrita el 27 de febrero de 2023, con inicio de actividades el 23 de marzo de 2023. Según SUNAT, sus actividades económicas son:
  - Principal: 7730 - Alquiler y arrendamiento de maquinaria y bienes tangibles
  - Secundaria 1: 3100 - Fabricación de muebles
  - Secundaria 2: 4210 - Construcción de carreteras y vías férreas

[5] Dicha carta, recibida el mismo día, incluye una anotación manuscrita en lapicero con el número de celular y el nombre "José Ortecho", como se aprecia en la imagen adjunta. Al respecto, de acuerdo con la información remitida mediante Oficio n.° 00267-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD/HUACHO/PUB, recibido el 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el señor José David Ortecho Ramírez figura como accionista de la empresa COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. Asimismo, según consulta RUC de SUNAT correspondiente al RUC n.° 20612422509, dicha empresa registra inscripción y/o inicio de actividades en el año 2024. Cabe precisar que, conforme se desarrolla más adelante, COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. habría presentado cotizaciones en otros expedientes de contratación en los que también participó CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.; asimismo, de la documentación revisada se advierte que el citado señor mantendría vinculación con CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., aspecto que será analizado en el apartado correspondiente a la concurrencia de proveedores y cotizaciones presentadas.

Imagen n.° 5
CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL – RUC 20610658998

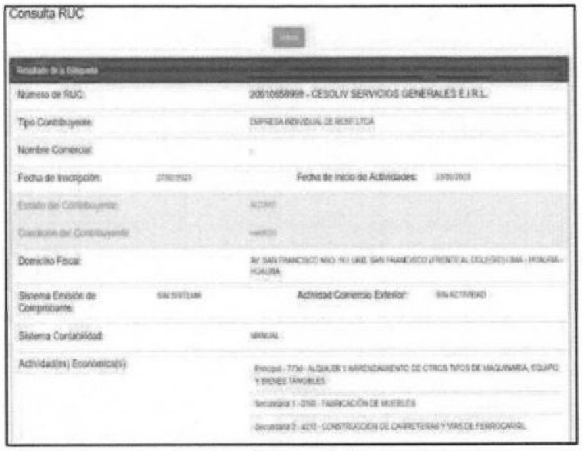

Fuente: Página web SUNAT – Consulta RUC[6]

- Se presentó el documento "Compromiso de alquiler y disponibilidad inmediata del equipamiento estratégico" **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el señor José David Ortecho Ramírez[7], gerente general de la empresa Costa Norte Group Investors SAC con RUC n.° 20612422509, el 29 de noviembre de 2024. Según SUNAT, dicha empresa fue inscrita e inició actividades en abril de 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Costa Norte Group Investors SAC RUC n.° 20612422509

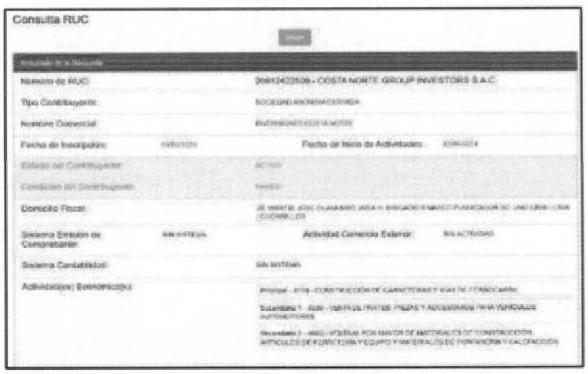

Fuente: Consulta RUC – SUNAT

- En el Anexo n.° 8 – Experiencia del postor **(Apéndice n.° 5)**, la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó como única experiencia la Factura Electrónica E001-36, emitida el 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** a favor de Agribusiness Chest S.A.C., con RUC n.° 20603234279, por el importe de S/ 25 000,00, cuya vinculación con una contratación pública que prohibía expresamente la subcontratación[8].

6 https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

7 El mismo nombre que figura de manera manuscrita en la Carta n.° 012-2024-CESOLIVSGEIRLN **(Imagen n.° 3)**.

8 De la revisión efectuada en el portal SEACE, se advirtió que la Factura Electrónica E001-36 **(Apéndice n.° 5)**, presentada como experiencia por CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., fue emitida a favor de Agribusiness Chest S.A.C., empresa integrante del Consorcio Hope, contratista del procedimiento AS-SM-5-2024-MDNCH/CS-1, denominado "Ejecución del servicio de mantenimiento del complejo deportivo Mz. L Lote 1 P.J. Tres de Octubre, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash", cuya entidad contratante fue la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Asimismo, las bases integradas del citado procedimiento, numeral 3.1.2 "Consideraciones específicas", literal t) Subcontratación, establecieron expresamente: *"En aplicación del artículo 147° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se indica de manera expresa que estará prohibida la subcontratación por cualquier concepto"*. En ese sentido, la experiencia presentada se encontraría vinculada a una prestación cuya subcontratación estaba expresamente prohibida en el procedimiento de origen, dicha información se exportó del portal SEACE.

- Con respecto a la experiencia del personal clave, se presentó al señor Eduardo de la O Muñoz[9], identificado con RUC N° 10424358458[10], quien acreditó su experiencia únicamente mediante un certificado de trabajo emitido por la empresa Minería y Constructora SIWAR SRL. Dicho documento certifica que se desempeñó como responsable de servicio en la obra denominada "Instalación de los servicios de fabricación de estructuras metálicas para coberturas en el Yacimiento Minero Yanelita I, distrito de Paccha, provincia de Jauja, departamento de Junín", durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 5 de setiembre de 2021.

Posteriormente, mediante Informe n.° 4448-2024-GRL/SGRA/OL, de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de la Oficina de Logística remitió el proyecto de Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)** para su revisión y firma.

Ese mismo día, se suscribió el Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)** entre el señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, en representación del Gobierno Regional de Lima, y el señor César Waldir Oliva Vía, gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., contando con el visto bueno de la Oficina de Logística.

Cabe precisar que, posteriormente, el 28 de diciembre de 2024, se suscribió la Adenda n.° 001-2024-GRL **(Apéndice n.° 5)**, con la finalidad de rectificar el contenido de la cláusula séptima del contrato.

Ese mismo día, se suscribió el contrato entre el subgerente regional de administración, señor Yuri Rojas Santiago, y el señor César Waldir Oliva Vía, gerente de CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL, contando con el visto bueno de la oficina de logística.

En dicho contrato en la cláusula décimo séptimo: Domicilio para efectos de la ejecución contractual, se consideró lo siguiente:

"(...) **DOMICILIO DEL CONTRATISTA**: Av. San Francisco n.° 161. Urb. San Francisco (frente al colegio, distrito y provincia Huaura, departamento de Lima. **CORREO ELECTRONICO**: ads.serviciosgenerales@gmail.com"

Sin embargo, en los documentos presentados conjuntamente con la oferta y para el perfeccionamiento del contrato (Anexo n.° 1, Anexo n.° 11 y la declaración jurada de domicilio) **(Apéndice n.° 5)**, se consigna el correo cesolivserviciosgenerales@gmail.com, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7
Anexo n.° 1 –DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Fuente: Expediente de contratación de la AS n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5)**.

9 Cabe precisar que, de acuerdo con el certificado de habilitación emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, el señor De la O Muñoz se inscribió en dicha orden profesional el 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, es decir, aproximadamente dos meses antes del inicio de las labores como responsable de servicio.

10 Según la información obtenida en la consulta RUC de la SUNAT, el referido profesional se inscribió e inició actividades recién el 20 de noviembre de 2024.

Imagen n.° 8
Anexo n.° 11 – Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos

Fuente: Expediente de contratación de la AS n.° 152-2024-GRL/OEC-1**(Apéndice n.° 5).**

Imagen n.° 9
Declaración jurada de domicilio y correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato

Fuente: Expediente de contratación de la AS n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5).**

De lo expuesto, se evidencia una incongruencia entre los datos consignados en los documentos presentados durante la oferta y perfeccionamiento del contrato, en los que se indica como correo electrónico de contacto cesolivserviciosgenerales@gmail.com, y lo señalado en el contrato suscrito, donde se consigna el correo ads.serviciosgenerales@gmail.com[11].

11 Se verificó en el portal "Buscador de Proveedores del Estado" del OSCE, que la Ficha Única de la empresa ALIA Y ARIANA SERVICIOS GENERALES S.A.C. (RUC n.° 20606259167) registra como correo electrónico ads.serviciosgenerales@gmail.com, coincidente con el consignado en el contrato de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, dicha empresa registra experiencia en la contratación de servicios relacionados con el objeto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 152-2024-GRL/OEC-1, según la información disponible en la página de búsqueda de proveedores del OSCE

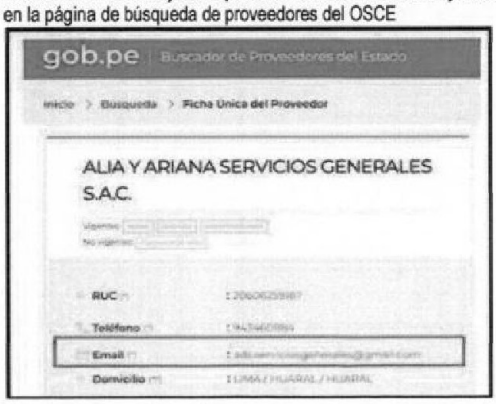

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, se suscribió el Acta de Fin del Servicio **(Apéndice n.° 6)**, firmada por el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, coordinador de obra; el señor César Waldir Oliva Vía, gerente titular de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.; y el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras. En dicho documento se dejó constancia de la culminación del plazo de ejecución del "Servicio a todo costo de reposición de estructura metálica para cobertura en exterior", señalándose lo siguiente:

> *"Con la finalidad de dar FIN DEL SERVICIO con la ejecución de las actividades del referido proyecto por la que se deja sentado que a partir del 30 de diciembre 2024 se da fin al plazo de ejecución del SERVICIO A TODO COSTO DE REPOSICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA COBERTURA EN EL EXTERIOR (15 días calendarios) esto de acuerdo a la orden de servicio y términos de referencia. En señal de conformidad bajo los términos de la presente Acta, siendo las 11:00 am del día 30.12.2024 firman la presente ACTA DE FIN DEL SERVICIO (...)".*

Ese mismo día, el señor César Waldir Oliva Vía, gerente de CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL, remitió el Informe n.° 022-2024-OVCW en 37 folios **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual comunicó la culminación del servicio.

Dicho informe incluyó la Carta n.° 022-2024/OVCW **(Apéndice n.° 6)**, en la que se solicitó el pago correspondiente; el Informe Técnico n.° 022-2024 **(Apéndice n.° 6)** dirigido al Gobierno Regional de Lima con atención a la oficina de obras, con el asunto "Informe técnico de solicitud de pago por culminación de servicio", suscrito por el ingeniero Eduardo de la O Muñoz; la Orden de Servicio n.° 0005184 con número de expediente SIAF 0000010768, de fecha 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**; y la Factura Electrónica E001-46 **(Apéndice n.° 6)**, emitida por la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL, por el importe total de S/ 74 000,00, dirigida al Gobierno Regional de Lima, y el contrato de SCTR – SALUD n.° 799734 emitido por la empresa SANITAS PERÚ S.A. **(Apéndice n.° 6).**

Ejecución de trabajos sin uso completo de equipos de protección personal:

Del Informe Técnico n.° 022-2024 **(Apéndice n.° 6)**, en el apartado XII. Panel fotográfico, se advierte que el contratista adjuntó fotografías correspondientes a la ejecución del servicio brindado, en las cuales se observan situaciones vinculadas al uso incompleto de equipos de protección personal por parte del personal que participó en la instalación de la estructura metálica, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10	Imagen n.° 11
Personal durante la ejecución del servicio, advirtiéndose en la zona señalada con flecha la falta de uso de casco de seguridad y uniforme completo.	Personal realizando labores de instalación de estructura metálica en altura, advirtiéndose en la zona señalada con flecha la falta de uso visible de arnés, línea de vida y botas de seguridad, observándose el uso de zapatillas blancas.

Imagen n.° 12	Imagen n.° 13
	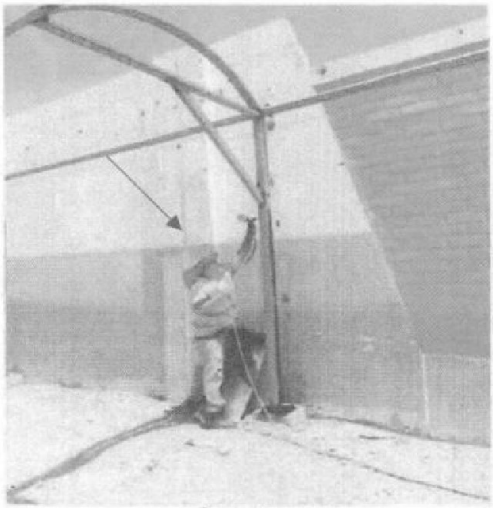
Personal en zona de trabajo, debajo del andamio, sin evidenciarse el uso de casco de seguridad ni uniforme completo, conforme se aprecia en la zona señalada con flecha.	Personal en zona de trabajo durante la instalación de la estructura metálica, sin evidenciarse el uso de casco de seguridad, conforme se aprecia en la zona señalada con flecha.
Imagen n.° 14	**Imagen n.° 15**
Personal en zona de trabajo manipulando elementos metálicos, sin evidenciarse el uso de casco de seguridad ni uniforme completo.	Personal ejecutando trabajos en altura sobre andamio durante la instalación de la estructura metálica, advirtiéndose en las zonas señaladas con flechas la falta de uso completo de uniforme, botas y casco de seguridad, así como de equipos de protección para trabajos en altura.

Fuente: Panel fotográfico adjunto al Informe Técnico n.° 022-2024 presentado por el contratista, obrante en el expediente de contratación de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.
Elaborado por: Comisión de control.

De las imágenes precedentes se advierte que, durante la ejecución del servicio, parte del personal que participó en la instalación de la estructura metálica no utilizó de manera completa los equipos de protección personal exigidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, tales como casco de seguridad, uniforme completo, botas de seguridad, arnés, línea de vida y demás implementos necesarios para trabajos en altura.

De acuerdo al numeral *"5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"* de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, indica que *"El proveedor deberá cumplir con los estándares de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Bioseguridad establecido en las normas vigentes. (...) El Personal en Obra deberá contar con los elementos de protección personal durante la ejecución del Servicio"*

Aunado al anterior en los mismos Términos de Referencias **(Apéndice n.° 5)** en el numeral "10.1.8 *OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR" en su numeral 1 estableció lo siguiente:*
"1. Durante el Desarrollo de los trabajos del presente servicio, el personal técnico y profesional del Proveedor guardará las medidas de seguridad correspondientes, utilizará en todo momento el equipo de protección personal (EPP), deberá estar supervisado y orientado constantemente, asimismo deberá portar uniforme limpio, cascos, botas de seguridad, lentes industriales, tapones de oído, arnés de trabajo de altura, cinturones de seguridad de ser el caso y todo aquel equipo que sea esencial de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, para lo cual el Monitor, tendrá la potestad de detener las labores en caso estas se incumplan.
(...)
3. Todo el personal del proveedor, previo al inicio de sus labores del presente servicio, deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP)."

Dicha situación pudo exponer al personal a posibles riesgos durante la ejecución del servicio y evidenció que la Entidad otorgó conformidad, sin ninguna observación ni aplicación de la penalidad respecto al incumplimiento de obligaciones de seguridad previstas en los Términos de Referencia estableció expresamente la obligación del proveedor de garantizar el uso de dichos equipos durante el desarrollo de los trabajos.

Inconsistencias en la acreditación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR:

De acuerdo a los párrafos precedentes la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., mediante Informe Técnico n.° 022-2024 de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, adjuntó en el apartado XI "Seguros SCTR SALUD", la constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo — SCTR Salud— n.° 799734 **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente a Sanitas Perú S.A. EPS, en la cual se consignó como contratante a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., con RUC n.° 20610658998, actividad "Construcción de edificios", y vigencia desde el 17 de diciembre de 2024 a las 13:28 horas hasta el 17 de enero de 2025. Asimismo, en dicha constancia se consignó como asegurados, entre otros, a Eduardo de la O Muñoz, César Waldir Oliva Vía y José David Ortecho Ramírez.

No obstante, mediante correo electrónico remitido por Sanitas en Línea **(Apéndice n.° 8)**, en atención a la solicitud de validación efectuada por esta comisión de control, se adjuntó la constancia SCTR Salud n.° 799734, correspondiente al mismo contratante, RUC, número de contrato, actividad y relación de asegurados; sin embargo, en dicha constancia se consignó una vigencia distinta, esto es, desde el 30 de diciembre de 2024 a las 13:28 horas hasta el 29 de enero de 2025, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Constancia SCTR obrante en el expediente de contratación

Sanitas

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

RUC: 20610658998

VIGENCIA: 17/12/2024 13:28 al 17/01/2025
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 799734

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	EDUARDO	DE LA O	MUÑOZ	[redacted]
2	CESAR WALDIR	OLIVA	VIA	
3	JOSE DAVID	ORTECHO	RAMIREZ	
4	VICTOR EDUARDO	RAMIREZ	LOZA	
5	NICACIO EDUARDO	RAMIREZ	PUJAY	

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 17 de martes de 2024

VALIDA AQUI ESTA CONSTANCIA

EDUARDO DE LA O MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
CIP N° 129949

CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL
CESAR WALDIR OLIVA VIA
TITULAR GERENTE

Fuente: Expediente de Nota de Pago n.° 10768.24.81.2501570, año fiscal 2024 **(Apéndice n.° 6).**

Imagen n.° 17
Constancia SCTR remitida por Sanitas Perú S.A. EPS para validación

Sanitas

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

RUC: 20610658998

VIGENCIA: 30/12/2024 13:28 al 29/01/2025
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 799734

Sede : PRINCIPAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	EDUARDO	DE LA O	MUÑOZ	[redacted]
2	CESAR WALDIR	OLIVA	VIA	
3	JOSE DAVID	ORTECHO	RAMIREZ	
4	VICTOR EDUARDO	RAMIREZ	LOZA	
5	NICACIO EDUARDO	RAMIREZ	PUJAY	

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Fuente: Correo electrónico remitido por sanitasenlinea@sanitasperu.com de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 8).**

La constancia obrante en el expediente consignó una vigencia iniciada el 17 de diciembre de 2024, misma fecha de la suscripción contractual y previa al periodo de ejecución del servicio; mientras que la constancia remitida por Sanitas Perú S.A. EPS para su validación registra una vigencia iniciada el 30 de diciembre de 2024, fecha que coincide con el último día del periodo de prestación del servicio, comprendido del 18 al 30 de diciembre de 2024, según lo señalado en el expediente y la presentación del informe de actividades

En ese sentido, la constancia SCTR presentada en el expediente fue probablemente adulterada, posiblemente para acreditar que el personal del proveedor contaba con cobertura vigente durante todo el periodo de ejecución del servicio, cuando la constancia remitida por Sanitas registra cobertura recién desde el 30 de diciembre de 2024.

Al respecto, de acuerdo con las Bases Integradas del procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5)**, en la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección", Capítulo III "Requerimiento", numeral 3.1 "Términos de Referencia", se estableció en el numeral 10.1.8 "Obligaciones del proveedor" que el proveedor debía cumplir con las medidas de seguridad correspondientes durante la ejecución del servicio.

El numeral 11 de las obligaciones del proveedor estableció expresamente que:
"Todo el personal del proveedor, previo al inicio de sus labores del presente servicio, deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). El proveedor deberá adaptarse a un horario, tal que no afecte las labores de trabajo de la entidad".

En consecuencia, la constancia SCTR presentada por el proveedor constituía un documento de obligación directamente vinculada a la ejecución segura del servicio, a la protección del personal

que participaría en los trabajos y al cumplimiento de las condiciones previstas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**.

Sobre el particular, es de señalar que el señor Cesar Waldir Oliva Via, como titular gerente de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL, incumplió su juramento consignado en el "Anexo 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Art 52. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) **(Apéndice n.° 5)** de *"(...) vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. (...)"*, en transgresión de lo previsto en el artículo 2 Principios que rigen las contrataciones y el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala lo siguiente:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...)
j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
(...)".

De los incumplimientos del servicio ejecutado

De acuerdo con la Adenda n.° 001-2024-GRL[12], suscrita el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se rectificó la cláusula séptima "Conformidad de la prestación" del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)** estableció lo siguiente:

"La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ***La conformidad será otorgada por el Ingeniero Responsable de la Actividad y/o Ingeniero Monitor de la Actividad, Coordinador de Obra por la provincia de Huaura Visto Bueno de la Jefatura de la Oficina de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura****, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción salvo que se requiera realizar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación."* (El énfasis es agregado).

En concordancia con lo anterior, el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respecto a la recepción y conformidad, estableció lo siguiente:

[12] La Adenda n.° 001-2024-GRL, suscrita el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, tuvo por objeto modificar la cláusula séptima del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)**, referida a la "Conformidad de la prestación", corrigiendo la referencia a la provincia de "Cajatambo" por "Huaura".

"Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. ***La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria****. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y ***cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.*** *Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."* (El énfasis es agregado).

En ese contexto, la conformidad de la prestación debía sustentarse en la verificación del cumplimiento de los términos de referencia, planos, bases integradas, contrato, adenda y demás condiciones contractuales aplicables, incluyendo las obligaciones vinculadas a la ejecución técnica del servicio, seguridad del personal, acreditación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— y demás requisitos exigidos para la culminación de la prestación.

No obstante, la Entidad otorgó conformidad al servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. mediante Acta de Conformidad de Servicio suscrita en diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)** por el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, en calidad de coordinador de obras de la provincia de Huaura, y por el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras, pese a que de la documentación sustentatoria presentada por el contratista se advertían situaciones que debieron ser evaluadas antes de reconocer la prestación como conforme.

Así, mediante Informe n.° 728-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui remitió al jefe de la Oficina de Obras la solicitud de conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
Posteriormente, mediante Informe n.° 03336-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras, remitió al señor Justo Víctor Quillca Mayo, gerente regional de Infraestructura[13], la conformidad del referido servicio, sin que se advierta observación alguna respecto del uso incompleto de equipos de protección personal, la acreditación de la cobertura SCTR o las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la prestación.

Del panel fotográfico adjunto al Informe Técnico n.° 022-2024 **(Apéndice n.° 6)**, presentado por el contratista, se advirtió que parte del personal que participó en la instalación de la estructura metálica no utilizó de manera completa los equipos de protección personal exigidos en los términos de referencia, tales como casco de seguridad, uniforme completo, botas de seguridad, arnés, línea de vida y demás implementos necesarios para trabajos en altura.

Respecto de la constancia SCTR, esta constituía una condición prevista en los términos de referencia para el inicio de las labores del personal. En ese sentido, antes de otorgar la conformidad, correspondía verificar que el proveedor hubiera acreditado válidamente la cobertura SCTR del personal durante el periodo de ejecución del servicio, más aún cuando dicha constancia contenía un código QR que permitía corroborar su autenticidad y vigencia.

No obstante, conforme se desarrolló precedentemente, la constancia SCTR obrante en el expediente consignó una vigencia distinta a la informada por Sanitas Perú S.A. EPS, en respuesta a la solicitud de validación efectuada por la comisión de control. En consecuencia, no se acreditó válidamente que el personal contara con cobertura SCTR durante todo el periodo de ejecución del servicio.

[13] Dicho documento fue recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura el 30 de diciembre de 2024, a las 22:30 horas, según sello de recepción. Asimismo, mediante proveído consignado en el mismo documento, se dispuso: "Pase a: Of. Logística; Para: su atención", continuándose con el trámite correspondiente para el pago del servicio.

Asimismo, debe precisarse que, mediante Oficio n.° 0006-2026-CG/GRLP-SCE-GORE **(Apéndice n.° 9)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a la ejecución del servicio, incluyendo informes emitidos por los responsables de la ejecución y supervisión, cuaderno de servicio u ocurrencias, actas de constatación y verificación, informes técnicos, registros fotográficos, comunicaciones cursadas entre la Entidad y el contratista, así como documentación que acredite la designación de los responsables de la ejecución contractual.

Al respecto, mediante Oficio n.° 614-2026-GRL-GRI, de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió documentación relacionada con la ejecución, culminación y conformidad del servicio; sin embargo, de la información proporcionada no se evidencia la existencia de informes, reportes u otra documentación que acredite que los responsables de la ejecución y supervisión hayan advertido los incumplimientos vinculados al uso incompleto de equipos de protección personal y a la inconsistencia de la cobertura SCTR. Asimismo, la propia Entidad informó que no se ubicó cuaderno de servicio, cuaderno de ocurrencias u otro documento equivalente, ni documentación relacionada con observaciones formuladas al contratista durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, de la revisión de la documentación vinculada al señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, se advierte que la Orden de Servicio n.° 0004402 **(Apéndice n.° 10)** y la conformidad de su segundo entregable se encuentran referidas al servicio de coordinador de obras del CUI n.° 2471733, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Unión del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima", sin que se advierta mención expresa al procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 ni al servicio de reposición de estructura para cobertura en exterior.
En ese sentido, no se evidencia documentación suficiente que acredite que, al 30 de diciembre de 2024, fecha en la que el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui suscribió el Acta de Fin del Servicio **(Apéndice n.° 6)** e intervino en la solicitud de conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., contara con orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente que lo habilitara de manera específica para efectuar el seguimiento, recepción, validación técnica y conformidad del servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.

Por su parte, respecto del uso incompleto de equipos de protección personal y de la acreditación de la cobertura SCTR durante la ejecución del servicio, correspondía que el Coordinador de Obra de la provincia de Huaura, señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, quien intervino en el seguimiento y recepción del servicio, advirtiera dichas situaciones y las informara oportunamente al Jefe de la Oficina de Obras, antes de remitir la solicitud de conformidad mediante Informe n.° 728-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.

Dicha comunicación resultaba necesaria para que la Jefatura de la Oficina de Obras evaluara si correspondía observar la prestación, no otorgar conformidad y/o sustentar la aplicación de las penalidades previstas en el contrato. No obstante, al no haberse informado dichos incumplimientos mediante el informe técnico correspondiente, se limitó la evaluación y eventual cobro de las penalidades contractuales que pudieron corresponder, toda vez que el procedimiento previsto en el contrato requería dicho sustento para su aplicación.

Por tanto, la conformidad otorgada no habría considerado una evaluación integral de los incumplimientos advertidos, permitiendo reconocer como conforme una prestación respecto de la cual se identificaron deficiencias vinculadas a la seguridad del personal, documentación inconsistente sobre la cobertura SCTR y falta de acreditación suficiente del encargo específico del servidor que intervino en la validación y conformidad del servicio; situación que, además, limitó la evaluación y eventual aplicación de penalidades contractuales, aspecto que se desarrolla en el apartado siguiente.

Sobre este extremo, los incumplimientos vinculados al uso incompleto de equipos de protección personal durante la ejecución del servicio debieron ser advertidos por el responsable del seguimiento de los trabajos en campo. Al respecto, en el Acta de Fin del Servicio de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui suscribió en representación de la Entidad en calidad de coordinador de obra; asimismo, mediante Informe n.° 728-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, remitió la solicitud de conformidad al jefe de la Oficina de Obras.

Posteriormente, mediante Informe n.° 03336-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras, remitió al señor Justo Víctor Quillca Mayo, gerente regional de Infraestructura, la conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., sin que se advierta observación alguna respecto del uso incompleto de equipos de protección personal, la acreditación de la cobertura SCTR o las modificaciones efectuadas durante la ejecución del servicio.

Dicho documento fue recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura el 30 de diciembre de 2024, a las 22:30 horas, según sello de recepción. Asimismo, mediante proveído consignado en el mismo documento, se dispuso: "Pase a: Of. Logística; Para: su atención", continuándose con el trámite correspondiente para el pago del servicio.

En ese sentido, se advierte que la solicitud y trámite de conformidad siguió la cadena funcional correspondiente, sin advertir que durante la ejecución del servicio, ni documentación que sustente que dichos funcionarios hayan requerido observaciones, subsanaciones o la evaluación de penalidades antes de derivar el expediente para el trámite de pago.

Cálculo de otras penalidades:

De la revisión del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)**, derivado del procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1, se advierte que la cláusula décima reguló la aplicación de penalidades por mora y otras penalidades. Asimismo, se estableció que estas últimas serían aplicables ante determinados incumplimientos del contratista, conforme a los supuestos, forma de cálculo y procedimiento previstos en el contrato.

Al respecto, de los hechos desarrollados precedentemente, se identificaron incumplimientos vinculados al uso incompleto de implementos de protección personal, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia. No obstante, de la documentación revisada no se evidenció la emisión del informe del coordinador de obra que sustentara la aplicación de las penalidades contractuales previstas.

En ese sentido, la falta de acreditación de dicho informe impidió verificar que la Entidad haya evaluado la procedencia de las penalidades correspondientes, continuándose con el trámite de conformidad y pago sin el descuento que pudiera corresponder, toda vez que el procedimiento establecido en el contrato requería dicho sustento técnico para la aplicación de penalidades. En consecuencia, la falta de emisión del informe correspondiente limitó el cobro de las penalidades que correspondían por los incumplimientos advertidos durante la ejecución del servicio.

En ese sentido, considerando los incumplimientos identificados y los supuestos de penalidad previstos en el contrato, corresponde estimar las penalidades que habrían resultado aplicables, cuyo cobro no se efectuó al no haberse emitido el informe técnico que sustentara su aplicación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Estimación de penalidades no aplicadas al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

N.°	Incumplimiento advertido	Supuesto de penalidad previsto en el contrato	Forma de cálculo	Penalidad estimada
1	Presentación de constancia SCTR adulterada o con información no concordante con la validación efectuada por Sanitas Perú S.A. EPS.	Ítem 10: Entrega de Información Incompleta: Cuando el Proveedor entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	1.0 UIT por cada vez de incumplimiento.	S/ 77 250,00
2	Personal sin uso completo de indumentaria e implementos de protección personal durante la ejecución del servicio.	Ítem 12: Indumentaria e Implementos de Protección Personal: Cuando el proveedor no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.	0.5 UIT por cada vez de incumplimiento.	S/ 2 575,00
Total estimado antes de aplicar el límite contractual				**S/ 79 825,00**
Límite máximo aplicable por otras penalidades		10 % del monto contractual vigente: S/ 74 000,00 x 10 %.		**S/ 7 400,00**

De la estimación efectuada, se advierte que los incumplimientos identificados durante la ejecución del servicio pudieron generar la aplicación de otras penalidades por un monto referencial de S/ 79 825,00, correspondiente a: i) presentación de constancia SCTR con información no concordante con la validación efectuada por Sanitas Perú S.A. EPS y ii) falta de uso completo de indumentaria e implementos de protección personal durante la ejecución del servicio.

Al respecto, la cláusula décima "Penalidades" del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)** estableció la aplicación de penalidades por mora y otras penalidades. En dicha cláusula se precisó, entre otros supuestos, la penalidad por entrega de información incompleta, indumentaria e implementos de protección personal y calidad de ejecución del servicio. Asimismo, se estableció que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final, según corresponda, y que pueden alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.
En ese sentido, considerando que el monto contractual ascendió a S/ 79 825,00, el importe máximo aplicable por concepto de otras penalidades fue de S/ 7 400,00, conforme al siguiente cálculo: S/ 74 000,00 x 10 % = S/ 7 400,00.

Sin embargo, pese a los incumplimientos advertidos en la ejecución del servicio, no se evidenció la emisión del informe del coordinador de obra que sustentara la aplicación de las penalidades contractuales previstas. Dicha omisión impidió que la Entidad efectúe el cobro ascendente a **S/ 7 400,00** por concepto de las penalidades, conforme a lo establecido en el contrato.

En efecto, la cláusula décimo primera "Resolución del contrato" estableció que cualquiera de las partes podía resolver el contrato conforme al numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como al artículo 164 de su Reglamento.

En concordancia con ello, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede resolver el contrato cuando el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Por lo expuesto, al no haberse emitido el informe técnico que informara y sustentara los incumplimientos advertidos durante la ejecución del servicio, se limitó el cobro de penalidades contractuales hasta por S/ 7 400,00, monto equivalente al diez por ciento (10 %) del contrato vigente. Asimismo, dicha omisión impidió que la Entidad evaluara oportunamente si correspondía activar las consecuencias contractuales previstas ante la acumulación del monto máximo de otras penalidades, incluida la eventual resolución contractual conforme al artículo 164 del Reglamento y a la cláusula décimo primera del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)**.

En consecuencia, se advierte como hecho con evidencia de presunta irregularidad que el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, Coordinador de Obras de la provincia de Huaura, no informó

los incumplimientos advertidos durante la ejecución del servicio; y que el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, Jefe de la Oficina de Obras, otorgó conformidad a la prestación sin contar con el sustento técnico que permitiera evaluar la aplicación de penalidades contractuales.

Asimismo, el señor Justo Víctor Quillca Mayo, en su condición de gerente regional de Infraestructura, dio trámite a la conformidad del servicio, disponiendo su pase a la Oficina de Logística para la continuación del procedimiento de pago, pese a que dicha conformidad[14] se sustentaba en la solicitud formulada por el coordinador de obras y no contenía observación respecto de los incumplimientos advertidos ni evaluación sobre la procedencia de penalidades.

Dicha situación limitó el cobro de penalidades hasta por S/ 7 400,00, afectando la correcta cautela de los intereses de la Entidad y la razonabilidad del pago efectuado al proveedor.

Servicio ejecutado

De la revisión del Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRLP-SRRI-GORE de 30 de mayo de 2025[15] **(Apéndice n.° 11)** , se advirtió que, durante la visita de inspección realizada a la estructura metálica ejecutada para brindar cobertura de protección solar a las personas que realizan trámites para la obtención de brevetes ante la Unidad de Transportes del Gobierno Regional de Lima, se identificaron hechos que evidenciarían que el servicio ejecutado no guardó correspondencia con las condiciones técnicas previstas en los Términos de Referencia, tal como se indica a continuación:

- *"La estructura metálica tiene una longitud de 48.20 metros de largo y 2.05 metros de ancho (medido desde la columna contigua al cerco perimétrico hasta la proyección vertical del lado extremo del techo), cuenta con trece (13) columnas metálicas de color negro sujetadas cada una a un soporte de concreto en su base, las cuales sostienen una estructura de techo curvo (semicircular) de Aluzinc, de color rojo en la parte exterior y blanco en la parte interior.*
- *Se observó que la estructura metálica tiene una forma distinta al indicado en el Plano de Detalle de los Términos de Referencia del Servicio (TdR), puesto que, las columnas se encuentran desplazadas hacia el cerco perimétrico; no se colocó el soporte metálico curvo entre columnas; y la cobertura metálica es de Aluzinc, y este en la parte frontal no coincide con la estructura metálica de soporte, al tener una parte que sobresale. Se visualizó la estructura metálica de soporte con piezas colocadas en forma inclinada en la parte superior de cada columna, además, en la parte superior de la estructura, se utilizó piezas en la misma forma del techo (semicircular).*
- *Se visualizó que las columnas metálicas se encuentran sujetadas al cerco perimétrico mediante fierros corrugados en su parte posterior y superior. Sobre ello, el representante de la Entidad manifestó que "los fierros corrugados en la parte posterior y superior fueron colocados durante la instalación de cada columna para su alineación y estabilidad provisional, y que el contratista omitió en retirarlos."*

(...)

Imagen n.° 12 y 13

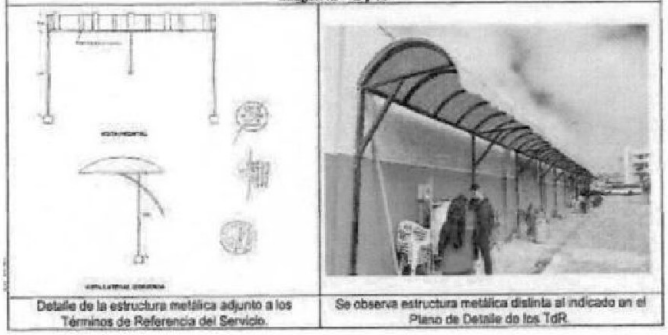

Detalle de la estructura metálica adjunto a los Términos de Referencia del Servicio.	Se observa estructura metálica distinta al indicado en el Plano de Detalle de los TdR.

(...)"

[14] Cabe precisar que, conforme a la cláusula séptima del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO **(Apéndice n.° 6)**, modificada por la Adenda n.° 001-2024-GRL **(Apéndice n.° 5)**, la conformidad de la prestación debía ser otorgada por el Ingeniero Responsable de la Actividad y/o Ingeniero Monitor de la Actividad, Coordinador de Obra por la provincia de Huaura, con visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera realizar pruebas para verificar el cumplimiento de la obligación.

[15] Adjunto al Informe de Recopilación de Información n.° 000001-2025-CG/GRLP-JRM-RI de 20 de junio de 2025, denominado "Contrataciones vinculadas al proveedor CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., durante el periodo 2023 al 2025"

Al respecto, dentro de los términos de referencia contenidas en las bases integradas del proceso de Adjudicación Simplificada n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5)**, detalla las características de la estructura, tal como muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Detalle de la estructura – Términos de referencia

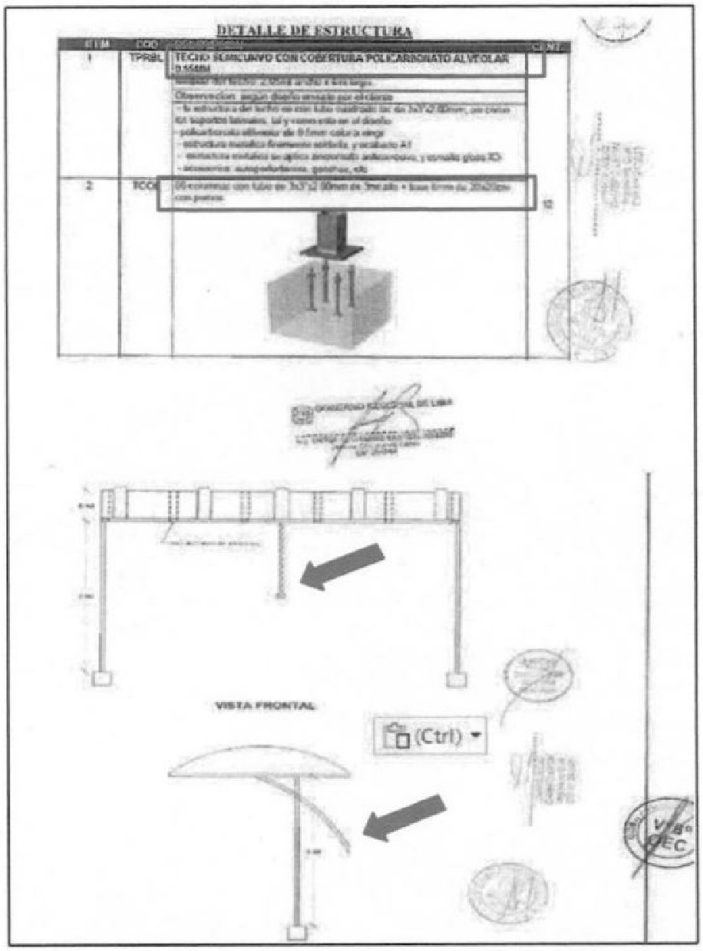

Fuente: Bases integradas del proceso de Adjudicación Simplificada n.° 152-2024-GRL/OEC-1 **(Apéndice n.° 5).**

De la revisión del referido detalle técnico, se advierte que se consignó como característica del techo: "TECHO SEMICURVO CON COBERTURA POLICARBONATO ALVEOLAR 0.55MM"; sin embargo, durante la visita de inspección se verificó que la cobertura instalada correspondía a Aluzinc. Asimismo, se identificó que la estructura ejecutada presentaba diferencias respecto del diseño previsto en el plano de detalle, principalmente por el desplazamiento de columnas hacia el cerco perimétrico, la ausencia del soporte metálico curvo entre columnas y la variación en la configuración de la estructura metálica.

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 599-2026-GRL/GRI de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió documentación vinculada a las modificaciones observadas durante la visita, entre ellas el Acta de Sustitución de Material en Cobertura Exterior **(Apéndice n.° 12)** , la Carta n.° 01-2025 **(Apéndice n.° 12)**, el Acta de Mejora del Diseño de Estructura Metálica **(Apéndice n.° 12)**, la Carta n.° 02-2025 **(Apéndice n.° 12)** y los Informes Técnicos n.os 01-2025/RESPONSABLE-EDM **(Apéndice n.° 12)** y 02-2025/RESPONSABLE-EDM **(Apéndice n.° 12)**.

Respecto a la sustitución del material de cobertura, se advierte que el Acta de Sustitución de Material en Cobertura Exterior fue suscrita el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)** por el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, coordinador de obras de la provincia de Huaura; el señor César Waldir Oliva Vía, gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.; y el señor Eduardo de la O Muñoz, responsable técnico del servicio. En dicha acta se señaló que se realizaría la sustitución del material de cobertura exterior, cambiando el policarbonato por Aluzinc, con la finalidad de mejorar la calidad del material, sustentándose dicha modificación en el Informe Técnico n.° 01-2025/RESPONSABLE-EDM **(Apéndice n.° 12)**.

Dicho Informe Técnico n.° 01-2025/RESPONSABLE-EDM **(Apéndice n.° 12)** fue suscrito por el señor Eduardo de la O Muñoz, responsable técnico del servicio, y remitido el 28 de diciembre de 2024 al señor César Waldir Oliva Vía, en su calidad de gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. En dicho documento se concluyó que el Aluzinc constituía una mejor alternativa por su resistencia, durabilidad, bajo mantenimiento y mayor seguridad estructural, solicitándose la aprobación de la propuesta de mejora del material de cobertura exterior.

Asimismo, mediante Carta n.° 01-2025, de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, el señor César Waldir Oliva Vía remitió al señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, coordinador de obra de la provincia de Huaura, la propuesta de mejora del material de cobertura exterior, documento que fue recibido con sello en la misma fecha.

Respecto a la modificación del diseño de la estructura metálica, mediante el Oficio n.° 599-2026-GRL/GRI **(Apéndice n.° 12)**, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Acta de Mejora del Diseño de Estructura Metálica, suscrita también el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)** en las instalaciones de la sede central del Gobierno Regional de Lima, por el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, el señor César Waldir Oliva Vía y el señor Eduardo de la O Muñoz.

En dicha acta se señaló que la mejora del diseño de la estructura metálica resultaba técnicamente procedente, al agregar valor al mantenimiento programado, incrementar la rigidez y estabilidad estructural de la cobertura, contribuir a un mejor comportamiento frente a las cargas actuantes y otorgar mayor seguridad y durabilidad a la estructura, precisándose que dicha mejora no afectaría la meta del contrato ni generaría costos adicionales para la Entidad.

Asimismo, el sustento técnico de dicha mejora se vinculó al Informe Técnico n.° 02-2025/RESPONSABLE-EDM, de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual el responsable técnico del servicio concluyó que la propuesta de mejora de la estructura de cobertura resultaba técnicamente procedente, al constituir un valor adicional para la prestación, sin modificar el alcance esencial del servicio contratado ni generar costos adicionales. Dicha propuesta fue remitida por el contratista al coordinador de obra mediante Carta n.° 02-2025, recibida con sello el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

No obstante, si bien la Entidad remitió documentación destinada a sustentar la sustitución del material de cobertura y la mejora del diseño de la estructura metálica, dichos informes técnicos, cartas y actas fueron emitidos y recibidos el 28 de diciembre de 2024, esto es, dos (2) días antes de la culminación del servicio, cuya fecha de término fue el 30 de diciembre de 2024. En ese sentido, no se evidencia documentación suficiente que permita establecer, de manera cronológica y trazable, que dichas modificaciones fueron evaluadas, aprobadas y autorizadas antes de su ejecución efectiva, ni que hayan sido objeto de seguimiento técnico documentado durante el desarrollo de la prestación.

A ello se suma que, mediante Oficio n.° 614-2026-GRL/GRI de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, la Gerencia Regional de Infraestructura informó que no se ubicó cuaderno de servicio, cuaderno de ocurrencias u otro documento equivalente, ni documentación relacionada con observaciones formuladas al contratista durante la ejecución contractual, registros fotográficos,

reportes de inspección o documento específico que acredite la designación formal del inspector, supervisor, responsable técnico, monitor o servidor encargado de verificar la ejecución del servicio. Respecto de la intervención del señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, se advierte que la Orden de Servicio n.° 0004402 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** fue emitida por concepto de "Servicio de coordinador de obras CUI 2471733 – Oficina de Obras", por el importe de S/ 14 000,00, estableciéndose como entregables un primer producto a los veintiocho (28) días calendario y un segundo producto a los cincuenta y seis (56) días calendario, conforme a los términos de referencia.

Asimismo, de la revisión de la documentación vinculada a dicha orden de servicio, se advierte que el Acta de Conformidad de Servicios n.° 87645-2024 fue emitida el 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al segundo entregable del servicio de coordinador de obras para el CUI n.° 2471733, consignándose como fecha de inicio el 25 de noviembre de 2024 y como fecha de culminación el 20 de diciembre de 2024. Además, mediante Informe n.° 3068-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Oficina de Obras otorgó conformidad al servicio prestado por el citado coordinador, también respecto del segundo entregable.

En ese sentido, a las fechas 28 y 30 de diciembre de 2024, en las que el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui intervino en documentos vinculados a la sustitución del material de cobertura, mejora del diseño de la estructura metálica, Acta de Fin del Servicio y solicitud de conformidad de la prestación ejecutada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., no se evidencia que contara con orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente que lo habilitara de manera específica para efectuar el seguimiento, validación técnica, recepción y conformidad del servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.

Cabe precisar que, si bien los términos de referencia de la Orden de Servicio n.° 0004402 **(Apéndice n.° 10)** contienen funciones generales vinculadas al servicio de coordinador de obras, la documentación de contratación, conformidad y pago se encuentra referida expresamente al CUI n.° 2471733, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el C.P. La Unión del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima", sin que se advierta mención al procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 ni al servicio de reposición de estructura para cobertura en exterior.

Por tanto, la participación del referido coordinador en la validación de las modificaciones y en la conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no se encuentra respaldada con documentación que acredite la vigencia de su orden de servicio ni un encargo específico para dicha contratación, situación que afecta la trazabilidad y sustento de la conformidad otorgada.

Sobre el particular, si bien mediante Oficio n.° 599-2026-GRL/GRI de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 12)** la Gerencia Regional de Infraestructura remitió documentación vinculada a la sustitución del material de cobertura y a la mejora del diseño de la estructura metálica, tales como cartas, actas e informes técnicos, dicha documentación no acredita, por sí sola, el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos para las modificaciones contractuales.

Al respecto, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley deben contar con informe técnico legal que sustente: *i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

No obstante, de la documentación revisada no se advierte la existencia de un informe técnico legal emitido por la Entidad que sustente dichos extremos. En efecto, los Informes Técnicos

n.os 01-2025/RESPONSABLE-EDM y 02-2025/RESPONSABLE-EDM **(Apéndice n.° 12)** fueron elaborados por el responsable técnico del servicio y remitidos en el marco de la propuesta del contratista; sin embargo, no constituyen, por sí mismos, el informe técnico legal exigido por la normativa de contrataciones para sustentar una modificación contractual.

Asimismo, las actas de sustitución de material de cobertura exterior y de mejora del diseño de estructura metálica, suscritas el 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, tampoco reemplazan el informe técnico legal requerido, más aún cuando fueron emitidas dos (2) días antes de la culminación del servicio y con intervención del señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, respecto de quien no se evidencia documentación suficiente que acredite orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente específico para intervenir en la validación técnica del servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.

En ese sentido, si bien la documentación remitida señala que la sustitución del policarbonato por Aluzinc y la mejora del diseño de la estructura metálica habrían tenido sustento técnico relacionado con resistencia, durabilidad, mantenimiento y seguridad estructural, no se acredita que la Entidad haya evaluado y formalizado dichas modificaciones conforme a los requisitos del artículo 160 del Reglamento, ni que haya sustentado que tales variaciones derivaron de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y no imputables a las partes.

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, quien intervino en calidad de coordinador de obras de la provincia de Huaura, al suscribir el Acta de Sustitución de Material en Cobertura Exterior y el Acta de Mejora del Diseño de Estructura Metálica, ambas de 28 de diciembre de 2024 ; así **(Apéndice n.° 12)** como el Acta de Fin del Servicio de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, y al remitir, mediante Informe n.° 728-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH **(Apéndice n.° 6)**, la solicitud de conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Al respecto, según los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 0004402 **(Apéndice n.° 10)**, el servicio de coordinador de obras tenía como finalidad fortalecer, gestionar, clasificar y monitorear la documentación emitida por la Coordinación de Huaura y la Oficina de Obras.

Asimismo, dentro de las actividades asignadas al coordinador se encontraban, entre otras, verificar las acciones programadas por el contratista y supervisión, controlar y efectuar el seguimiento de los trabajos de construcción, verificar el avance de obra, aplicar criterios profesionales sobre calidad y avance, informar a la Oficina de Obras, realizar visitas técnicas inopinadas y revisar la documentación presentada por contratistas y supervisores.

No obstante, si bien dichas funciones tenían carácter técnico y de apoyo al seguimiento de obras, de la revisión de la documentación vinculada a la Orden de Servicio n.° 0004402 **(Apéndice n.° 10)** se advierte que esta correspondía al "Servicio de coordinador de obras CUI 2471733 – Oficina de Obras", cuyo segundo entregable fue conformado el 20 de diciembre de 2024, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 87645-2024 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 3068-2024-GRL/GRI/OO-VABB**(Apéndice n.° 10)**; sin que se advierta que dicha orden de servicio comprendiera expresamente el procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 ni el servicio de reposición de estructura para cobertura exterior ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

En ese sentido, a las fechas 28 y 30 de diciembre de 2024, en las que el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui intervino en documentos vinculados a la sustitución de material, mejora del diseño, fin del servicio y solicitud de conformidad, no se evidencia que contara con orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente que lo habilitara de manera específica para efectuar la validación técnica, recepción y conformidad del servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.

Por su parte, el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, en su condición de jefe de la Oficina de Obras, intervino en la recepción, evaluación y trámite de la conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Al respecto, conforme al Manual de Organización y Funciones[16] **(Apéndice n.° 61)** de la Entidad, el cargo de jefe de la Oficina de Obras tenía, entre sus funciones específicas, la siguiente:

"Planificar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura por Administración del Programa de Inversiones."

En tal condición, correspondía que el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, como responsable de la Oficina de Obras, verificara que la prestación ejecutada por el contratista guardara correspondencia con los Términos de Referencia, planos, bases integradas, contrato y demás condiciones contractuales aplicables; así como que las modificaciones vinculadas al material de cobertura y diseño de la estructura metálica contaran con el sustento, autorización y formalización correspondiente antes de otorgar conformidad.

No obstante, pese a que el servicio ejecutado presentó diferencias respecto de las condiciones técnicas previstas en los Términos de Referencia y planos, y pese a que las actas e informes que sustentan la sustitución del material y la mejora del diseño fueron emitidos el 28 de diciembre de 2024, esto es, dos (2) días antes de la culminación del servicio, no se evidencia que el citado jefe de la Oficina de Obras haya requerido o gestionado el informe técnico legal de la Entidad que sustente la modificación contractual, ni documentación que acredite el seguimiento técnico de la ejecución, tales como cuaderno de servicio, cuaderno de ocurrencias, reportes de inspección, registros fotográficos, observaciones formuladas al contratista o documento de designación formal del responsable encargado de verificar la ejecución contractual.

Asimismo, no se evidencia que haya verificado que el coordinador de obras que intervino en la validación técnica, recepción y solicitud de conformidad contara con orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente que lo habilitara de manera específica para intervenir en el servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1, pese a que la documentación vinculada a dicho coordinador correspondía al CUI n.° 2471733 y su segundo entregable había sido conformado el 20 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la actuación del señor Víctor Alejandro Bautista Bellido permitió que se tramite y otorgue conformidad al servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., sin que se acredite una evaluación integral de la correspondencia entre lo ejecutado y lo contratado, ni la formalización y trazabilidad de las modificaciones efectuadas durante la ejecución contractual.

Respecto del señor Justo Víctor Quillca Mayo, en su condición de gerente regional de Infraestructura, se advierte que mediante Informe n.° 03336-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras, le remitió la conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la cual fue recibida por la Gerencia Regional de Infraestructura el mismo día a las 22:30 horas, conforme al sello de recepción consignado en dicho documento.

Asimismo, mediante proveído consignado en el referido informe, el señor Justo Víctor Quillca Mayo dispuso: "Pase a: Of. Logística; Para: su atención", continuándose con el trámite correspondiente para el pago del servicio.

No obstante, dicha conformidad se sustentó en el Informe n.° 728-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por el señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, quien intervino en calidad de coordinador

[16] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007 **(Apéndice n.° 61)**.

de obra; sin embargo, no se evidencia que a dicha fecha contara con orden de servicio vigente, ampliación, prórroga, designación, encargo o documento equivalente que lo habilitara de manera específica para efectuar el seguimiento, recepción, validación técnica y conformidad del servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1.

Ello, considerando que la Orden de Servicio n.° 0004402 **(Apéndice n.° 10)** correspondía al "Servicio de coordinador de obras CUI 2471733 – Oficina de Obras", y que el segundo entregable de dicho servicio fue conformado el 20 de diciembre de 2024, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 87645-2024 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 3068-2024-GRL/GRI/OO-VABB **(Apéndice n.° 10)**; esto es, con anterioridad a la intervención del citado coordinador en la conformidad del servicio ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

En ese sentido, pese a que la conformidad del servicio presentaba deficiencias vinculadas a la acreditación del seguimiento técnico, modificaciones del material de cobertura y diseño de la estructura metálica, inconsistencias en la cobertura SCTR, uso incompleto de equipos de protección personal y falta de acreditación del encargo vigente y específico del coordinador que intervino en la validación del servicio, el gerente regional de Infraestructura dio pase a la Oficina de Logística para la continuación del trámite de pago, sin que se evidencie que haya formulado observación, requerido sustento adicional o dispuesto la verificación previa de tales aspectos.

La actuación descrita transgredió las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones[17] **(Apéndice n.° 61)** del Gobierno Regional de Lima, cuyo artículo 83 establece como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, entre otras, las siguientes:
"(...) b. Conducir y supervisar el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura del Gobierno Regional de Lima en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes."

Asimismo, transgredió lo previsto en el Manual de Organización y Funciones[18] **(Apéndice n.° 61)** de la Entidad, que establece como función básica de la Gerencia Regional de Infraestructura establece como funciones generales de la Gerencia Regional de Infraestructura, entre otras, las siguientes:
"a) Conducir el proceso técnico y administrativos de los proyectos de ingeniería y obras y su ejecución bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes."
(...)
c)Ejecutar y supervisar la ejecución de los programas y proyectos de acuerdo a la normatividad vigente."

En tal sentido, el señor Justo Víctor Quillca Mayo, en su condición de gerente regional de Infraestructura, tenía funciones de conducción, supervisión, control y verificación técnica respecto de la ejecución de obras y servicios vinculados a infraestructura. Por ello, antes de disponer el pase del Informe n.° 03336-2024-GRL/GRI/OO-VABB **(Apéndice n.° 6)** a la Oficina de Logística para la continuación del trámite de pago, correspondía que verificara que la conformidad del servicio se encuentre debidamente sustentada, que el coordinador interviniente contara con orden de servicio vigente o encargo específico, y que las modificaciones efectuadas durante la ejecución contractual cuenten con autorización, formalización y sustento técnico legal correspondiente.

Sin embargo, pese a que la conformidad fue remitida el 30 de diciembre de 2024 y se sustentó en la intervención del señor Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, respecto de quien no se evidencia orden de servicio vigente ni encargo específico acreditado para el servicio derivado de la AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1, el gerente regional de Infraestructura dispuso el pase del expediente a la Oficina de Logística para su atención, sin formular observaciones ni requerir sustento adicional; permitiendo la continuación del trámite de pago de una prestación cuya conformidad no se encontraba debidamente sustentada.

En consecuencia, la actuación del coordinador de obras, jefe de la Oficina de Obras y gerente regional de Infraestructura permitió que la Entidad otorgue conformidad y tramite el pago del servicio

17 Aprobado con Ordenanza Regional n.° 012-2024-CR/GRL de 12 de noviembre de 2024.
18 Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007.

ejecutado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a las diferencias advertidas entre lo ejecutado y las condiciones técnicas previstas en los Términos de Referencia y planos, la falta de acreditación suficiente de la modificación contractual conforme a la normativa aplicable, la ausencia de documentación de seguimiento técnico y la intervención de un coordinador cuya orden de servicio vigente y encargo específico para dicha contratación no se encuentra acreditada.

Contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) UITS:

En relación con el giro comercial del proveedor, mediante Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000, de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió el reporte histórico de modificaciones de las actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

De la revisión de dicha información, se advierte que el proveedor efectuó modificaciones en sus actividades económicas principales y secundarias durante los periodos 2023, 2024 y 2025, algunas de las cuales se produjeron en fechas cercanas, coincidentes o previas a las solicitudes de cotización, presentación de cotizaciones y/o ejecución de los servicios y bienes contratados por la Entidad.

Asimismo, se observa que las contrataciones efectuadas a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. comprendieron prestaciones de diversa naturaleza, tales como servicios de alimentación, coffee break, mantenimiento de ascensores y montacargas, elaboración e instalación de carteles, alquiler de equipos, adquisición de bienes diversos, adquisición de piso empedrado, mantenimiento de grupo electrógeno, adquisición de accesorios y herramientas, adquisición de mobiliario, estantes, escritorios y acondicionamiento de letreros.

En ese contexto, la información histórica de actividades económicas del proveedor resulta relevante para contrastar, en cada contratación, si el CIIU registrado al momento de los actos preparatorios, solicitud de cotización, presentación de cotización y/o ejecución de la prestación guardaba correspondencia con el servicio o bien requerido por la Entidad.

A continuación, se presenta el detalle de las actividades económicas registradas por el proveedor y su vinculación temporal con los requerimientos, solicitudes de cotización, presentación de cotizaciones y periodos de ejecución identificados en los expedientes revisados:

Cuadro n.° 1
Actividades económicas del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y su vinculación temporal con los requerimientos efectuados por la Entidad

Ítem	Exp. SIAF	CIIU registrado (Vers. 4)	Tipo de CIIU	Fecha de modificación CIIU	Fecha del requerimiento del Área Usuaria	Descripción CIIU	Servicio requerido	Solicitud de cotización	Envío de Cotización	Periodo del servicio	Área Usuaria
1	3062	6399	AEP	23/03/2023	29/05/2023	Actividades de agencia de noticias.	Servicio de almuerzo audiencia pública	-	-	31/05/2023	Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
2	4415	1075	AEP	13/06/2023	07/06/2023	Elaboración de comidas y platos preparados.	Servicio de coffee break	12/07/2023	18/07/2023	15/07/2023	Gerencia de Desarrollo Económico
3	4612				14/06/2023		Servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, coffee break)	-	-	20/07/2023	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
4	8119	3510	AEP	16/10/2023	16/10/2023	Instalación de maquinarias y equipos industriales.	Mantenimiento correctivo de ascensor	23/10/2023	02/11/2023	07/11/2023 a 08/11/2023	Gerencia de Desarrollo Económico
5	3586	4530	AEP	18/04/2024	06/05/2024	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Elaboración e instalación de cartel de obra.	07/05/2024	07/05/2024	08/05/2024 al 10/05/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social
6	3934	3314	CIIU Sec. 2	06/05/2024	06/05/2024	Reparación de equipo electrónico y óptico.	Serv a todo costo de mantenimiento electromecánico y reforzamiento de montacarga (ascensor) para IOARR.	21/05/2024	21/05/2024	22/05/2024 al 31/05/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	4539				15/05/2024		Serv Coffe Break actividades programadas por la DRTPE de la GRDS del GRL.	03/06/2024	05/06/2024-	13/06/2024	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
8	4305				29/05/2024		Serv de almuerzo para la audiencia pública regional.	30/05/2024	30/05/2024	31/05/2024	Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones
9	5735	5629	AEP	05/07/2024	01/07/2024	Suministro de comidas por encargo.	Servicio de Coffee Break para ceremonia protocolar para entrega de títulos de predios.	09/07/2024	11/07/2024	16/07/2024	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
10	5599				11/07/2024		Serv de almuerzo en el marco de las actividades GRDS del GRL.	12/07/2024	12/07/2024	14/07/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ítem	Exp. SIAF	CIIU registrado (Vers. 4)	Tipo de CIIU	Fecha de modificación CIIU	Fecha del requerimiento del Área Usuaria	Descripción CIIU	Servicio requerido	Solicitud de cotización	Envío de Cotización	Periodo del servicio	Área Usuaria
11	9483	4663	CIIU Sec. 1	24/10/2024	02/09/2024	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.	Adquisición de bienes diversos a cargo de GRDE (Balanza electrónica, cocina a gas industrial, lavadero de acero inoxidable)	28/10/2024	28/10/2024	19/11/2024 al 23/11/2024	Gerencia de Desarrollo Económico
12	9037	4663	CIIU Sec. 1	24/10/2024	16/10/2024	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.	Serv de alquiler de equipos para la ejec de la IOARR (Maq. Compactadora, martillo demoledor, martillo neumático, mezclador de concreto, sierra circular, vibrador de concreto)	30/10/2024	30/10/2024	04/11/2024 al 28/11/2024	Oficina de Obras
13	9048	4210	CIIU Sec. 2	24/10/2024	30/09/2024	Construcción de edificios.	Adquisición de piso empedrado para la ejecución de la IOARR	22/10/2024	23/10/2024	06/11/2024 al 13/11/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social
14	10768	4210	CIIU Sec. 2	24/10/2024	23/09/2024	Construcción de edificios.	Serv a todo costo de reposiciones de estructura para la cobertura exterior para la ejecución del plan de trabajo: actividad de mantenimiento de la sede central	02/12/2024 (presentación de oferta)		18/12/2024 al 30/12/2024	Jefatura de Obras
15	10064	4653	AEP	07/11/2024	08/11/2024	Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	Serv Mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y sistema eléctrico del edificio	28/11/2024	29/11/2024	05/12/2024 al 10/12/2024	Oficina de Defensa Civil
16	10042				18/11/2024		Adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina de Defensa Civil	25/11/2024	-	04/12/2024 al 1x7/12/2024	Oficina de Defensa Civil
17	9875	7020	AEP	22/11/2024	21/11/2024	Actividades de oficinas centrales.	Servicio de alquiler de compresora neumática	28/11/2024	29/11/2024	01/12/2024 al 16/12/2024	Oficina de Obras
18	9873				25/11/2024		Alquiler de winche eléctrico trifásico HP para la ejecución de la IOAR	28/11/2024	29/11/2024	01/12/2024 al 16/12/2024	Oficina de Obras
19	6353	3314	AEP	07/01/2025	19/12/2024	Reparación de equipo electrónico y óptico.	Servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud.	No hay información	-	28/12/2024 al 26/01/2025	Gerencia Regional de Desarrollo Social
20	10935	3100	CIIU Sec. 1	09/01/2025	27/12/2024	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte N.C.P.	Adquisición de mobiliario a cargo de Gobernación Regional	No hay información	30/12/2024	31/12/2024	Gobernación Regional
21	10965				30/12/2024		Por el pago de adquisición de estantes y escritorios a cargo de GRDS	30/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social
22	10966	7730	AEP	13/01/2025	30/12/2024	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos.	Por el pago de adquisición de estantes y escritorios a cargo de GRDS	No hay información	30/12/2024	31/12/2024	Gerencia Regional de Desarrollo Social

Elaborado: Comisión de control
Fuente: Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 y Comprobantes de Pago **(Apéndice n.° 1)**

De la revisión del cuadro n.° 4, se aprecia que determinadas modificaciones de actividades económicas se produjeron en fechas cercanas, coincidentes o previas a las solicitudes de cotización y ejecución de las prestaciones; asimismo, se identifican casos en los que el CIIU registrado no guardaría relación directa con el servicio o bien contratado, aspecto que será desarrollado de manera específica en el análisis de cada procedimiento de selección y expediente SIAF.

1. **Contratación del servicio almuerzo para la Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Lima - Comprobantes de pago n.°s 7912 y 7913, con número SIAF 0000003062, por el total de S/ 7 050,00.**

a) **Requerimiento del servicio**

Mediante Informe n.° 179-2023-GRL/GG/ORPC recibido el 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, se dirigió al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de administración, indicando lo siguiente: *"(...) hacer el requerimiento para el servicio de almuerzo para la I Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Lima, requerimiento que se detalla en el TDR adjunta. (...)"*, al cual adjuntó el pedido de servicio n.° 002459 **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en los rubros "Firma del Solicitante" y "Firma Autorizada", y además con sello de visto bueno de la subgerencia Regional de Administración, y Formato n.° 02 – Términos de referencia **(Apéndice n.° 16)** suscrito por el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, como responsable del área usuaria, siendo que con sello proveído lo deriva a "Logística", para "ATENCIÓN DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE".

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

De la revisión de la documentación contenida en el Comprobante de Pago n.° 7912, de 10 de julio de 2023[19] **(Apéndice n.° 16)**, no se ubicó impresión de correo electrónico, carta, solicitud de cotización u otro documento que acredite que la Oficina de Logística haya requerido cotizaciones para la contratación del servicio de almuerzo.

Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE, de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación faltante. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA, recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dicha contratación fue entregada al Ministerio Público.

Al respecto, debe señalarse que esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; sin embargo, de su revisión tampoco se ubicó la solicitud de cotización, correo electrónico u otro documento que acredite la indagación de mercado realizada para dicha contratación.

En ese sentido, no se acredita que la Oficina de Logística haya efectuado la solicitud de cotizaciones conforme al procedimiento previsto para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, no obstante, obran anexos y documentación de dos (2) empresas, la primera es de la empresa WALISMYG S.A.C. cuyos documentos encontrados son los siguientes:

[19] Anexa a la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, a la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT **(Apéndice n.° 16).**

(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, donde se oferta el importe de S/ 7 200,00 **(Apéndice n.° 16).**

(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, mediante el cual adjuntó la ficha RUC del proveedor; sin embargo, no adjuntó la Constancia RNP vigente requerida **(Apéndice n.° 16)**.

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria **(Apéndice n.° 16).**

(v) Ficha RUC con encabezado de impresión el 3 de junio de 2023, donde se indica que el representante legal de la empresa WALISMYG S.A.C. es el señor Gilberto Díaz Mallma, identificado con DNI n.° [redacted], quien ostenta el cargo de gerente general **(Apéndice n.° 16)**.

Respecto a la segunda empresa, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., cuyos anexos y documentación obran adjunto al comprobante de pago n.° 7912, se encuentran:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, suscrito por Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L **(Apéndice n.° 16)**.

(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, suscrito por Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 16).**

(iii) Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, suscrito por el señor César Waldir Oliva Vía, gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual adjuntó la ficha RUC del proveedor; sin embargo, no adjuntó la Constancia RNP vigente requerida, sino únicamente una impresión o captura de pantalla de la consulta RNP.

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, suscrito por Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 16).**

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:

- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[20], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

Habiéndose obtenido las dos (2) cotizaciones antes mencionadas, el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones, elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios), sin contar con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, considerando como "PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.", el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., tal y como se muestra a continuación:

[20] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

Imagen n.° 19
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones de la oficina de Logística

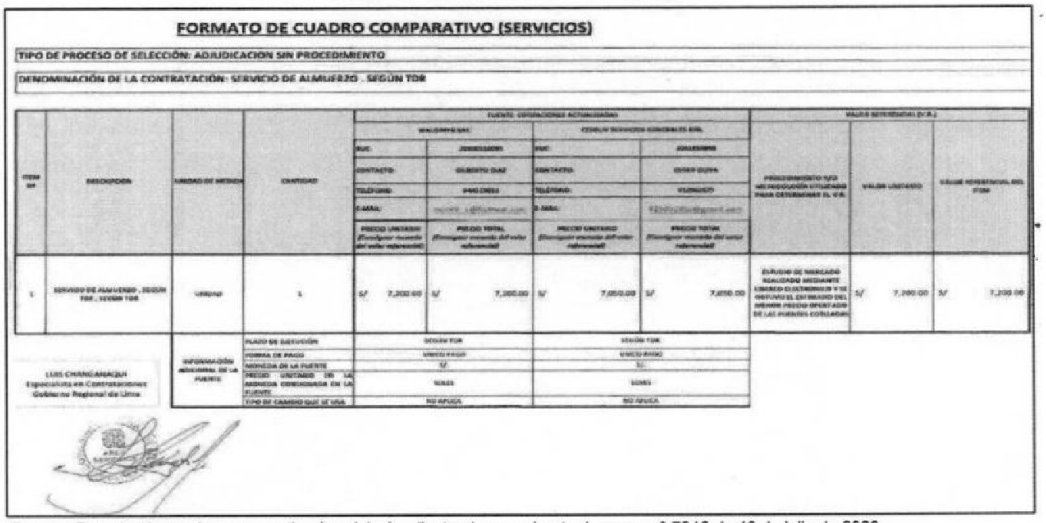

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALMUERZO , SEGÚN TDR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				[redacted]		CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.				
				RUC:	[redacted]	RUC:	[redacted]			
				CONTACTO:	GILBERTO DIAZ	CONTACTO:	DIANA OLIVA			
				TELÉFONO:	940 [redacted]	TELÉFONO:	913[redacted]			
				E-MAIL:	[redacted]	E-MAIL:	[redacted]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monto del valor referencial)	PROCEDIMIENTO (Indicar si se realizó indagación o estudio de mercado para determinar el V.R.)	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
1	SERVICIO DE ALMUERZO , SEGÚN TDR , SEGÚN TDR	Unidad	1	S/ 7,200.00	S/ 7,200.00	S/ 7,050.00	S/ 7,050.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y DE ACUERDO AL CRITERIO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	S/ 7,200.00	S/ 7,200.00
		INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
			FORMA DE PAGO	UNICO PAGO		UNICO PAGO				
			MONEDA DE LA FUENTE	S/		S/				
			PRECIO UNITARIO DE LA AGENCIA CONSIGNADA EN LA FUENTE:	SOLES		SOLES				
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA		NO APLICA				

LUIS CHANCAHUAN
Especialista en Contrataciones
Gobierno Regional de Lima

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto al comprobante de pago n.° 7912 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16).**

Como se puede observar, el cuadro comparativo no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Logística, incumpliendo lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)** la cual señala: "(...) *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado*"

Adicional a ello, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante el Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000, de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión el reporte histórico de las modificaciones de las actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Se verifica que, durante la solicitud de cotización y la ejecución del servicio realizado el 31 de mayo de 2023, el proveedor mantenía como actividad económica principal CIIU 6399 "Actividades de agencia de noticias". Sin embargo, el servicio prestado correspondía a un servicio de almuerzo para audiencia pública, por lo que no se advierte correspondencia entre la AEP y el objeto del servicio, lo que permite evidenciar que, inicialmente, el proveedor no contaba con una actividad económica compatible con servicios de alimentación.

Adicionalmente, en la Ficha RUC[21] **(Apéndice n.° 16)** adjunta en el expediente mencionado se aprecia que, en la parte superior de la primera página, figura como fecha de impresión el mes de agosto de 2023, fecha en la cual, según el Oficio de SUNAT, la empresa ya habría solicitado la modificación de su actividad económica principal a ***"1075 – Elaboración de comidas y platos preparados"***, la cual sí estaría relacionada con el servicio en cuestión.
Sin embargo, en la segunda página de dicha Ficha RUC **(Apéndice n.° 16)**, en la parte inferior, figura la fecha ***"16/05/2023"***. De la revisión de ambas páginas, que deberían corresponder a

[21] De la revisión de la Ficha RUC adjunta al expediente se advierte que la primera página consigna como fecha de impresión el mes de agosto de 2023, oportunidad en la que, según el reporte histórico remitido por SUNAT, la empresa ya habría solicitado la modificación de su actividad económica principal a la CIIU 1075 – "Elaboración de comidas y platos preparados". Sin embargo, en la segunda página figura la fecha "16/05/2023", advirtiéndose discontinuidad entre ambas páginas, tanto en tamaño como en la secuencia de la información, la cual no se presenta de manera continua, sino repetitiva. Por tanto, dicho documento no permite acreditar que corresponda a un reporte único, continuo y emitido en una sola oportunidad, ni que al momento de la solicitud de cotización, emisión de la Orden de Servicio n.° 0001882 y ejecución del servicio, el proveedor haya contado con actividad económica compatible con el servicio requerido.

un reporte único exportado por el proveedor, se advierte discontinuidad en la impresión, tanto en el tamaño como en la secuencia de la información, la cual no se presenta de manera continua sino repetitiva. Por ello, dicho documento no corresponde a un mismo reporte emitido en una sola oportunidad.

En consecuencia, durante el periodo de solicitud de cotización y ejecución del servicio, no se acredita que el proveedor haya contado con actividad económica principal o secundaria compatible con el servicio requerido, inobservando lo previsto en el numeral 8.2[22] "Determinación del valor de la contratación" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)** que señala: *"Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT (...)"

En ese sentido, al haberse tramitado contrataciones en las que el giro económico declarado por el proveedor no guardaba correspondencia directa con el objeto requerido, correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de las cotizaciones y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

c) Emisión de la orden de servicio

Es así que para la emisión de la orden de servicio, la oficina de logística no verificó la existencia de la solicitud de cotizaciones, inobservando lo previsto en el numeral 8.4[23] "Del Perfeccionamiento Contractual" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)** que señala: *"Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:*
(...)
-Solicitudes de cotizaciones.(...)"

---

22 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

23 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

Pese a lo observado, se emitió la orden de servicio n.° 0001882 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la cual fue notificada a las direcciones electrónicas: cesar03olivav@gmail.com y 925031954Z@gmail.com, con copia oculta (Cco) prensagobiernoregionaldelima2@gmail.com **(Apéndice n.° 16)**.

Al respecto, es de advertir que la mencionada orden de servicio fue notificada a la dirección electrónica "925031954Z@gmail.com"; no obstante, la dirección electrónica proporcionada y declarada por la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., en su cotización, entre ellos, en el Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT **(Apéndice n.° 16)**, es g25031954z@gmail.com, lo que evidencia que no se observó lo previsto en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que señala: *"(...) La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal; con copia al área usuaria correspondiente".*

Finalmente, con comprobantes de pago n.°s 7912 y 7913, ambos de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se realizó el pago a nombre de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por los importes de S/ 6 204,00 y S/ 846,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 7 050,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de almuerzo para la Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Lima, vinculada al expediente SIAF n.° 0000003062, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que no se ubicó solicitud de cotización, correo electrónico u otro documento que acredite que la Oficina de Logística haya requerido cotizaciones para dicha contratación; asimismo, la documentación atribuida a los proveedores cotizantes no acreditó integralmente la presentación de la Constancia RNP vigente exigida, toda vez que, en el caso de WALISMYG S.A.C., no se adjuntó dicho documento, y en el caso de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., solo se adjuntó una impresión o captura de pantalla de consulta RNP.

Aunado a ello, el cuadro comparativo de servicios fue elaborado y visado por el especialista en contrataciones, pero no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR.

Asimismo, durante el periodo de solicitud de cotización y ejecución del servicio, no se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica principal o secundaria compatible con el servicio de almuerzo requerido, toda vez que, según información remitida por SUNAT, el proveedor mantenía como actividad económica principal CIIU 6399 "Actividades de agencia de noticias". Además, la Ficha RUC obrante en el expediente presenta inconsistencias en su impresión y secuencia, por lo que no permite acreditar de manera suficiente que corresponda a un reporte único emitido en una sola oportunidad.

De igual manera, para la emisión de la Orden de Servicio n.° 0001882 **(Apéndice n.° 16)** , la Oficina de Logística no acreditó haber verificado la existencia de la solicitud de cotizaciones, conforme lo exige el numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**; y, adicionalmente, dicha orden fue notificada a una dirección electrónica distinta a la declarada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. en su documentación de cotización.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, así como por el señor

Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la emisión y suscripción de la Orden de Servicio n.° 0001882 **(Apéndice n.° 16)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[24] y 8.4[25] de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

2. Contratación del servicio de alimentación para el día académico de la feria de integración para el fortalecimiento comercial y cultural del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de la Vid, distrito de Barranca – provincia de Barranca – departamento de Lima" - Comprobantes de pago n.°s 10017 y 10018, con número SIAF 0000004415, por el total de S/ 5 875,00.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que, mediante Informe n.° 002-2023-GRL-GRDE/RCL/2595593 recibido el 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Ray Christian Lopez Coronado, coordinador de proyecto, se dirigió al señor Segundo J. García Ramirez, gerente regional de Desarrollo Económico, solicitando lo siguiente: *"(...) a través de su Despacho se gestione el requerimiento de contratación de servicio de alimentación para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA LA VID DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2595593, según los Términos de Referencia, que se adjunta. (...)"*; para lo cual adjuntó el pedido de servicio n.° 003270 **(Apéndice n.° 18)** (Suscrito por el señor Ray Christian López Coronado, coordinador de proyecto, en el rubro "Firma del Solicitante" y por el señor Segundo José García Ramírez, gerente regional de Desarrollo Económico, en el rubro "Firma Autorizada") y los términos de referencia **(Apéndice n.° 18)** (suscrito por el señor Ray Christian

---

24 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

25 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

López Coronado, coordinador de proyecto y con sello de V°B° del Gerente Regional de Desarrollo Económico), donde estableció lo siguiente:

"(...) 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Servicio de alimentación deberá contar con las siguientes condiciones:

SERVICIO	DETALLE	ESPECIFICACIONES
ALIMENTACIÓN PARA 250 PERSONAS	• Pachamanca de chancho con arroz, yuca y zarsa • Incluye cubiertos descartables y servilletas • Gaseosa personal inka kola o coca cola de	El servicio debe ser repartido a la 1.00pm del 15 de julio del 2023

El proveedor es el único responsable de la información consignada en los documentos remitidos al área usuaria.
5. REQUISITO DEL PROVEEDOR DE SERVICIO
• Persona natural y/o jurídica
• Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido.
• Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente como proveedor de servicios. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – vinculado al RUC.
• Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
(...)"

Cabe precisar que el referido Informe, luego de haber sido recibido por la gerencia regional de desarrollo económico, con Memorando n.° 2062-2023-GRL/GRDE recibido el 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, fue remitido al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de administración, quien con sello proveído lo deriva a *"Logística"*, para *"ATENCIÓN DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE"*, siendo recibido por la oficina de logística, en la misma fecha.

b) <u>Indagación de mercado y documentación sustentatoria</u>

De la revisión de la documentación obrante en el expediente, se advierte que la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 12 de julio de 2023, desde la dirección logistica.servicios23@gmail.com, con asunto *"SOLICITO COTIZACIÓN PS 3270"*, solicitó cotizaciones a diversos proveedores, con copia oculta (Cco), a las siguientes direcciones electrónicas: cesaro3olivav@gmail.com, g25031954z@gmail.com, jt.generalservices@gmail.com, buffetstrifast@gmail.com, NESQ_05@hotmail.com, msc69_1@hotmail.com, w.com.p@gmail.com **(Apéndice n.° 18)**, señalando lo siguiente:

"(...) solicitarle la cotización de los bienes o servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referendo adjuntas al presente correo (...) La cotización deberá contener los documentos que sustentan el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los formatos adjuntos: • Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT. • Oferta económica y plazo de ejecución. • Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio • Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria. ***NOTA: LLENAR LOS FORMATOS ADJUNTOS (DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), SE CONSIDERARÁ LAS COTIZACIONES CON LOS FORMATOS ADJUNTOS. (...)"***.

No obstante, de la revisión de la documentación que integra el expediente de contratación correspondiente al Comprobante de Pago n.° 10017 **(Apéndice n.° 18)**, no se ubicó el correo electrónico de respuesta remitido desde la dirección buffetstrifast@gmail.com, consignada en el Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se identificó como nombre o razón social a Yesenia A. Ayllón Chambi.

Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE, de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación faltante. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA, recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dicha contratación fue entregada al Ministerio Público, debe

señalarse que esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; sin embargo, de su revisión tampoco se ubicó la solicitud de cotización, correo electrónico u otro documento que acredite la indagación de mercado realizada para dicha contratación.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 8.4[26] de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)** establece que, para el perfeccionamiento del contrato y la emisión de la orden de servicio y/o de compra, debe verificarse que la documentación del requerimiento contenga las solicitudes de cotización efectuadas y las cotizaciones remitidas por los proveedores.

Sin perjuicio de ello, se ubicó la siguiente documentación atribuida a dicha cotizante:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT, suscrita por el postor sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 18)**.
(ii) Proforma donde se indica el total de S/ 6 000,00, precisando además el servicio de alimentación, día 14 de julio de 2023, según TDR **(Apéndice n.° 18)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio sin fecha de emisión, adjuntando: Registro Nacional de Proveedores, con fecha de impresión 10 de marzo de 2023 y Consulta RUC, más no la Ficha RUC, conforme se solicita en el Anexo 7 **(Apéndice n.° 18)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 18)**.

Por otro lado, mediante correo electrónico con asunto *"ENVÍO DE DOCUMENTOS SOLICITADOS PEDIDO DE SERVICIOS N.° 3000"*[27] **(Apéndice n.° 18)**, el señor Gilberto Díaz Mallma[28], desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, remitió el 18 de julio de 2023 a la dirección electrónica logistica.servicios23@gmail.com, un (1) archivo adjunto denominado *"Doc1.pdf"*.

De la documentación atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se ubicó la siguiente información:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 18).**

---

26 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

27 Es de precisar que el número de pedido de servicio de la contratación vinculada al comprobante de pago n.° 10017 **(Apéndice n.° 18)**, es el 003270.

28 Cabe señalar que el señor Gilberto Díaz Mallma fue designado como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, obtenida del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/regionlima/normas-legales/4041544-140-2023-gob. Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, se dio por concluida dicha designación, conforme al documento obtenido del enlace correspondiente.

(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., precisando el importe de S/ 5 875,00 como oferta económica. **(Apéndice n.° 18).**

(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, adjuntando: Consulta RUC, con encabezado de impresión el 3 de agosto de 2023 y Registro Nacional de Proveedores (RNP), con fecha de impresión el 3 de agosto de 2023[29] **(Apéndice n.° 18)**.

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 18)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:

- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[30], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

c) <u>Inconsistencias identificadas en la indagación de mercado</u>

De la revisión de los correos electrónicos obrantes en el expediente de contratación, se identificaron inconsistencias en la secuencia cronológica de la indagación de mercado, toda vez que la respuesta del supuesto proveedor cotizante registra una hora anterior a la solicitud de cotización remitida por la Oficina de Logística, situación que no guarda coherencia con el desarrollo regular de dicho procedimiento.

Asimismo, se advierte que la Orden de Servicio n.° 2663 **(Apéndice n.° 18)** fue notificada el 14 de julio de 2023 y que el servicio se ejecutó el 15 de julio de 2023; sin embargo, la documentación del proveedor cotizante fue remitida recién el 18 de julio de 2023, es decir, con posterioridad a la notificación de la orden de servicio y a la ejecución de la prestación.

Adicionalmente, se identificó diferencia entre el número de pedido consignado en la solicitud de cotización **(Apéndice n.° 18)**, en la cual se señala el PS n.° 3270, y el número indicado en la remisión de documentos, en la que se consigna el Pedido de Servicio n.° 3000 **(Apéndice n.° 18)**, conforme se muestra a continuación:

[29] Posterior a la notificación de la orden de servicio.
[30] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

Imagen n.° 20
Comprobante de pago N° 10017, con número de SIAF 004415

Fuente: Expediente SIAF n.° 4415 **(Apéndice n.° 18)**.

De lo expuesto, no se acredita que la documentación remitida por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. haya sido presentada de manera previa y oportuna para ser considerada válidamente en la indagación de mercado y en la elaboración del cuadro comparativo. Pese a ello, la Oficina de Logística elaboró el cuadro comparativo y continuó con el trámite correspondiente para la contratación, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago de la prestación.

Dicha situación evidencia que la documentación sustentatoria de la cotización no guarda correspondencia temporal con los actos previos a la contratación, por lo que no resulta posible acreditar que haya sido considerada válidamente antes de la emisión de la Orden de Servicio n.° 2663 **(Apéndice n.° 18)**.

Al respecto, el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, denominada "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Lima" **(Apéndice n.° 15)**, establece que:

"Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.
(...)
La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado."

Luego de haber obtenido las dos (2) ofertas antes descritas, la oficina de logística, a través del señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios) **(Apéndice n.° 18)**, sin haber sido firmada por el jefe de la oficina de Logística, considerando como *"PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R."*, el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES , tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 21
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones de la oficina de Logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALIMENTACION, PARA EL DESARROLLO DE FERIA DE INTEGRACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA LA VID DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PUNTO: CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		PUNTO: AYLLON CHAMBI YESENIA		VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				RUC	[illegible]	RUC	[illegible]	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				CONTACTO	[illegible]	CONTACTO	[illegible]			
				TELEFONO	[illegible]	TELEFONO	[illegible]			
				E-MAIL	[illegible]	E-MAIL	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
	SERVICIO DE ALIMENTACION, PARA EL DESARROLLO DE FERIA DE INTEGRACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA LA VID DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA", SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	1	S/ 5,875.00	S/ 5,875.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL SIGUIENTE DOS MONOS PRECIO OFERTADO DE LAS EMPRESAS COTIZADAS	S/ 5,875.00	S/ 5,875.00
	LUIS CHANGANAQUI Especialista en Contrataciones Gobierno Regional de Lima	INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
			FORMA DE PAGO	UNICO PAGO		UNICO PAGO				
			MONEDA DE LA FUENTE	S/		S/				
			PRECIO INCLUIDO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	SOLES		SOLES				
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA		NO APLICA				

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto al comprobante de pago n.° 10017 de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

Sobre el particular, es de advertir que el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones, al elaborar y visar el "Formato de cuadro comparativo (servicios)" **(Apéndice n.° 18)**, utilizó las dos (2) cotizaciones recibidas, siendo una de ellas del postor Yesenia A. Ayllon Chambi, quien adjuntó una (1) Proforma en reemplazo del Anexo 6 – Oferta económica **(Apéndice n.° 18)** y plazo de ejecución, pese a que en el correo a través del cual se solicitó cotización se indicó: ***"(...) NOTA: LLENAR LOS FORMATOS ADJUNTOS (DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), SE CONSIDERARÁ LAS COTIZACIONES CON LOS FORMATOS ADJUNTOS. (...)"*** (El subrayado es agregado), es más no consideró lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que señala: *"La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas: - Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexo 4, 5, 6, 7 y 8. (...) ▪ El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...)".*

Así también, se observa que el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 18)** no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Logística, no cumpliendo con lo señalado en el mismo numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)** la cual señala: *"(...) La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado".*

d) Emisión de la orden de servicio

Como resultado del estudio de mercado, el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones, determinó adjudicar la contratación a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.[31], por cuanto ofertó el menor precio; no obstante, es de señalar que al

[31] Cabe precisar que según se observa en el cuadro n.° 4, en el **ítem 2**, vinculados al Expediente SIAF n.° 4415 **(Apéndice n.° 18)**, se advierte una coincidencia temporal relevante. Primero, el 7 de junio de 2023, el área usuaria formuló el requerimiento del servicio de coffee break. Luego, el 13 de junio de 2023, el proveedor modificó su actividad económica principal e incorporó "Elaboración de comidas y platos preparados". Al día siguiente, el 14

momento de realizar el estudio de mercado y posterior a la emisión de la orden de servicio n.° 0002663 **(Apéndice n.° 18)** *(notificada mediante correo el 14 de julio de 2023, a la dirección electrónica g25031954z@gmail.com* ***(Apéndice n.° 18))***, acontecida el 13 de julio de 2023, el mencionado especialista en contrataciones, no cauteló el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 18)**, que exigían lo siguiente *"(...)* ***5. REQUISITO DEL PROVEEDOR DE SERVICIO (...)*** *• Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente como proveedor de servicios. (...)"*, toda vez que la Consulta RUC adjunta a la documentación, tiene encabezado de impresión el 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y Registro Nacional de Proveedores (RNP), tiene fecha de impresión el 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, fecha posterior a la presentación de los documentos para la cotización, con lo que se denota que el citado especialista en contrataciones, no consideró lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que señala:

"La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas: - Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexo 4, 5, 6, 7 y 8. (...) - Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente: ▪ La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT. ▪ Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Término de Referencia. ▪ El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...) - El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezcan el menor precio".

Finalmente, con comprobantes de pago n.°s 10017 y 10018 , ambos de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se realizó el pago a nombre de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por los importes de S/ 5 170,00 y S/ 705,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 5 875,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de alimentación para el día académico de la feria de integración para el fortalecimiento comercial y cultural del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva de la Vid, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima", vinculada al expediente SIAF n.° 0000004415, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que no se ubicó el correo electrónico de respuesta remitido desde la dirección buffetstrifast@gmail.com, atribuida a la cotizante Yesenia A. Ayllón Chambi; asimismo, dicha cotizante presentó una proforma en reemplazo del Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, pese a que en la solicitud de cotización se indicó que se considerarían las cotizaciones con los formatos adjuntos.

Aunado a ello, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la documentación atribuida al proveedor fue remitida el 18 de julio de 2023, es decir, con posterioridad a la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002663 **(Apéndice n.° 18)**, a su notificación efectuada el 14 de julio de 2023 y a la ejecución del servicio realizada el 15 de julio de 2023. Asimismo, se identificó diferencia entre el número de pedido consignado en la solicitud de cotización, en la cual se señaló el Pedido de Servicio n.° 3270, y el número indicado en la remisión de documentos, en la que se consignó el Pedido de Servicio n.° 3000.

---

de junio de 2023, otra área usuaria formuló un nuevo requerimiento para servicio de alimentación —desayuno, almuerzo y coffee break—. Nótese que la modificación de la AEP se ubicó entre dos requerimientos internos vinculados a servicios de alimentación y antes de los actos de cotización. En ese sentido, al momento de las solicitudes y envíos de cotización, el proveedor ya contaba con una actividad económica compatible con los servicios requeridos.

De igual manera, la documentación atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no acreditó la presentación de la Ficha RUC requerida en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio **(Apéndice n.° 18)**, sino únicamente una Consulta RUC con encabezado de impresión de 3 de agosto de 2023, documento distinto al exigido y de alcance limitado para verificar integralmente la información tributaria, actividad económica e idoneidad del proveedor.

Asimismo, el Registro Nacional de Proveedores —RNP— presentado por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. también registra fecha de impresión de 3 de agosto de 2023, posterior a la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002663 **(Apéndice n.° 18)**, su notificación, la ejecución de la prestación y la presentación de documentos para la cotización; por lo que no se acredita que dichos requisitos hayan sido verificados de manera previa y oportuna, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia y en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Asimismo, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios fue elaborado y visado por el especialista en contrataciones, pero no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, así como por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la emisión y suscripción de la Orden de Servicio n.° 0002663 **(Apéndice n.° 18)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[32] y 8.4[33] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

---

32 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

33 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

3. Contratación del servicio de preparación de coffee break para el proyecto de la gran feria laboral denominada "TU CHAMBA SEGURA" – Comprobantes de pago n.°s 12512 y 12513, con número SIAF 0000004612, por el total de S/ 3 500,00.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que, mediante Informe n.° 0124-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPECL, recibido el 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Kristoffer Sánchez Villalobos, director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicitó al señor Diodoro Ricardo Orduña Burgos, director regional de Trabajo y Promoción del Empleo, gestionar la contratación del servicio de preparación de coffee break para el proyecto de la gran feria laboral denominada "Tu Chamba Segura".

Para dicho efecto, se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 003000 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el señor Diodoro Ricardo Orduña Burgos, director regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el rubro "Firma del Solicitante", y por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, en el rubro "Firma Autorizada"; así como los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 20)** suscritos por el citado director regional, donde estableció lo siguiente:

"(...)
V. Descripción Del Servicio

5.1. Denominación del Servicio:
Servicio de Coffee Break

5.1.1 Descripción del servicio:
5.1.1.1 Primer Coffe break: *100 Desayunos:*
• 1 pan con chicharrón.
• 1 vaso de Jugo o chicha o café.

Los panes deberán tener presentación en cajas pequeñas de cartón, en caso de pan con chicharrón deberán ser acompañadas con zarza criolla.

5.1.1.2. Segundo Coffe break: *100 Almuerzos:*
• 1 Plato de Entrada: Papa a la Huancaína
• 1 Plato de Fondo: Arroz con pollo.
• 1 gaseosa 600ml.

La entrada y el plato de fondo deberán tener diferentes envases.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
• Persona natural o jurídica especializada en realizar servicios de preparación de Coffe Break.
• Contar con el registro único de contribuyentes (RUC).
• Encontrarse activo y habido en los requisitos de la SUNAT al momento de contratar.
• Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
• No estar sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
• Tener giro de negocio relacionado a la materia de contratación.
(...)"

En atención a ello, el señor Diodoro Ricardo Orduña Burgos, director regional de trabajo y promoción del empleo, con Informe n.° 619-2023-GRL/DRTPE recibido el 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se dirigió a la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerente regional de desarrollo social, para *"(...) remitir a su despacho fe break para la "FERIA LABORAL TU CHAMBA SEGURA", (...)", quien a su vez, el 30 de junio de 2023, con sello proveído lo derivó a "LOGÍSTICA" para "ATENCIÓN DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE".*

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

De la revisión de la documentación adjunta al Comprobante de Pago n.° 12512, de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido desde la dirección logistica.servicios23@gmail.com **(Apéndice n.° 20)**, solicitó cotización a las siguientes direcciones electrónicas: "floresgroupsgsac", "tembobussinessac" e "inversionescorpjarosami", señalando lo siguiente: *"(...) solicitarle la cotización de los bienes o servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referendo adjuntas (...) La cotización deberá contener los documentos que sustentan el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los formatos adjuntos: ● Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT. ● Oferta económica y plazo de ejecución. ● Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio ● Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria. (...)* ***FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA EL DIA 17/07/2023 A LAS 05:00 PM.*** *(...)".*

Asimismo, se advierte un segundo correo electrónico mediante el cual la Oficina de Logística solicitó cotización a las direcciones electrónicas "g25031954z" y "oliverfalero", con el mismo contenido del correo anterior; sin embargo, en este caso se precisó como fecha de presentación de propuesta económica hasta el 18 de julio de 2023 a las 5:00 p. m. **(Apéndice n.° 20).**

Es así que, en respuesta, mediante correo electrónico impreso, se tiene que del remitente "Oliver Falero", la oficina de logística recibió la cotización solicitada, cuya documentación adjunta, se encuentra lo siguiente:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT sin fecha de emisión, suscrita por el señor Oliver Teodocio Falero Marcelo **(Apéndice n.° 20)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta Económica y plazo de ejecución sin fecha de emisión, suscrita por el señor Oliver Teodocio Falero Marcelo, precisando el importe de S/ 4 800,00 como oferta económica **(Apéndice n.° 20)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio sin fecha de emisión, suscrita por el señor Oliver Teodocio Falero Marcelo **(Apéndice n.° 20)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin fecha de emisión, suscrita por el señor Oliver Teodocio Falero Marcelo **(Apéndice n.° 20)**.
(v) Registro Nacional de Proveedores (RNP), con fecha de impresión 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
(vi) Consulta RUC, con fecha de consulta el 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

Asimismo, por correo electrónico con el asunto "ENVIO DEDOCUMENTOS SOLICITADOS PEDIDO DE SERVICIOS N° 3000", el remitente "GILBERTO DIAZ MALLMA", envía a la dirección electrónica logística.servicios23@gmail.com **(Apéndice n.° 20)**, un (1) archivo adjunto denominado "Doc1.pdf", indicando "EMPRESA CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL RUC N° 20610658998", y revisada la documentación adjunto al comprobante de pago n.° 12512 **(Apéndice n.° 20)**, se encuentra lo siguiente:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 20).**
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., precisando el importe de S/ 3 500,00 como oferta económica **(Apéndice n.° 20)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir

Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 20).**

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 20).**

(v) Consulta RUC – RNP (donde se detalla la inscripción en el RNP – servicios, con estado de inscripción pendiente de envío de datos) **(Apéndice n.° 20)**.

(vi) Ficha RUC (Es de señalar, que en el rubro "Para modificar los datos del Contribuyente Ingrese Aquí" de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la actividad económica principal es: "1075 – ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS") **(Apéndice n.° 20)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:

- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[34], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

Luego de haber obtenido las dos (2) ofertas antes descritas, la oficina de logística, a través del señor Yoel Andrei Romero Casasola, especialista en contrataciones elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios) **(Apéndice n.° 20)**, sin haber sido firmada por el jefe de la oficina de Logística, considerando como "PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.", el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones de la oficina de Logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

SERVICIO DE PREPARACION DE COFEE BREAK PARA EL PROYECTO DE LA GRAN FERIA LABORAL DENOMIANDA " TU CHAMBA SEGURA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				NELLY ELIZABETH FLORES ESPINOZA		PAULINO MARCELO OLIVOS TEODOCIO				
				RUC:	[illegible]	RUC:	[illegible]			
				CONTACTO:	CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CONTACTO:	PAULINO MARCELO OLIVOS TEODOCIO			
				TELEFONO:	[illegible]	TELEFONO:	[illegible]			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar monedo del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monedo del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar monedo del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monedo del valor referencial)	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
1	SERVICIO DE PREPARACION DE COFEE BREAK PARA EL PROYECTO DE LA GRAN FERIA LABORAL DENOMIANDA " TU CHAMBA SEGURA"	UNIDAD	1	S/ 3500.00	S/ 3500.00	S/ 4800.00	S/ 4800.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	S/ 3500.00	S/ 3500.00
		INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGÚN TDR						
			FORMA DE PAGO	UNICO PAGO						
			MONEDA DE LA FUENTE	SI						
			PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	SOLES						
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA						

YOEL ANDREI ROMERO CASASOLA
Especialista en Contrataciones
Gobierno Regional de Lima

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto al comprobante de pago n.° 12512 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

34 La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

Se pude apreciar en la imagen n.° 21, que el Cuadro Comparativo **(Apéndice n.° 20)** no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Logística, sin considerar lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima" **(Apéndice n.° 15)**, que indica: "(...) *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado".*

c) **Emisión de la orden de servicio**

Posterior a ello, se emitió la orden de servicio n.° 0002764 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, a nombre de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.[35], la cual fue notificada en la misma fecha a las 17:41, mediante correo electrónico a la dirección electrónica tambobussinessac@gmail.com, con copia oculta (Cco) a Lizeth60@hotmail.es **(Apéndice n.° 20)**.

Sobre las direcciones electrónicas a las que fue notificada la citada orden de servicio, es de advertir que ninguna le pertenecería a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ya que la dirección electrónica declarada por el gerente general de la referida empresa, en el Anexo 5 "Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT" es g25031954z@gmail.com **(Apéndice n.° 20)**, no considerando lo previsto en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074 2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que señala: *"(...) La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente".*

Finalmente, con comprobantes de pago n.°s 12512 y 12513, ambos de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se realizó el pago a nombre de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por los importes de S/ 3 080,00 y 420,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 3 500,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de preparación de coffee break para el proyecto de la gran feria laboral denominada "Tu Chamba Segura", vinculada al expediente SIAF n.° 0000004612, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Respecto del proveedor Oliver Teodocio Falero Marcelo, se advierte que los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 20)** fueron presentados sin fecha de emisión; asimismo, el Registro Nacional de Proveedores —RNP— y la Consulta RUC **(Apéndice n.° 20)** registran fecha de impresión y consulta del 19 de julio de 2023, pese a que el segundo correo de solicitud de cotización estableció como fecha máxima para la presentación de la propuesta económica el 18 de julio de 2023 a las 5:00 p. m.

De igual manera, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se advierte que los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 **(Apéndice n.° 20)** fueron presentados sin fecha de emisión; asimismo, la

[35] Cabe precisar que según se observa en el cuadro n.° 4, en el ítem 3, vinculados al Expediente SIAF 4612, se advierte una coincidencia temporal relevante, ya que el 13 de junio de 2023, el proveedor modificó su actividad económica principal e incorporó "Elaboración de comidas y platos preparados". Al día siguiente, el 14 de junio de 2023, el área usuaria formuló un nuevo requerimiento para servicio de alimentación —desayuno, almuerzo y coffee break. Es de precisar, que según el cuadro n.° 4, la modificación de la AEP se ubicó entre dos requerimientos internos vinculados a servicios de alimentación y antes de los actos de cotización. En ese sentido, al momento de las solicitudes y envíos de cotización, el proveedor ya contaba con una actividad económica compatible con los servicios requeridos.

documentación adjunta incluyó una Consulta RUC – RNP en la cual se consigna la inscripción en el RNP – servicios con estado "pendiente de envío de datos", situación que no permite acreditar la vigencia del Registro Nacional de Proveedores exigida en los Términos de Referencia.

Aunado a ello, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 20)** fue elaborado y visado por el especialista en contrataciones, señor Yoel Andrei Romero Casasola; sin embargo, no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la trazabilidad de la metodología, procedimiento y/o criterio utilizado para determinar el valor de la contratación y seleccionar al proveedor adjudicado.

Asimismo, la Orden de Servicio n.° 0002764, de 19 de julio de 2023, fue notificada a las direcciones electrónicas tambobussinessac@gmail.com y Lizeth60@hotmail.es **(Apéndice n.° 20)**; sin embargo, dichas direcciones no corresponderían a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., toda vez que la dirección electrónica declarada por el gerente general de dicha empresa en el Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT **(Apéndice n.° 20)** fue g25031954z@gmail.com. Por tanto, no se observó lo previsto en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, referido a la notificación de la orden de servicio al correo electrónico proporcionado por el proveedor en su cotización.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Yoel Andrei Romero Casasola, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, así como por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la emisión y suscripción de la Orden de Servicio n.° 0002764 **(Apéndice n.° 20)**.
Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[36] y 8.4[37] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

---

36 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

37 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

4. Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ascensor del edificio n.° 02 de la Gerencia de Desarrollo Económico en la sede central del Gobierno Regional de Lima - Comprobantes de pago n.°s 15578 y 15579, con número SIAF 0000008119, por el total de S/ 5 500,00:

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que el señor Carlos Enrique Roldán Chávez, de Servicios Generales – Mantenimiento General, se dirigió al señor Juan Jesús Yauri, encargado del área de Servicios Generales, con el asunto "Situación del ascensor", informando las deficiencias advertidas en el ascensor, tales como cambio de ruedas céntricas, cambio de ruedas excéntricas, centrado y soldado de puertas de los cuatro pisos, reparación del detector infrarrojo, mantenimiento y limpieza de cables acerados, limpieza general de puertas de todos los pisos y mantenimiento de pulsadores de las puertas de hall, entre otros aspectos.

En atención a ello, mediante Informe n.° 9034-2023-GRL/SGRA/OL-JJYY, recibido el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Juan Jesús Yauri, encargado del área de Servicios Generales, solicitó el mantenimiento correctivo de ascensor del edificio n.° 02 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en la sede central del Gobierno Regional de Lima.

Para dicho efecto, se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 005318 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el señor Juan Jesús Yauri, encargado del área de Servicios Generales, en el rubro "Firma del Solicitante", y por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, en el rubro "Firma Autorizada"; así como los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** suscritos por el citado encargado del área de Servicios Generales, el cual estableció lo siguiente:

"(...)
6. PERFIL DEL POSTOR
a. DEL POSTOR
a) Capacidad Legal:
a.1) *Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.*
a.2) *El postor deberá tener su Registro Único de Proveedores (RNP) activo.*
a.3) *El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.*
a.4) *Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado. Nota: se acreditará una copia simple.*
a.5) *Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde se abonará el total del monto por el servicio prestado, para lo cual deberá presentar copia de su CCI.*

b) Capacidad Técnica:
b.1) *El proveedor debe de acreditar experiencia en el rubro, acreditando al menos un (01) servicio de similar característica.*
b.2) *Contar con un equipo de comunicación (telefonía móvil).*
b.3) *Deberá estar provisto del equipo mínimo de protección personal (EPPs), que deben ser cubiertos por el postor.*
b.4) *Contar con los instrumentos, materiales, equipos y herramientas necesarias para realizar la instalación de los equipos de aire acondicionado a todo costo.*
(...)"

Posteriormente, mediante Informe n.° 2524-2023-GRL/SGRA/OL, de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, remitió el requerimiento al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, quien, mediante sello de proveído, lo derivó a Logística para "ATENCIÓN DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE".

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

De la revisión del expediente, se advierte que la Oficina de Logística, mediante dirección electrónica logística.servicios23@gmail.com, el 23 de octubre de 2023 a las 10:09 horas **(Apéndice n.° 21)**, solicitó cotización a las siguientes direcciones electrónicas: enspec.proyectos@gmail.com, serairvip@hotmail.com, acordovaayra@gmail.com, inverserviciosayr@hotmail.com, automaqsperu@gmail.com, g25031954z@gmail.com, romellcanales@gmail.com, agribusinesschestsac@gmail.com, mgminversorsac@gmail.com, serviciosromero_pativilca@hotmail.com, outis.sociedad@gmail.com, contacto@cinvierteperu.pe, kentho.ing@gmail.com, inversionespedcons@gmail.com, edifica.peru.sac.01@gmail.com, krproyectosysoluciones@outlook.com, gerenciajlym28@gmail.com, equiposhospitalariossac2023@hotmail.com, eldithvizcarra2015@hotmail.com.

En dicho correo electrónico enviado por la oficina de logística indicó lo siguiente: *"(...) solicitarle la cotización de los bienes o servicios requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referendo adjuntas al presente correo. La cotización deberá contener los documentos que sustentan el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los formatos adjuntos: • Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT. • Oferta económica y plazo de ejecución. • Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio • Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria. (...)", a lo cual adjuntó dos (2) archivos, denominados: "anexos de cotización.2023 (1).docx" y "PS 5318.pdf".*

En respuesta, el 27 de octubre de 2023, a las 16:18 horas, desde la dirección electrónica automaqsperu@gmail.com **(Apéndice n.° 21)**, el postor Automaq's Perú remitió dos (2) archivos denominados "COTIZACION DEL SERVICIO PS 5318.ASCENSOR.pdf" y "ANEXO DE COTIZACION PS-5318.pdf", indicando que remitía la cotización del servicio de mantenimiento correctivo preventivo de ascensor, en atención al Pedido de Servicio n.° 005318 **(Apéndice n.° 21)**, y documentalmente adjunto se encuentran lo siguiente:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT de 26 de octubre de 2023, suscrito por el señor Romell L. Canales Chiara, gerente de la empresa AUTOMARQ'S PERU S.A.C. **(Apéndice n.° 21).**
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, de 26 de octubre de 2023, suscrito por el señor Romell L. Canales Chiara, gerente de la empresa AUTOMARQ'S PERU S.A.C. precisando el importe de S/ 6 500,00 como oferta económica e indicando que el plazo de ejecución, es según TDR **(Apéndice n.° 21)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, de 26 de octubre de 2023, suscrito por el señor Romell L. Canales Chiara, gerente de la empresa AUTOMARQ'S PERU S.A.C. **(Apéndice n.° 21).**
(iv) Consulta RUC con fecha 2 de noviembre de 2023 a las 18:07 **(Apéndice n.° 21)**.
(v) Registro Nacional de Proveedores (RNP) con fecha de impresión el 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
(vi) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, de 26 de octubre de 2023, suscrito por el señor Romell L. Canales Chiara, gerente de la empresa AUTOMARQ'S PERU S.A.C. **(Apéndice n.° 21).**

De otro lado, el 2 de noviembre de 2023, a las 14:24 horas, desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, con el nombre de remitente "Gilberto Díaz Mallma" [38] **(Apéndice n.° 21)**, se remitió a logistica.servicios23@gmail.com un archivo denominado "Doc11.pdf", con

[38] El señor Gilberto Díaz Mallma, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4333880/RER%20140-2023-GOB.pdf?v=1680015921), fue designado como Miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Huacho, cuya designación fue concluida mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7848013/6616970-rer-162-2025-gob.pdf?v=1743203847).

el asunto "Envío de contestación de pedido de servicio n.° 005318 de fecha 17/10/2023" , y documentalmente adjunto se encuentran lo siguiente:

(i) Anexo 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8UIT sin señalar fecha de emisión suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21).**
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución sin fecha de emisión, precisando el importe de S/ 5 500,00 como oferta económica y sin indicar el plazo de ejecución propuesta **(Apéndice n.° 21)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio si fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21).**
(iv) Ficha RUC con fecha de impresión el 2 de noviembre de 2023 a las 14:11 y Consulta RUC con fecha 03 de noviembre de 2023 a las 14:58 **(Apéndice n.° 21)**.
(v) Registro Nacional de Proveedores (RNP) con fecha de impresión el 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.
(vi) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin señalar fecha de emisión, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 21).**

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente, de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio. No obstante, respecto del postor AUTOMARQ'S PERU S.A.C., no se advierte la presentación de la Ficha RUC exigida en el Anexo n.° 7, sino únicamente una Consulta RUC.

Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., si bien se adjuntó Ficha RUC con fecha de impresión 2 de noviembre de 2023 a las 14:11 horas **(Apéndice n.° 21)**, también obra una Consulta RUC y un Registro Nacional de Proveedores —RNP— con fecha de impresión 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, esto es, en la misma fecha de emisión de la Orden de Servicio n.° 0004899 **(Apéndice n.° 21)**, situación que no permite acreditar que dichos documentos hayan sido verificados de manera previa y suficiente antes de la emisión de la citada orden.

Luego de haber obtenido las dos (2) ofertas antes indicadas, la oficina de logística, a través del señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios) **(Apéndice n.° 21)**, considerando como "PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.", el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 23
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones de la oficina de Logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE ASCENSOR DE EDIFICIO N° 02 DE LA GRDE, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				ESTUDIO SERVICIOS GENERALES EIRL		AUTOMAGUS PERU SAC		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA ESTIMAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC: [illegible]		RUC: [illegible]				
				CONTACTO: CESAR OLIVA		CONTACTO: [illegible]				
				TELÉFONO: 913662479		TELÉFONO: [illegible]				
				EMAIL: [illegible]		EMAIL: [illegible]				
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE EDIFICIO N° 02 DE LA GRDE, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	1	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES CONSULTADAS	S/ 5,500.00	S/ 5,500.00
		INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
			FORMA DE PAGO	UNICO PAGO		UNICO PAGO				
			MONEDA DE LA FUENTE	S/		S/				
			PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	SOLES		SOLES				
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA		NO APLICA				

LUIS CHANGANAQUI
Especialista en Contrataciones
Gobierno Regional de Lima

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto al comprobante de pago n.° 15578, de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Es importante advertir, que ninguno de los dos (2) postores que remitieron sus ofertas por correo electrónico[39], acreditaron experiencia en el rubro de al menos un servicio de similar característica, conforme a lo requerido en el apartado b.1) del literal b) Capacidad Técnica, del numeral 6 de los términos de referencia adjunto al Informe n.° 9034-2023-GRL/SGRA/OL-JJYY recibido el 17 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Pese a ello, el especialista en contrataciones elaboró y visó el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios utilizando ambas ofertas recibidas, sin que se acredite la verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en los Términos de Referencia ni el cumplimiento integral del contenido de los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que señala:
"La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
(...) - Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
(...) ▪ Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
▪ El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.
-La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado.
- El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezcan el menor precio".

[39] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

Asimismo, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)** establece que el cuadro comparativo de precios debe estar suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.

c) **Emisión de la orden de servicio**

Posteriormente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0004899 de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, elaborada por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal y suscrita por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, para la prestación del servicio a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la cual fue notificada al proveedor el 6 de noviembre de 2023, a las 18:19 horas, a través de la dirección electrónica g25031954z@gmail.com **(Apéndice n.° 21)**.

Finalmente, mediante Comprobantes de Pago n.os 15578 y 15579, ambos de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, se efectuó el pago a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por los importes de S/ 4 840,00 y S/ 660,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 5 500,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ascensor del edificio n.° 02 de la Gerencia de Desarrollo Económico en la sede central del Gobierno Regional de Lima, vinculada al expediente SIAF n.° 0000008119 **(Apéndice n.° 21)**, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, completa y trazable.

Ello debido a que, si bien la Oficina de Logística solicitó cotizaciones a diversos proveedores y recibió ofertas de Automaq's Perú y CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ninguno de los dos (2) postores acreditó experiencia en el rubro de al menos un (1) servicio de similar característica, requisito exigido expresamente en el apartado b.1) del literal b) Capacidad Técnica, del numeral 6 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**.

Adicionalmente, respecto de Automaq's Perú, se advierte que, si bien presentó los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8, así como Registro Nacional de Proveedores —RNP—, no acreditó la presentación de la Ficha RUC exigida en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, sino únicamente una Consulta RUC, documento distinto al requerido.

Asimismo, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 21)** fue elaborado y visado por el especialista en contrataciones, señor Luis Joel Changanaqui Bernal, utilizando ambas ofertas recibidas, pese a que no se acreditó el cumplimiento integral de los requisitos descritos en los Términos de Referencia ni del contenido de los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8. Además, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, máxime si, además de elaborar y visar el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 21)**, elaboró la Orden de Servicio n.° 0004899 **(Apéndice n.° 21)**; así como por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la citada orden de servicio, pese a que previamente había suscrito el Pedido de Servicio n.° 005318 en el rubro "Firma Autorizada", el cual se encontraba acompañado de los Términos de Referencia, por lo que tenía conocimiento previo de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[40] y 8.4[41] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

5. Contratación del servicio de elaboración e instalación de cartel de obra para la ejecución de la IOARR "Construcción de sistema de manejo de gases y laboratorio específico y/o especialidad; remodelación de ambiente de administración y/o especialidad pedagógica, en el(la) Instituto Tecnológico Huando – distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" CUI n.° 2623186 - Notas de pago n.°s 3586.24.81.2401941 y 3586.24.81.2402028, por el total de S/ 1 338,00.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[42], se advierte que, mediante Memorando n.° 1162-2024-GRL-GRDS recibido el 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerente regional de Desarrollo Social, se dirige al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, señalando lo siguiente: *"(...) remito a su despacho requerimiento para contratación del servicio de elaboración e instalación de cartel de obra para la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA; EN EL(LA) INSTITUTO TECNOLÓGICO HUANDO – DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2623186, a*

---

40 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

41 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

42 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para lo cual se adjunta: (...) – Pedido de servicio – Términos de referencia".

Los términos de referencia **(Apéndice n.° 22)**, establecieron lo siguiente:
"(...)
8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO:
8.1. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND
01.	SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CARTEL DE OBRA	01	GLB

(...)
9. PERFIL DEL PROVEEDOR

Condiciones	Persona natural o jurídica Ficha Ruc, emitida por la SUNAT. Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (Servicios), RNP vigente No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad. Contar con el personal técnico calificado y con experiencia en Elaboración e Instalación de Cartel de Obra.
Giro	En servicios generales con materiales de ferretería y construcción.

(...)"

b) <u>Indagación de mercado y documentación sustentatoria</u>

En atención a dicho requerimiento, el 7 de mayo de 2024, a las 16:23 horas, la Oficina de Logística, mediante la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe, con asunto "SOLICITO COTIZACION PS 2327 – SERVICIO DE INSTALACION DE CARTELES A CARGO DE LA GERECIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL CON CARGO A LA IOARR CON CUI N° 2623186" **(Apéndice n.° 22)**, solicitó cotización a las direcciones electrónicas lcorporationsac@gmail.com, g25031954z@gmail.com, rosalopezzorilla34@gmail.com, nilton019@gmail.com, geoteggsac@gmail.com, inversionesminorsac@gmail.com, inversionespedcons@gmail.com, agribusinesschestsac@gmail.com y ADS.SERVICIOSGENERALES@GMAIL.COM.

En dicho correo, la Oficina de Logística señaló lo siguiente: *"(...) nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar su cotización correspondiente al SERVICIO DE INSTLACION DE CARTELES A CARGO DE LA GERECIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL CON CARGO A LA IOARR CON CUI N° 2623186, de acuerdo a los términos de referencia, adjuntos al presente correo. La cotización deberá contener los documentos que sustentan el cumplimiento de los términos de referencia y los anexos de cotización los cuales deben estar debidamente firmados por su representada: - Anexo N° 05 – Anexo N° 06 – Anexo N° 07 y – ANEXO N° 08 Asi mismo, adjuntar: - Ficha RUC activo habido – Constancia de RNP (...)".*

En respuesta, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2024, con asunto "ENVIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT", el remitente "Gilberto Díaz Mallma", desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, remitió documentación a la dirección servicios@regionlima.gob.pe, indicando "RUC N° 20610658998 EMPRESA CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.".

De la documentación atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se ubicaron los siguientes documentos anexos al correo electrónico mencionado previamente:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 22).**
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., precisando el importe de S/ 1 338,00 como oferta económica **(Apéndice n.° 22)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 22).**

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 22).**
(v) Consulta RUC – RNP, impreso el 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

Por otro lado, la remitente "Rosa López", con la dirección electrónica rosalopezzorrilla34@gmail.com, se dirigió a la oficina de logística (servicios@regionlima.gob.pe), indicando lo siguiente: *"(...) Envio documentos requeridos por la invitación enviada"*, y entre la documentación se encuentra:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT **(Apéndice n.° 22).**
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, donde se oferta el importe de S/ 2 100,00 **(Apéndice n.° 22)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio **(Apéndice n.° 22)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria **(Apéndice n.° 22)**.
(v) Registro Nacional de Proveedores (RNP) con fecha de impresión de 29 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
(vi) Ficha RUC, con fecha de 12 de octubre de 2022, donde se señala que la actividad económica principal es *"5610 – ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS", y como actividad económica secundaria 1 se indica "4663 – VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN"* **(Apéndice n.° 22)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[43], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

No obstante, de la documentación atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se advierte que únicamente se ubicó una Consulta RUC – RNP impresa el 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, mas no la Ficha RUC, ni la Constancia RNP vigente, documentos que fueron expresamente requeridos en el correo de solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio.

En consecuencia, no se acredita que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. haya cumplido integralmente con la documentación exigida para sustentar su cotización y acreditar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, situación que debió ser evaluada por la Oficina de Logística antes de considerar válida su oferta y continuar con el trámite de contratación.

Habiéndose obtenido las dos (2) cotizaciones antes mencionadas, el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios) **(Apéndice n.° 22)**, sin haber sido suscrito por el jefe de la

[43] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

oficina de Logística, considerando como "PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.", el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones de la oficina de Logística

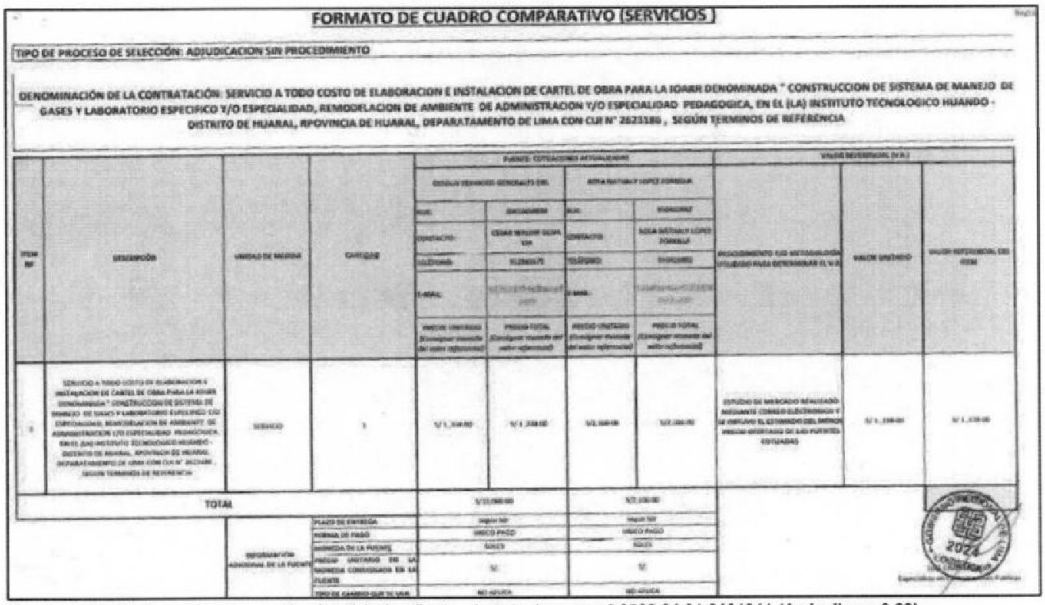

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO A TODO COSTO DE ELABORACION E INSTALACION DE CARTEL DE OBRA PARA LA IOARR DENOMINADA " CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD, REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O ESPECIALIDAD PEDAGOGICA, EN EL (LA) INSTITUTO TECNOLOGICO HUANDO - DISTRITO DE HUARAL, RPOVINCIA DE HUARAL, DEPARATAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2623188 , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL		ASTRA BATHALY LOPEZ FORMELLA		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	20612345678	RUC:	10426...			
				CONTACTO:	CESAR WILSON OLIVA VIA	CONTACTO:	ASTRA BATHALY LOPEZ FORMELLA			
				TELEFONO:	913563675	TELEFONO:	9140...			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO A TODO COSTO DE ELABORACION E INSTALACION DE CARTEL DE OBRA PARA LA IOARR DENOMINADA " CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD, REMODELACION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION Y/O ESPECIALIDAD PEDAGOGICA, EN EL (LA) INSTITUTO TECNOLOGICO HUANDO - DISTRITO DE HUARAL, RPOVINCIA DE HUARAL, DEPARATAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2623188 , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	SERVICIO	1	S/ 1,334.00	S/ 1,334.00	S/ 1,334.00	S/ 1,334.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	S/ 1,334.00	S/ 1,334.00
TOTAL				S/ 1,334.00	S/ 1,334.00					
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA			Según TdR	Según TdR					
	FORMA DE PAGO			UNICO PAGO	UNICO PAGO					
	GARANTIA DE LA PARTE			SI/NO	SI/NO					
	PRECIO UNITARIO DE LA GARANTIA CONSIGNADO EN LA FUENTE			S/	S/					
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA			NO APLICA	NO APLICA					

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto a la nota de pago n.° 3586.24.81.2401941 **(Apéndice n.° 22)**.

Sobre el particular, es de advertir que el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, al elaborar y visar el "Formato de cuadro comparativo (servicios)" **(Apéndice n.° 22)**, utilizó las dos (2) cotizaciones recibidas, determinando adjudicar la contratación a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., sin advertir que dicho postor no cumplió con adjuntar la (i) Ficha RUC y (ii) Constancia de RNP, tal y como fue exigido en el correo electrónico de 7 de mayo de 2024 a través del cual se solicitó cotización; así como, no cauteló el cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia, respecto al perfil del proveedor que requería, entre otros, (i) Ficha Ruc, emitida por la SUNAT y (ii) Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (Servicios), RNP vigente.

Dicha situación evidencia que no se acreditó la verificación integral de los requisitos exigidos al proveedor, conforme a lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, que señala: *"La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas: - Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexo 4, 5, 6, 7 y 8. (...) - Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente: ▪ La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT. ▪ Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Término de Referencia. ▪ El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...) - El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezcan el menor precio".*

Adicionalmente, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión el reporte histórico de modificaciones de actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., del cual se advierte que, el 6 de mayo

de 2024, el proveedor registró como actividad secundaria "Reparación de equipo electrónico y óptico".

Al respecto, no se advierte relación directa entre dicha actividad y el servicio de elaboración e instalación de cartel de obra. Además, antes de la solicitud y remisión de cotización del 7 de mayo de 2024, así como durante el periodo del servicio, el proveedor mantenía como actividad económica principal "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores", actividad que tampoco resultaba compatible con el objeto contratado; máxime si, en el numeral 9 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22)**, denominado "Perfil del proveedor", se exigió como giro del proveedor: *"En servicios generales con materiales de ferretería y construcción"*; sin embargo, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no presentó la Ficha RUC requerida, documento que permitía verificar de manera integral la actividad económica, condición tributaria e información del proveedor.

Los hechos expuestos no fueron advertidos por el especialista de contrataciones ni por el jefe de la Oficina de Logística. No obstante, el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, en su condición de especialista en contrataciones públicas, visó los cuadros comparativos de cotizaciones, inobservando lo previsto en el numeral 8.2 "Determinación del valor de la contratación" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)**, que establece lo siguiente:
"Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
- *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT (...)"*

Así también, se observa que el cuadro comparativo no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Logística, no cumpliendo con lo señalado en el mismo numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)** la cual señala: "(...) *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado".*

c) <u>Emisión de la orden de servicio</u>

Posteriormente, se emitió la orden de servicio n.° 0001671 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, la cual fue notificada en la misma fecha, por correo a la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, con copia oculta (CCO) ltello@regionlima.gob.pe.

Finalmente, con notas de pago n.°s 3586.24.81.2401941 y 3586.24.81.2402028 **(Apéndice n.° 22)**, se realizó el pago a nombre de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por los importes de S/ 1 284,00 y S/ 54,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 1 338,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio vinculada al expediente SIAF n.° 0000003586, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, completa y trazable.

Ello debido a que, si bien la Oficina de Logística solicitó cotizaciones y recibió ofertas de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y de la cotizante identificada como Rosa López, se determinó adjudicar la contratación a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que dicho proveedor no acreditó la presentación de la Ficha RUC ni de la Constancia RNP vigente, documentos exigidos en el correo de solicitud de cotización, en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, y en los Términos de Referencia.

Asimismo, la documentación atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. únicamente incluyó una Consulta RUC – RNP impresa el 16 de abril de 2024, documento que no equivale a la

Ficha RUC ni a la Constancia RNP vigente requeridas; por lo que no se acreditó la verificación integral de la actividad económica, condición del proveedor e inscripción correspondiente antes de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0001671 **(Apéndice n.° 22)**.

Aunado a ello, no se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que, antes de la solicitud y remisión de cotización del 7 de mayo de 2024, así como durante el periodo del servicio, mantenía como actividad económica principal "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" y registró como actividad secundaria "Reparación de equipo electrónico y óptico", las cuales no guardan correspondencia directa con la elaboración e instalación de cartel de obra; máxime si, en el numeral 9 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22)**, denominado "Perfil del proveedor", se exigió como giro del proveedor: "En servicios generales con materiales de ferretería y construcción".

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 22)** fue elaborado y visado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, utilizando la cotización de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que no se acreditó el cumplimiento integral de los requisitos descritos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 22)** ni de los documentos requeridos en la solicitud de cotización. Además, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, máxime si elaboró y visó el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 22)**; así como por el señor Pablo Virgilio Díaz Menacho, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la Orden de Servicio n.° 0001671.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[44] y 8.4[45] de la

---

[44] ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

[45] ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

6. **Contratación del servicio de electromecánico y reforzamiento del montacarga (ascensor) para la ejecución de la IOARR denominada: "Construcción de sistema de manejo de gases y laboratorio específico y/o especialidad; remodelación de ambiente de administración y/o especialidad pedagógica; en el (la) Instituto Tecnológico Huando - distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" con CUI n.° 2623186, según Nota de Pago n.° 3934.24.81.2402667 – Año Fiscal 2024, de 18 de junio de 2024:**

a) **Requerimiento del servicio**

De la revisión del expediente de contratación[46], se advierte que, mediante Memorando n.° 1242-2024-GRL-GRDS de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de mantenimiento electromecánico y reforzamiento del montacarga —ascensor— para la ejecución de la IOARR denominada: "Construcción de sistema de manejo de gases y laboratorio específico y/o especialidad; remodelación de ambiente de administración y/o especialidad pedagógica; en el(la) Instituto Tecnológico Huando, distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima", con CUI n.° 2623186.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, la Carta n.° 001-2024-GRL-GRDS/RTBP/RO de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; el Informe n.° 013-2024-GRL-GRDS/RTBP/RO de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; el Pedido de Servicio n.° 002462 de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social; los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**; así como el Memorando n.° 1091-2024-GRL/GRPPAT **(Apéndice n.° 23)** y la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 309-2024 **(Apéndice n.° 23)**.

De la revisión de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que, en el numeral 10, denominado *"Perfil del proveedor"*, se establecieron las condiciones mínimas que debía cumplir el proveedor para la ejecución del servicio, siendo estas las siguientes:

- Ser persona natural o jurídica.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores —RNP—.
- Contar con RNP vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No mantener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la Entidad.
- Contar con personal provisto de equipos de protección personal —EPP—, precisándose como equipos mínimos los siguientes: guantes protectores de mano, zapatos de seguridad, máscara para soldador, protectores de oídos y ropa de seguridad.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— por el plazo de ejecución del servicio.

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

[46] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 21 de mayo de 2024, a las 18:02 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 23)**, solicitó cotización para el "Servicio de mantenimiento electromecánico y reforzamiento del montacarga (ascensor)", de acuerdo con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)** adjuntos.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener lo siguiente: *"La cotización deberá contener los documentos que sustentan (...) y los anexos de cotización los cuales deben estar debidamente firmados por su representada: Anexo n.° 05, anexo n.° 06, anexo n.° 07 y anexo n.° 08. Así mismo, adjuntar: Ficha RUC activo-habido - Constancia de RNP"*

En respuesta, el 21 de mayo de 2024, a las 18:26 horas, el proveedor Corporación e Inversiones Rodrigo E.I.R.L., desde la dirección electrónica cinversionesrodrigo@gmail.com, remitió su cotización **(Apéndice n.° 23)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(v) Constancia de RNP con fecha de impresión de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(vi) Consulta RUC con fecha de impresión de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Asimismo, el 21 de mayo de 2024, a las 22:43 horas, el señor César Waldir Oliva Vía, desde la dirección electrónica cesoliv.logistica@gmail.com **(Apéndice n.° 23)**, remitió la cotización de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT sin fecha **(Apéndice n.° 23)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución sin fecha **(Apéndice n.° 23)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio sin fecha **(Apéndice n.° 23)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria sin fecha.
(v) Ficha RUC con fecha de impresión de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.
(vii) Constancia de RNP con fecha de impresión de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[47], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

[47] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

No obstante, respecto del proveedor Corporación e Inversiones Rodrigo E.I.R.L., se advierte que no acreditó la presentación de la Ficha RUC exigida en el correo de solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, sino únicamente una Consulta RUC, documento distinto al requerido para verificar integralmente la información tributaria, condición y actividad económica del proveedor.

Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., si bien se adjuntó Ficha RUC y Constancia de RNP, se advierte que los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 fueron presentados sin fecha de emisión.

Luego de obtenidas las cotizaciones, la Oficina de Logística elaboró el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 23)**, sin fecha, el cual fue visado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas; sin embargo, dicho cuadro no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística.

Incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 25
Formato de Cuadro Comparativo (servicios)

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO A TODO COSTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO Y REFORZAMIENTO DE MONTACARGA (ASCENSOR) PARA LA IOARR DENOMINADA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRACION Y/O ESPECIALIDAD PEDAGOGICA, EN EL (LA) INSTITUTO TECNOLOGICO HUANDO - DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMETO DE LIMA , CON CUI N° 2623186 CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROVEEDORES ACTUALIZADO				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		CORPORACION E INVERSIONES RODRIGO E.I.R.L.		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	[illegible]	RUC:	[illegible]			
				CONTACTO:	[illegible]	CONTACTO:	[illegible]			
				TELÉFONO:	[illegible]	TELÉFONO:	[illegible]			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar monto del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar monto del valor referencial)			
1	SERVICIO A TODO COSTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO Y REFORZAMIENTO DE MONTACARGA (ASCENSOR) PARA LA IOARR DENOMINADA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE MANEJO DE GASES Y LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD; REMODELACION DE AMBIENTE ADMINISTRACION Y/O ESPECIALIDAD PEDAGOGICA, EN EL (LA) INSTITUTO TECNOLOGICO HUANDO - DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMETO DE LIMA , CON CUI N° 2623186 CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA		1	S/ 12,633.09	S/ 12,633.09	S/ 13,560.00	S/ 13,560.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OBTENIDO DE LAS FUENTES COTIZADAS	S/ 12,633.09	S/ 12,633.09
TOTAL				S/ 12,633.09		S/ 13,560.00				S/ 12,633.09
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA			Según OC		Según OC				
	FORMA DE PAGO			UNICO PAGO		UNICO PAGO				
	MONEDA DE LA FUENTE			SOLES		SOLES				
	PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE			SI		SI				
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA			NO APLICA		NO APLICA				

Fuente: Expediente de contratación SIAF 3934-2024 **(Apéndice n.° 23)**.

En dicho cuadro comparativo se determinó adjudicar la contratación a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por haber presentado la propuesta económica de menor precio, ascendente a S/ 12 633,09.

Posteriormente, mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2024, a las 11:53 horas **(Apéndice n.° 23)**, la Oficina de Logística remitió a la Gerencia Regional de Desarrollo Social

las propuestas económicas e indagación de mercado, a fin de que, en su calidad de área usuaria, determine y/o valide si estas cumplían estrictamente con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**.

En respuesta, el mismo 22 de mayo de 2024, a las 15:35 horas, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, validó el cumplimiento de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**.

c) Emisión de la orden de servicio y conformidad

Luego de la elaboración del cuadro comparativo **(Apéndice n.° 23)**, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002806 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se otorgó la disponibilidad presupuestal y, posteriormente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0001872 con registro SIAF n.° 0000003934 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., la cual fue notificada el mismo día a las 19:17 horas mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Logística desde la dirección servicios@regionlima.gob.pe.

Respecto a la ejecución del servicio, los Términos de Referencia[48] **(Apéndice n.° 23)**, en el numeral 10, denominado "Perfil del proveedor", establecieron las condiciones mínimas que debía cumplir el contratista, entre ellas contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— durante el plazo de ejecución del servicio, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Numeral 10 "Perfil del proveedor" – Términos de Referencia

10. PERFIL DEL PROVEEDOR

Condiciones	Persona natural o jurídica Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores. RNP vigente. No tener impedimentos para contratar con el estado. No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad. El personal deberá contar con los equipos de protección personal (EEP). Los equipos mínimos que el que debe contar son los siguientes. • Guantes protectores de mano • Zapatos de seguridad • Máscara para soldador • Protectores de oídos • Ropa de seguridad Contar con un seguro complementario del trabajo de riesgo (SCTR) por el plazo de ejecución del servicio.

Fuente: Expediente de contratación SIAF 3934-2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, dicha condición resultaba exigible durante todo el periodo de ejecución del servicio. Según el Acta de Conformidad de Servicios, suscrita el 30 de mayo de 2024 por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, el plazo de ejecución fue de diez (10) días calendario, computado a partir de la notificación de la Orden de Servicio n.° 0001872, efectuada el 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**; por lo que dicho plazo comprendía del 22 al 31 de mayo de 2024.
No obstante, en la referida acta se consignó la culminación anticipada del servicio con fecha 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, fecha en la cual el área usuaria otorgó conformidad a la prestación ejecutada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Es así que, mediante Informe n.° 02-2024-CSG-CONTRATA de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el señor César Waldir Oliva Vía, gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., remitió a la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional

[48] De la revisión del Pedido de Servicio n.° 002462, de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se advierte que la dependencia solicitante fue la Gerencia Regional de Desarrollo Social. De igual manera, en el numeral 2 de los Términos de Referencia, denominado "Dependencia que requiere la contratación", se consignó como área usuaria a la "Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima".

de Desarrollo Social, el informe de actividades realizadas correspondiente al mantenimiento preventivo, adjuntando, entre otros documentos, la Constancia de Aseguramiento SCTR n.° MP/2024/6356904 **(Apéndice n.° 23)**, presuntamente emitida por MAPFRE PERÚ, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 27
Constancia de aseguramiento MP/2024/6356904 emitido pro MAPFRE PERÚ

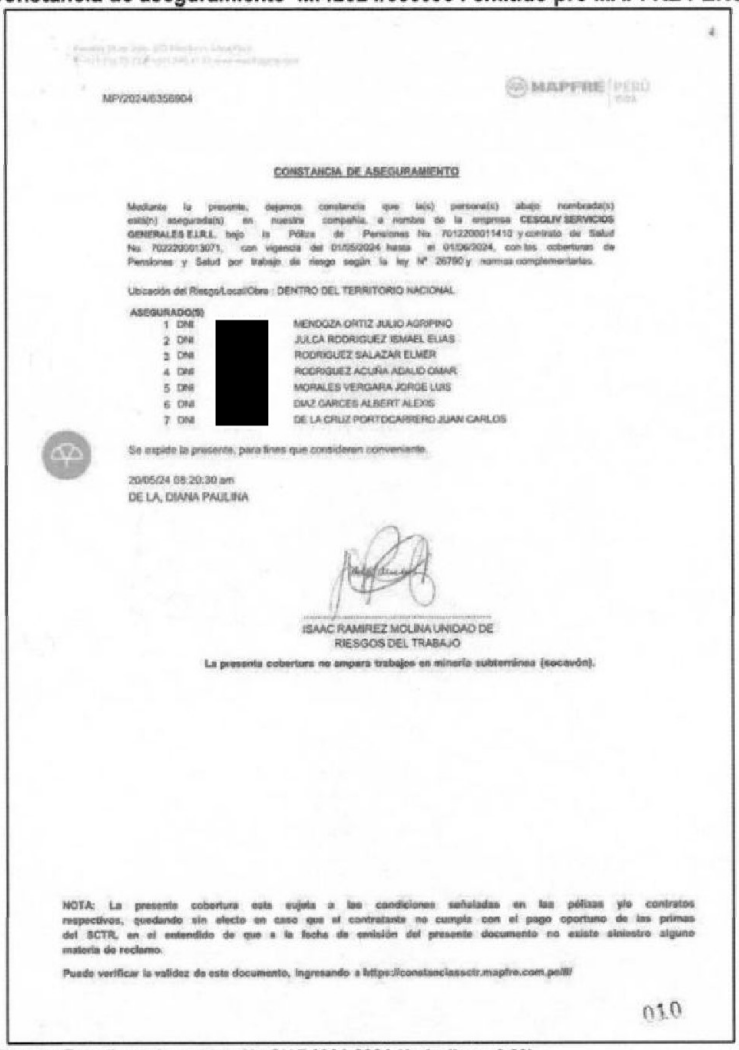

MP/2024/6356904

MAPFRE PERÚ

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) est(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa **CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** bajo la Póliza de Pensiones No 7012200011410 y contrato de Salud No. 7022200013071, con vigencia del 01/05/2024 hasta el 01/06/3024, con los coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

ASEGURADO(S)

1	DNI	[redacted]	MENDOZA ORTIZ JULIO AGRIPINO
2	DNI		JULCA RODRIGUEZ ISMAEL ELIAS
3	DNI		RODRIGUEZ SALAZAR ELMER
4	DNI		RODRIGUEZ ACUÑA ADALID OMAR
5	DNI		MORALES VERGARA JORGE LUIS
6	DNI		DIAZ GARCES ALBERT ALEXIS
7	DNI		DE LA CRUZ PORTOCARRERO JUAN CARLOS

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

20/05/24 08:20:30 am
DE LA, DIANA PAULINA

ISAAC RAMIREZ MOLINA UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Puede verificar la validez de este documento, ingresando a https://constanciasctr.mapfre.com.pe/#/

010

Fuente: Expediente de contratación SIAF 3934-2024 **(Apéndice n.° 23).**

Sobre el particular, esta comisión de control solicitó, mediante correo electrónico remitido a las cuentas sctrconstancias@oper.mapfre.com.pe y si24@clientes.mapfre.com.pe **(Apéndice n.° 23)**, la validación de la citada constancia. Dicha solicitud fue atendida el 6 de julio de 2026 por la señora Brenda Beatriz Herminio Rojas, del área de Riesgos del Trabajo de MAPFRE PERÚ, quien señaló lo siguiente:

"Estimados señores,
Procedemos a informar que la constancia adjunta no es conforme, no ha sido emitida por nuestra Compañía. Por otra parte, informamos que la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L no ha contado con pólizas SCTR en nuestra Compañía."

En ese sentido, la constancia SCTR presentada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 23)** no acredita válidamente el cumplimiento de la condición exigida en los Términos de Referencia, referida a contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo durante el plazo de ejecución del servicio.

Pese a ello, mediante Memorando n.° 1421-2024-GRL-GRDS de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio, sustentada en el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2534-2024 de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Al respecto, corresponde señalar que el numeral 8.5 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, denominada "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Lima" **(Apéndice n.° 15)**, establece lo siguiente:

"8.5.3. La conformidad en el caso de servicios corresponde al área usuaria solicitante de la contratación (...) 8.5.5. Cuando los bienes o servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción y/o no otorga la conformidad.(...) "

En tal sentido, correspondía que el área usuaria, antes de otorgar conformidad, verificara que el contratista haya cumplido las condiciones previstas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**, entre ellas la acreditación válida del SCTR durante el periodo de ejecución del servicio. Sin embargo, se otorgó conformidad a la prestación pese a que la constancia presentada por el contratista fue posteriormente calificada por MAPFRE PERÚ como no conforme y no emitida por dicha compañía.

Sobre el particular, es de señalar que el señor César Waldir Oliva Vía, en su condición de gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., suscribió el Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual declaró, entre otros aspectos, ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presente para la emisión de la orden de compra u orden de servicio.

Dicha situación se relaciona con el principio de integridad previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece lo siguiente:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Asimismo, se vincula con lo previsto en el artículo 50 del citado TUO de la Ley n.° 30225, que establece lo siguiente:

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...)
j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

(...)".

Finalmente, se emitió la Nota de Pago n.° 3934.24.81.2402667 – Año Fiscal 2024, de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 23)** , por el importe de S/ 11 117,09, y la Nota de Pago n.° 3934.24.81.2402711, por el importe de S/ 1 516,00 **(Apéndice n.° 23)**, realizándose el pago a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. por el servicio efectuado.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico y reforzamiento del montacarga —ascensor—, vinculada al expediente SIAF n.° 0000003934, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente la verificación integral de la documentación exigida en la indagación de mercado, así como de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)** para la ejecución y conformidad del servicio.

Ello debido a que, respecto del proveedor Corporación e Inversiones Rodrigo E.I.R.L., no se acreditó la presentación de la Ficha RUC exigida en el correo de solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, sino únicamente una Consulta RUC, documento distinto al requerido.

Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., si bien se adjuntó Ficha RUC y Constancia de RNP, los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 fueron presentados sin fecha de emisión.

Aunado a ello, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios fue elaborado y visado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, sin contar con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

De igual manera, si bien la Gerencia Regional de Desarrollo Social validó el cumplimiento de los Términos de Referencia y posteriormente otorgó conformidad al servicio, no se acreditó válidamente que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. hubiera contado con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— durante el plazo de ejecución del servicio, condición exigida expresamente en el numeral 10 de los Términos de Referencia.

Al respecto, la Constancia de Aseguramiento SCTR n.° MP/2024/6356904 **(Apéndice n.° 23)**, presentada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., fue informada por MAPFRE PERÚ como no conforme y no emitida por dicha compañía, precisando además que la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no contó con pólizas SCTR en dicha aseguradora; por lo que dicha documentación no acreditaba válidamente el cumplimiento de la condición exigida para la ejecución del servicio.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas a cargo de la indagación de mercado, quien intervino en la elaboración y visación del Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 23)**; por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, en su condición de responsable de la conducción del trámite logístico y de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0001872 **(Apéndice n.° 23)**; así como por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, quien, en su condición de área usuaria, suscribió los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 23)**, validó el cumplimiento de estos y otorgó conformidad al servicio mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 2534-2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación y condiciones exigidas por los numerales 8.2, 8.5.3 y 8.5.5 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

7. Contratación del servicio de atención de coffee break "Congreso Regional prevención y erradicación del trabajo infantil" Nota de Pago n.° 4539.24.81.2404335 – Año Fiscal 2024, de 12 de julio de 2024:

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[49], se advierte que, mediante Memorando n.° 1288-2024-GRL/GRDS de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de coffee break para el "Congreso Regional Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, el Informe n.° 404-2024-GRL/GRDS-DRTPE de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por el abogado Diodoro Ricardo Orduña Burgos, director regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Pedido de Servicio n.° 002502 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por el citado director regional en el rubro "Firma del solicitante" y por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, en el rubro "Firma autorizada"; los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)**; el Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestal n.° 0154-2024 de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**; y el Informe n.° 0110-2024-GRL-GRDS-DRTPE-DPPDFSST de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, emitido por la directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De la revisión de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)**, se advierte que, en el numeral VI, denominado "Requisitos del proveedor", se establecieron las condiciones mínimas que debía cumplir el proveedor para la prestación del servicio, siendo estas las siguientes:

- Ser persona natural o jurídica especializada en realizar servicios de coffee break.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes —RUC—.
- Encontrarse activo y habido en los registros de la SUNAT al momento de contratar.
- Tener inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores —RNP—, asociado al RUC.
- No estar sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Tener giro de negocio relacionado con la materia de contratación.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 3 de junio de 2024 a las 19:05 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 24)**, solicitó cotización para el "Servicio de atención de coffee break a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo", de acuerdo con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)** adjuntos.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener los documentos que sustentaran el cumplimiento de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)** y los anexos

[49] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

de cotización debidamente firmados por el proveedor, esto es, Anexo n.° 5, Anexo n.° 6 y Anexo n.° 7. Asimismo, solicitó adjuntar Ficha RUC activo-habido y Constancia de RNP.

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas cesoliv.logistica@gmail.com, g25031954z@gmail.com, incoinin86@gmail.com, floresgroupsgsac@gmail.com, NESQ_05@hotmail.com, erikacarrortega@gmail.com, buffetstrifast@gmail.com, rosa12gonzalestapia@gmail.com, danissavalquechavez@gmail.com, machisercvicios11@gmail.com, wernercremau@gmail.com, yapezgringohuacho@gmail.com, pilartorres04@gmail.com, erikarrortega@gmail.com, inversionescorpjarosami@gmail.com y oliverfalero@gmail.com.

En respuesta, el proveedor Ingenieros Constructores Inca, desde la dirección electrónica incoinin86@gmail.com, remitió su cotización el 5 de junio de 2024, a las 11:50 horas **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(v) Constancia de RNP con fecha de impresión de 10 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(vi) Ficha RUC con fecha de impresión de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

Asimismo, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, remitió su cotización el 5 de junio de 2024 a las 22:38 horas **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.
(v) Consulta RUC - RNP sin fecha de impresión **(Apéndice n.° 24)**.
(vi) Ficha RUC con fecha de impresión de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[50], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

[50] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

No obstante, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se advierte que no se acreditó la presentación de la Constancia de RNP vigente exigida en el correo de solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7, sino únicamente una Consulta RUC – RNP sin fecha de impresión. Asimismo, si bien se adjuntó una Ficha RUC, esta registra fecha de impresión de julio de 2024, esto es, con posterioridad a la solicitud de cotización, emisión de la Orden de Servicio n.° 0002087 **(Apéndice n.° 24)** y ejecución del servicio; por lo que no se acredita que dicho documento haya sido verificado de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

Adicional a ello, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante el Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión el reporte histórico de las modificaciones de las actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., se advierte modificaciones el 18 de abril de 2024 y 6 de mayo de 2024, correspondientes a la AEP "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" y a la actividad secundaria "Reparación de equipo electrónico y óptico". En consecuencia, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución de los servicios, el proveedor mantenía actividades económicas vinculadas a mantenimiento vehicular y reparación de equipos, mas no a servicios de coffee break, almuerzo o alimentación.

Los hechos expuestos no fueron advertidos por el especialista de contrataciones ni por el jefe de la Oficina de Logística. No obstante, el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, en su condición de especialista en contrataciones públicas, visó los cuadros comparativos de cotizaciones, inobservando lo previsto en el numeral 8.2 "Determinación del valor de la contratación" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)**, que establece lo siguiente:

"Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:

- *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT (...)"*

En ese sentido, al haberse tramitado contrataciones en las que el giro económico declarado por el proveedor no guardaba correspondencia directa con el objeto requerido, correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de las cotizaciones y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

Posteriormente, la oficina de Logística genera el Formato Cuadro Comparativo (servicios) sin fecha **(Apéndice n.° 24)**, el cual se encuentra visada por el especialista en contrataciones públicas señor Luis Joel Changanaqui Bernal, sin contar con la firma del jefe de la oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 28
Formato de Cuadro Comparativo (servicios)

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

Fuente: Expediente de contratación SIAF 4539-2024 **(Apéndice n.° 24)**.

Respecto a este punto, como se puede observar en la imagen n.° 28 el proveedor a quien se le adjudicó la contratación es CESOLIV Servicios Generales EIRL, por haber tenido la propuesta económica de menor precio por el importe de S/ 4 000.00, por tanto, corresponde indicar que verificado los documentos adjuntos al expediente de la presente contratación, se pudo observar que la fecha de la consulta RUC es del 5 de julio de 2024 (22 días calendario después de haberse realizado el servicio) **(Apéndice n.° 24)**, previendo que el área encargado de la contrataciones no cumplió con verificar en la fecha de la indagación del mercado, si el proveedor se contaba con la actividad económica, además si se encontraba activo en la SUNAT, sin considerar lo establecido en el numeral 8.2 Determinación del valor de la contratación que, entre otros, indica: *"(...) – Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente: (...) . La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*

c) Emisión de la orden de servicio

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000003113 de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** se dio el presupuesto y posteriormente se emitió la Orden de Servicio n.° 0002087 con registro SIAF 0000004539 de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, la cual fue notificada a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, mediante correo electrónico emitida por la oficina de Logística servicios@regionlima.gob.pe el 11 de junio de 2024 a hora 12:27 **(Apéndice n.° 24)**.

Posteriormente, a través del Informe n.° 545-2024-GRL/GRDS-DRTPE de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, la gerenta regional de Desarrollo Social Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca remite a la oficina de Logística la conformidad de servicio, según Acta de Conformidad de Servicios n.° 3285-2024 de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**; finalmente se emite la Nota de Pago n.° 4539.24.81.2404335 - Año fiscal 2024 de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** por el importe de S/ 3 520,00 (No se encuentra adjunto al expediente la Nota de Pago correspondiente al importe de S/ 480,00 para que sumen el total de S/ 4 000,00), realizándose el pago al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L por el servicio efectuado.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de atención de coffee break para el "Congreso Regional Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", vinculada al expediente SIAF

n.° 0000004539, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que, si bien la Oficina de Logística solicitó cotizaciones y recibió ofertas de Ingenieros Constructores Inca y CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se determinó adjudicar la contratación a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que no se acreditó la presentación de la Constancia RNP vigente exigida en el correo de solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, sino únicamente una Consulta RUC – RNP sin fecha de impresión.

Asimismo, si bien se adjuntó una Ficha RUC atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., esta registra fecha de impresión de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, esto es, con posterioridad a la solicitud de cotización, a la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002087 **(Apéndice n.° 24)** y a la ejecución del servicio; por lo que no se acredita que dicho documento haya sido verificado de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

Aunado a ello, no se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución del servicio, mantenía actividades económicas vinculadas a mantenimiento vehicular y reparación de equipos, mas no a servicios de coffee break, almuerzo o alimentación; máxime si, en el numeral VI de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)**, denominado "Requisitos del proveedor", se exigió que el proveedor sea persona natural o jurídica especializada en realizar servicios de coffee break y que tenga giro de negocio relacionado con la materia de contratación.

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 24)** fue elaborado y visado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, utilizando la cotización de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que no se acreditó la verificación integral del cumplimiento de los requisitos descritos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 24)** ni de la documentación requerida en la solicitud de cotización. Además, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, máxime si, además de elaborar y visar el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 24)**, elaboró la Orden de Servicio n.° 0002087 **(Apéndice n.° 24)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la citada orden de servicio.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[51] y 8.4[52] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

8. Contratación del servicio de almuerzo para la I Audiencia Pública Regional, según Nota de Pago n.° 4305.24.81.2403393 – Año Fiscal 2024, de 27 de junio de 2024.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[53], se advierte que, mediante Informe n.° 0540-2024-GRL-GG/ORPC de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de almuerzo para la I Audiencia Pública Regional.

Para dicho efecto, se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 002649 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en los rubros "Firma del solicitante" y "Firma autorizada"; así como el Formato n.° 02 – Términos de Referencia **(Apéndice n.° 25)**.

---

51 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

52 ***"8.4. DelPerfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

53 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 30 de mayo de 2024 a las 09:06 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 25)**, solicitó cotización para el "Servicio de almuerzo para I Audiencia Pública Regional a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones", de acuerdo con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 25)** adjuntos.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener los documentos que sustentaran el cumplimiento de los Términos de Referencia y los anexos de cotización debidamente firmados por el proveedor, esto es, Anexo n.° 5, Anexo n.° 6 y Anexo n.° 7[54].

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas villarrealminayaneq10@hotmail.com, incoinin86@gmail.com, nhuancaquispe8@gmail.com, bramoncarrasco@hotmail.com, vajuesterperusa@outlook.com y cesoliv.logistica@gmail.com.

En respuesta, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, remitió su cotización el 30 de mayo de 2024 a las 10:24 horas **(Apéndice n.° 25)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(v) Consulta RUC con fecha de consulta de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, se ubicó documentación atribuida a la empresa Rosa Elsa Sifuentes Galindo, remitida por la señora Mily Vigas Lander desde la dirección electrónica mvigaslander@gmail.com, el 30 de mayo de 2024 a las 10:46 horas **(Apéndice n.° 25)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.
(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 25)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

54 Cabe precisar que, en la solicitud de cotización adjunta al expediente, no se advierte requerimiento expreso del Anexo n.° 8, Ficha RUC ni RNP, debido a que únicamente obra la hoja 1/2 del correo electrónico, por lo que no se acredita que dicha solicitud se encuentre completa.

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[55], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

No obstante, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., se advierte que los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 fueron presentados sin fecha de emisión; asimismo, no se acreditó la presentación de la Ficha RUC ni de la Constancia RNP vigente, documentos requeridos en el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio. Por el contrario, únicamente se ubicó una Consulta RUC con fecha de consulta 20 de junio de 2024, esto es, posterior a la solicitud de cotización efectuada el 30 de mayo de 2024, lo que no permite acreditar que la condición tributaria, actividad económica e inscripción del proveedor hayan sido verificadas de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

Asimismo, respecto de la documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, se advierte que fue remitida por la señora Mily Vigas Lander desde la dirección electrónica mvigaslander@gmail.com **(Apéndice n.° 25)**, pese a que dicha dirección no se encontraba comprendida entre los proveedores a quienes la Oficina de Logística solicitó cotización. Además, los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 fueron presentados sin fecha de emisión, y no se acreditó la presentación de la Ficha RUC ni de la Constancia RNP vigente.

En consecuencia, no se acredita que las cotizaciones consideradas en la indagación de mercado hayan cumplido integralmente con la documentación exigida para sustentar su validez y acreditar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 25)** y en el Anexo n.° 7. Pese a ello, dicha documentación fue utilizada para continuar con la elaboración del cuadro comparativo y posterior trámite de contratación.

Adicionalmente, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión el reporte histórico de modificaciones de actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., del cual se advierten modificaciones efectuadas el 18 de abril y 6 de mayo de 2024, correspondientes a la actividad económica principal "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" y a la actividad secundaria "Reparación de equipo electrónico y óptico".

En consecuencia, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución del servicio, el proveedor mantenía actividades económicas vinculadas a mantenimiento vehicular y reparación de equipos, mas no a servicios de almuerzo, coffee break o alimentación; por lo que correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de la cotización y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

Asimismo, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente, se advierte que la Consulta RUC considerada para sustentar la verificación del proveedor registra fecha 20 de junio de 2024, esto es, con posterioridad a la ejecución del servicio; por lo que no se acredita que, durante la indagación de mercado, la Oficina de Logística haya verificado de manera previa y oportuna si CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contaba con actividad económica compatible y condición activa ante SUNAT.

Adicional a lo anterior, de la revisión de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

[55] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura[56], se verificó la declaración testimonial de la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo.

En dicha declaración, respecto de los anexos aparentemente suscritos por su persona, señaló lo siguiente:
"15. PREGUNTADO DIGA: Atendiendo a su respuesta que antecede ¿Precise si los manuscritos a puño y letra que aparecen en dichos anexos le pertenecen a Ud., de ser así detalle? Dijo: Que, no me pertenecen, mi letra no es así".

De igual manera, manifestó: *"no tengo ningún número de cuenta en el Banco de la Nación".*

Por tanto, la información obtenida permite advertir que la cotización y documentación atribuida a la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo no fue emitida, remitida ni suscrita por dicha persona, lo que afecta la autenticidad y validez de la documentación utilizada como sustento de la indagación de mercado.

En ese contexto, la documentación atribuida a la citada persona no cuenta con sustento suficiente que acredite su autenticidad; más aún, se habría gestado documentación con firmas falsificadas para simular las citadas contrataciones de servicios, por lo que no correspondía ser considerada válidamente para la elaboración del cuadro comparativo ni para la determinación del proveedor adjudicad

No obstante, la oficina de Logística genera el Formato Cuadro Comparativo (servicios) sin fecha **(Apéndice n.° 25)**, el cual se encuentra visada por la especialista en contrataciones públicas señora Andrea Melanny Alegre Vilela, sin contar con la firma del jefe de la oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29
Formato de Cuadro Comparativo (servicios)

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALMUERZO - I AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL

Fuente: Expediente de contratación SIAF 4305-2024 **(Apéndice n.° 25).**

[56] A la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

Respecto a este punto, como se observa en la Imagen n.° 29, la contratación fue adjudicada a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por haber presentado la propuesta económica de menor precio, ascendente a S/ 9 000,00.

No obstante, de la revisión de los documentos adjuntos al expediente de contratación, se advierte que no obra la Constancia del Registro Nacional de Proveedores —RNP— correspondiente a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.; asimismo, la Consulta RUC considerada para sustentar la verificación del proveedor registra fecha 20 de junio de 2024, esto es, con posterioridad a la solicitud de cotización, a la emisión de la orden de servicio y a la ejecución del servicio. En consecuencia, no se acredita que la Oficina de Logística haya verificado de manera previa y oportuna si dicho proveedor se encontraba apto para contratar, contaba con actividad económica compatible con el objeto requerido y mantenía condición activa y habida ante SUNAT.

Asimismo, se advierte que la cotización atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo fue considerada como fuente para la indagación de mercado, pese a que dicha persona no se encontraba comprendida en la relación de proveedores a quienes la Oficina de Logística solicitó cotización. Además, tampoco se acreditó la presentación de Ficha RUC ni Constancia RNP vigente respecto de dicha cotizante; por lo que dicha documentación no debió ser considerada válidamente para la elaboración del cuadro comparativo ni para la determinación del proveedor adjudicado.

Posteriormente, mediante correo electrónico remitido el 30 de mayo de 2024 a las 16:30 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 25)**, la Oficina de Logística remitió a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones las propuestas económicas e indagación de mercado, a fin de que, en su calidad de área usuaria, determine y/o valide si cumplían estrictamente con los Términos de Referencia. En respuesta, el mismo 30 de mayo de 2024 a las 16:39 horas, el señor José Antonio Montes Valles, jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, validó las propuestas técnicas, indicando que cumplían con los Términos de Referencia y que se continúe con el proceso de contratación.

c) Emisión de la orden de servicio

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000002950, de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se certificó la disponibilidad presupuestal y, posteriormente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0001970, con registro SIAF n.° 0000004305, de 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

La citada orden de servicio fue elaborada por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, Profesional Semi Senior en la Subgerencia de Logística, y suscrita para la ordenación del servicio por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística; siendo notificada a la referida empresa mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Logística desde la dirección servicios@regionlima.gob.pe, el 30 de mayo de 2024 a las 18:43 horas.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de almuerzo para la I Audiencia Pública Regional, vinculada al expediente SIAF n.° 0000004305, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que se determinó adjudicar la contratación a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8 fueron presentados sin fecha de emisión; no se acreditó la presentación de la Ficha RUC ni de la Constancia RNP vigente; y únicamente se ubicó una Consulta RUC con fecha 20 de junio de 2024, posterior a la solicitud de cotización, emisión de la Orden de Servicio n.° 0001970 **(Apéndice n.° 25)** y ejecución del servicio,

lo que no permite acreditar que la condición tributaria, actividad económica e inscripción del proveedor hayan sido verificadas de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

Aunado a ello, no se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución del servicio, mantenía actividades económicas vinculadas a mantenimiento vehicular y reparación de equipos, mas no a servicios de almuerzo, coffee break o alimentación.

Asimismo, se consideró como fuente para la indagación de mercado la documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, pese a que dicha persona no se encontraba comprendida en la relación de proveedores a quienes la Oficina de Logística solicitó cotización; no se acreditó la presentación de Ficha RUC ni Constancia RNP vigente respecto de dicha cotizante; y, además, la declaración testimonial obtenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025 permite advertir que la cotización y documentación atribuida a dicha persona no fue emitida, remitida ni suscrita por ella, afectando la autenticidad y validez de la documentación utilizada como sustento de la indagación de mercado.

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios fue visado por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, utilizando cotizaciones que no acreditaban integralmente su validez; además, dicho cuadro no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, quien intervino en la visación del Formato de Cuadro Comparativo de Servicios; por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, Profesional Semi Senior en la Subgerencia de Logística, quien elaboró la Orden de Servicio n.° 0001970 **(Apéndice n.° 25)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien suscribió la citada orden para la ordenación del servicio.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[57] y 8.4[58] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

---

57 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

58 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*

9. Contratación del servicio de coffee break para ceremonia protocolar para entrega de títulos de predios de Instituciones Educativas y Establecimiento de Salud, según Nota de Pago n.° 5735.24.81.2405460 – Año Fiscal 2024 de 2 de agosto de 2024.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[59], se advierte que, mediante Memorando n.° 1754-2024-GRL-GRDS, de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de coffee break solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recibido el 4 de julio de 2024.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, el Informe n.° 0288-2024-GRL/GRDS-DRVCS, de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, emitido por el ingeniero Oscar Barrera Loza, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Formato n.° 2 – Términos de Referencia del servicio de atención de break, sin fecha **(Apéndice n.° 26)**; el Pedido de Servicio n.° 003328 de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por el señor Oscar Barrera Loza, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social; el Crédito Presupuestal n.° 0028-2024 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; así como el Pedido de Servicio n.° 003573 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, suscrito por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 9 de julio de 2024 a las 19:15 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 26)**, solicitó cotización para el "Servicio de coffee break, Dirección Regional de Vivienda, Saneamiento y Construcción", de acuerdo con las especificaciones técnicas o Términos de Referencia adjuntos.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener los documentos que sustentaran el cumplimiento de los Términos de Referencia y los formatos adjuntos, consistentes en: Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT; Oferta económica y plazo de ejecución; Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio; y Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria.

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas g25031954z@gmail.com, cesoliv.logistica@gmail.com, floresgroupsgsac@gmail.com, tambobusinessac@gmail.com, NESQ_05@hotmail.com, pilartorres04@gmail.com, bufferstrifast@gmail.com y mvigaslander@gmail.com.

- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

[59] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

En respuesta, la señora Mily Vigas Lander, desde la dirección electrónica mvigaslander@gmail.com, remitió el 11 de julio de 2024 a las 16:41 horas **(Apéndice n.° 26)** documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(ii) Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(iii) Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(iv) Anexo n.° 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(v) Consulta RUC con fecha de consulta de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(vi) Constancia RNP con fecha de impresión de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

Asimismo, el señor Gilberto Díaz Mallma, desde la dirección electrónica g25031954z@gmail.com, remitió el 11 de julio de 2024 a las 14:39 horas la cotización atribuida a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(ii) Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(iii) Anexo n.° 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 26)**.
(iv) Anexo n.° 9 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria , de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(v) Consulta RUC con fecha de consulta de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
(vi) Constancia RNP con fecha de impresión de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

Asimismo, en el expediente obra una Consulta RUC y una Constancia RNP atribuidas a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ambas con fecha 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, esto es, posterior a la remisión de la cotización efectuada el 11 de julio de 2024.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:
"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:
- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[60], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

No obstante, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., no se advierte la presentación de la Ficha RUC requerida en el Anexo n.° 7, sino únicamente una Consulta RUC de fecha 24 de julio de 2024. Asimismo, la Constancia RNP obrante en el expediente registra la misma fecha, esto es, posterior a la remisión de la cotización; por lo que no se acredita que dichos documentos hayan sido presentados y verificados de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado. Además, no se adjuntó el Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, documento necesario para sustentar la propuesta económica y el plazo ofrecido por el proveedor.

[60] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

Respecto de la documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, si bien se advierten los Anexos n.os 5, 6, 7 y 8, estos fueron remitidos por la señora Mily Vigas Lander desde la dirección electrónica mvigaslander@gmail.com; además, la Consulta RUC y la Constancia RNP obrantes en el expediente registran fecha 24 de julio de 2024, posterior a la remisión de la cotización, por lo que tampoco se acredita que dichos documentos hayan sido verificados de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

En consecuencia, no se acredita que las cotizaciones consideradas en la indagación de mercado hayan cumplido integralmente con la documentación exigida para sustentar su validez y acreditar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y en los formatos requeridos por la Oficina de Logística. Pese a ello, dicha documentación fue utilizada para continuar con la elaboración del cuadro comparativo y posterior trámite de contratación.

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura[61], se verificó la declaración testimonial de la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo.
En dicha declaración, respecto de los anexos aparentemente suscritos por su persona, señaló lo siguiente:

"15. PREGUNTADO DIGA: Atendiendo a su respuesta que antecede ¿Precise si los manuscritos a puño y letra que aparecen en dichos anexos le pertenecen a Ud., de ser así detalle? Dijo: Que, no me pertenecen, mi letra no es así".
De igual manera, manifestó: *"no tengo ningún número de cuenta en el Banco de la Nación".*

Por tanto, la información obtenida permite advertir que la cotización y documentación atribuida a la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo no fue emitida, remitida ni suscrita por dicha persona, lo que afecta la autenticidad y validez de la documentación utilizada como sustento de la indagación de mercado.

En ese contexto, la documentación atribuida a la citada persona no cuenta con sustento suficiente que acredite su autenticidad; más aún, se habría gestado documentación con firmas falsificadas para simular las citadas contrataciones de servicios, por lo que no correspondía ser considerada válidamente para la elaboración del cuadro comparativo ni para la determinación del proveedor adjudicado.

No obstante, la oficina de Logística genera el Formato Cuadro Comparativo (servicios) sin fecha **(Apéndice n.° 26)**, el cual se encuentra el nombre del especialista en contrataciones públicas señor Luis Joel Changanaqui Bernal; sin embargo, no se encuentra visada por el mismo; así también no cuenta con la firma del jefe de la oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado".*

61 A la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

Imagen n.° 30
Formato de Cuadro Comparativo (servicios)

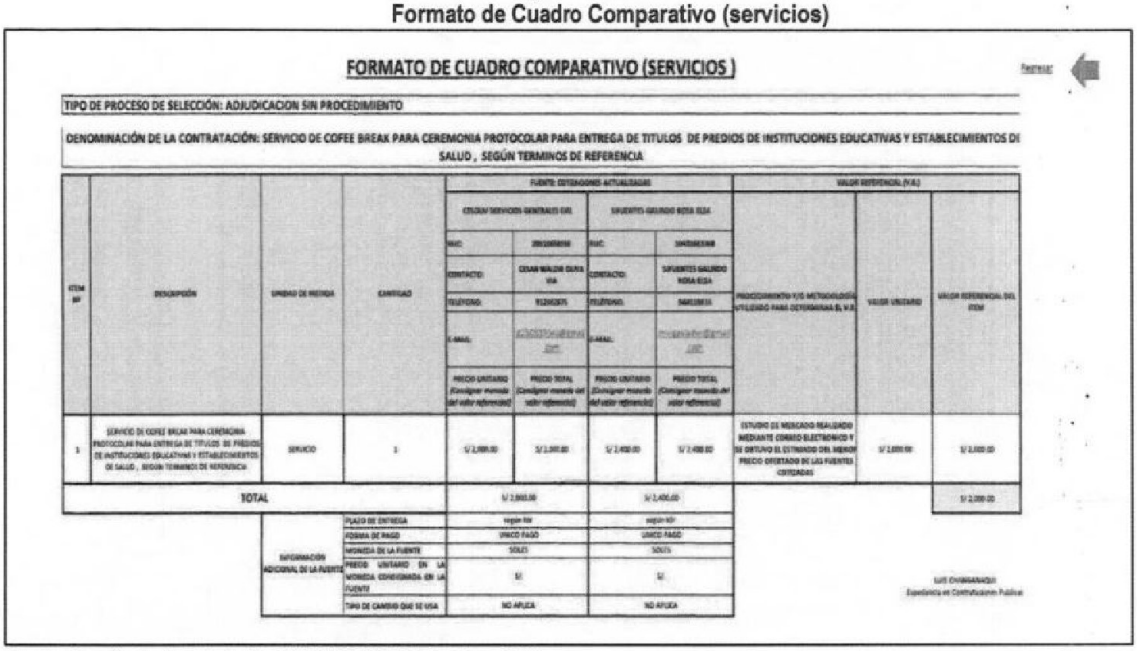

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA CEREMONIA PROTOCOLAR PARA ENTREGA DE TITULOS DE PREDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL		SOLUCIONES SALUDO NOVA EIRL		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:		RUC:				
				CONTACTO:	CESAR WALDIR OLIVA VIA	CONTACTO:	SOLUCIONES SALUDO NOVA EIRL			
				TELEFONO:	912902875	TELEFONO:	940139618			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO DE COFEE BREAK PARA CEREMONIA PROTOCOLAR PARA ENTREGA DE TITULOS DE PREDIOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD , SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	SERVICIO	1	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	S/ 2,400.00	S/ 2,400.00	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y DE ORTUNO EL ESTIMADO DEL MERCADO PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00
TOTAL				S/ 2,000.00		S/ 2,400.00				S/ 2,000.00
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE		PLAZO DE ENTREGA		según TDR		según TDR				
		FORMA DE PAGO		UNICO PAGO		UNICO PAGO				
		MONEDA DE LA FUENTE		SOLES		SOLES				
		PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE		S/		S/				
		TIPO DE CAMBIO QUE SE USA		NO APLICA		NO APLICA				

LUIS CHANGANAQUI
Experto en Contrataciones Publicas

Fuente: Expediente de contratación SIAF 5735-2024 **(Apéndice n.° 26).**

c) Emisión de la orden de servicio

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, se emitió la Orden de n.° 0002750 con registro SIAF 0000005735 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, elaborado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, la cual fue notificada a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L[62], mediante correo electrónico emitida por la oficina de Logística servicios@regionlima.gob.pe el 15 de julio de 2024 a hora 18:38 **(Apéndice n.° 26)**.

Posteriormente, a través del Informe n.° 0318-2024-GRL-GRDS-DRVCS de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)** el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ing. Oscar Barrera Loza emite la conformidad de servicio, según Acta de Conformidad de Servicios n.° 3887-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**; finalmente se emite la Nota de Pago n.° 5735.24.81.2405460 - Año fiscal 2024 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 26)** por el importe de S/ 1 760,00 Nota de Pago 5735-24.81.2405509 –Año fiscal 2024 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 26)** por el importe de S/ 240,00, sumando un total de S/ 2 000,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de coffee break vinculada al expediente SIAF n.° 0000005735, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que se determinó adjudicar la contratación a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que no se acreditó la presentación de la Ficha RUC requerida en el Anexo n.° 7, sino únicamente una Consulta RUC de 24 de julio de 2024; asimismo, la Constancia RNP obrante en el expediente registra la misma fecha, esto es, posterior a la remisión de la

62 Del cuadro n.° 4, en los **ítems 9 y 10**, vinculados a los Expedientes SIAF n.os 5735 y 5599, se advierte nuevamente una modificación de la actividad económica principal asociada a servicios de alimentación. Al respecto, debe considerarse que, con anterioridad a dicha modificación, el proveedor registraba una AEP vinculada a un rubro distinto al de alimentación; no obstante, el 5 de julio de 2024, incorporó como actividad principal "Suministro de comidas por encargo".
En el **ítem 9**, dicha modificación se produjo pocos días después del requerimiento interno del 1 de julio de 2024, pero antes de la solicitud y envío de cotización; mientras que, en el **ítem 10**, antecedió al requerimiento interno del 11 de julio de 2024, así como a la solicitud y envío de cotización del 12 de julio de 2024. En ambos casos, al momento de los actos de cotización, el proveedor ya contaba con una AEP compatible con los servicios requeridos.

cotización efectuada el 11 de julio de 2024. Además, no se adjuntó el Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, documento necesario para sustentar la propuesta económica y el plazo ofrecido por el proveedor.

Asimismo, se consideró como fuente para la indagación de mercado la documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, pese a que la Consulta RUC y la Constancia RNP obrantes en el expediente registran fecha 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, posterior a la remisión de la cotización; por lo que tampoco se acredita que dichos documentos hayan sido verificados de manera previa y oportuna durante la indagación de mercado.

Aunado a ello, la declaración testimonial obtenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025 permite advertir que la cotización y documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo no fue emitida, remitida ni suscrita por dicha persona, afectando la autenticidad y validez de la documentación utilizada como sustento de la indagación de mercado; por lo que no correspondía que dicha documentación sea considerada válidamente para la elaboración del cuadro comparativo ni para la determinación del proveedor adjudicado.

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 26)** fue generado sin fecha y, si bien consigna el nombre del señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones públicas, no se encuentra visado por dicho servidor; asimismo, no cuenta con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, máxime si su nombre se consigna en el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 26)** y, además, elaboró la Orden de Servicio n.° 0002750 **(Apéndice n.° 26)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la citada orden de servicio, la cual fue notificada a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. el 15 de julio de 2024.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[63] y 8.4[64] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad de la contratación.

---

63 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

64 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*

10. Contratación del servicio de atención de 836 almuerzos para asistentes y/o participantes en el desfile cívico escolar por el XII Aniversario del Gobierno Regional de Lima, según Nota de Pago n.° 5599.24.81.2405316 – Año Fiscal 2024, de 2 de agosto de 2024.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[65], se advierte que, mediante Memorando n.° 1857-2024-GRL-GRDS de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de almuerzos en el marco de las actividades por el XXII Aniversario del Gobierno Regional de Lima, recibido el 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, el Memorando n.° 1775-2024-GRL/GRPPAT de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por la señora Yanet Liliana Lunarejo Luna, gerenta regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe n.° 1746-2024-GRL/GRPPAT/OPRE de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por el señor Jeferson Marcelo Allcca Guardia, jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía; el Informe n.° 512-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**; el Crédito Presupuestal n.° 425-2024 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**; el Pedido de Servicio n.° 003573 de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca; y el Anexo n.° 2 – Formato de Términos de Referencia para la contratación de servicios en general, sin fecha **(Apéndice n.° 27)**.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 12 de julio de 2024 a las 16:38 horas **(Apéndice n.° 27)**, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe , solicitó cotización para el "Servicio de alimentación — almuerzo— en el marco de las actividades por el XXII Aniversario del Gobierno Regional de Lima", de acuerdo con los Términos de Referencia adjuntos.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener los documentos que sustentaran el cumplimiento de los Términos de Referencia y los anexos de cotización debidamente firmados por el proveedor, esto es, Anexo n.° 5, Anexo n.° 6, Anexo n.° 7 y Anexo n.° 8. Asimismo, solicitó adjuntar Ficha RUC activo-habido y Constancia de RNP.

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas jaimesremicioluana@gmail.com, carinaconsuelo08@gmail.com, g25031954z@gmail.com, cesoliv.logistica@gmail.com y mvigaslander@gmail.com.

- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

[65] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

Asimismo, en el expediente obra una cotización atribuida a la señora Yesenia Quillay Cueva, remitida desde la dirección electrónica jaimesremicioluana368@gmail.com de 12 de julio de 2024 a las 5:56 **(Apéndice n.° 27)**, en la cual se adjuntaron los siguientes documentos:

(i) Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 27)**
(ii) Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 27)**.
(iii) Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 27)**.
(iv) Anexo n.° 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, , sin fecha **(Apéndice n.° 27)**.
(v) Consulta RUC, con fecha de consulta el 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

No obstante, no se advierte que se haya adjuntado Ficha RUC ni Constancia RNP vigente, pese a que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7.

De igual manera, en el expediente obra la propuesta presentada en físico por el señor César Waldir Oliva Vía, en representación de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., recibida el 12 de julio de 2024 a las 11:21 horas **(Apéndice n.° 27)**, adjuntando los siguientes documentos:

(i) Anexo n.° 5 – Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27).**
(ii) Anexo n.° 6 – Oferta económica y plazo de ejecución, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.
(iii) Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.
(iv) Anexo n.° 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.
(v) Consulta RUC, con fecha de consulta de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.
(vi) Constancia RNP, con fecha de impresión de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

Cabe resaltar, que el Anexo n.° 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, señala lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el fin de remitirle los siguientes documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio:

- *Ficha RUC.*
- *RNP vigente, de corresponder.*
- *Documentos que acrediten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia."*

En ese sentido, los proveedores cotizantes debían adjuntar, entre otros documentos, la Ficha RUC y la Constancia RNP vigente[66], de corresponder, a efectos de acreditar la información requerida para la emisión de la orden de servicio.

Al respecto, si bien CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. presentó Consulta RUC y Constancia RNP **(Apéndice n.° 27)**, no se advierte la presentación de la Ficha RUC requerida en el Anexo n.° 7. Asimismo, se advierte que la propuesta física fue recibida a las 11:21 horas del 12 de julio de 2024, esto es, antes del correo de solicitud de cotización remitido por la Oficina de Logística a las 16:38 horas del mismo día **(Apéndice n.° 27)**.

Por otro lado, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2026, a horas 16:44 p. m., remitido desde la cuenta panchitahuaral@gmail.com **(Apéndice n.° 28)**, la señora Yesenia Quillay Cueva señaló textualmente lo siguiente:

[66] La contratación supera una (1) UIT, dado que la UIT vigente para el año 2023 ascendía a S/ 4 950,00.

"Buenas tardes, quien escribe, Yesenia Quillay Cueva con DNI [redacted] y domiciliada en [redacted] propietaria del Restaurante Panchita ubicado en mi domicilio, doy a conocer mi respuesta a la Carta N 0010 - 2026 CGGRLP.
En cuanto a mi participación en algún proceso de cotización para el Gobierno Regional de Lima, lo descarto categóricamente, así como mi participación en algún proceso de cotización con alguna entidad pública y también aclaro que el único correo que utiliza mi restaurante es el que ahora estoy usando.
Atentamente,
Yesenia Quillay Cueva
DNI [redacted].

De lo señalado por la señora Yesenia Quillay Cueva, se advierte que esta negó haber participado en algún proceso de cotización ante el Gobierno Regional de Lima o ante alguna entidad pública, precisando además que el único correo electrónico utilizado por su restaurante es panchitahuaral@gmail.com.
No obstante, en el expediente de contratación SIAF n.° 5599-2024 obra un correo electrónico mediante el cual se habría remitido documentación atribuida a la citada proveedora para la elaboración del cuadro comparativo; sin embargo, dicho correo no corresponde a la dirección electrónica reconocida por la señora Yesenia Quillay Cueva y, además, contiene una identificación distinta a la referida persona, situación que afecta la autenticidad de la cotización considerada en el procedimiento de contratación.

A continuación, se muestra el correo electrónico obrante en el expediente:

Imagen n.° 31
Correo electrónico de remisión de cotización atribuida a Quillay Cueva Yesenia

12/7/24, 16:28 Zimbra

Zimbra: **servicios@regionlima.gob.pe**

Re: SOLICITO COTIZACION PS 3573

De : Luana Jaimes <jaimesremicioluana368@gmail.com> vie., 12 de jul. de 2024 5:56
1 ficheros adjuntos
Asunto : Re: SOLICITO COTIZACION PS 3573
Para : Oficina de Logística <servicios@regionlima.gob.pe>

Estimados:
Reciba, el cordial saludo de parte de mi representada, tengo a bien comunicarme en marco a la solicitud de cotización para la prestación de servicio de alimentación en el marco de las actividades por el XXII aniversario del Gobierno Regional de Lima,
A través de la presente se remite la cotización por el servicio para que el mismo sea revisado por su despacho.

Atentamente

El vie, 12 jul 2024 a la(s) 4:38 p.m., Oficina de Logística (servicios@regionlima.gob.pe) escribió:

SEÑOR(A/ES):

De nuestra consideración:

Mediante el presente nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar su cotización correspondiente al **SERVICIO DE ALIMENTACION (ALMUERZO) EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ´POR EL XXII ANIVERSARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, de acuerdo a los términos de referencia, adjuntos al presente correo.

La cotización deberá contener los documentos que sustentan el cumplimiento de los términos de referencia y los anexos de cotización los cuales deben estar debidamente firmados por su representada:

- Anexo N° 05
- Anexo N° 06
- Anexo N° 07
- Anexo N° 08

https://mail.regionlima.gob.pe/h/printmessage?id=63732&tz=America/Bogota&xim=1 1/2

100

Fuente: Expediente de contratación SIAF n.° 5599-2024 **(Apéndice n.° 27).**

Asimismo, de la revisión de los anexos adjuntos a dicha cotización, se identificó el Anexo n.° 8 – Carta de autorización para el pago con abono en cuenta bancaria **(Apéndice n.° 27)**, en el cual se consignó una cuenta interbancaria atribuida a la señora Yesenia Quillay Cueva. No obstante, al efectuar la verificación correspondiente, dicha cuenta no pudo ser validada, arrojando mensaje de error, por lo que no se acredita que la cuenta consignada corresponda válidamente a la citada persona.

Imagen n.° 32
Correo electrónico de remisión de cotización atribuida a Quillay Cueva Yesenia

← Nueva transferencia

ANEXO 8

CARTA DE AUTORIZACION PARA EL PAGO CON ABONOS EN CUENTA BANCARIA

Huacho,

Señores
Gobierno Regional de Lima
Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted los datos referidos al Código de Cuenta Interbancaria:

CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI):

[redacted]

BANCO:
SCOTIABANK

TITULAR DE LA CUENTA:
QUILLAY CUEVA YESENIA

RUC N°
1 0 1 6 0 0 1 5 6 8 9

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

Atentamente,

Ingresa una cuenta interbancaria
[redacted]
El número de cuenta ingresado no existe

Acepto los términos y condiciones de uso.

Continuar

Fuente: Expediente de contratación SIAF n.° 5599-2024 **(Apéndice n.° 27)**.

En ese sentido, no se acredita que la cotización atribuida a la señora Yesenia Quillay Cueva haya sido emitida por dicha proveedora, ni que la documentación adjunta haya sido presentada desde el correo electrónico reconocido por esta; situación que afecta la validez de la cotización utilizada para la elaboración del cuadro comparativo y la determinación del proveedor adjudicado.

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025[67], proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, se verificó la declaración testimonial de la señora Yesenia Quillay Cueva, en la cual señaló, respecto del correo electrónico atribuido a su persona, lo siguiente: *"no es mi correo, yo no envié dicho correo al Gobierno Regional de Lima y no cotiçé para el Gobierno Regional de Lima"*.

De igual manera, en dicha declaración manifestó: *"no es mi firma la que aparece en dichos documentos (...)" y "no tengo cuenta en el banco Scotiabank"*.

Por tanto, la información obtenida permite advertir que la cotización y documentación atribuida a la señora Yesenia Quillay Cueva no fue emitida, remitida ni suscrita por dicha persona, lo que afecta la autenticidad y validez de la documentación utilizada como sustento de la indagación de mercado.

No obstante ello, la Oficina de Logística elaboró el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios , sin fecha **(Apéndice n.° 27)**, considerando dicha cotización como parte de la

[67] Con Acta de Entrega de Documentos en Originales de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

indagación de mercado. Dicho documento se encuentra visado por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas; sin embargo, no cuenta con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística.

Dicha situación incumple lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, denominada "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR, de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el cual establece lo siguiente:

"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado".

Imagen n.° 33
Formato de Cuadro Comparativo (servicios)

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ATENCION DE 836 ALMUERZOS PARA ASISTENTES AL DESFICLE CIVICO POR EL XXII ANIVERSARIO DEL GOBIERNO REGIONAL- GRDS

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL		QUILLAY CUEVA YESENIA				
				RUC:	20610858909	RUC:	10168015689			
				CONTACTO:	CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL	CONTACTO:	QUILLAY CUEVA YESENIA			
				TELÉFONO:	922822075	TELÉFONO:	940288957			
				E-MAIL:	a25481554r@gmail.com	E-MAIL:	laimeyremicioluana36@gmail.com			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
1	SERVICIO DE ATENCION DE 836 ALMUERZOS PARA ASISTENTES AL DESFICLE CIVICO POR EL XXII ANIVERSARIO DEL GOBIERNO REGIONAL- GRDS	SERVICIO	1	10032	10032	11000	11000	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	10032	10032
TOTAL				10032		11000				
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA			SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
	FORMA DE PAGO			SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
	MONEDA DE LA FUENTE			SOLES		SOLES				
	PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE			S/.		S/.				
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA			NO APLICA		NO APLICA				
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD			12/07/2024		12/07/2024				
	CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD			-		-				
	FECHA DE RECEPCIÓN			12/07/2024		12/07/2024				
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			SI		SI				
	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR			SI		SI				
	CUMPLE CON LOS TDR O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO			SI		SI				
	SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL			SI		SI				

ANDREA MELANNY ALEGRE VILELA
Especialista en Contrataciones Públicas

Fuente: Expediente de contratación SIAF 5599-2024 **(Apéndice n.° 27).**

c) Emisión de la orden de servicio

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, se emitió la Orden de n.° 0002702 con registro SIAF 0000005599 de 12 de julio de 2024, elaborado por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, la cual fue notificada a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L[68], mediante correo electrónico

[68] Del cuadro n.° 4, los **ítems 9 y 10**, vinculados a los Expedientes SIAF n.os 5735 y 5599, se advierte nuevamente una modificación de la actividad económica principal asociada a servicios de alimentación. Al respecto, debe considerarse que, con anterioridad a dicha modificación, el proveedor registraba una AEP vinculada a un rubro distinto al de alimentación; no obstante, el 5 de julio de 2024, incorporó como actividad principal "Suministro de comidas por encargo".
En el **ítem 9**, dicha modificación se produjo pocos días después del requerimiento interno del 1 de julio de 2024, pero antes de la solicitud y envío de cotización; mientras que, en el **ítem 10**, antecedió al requerimiento interno del 11 de julio de 2024, así como a la solicitud y envío de cotización del 12 de julio de 2024. En ambos casos, al momento de los actos de cotización, el proveedor ya contaba con una AEP compatible con los servicios requeridos.

emitida por la oficina de Logística servicios@regionlima.gob.pe el 12 de julio de 2024 a hora 19:26 **(Apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, a través del Memorando n.° 1941-2024-GRL-GRDS de 22 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)** (debe ser 2024, error de digitación) la gerenta regional de Desarrollo Social señora Leonor Consuelo Tello Macavilca remite a la oficina de Logística la conformidad de servicio, según Acta de Conformidad de Servicios n.° 3899-2024 de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**; finalmente se emite la Nota de Pago n.° 5599.24.81.2405316 - Año fiscal 2024 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/ 8 828,00, sin encontrarse adjunto al expediente la Nota de Pago por el saldo del importe (S/ 1 204,00), puesto que el importe total del servicio es de S/ 10 032,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de atención de 836 almuerzos para asistentes y/o participantes en el desfile cívico escolar por el XXII Aniversario del Gobierno Regional de Lima, vinculada al expediente SIAF n.° 0000005599, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

Ello debido a que se consideró como fuente de indagación de mercado la cotización atribuida a la señora Yesenia Quillay Cueva, pese a que no se acreditó la presentación de la Ficha RUC ni de la Constancia RNP vigente exigidas en la solicitud de cotización y en el Anexo n.° 7. Asimismo, dicha cotización fue remitida desde la dirección electrónica jaimesremicioluana368@gmail.com; sin embargo, la citada persona negó haber participado en algún proceso de cotización ante el Gobierno Regional de Lima o ante alguna entidad pública, precisando que el único correo electrónico utilizado por su restaurante es panchitahuaral@gmail.com.

Aunado a ello, de la declaración testimonial obtenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, la señora Yesenia Quillay Cueva señaló que el correo electrónico atribuido a su persona no le corresponde, que no remitió dicho correo al Gobierno Regional de Lima, que no cotizó para dicha entidad, que la firma consignada en los documentos no le pertenece y que no cuenta con cuenta en el banco Scotiabank.

En ese contexto, se habría gestado documentación con firmas falsificadas para simular la participación de la citada proveedora en la indagación de mercado, afectando la autenticidad, validez y trazabilidad de la cotización utilizada para sustentar la contratación.

Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., si bien presentó Consulta RUC y Constancia RNP, ambas de 12 de julio de 2024, no se advierte la presentación de la Ficha RUC requerida en el Anexo n.° 7. Además, la propuesta física de dicho proveedor fue recibida el 12 de julio de 2024 a las 11:21 horas, esto es, antes del correo de solicitud de cotización remitido por la Oficina de Logística a las 16:38 horas del mismo día; por lo que se evidencia un desfase temporal relevante que rompe la secuencia regular del procedimiento, en tanto la presentación de la propuesta debió producirse como consecuencia de una solicitud de cotización previa y no antes de esta.

Dicha situación afecta la trazabilidad de la indagación de mercado, pues la propuesta presentada físicamente por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. fue posteriormente utilizada para continuar con la elaboración del cuadro comparativo y la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002702 **(Apéndice n.° 27)**, pese a que el expediente no acredita que dicha documentación haya sido obtenida dentro de una secuencia regular, previa y debidamente documentada de solicitud, recepción y evaluación de cotizaciones.
De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 27)** fue elaborado sin fecha y visado por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, considerando una cotización cuya autenticidad no se encontraba acreditada; además, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de

la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez de las cotizaciones, verificación de la documentación sustentatoria, trazabilidad de la recepción de propuestas y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la visación del Formato de Cuadro Comparativo de Servicios; por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal, Profesional Semi Senior en la Subgerencia de Logística, en el marco de su intervención en el trámite logístico de la contratación; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002702, con registro SIAF n.° 0000005599, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que esta fue elaborada por el señor Luis Joel Changanaqui Bernal y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable. En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de servicio debieron ser advertidas por dichos servidores, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago parcial se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[69] y 8.4[70] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

---

69 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

70 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

11. Contratación para la adquisición de bienes diversos a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, con nota de pago n.° 9483.24.81.2415017 del año 2024.

a) Requerimiento del servicio

Mediante Informe n.° 01071-2024-GRL/GRDE-JDZC de 2 de setiembre de 2024 (con expediente n.° 03285288), recepcionado el 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por el señor Jonatan Zevallos Castañeda, profesional Semi Senior, dirigido al señor Segundo José García Ramírez, Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la *"adquisición de bienes diversos para el Plan de Negocio "Mejoramiento de Producción de cuyes de la Asociación de Productores de cuyes Pariamarca, distrito de Canta, provincia de Canta, región Lima"* con CUI n.° 2646581 – PROCOMPITE 2023 a cargo de la Meta 614, para lo cual adjuntó el pedido de compra n.° 001273, de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** (Suscrito por el señor Jonatan Zevallos Castañeda, profesional semi senior en el rubro "Firma del Solicitante" y por el señor Segundo José García Ramírez, gerente regional de Desarrollo Económico, en el rubro "Firma Autorizada) y las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 29)** de los siguientes bienes: (1) un lavadero de cuyes doble poza de acero inoxidable según especificaciones adjunto; (1) una cocina a gas industrial de 2 hornillas (considérese: cocina de 2 hornillas según especificaciones técnicas adjunto), (1) una balanza electrónica (considérese: balanza digital según especificaciones técnicas adjunto), además se incluyó los siguientes requisitos para el proveedor:

"(...)

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlo, al momento de formalizar el contrato (orden de compra).

- *Persona natural y/o jurídica*
- *Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es mayor a 1 UIT.*
- *Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – vinculado al RUC.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyentes.*
- *Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado".*

Luego, mediante Memorando n.° 3739-2024-GRL/GRDE de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Segundo José García Ramírez, gerente regional de Desarrollo Económico, remite requerimiento de compra, al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente Regional de Administración.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

Por lo que, la oficina de Logística con correo electrónico compras@regionlima.gob.pe de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, solicitó la cotización para la adquisición de bienes diversos, adjuntando (2) dos archivos *"1273 adqui. bienes diversos cuyes.pdf y anexo para cotizaciones.docx"* a los siguientes correos electrónicos: D&J inversiones SAC <inversionesdjsac@gmail.com>; servaxsac@gmail.com servaxsac@gmail.com;ludalysac1982@gmail.com<ludalydac1982@gmail.com>; d_daniel_b@hotmail.com <d_daniel_b@hotmail.com>; JOSQUILSAC@GMAIL<JOSQUILSAC@GMAIL.COM>; seguridadglobalkadsac@gmail.com <seguridadglobalkadsac@gmail.com>; Johny_plan@hotmail.com <Johny_plan@hotmail.com>; multifastservg@gmail.com <multifastservgn@gmail.com>; inversionesdethor23@gmail.com <inversionesdethor23@gmail.com>; inversioneslucapi@gmail.com <inversioneslucapi@gmail.com>; Marilu Rimari Morales rimari13330@gmail.com; Soluciones MC <mcsoluciones29@gmail.com>; administración@brigadaindustrial.com <administración@brigadaindustrial.com>; Gerencia.trumanpartners@gmail.com <Gerencia.trumanpartners@gmail.com>; vinicsoluciones@gmail.com <vinicsoluciones@gmail.com>; corporación_vera@hotmail.com <corporación_vera@hotmail.com>; operaciones.servax@gmail.com

<operaciones.servax@gmail.com>; ludalysac@gmial.com <ludalysac@gmial.com>; seguridadglobalkadsac@gmail.com < seguridadglobalkadsac@gmail.com>; rayh_3010@hotmail.com <rayh_3010@hotmail.com>; Alvaroalquizar32@gmail.com < Alvaroalquizar32@gmail.com>; Gerencia.trumanpartners@gmail.com < Gerencia.trumanpartners@gmail.com>; Jhony Builders <JOHNYBUILDERSPERU@GMAIL.COM>; operaciones.servax@gmail.com <operaciones.servax@gmail.com>; CESOLIV SERVICIOS GENERALES Cesolivserviciosgenerales@gmail.com; Costanortegi@gmail.com Costanortegi@gmail.com

Ante ello, se verificó la presentación de documentación de las empresas Khabygroup E.I.R.L.; Costa Norte S.A.C. y CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., quienes adjuntaron lo siguiente:

KHABYGROUP E I.R.L., con RUC N°20612751251:

(i) Cotización n.° 0142-2024-KHABYGROUP de 28 de octubre de 2024, por el importe de S/ 4 000,00 **(Apéndice n.° 29)**.
(ii) Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024 (Sin embargo, el correo remitido a la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima con la cotización tiene fecha de envío el 29/10/2024 0:01), con "Actividad Económica Principal: Construcción de Edificios"; "Actividad Económica Secundaria 1: Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica y "Actividad Económica secundaria 2: venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" **(Apéndice n.° 29)**.
(iii) Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(iv) Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(v) Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/orden de servicio de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(vi) Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(vii) Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(viii) Reporte de Ficha RUC de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L con RUC n.° 20612751251 con fecha 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
(ix) Correo electrónico de khabygroupeirl@gmail.com de fecha "Mar 29/10/2024 0:01", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe, mediante el cual señala que adjunta documentos, con los archivos "ANEXO PARA COTIZACIONES.pdf; CONSTANCIA DEL RNP KHABYGROUP.pdf, KHABY GROUP FICHA RUC.pdf; COTIZACION BIENES DIVERSOS.pdf"[71]. **(Apéndice n.° 30)**

COSTA NORTE, con RUC n.° 20612422509.

(i) Cotización n.° 0135-2024-JDOR de 28 de octubre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0135", por el importe de S/ 3 975,00 **(Apéndice n.° 29)**.
(ii) Reporte de Ficha RUC de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. con RUC n.° 20612422509 de 23 de diciembre de 2024 (Sin embargo, el correo remitido a la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima con la cotización tiene fecha de envío el 29/10/2024 0:01), con actividad principal de *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"*, actividad secundaria 1 "Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios", actividad secundaria 2 "venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción" **(Apéndice n.° 29)**.

(iii) Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**. Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 28 de octubre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 29).**

(vi) Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

(vii) Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 28 de octubre 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

(viii) Correo electrónico de costanortegi@gmail.com con fecha "Mar 29/10/2024 0:01(Misma hora de envío del correo electrónico de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L), dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe, mediante el cual señala que adjunta los archivos *"ANEXO PARA COTIZACION.pdf; CONSTANCIA DEL RNP COSTA NPRTE GROUP.pdf; FICHA RUC COSTA NORTE GROUP INVESTOR.pdf; COTIZACION BIENES DIVERSOS.pdf"* **(Apéndice n.° 30).**

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20610658998

- Cotización n.° 0122-2024-JDOR de 28 de octubre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0122", por el importe de S/ 3 760,00 **(Apéndice n.° 29)**.
- Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024 (Sin embargo, el correo remitido a la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima con la cotización tiene fecha de envío el 28/10/2024 23:59), con actividad principal de "Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios", actividad secundaria 1 "venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción" y actividad secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 29)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024 (Fecha de impresión 29/10/2024; sin embargo, el correo remitido por la empresa a la Oficina de Logística con su cotización tiene fecha 28/10/2024 a las 23.59) **(Apéndice n.° 29)**.
- Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 28 de octubre de 2024, suscrita por César Waldir Oliva Vía, Titular – Gerente **(Apéndice n.° 29)**.
- Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
- Correo electrónico de cesolivserviciosgenerales@gmail.com con fecha "Lun 28/10/2024 23:59", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe, mediante el cual señala que adjunta los archivos *"ANEXO PARA COTIZACION.pdf; CONSTANCIA DEL RNP CESOLIV.pdf; FICHA RUC CESOLIV ACTUALIZADA.pdf; COTIZACION BIENES DIVERSOS.pdf"* **(Apéndice n.° 30)**

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio **"1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS**

PARA CUYES - PROCOMPITE", correspondiente al número del pedido de compra. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 34
Resultado de la búsqueda de correos electrónicos relacionados con el pedido de compra "1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE" en el backup del correo institucional compras@regionlima.gob.pe.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[72] **(Apéndice n.° 30)**

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, respecto al pedido de compra n.° 1273 **(Apéndice n.° 29)**, los proveedores remitieron documentación en dos fechas distintas: el 29 de octubre de 2024 y el 7 de noviembre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

Cuadro n.° 5
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 29 de octubre de 2024, en atención a la solicitud de cotización del pedido de compra n.° 1273.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron enviados desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	29/10/2024 – 01:00:39 a. m.	29/10/2024 – 00:59:26 a. m.	29/10/2024 – 01:01:31 a. m.	Los tres correos fueron enviados en un intervalo aproximado de **2 minutos y 5 segundos.**
	Fecha y hora de recepción	29/10/2024 – 01:01:11 a. m.	29/10/2024 – 00:59:49 a. m.	29/10/2024 – 01:01:54 a. m.	Recepcionados de manera consecutiva en la bandeja de compras.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f174.google.com / IP 209.85.221.174	mail-ot1-f67.google.com / IP 209.85.210.67	mail-oa1-f47.google.com / IP 209.85.160.47	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
Documentación adjunta:		**Anexo para cotización, Constancia RNP, Ficha RUC y Cotización de bienes diversos.**	**Anexo para cotización, Constancia RNP, Ficha RUC y Cotización de bienes diversos.**	**Anexo para cotizaciones, Constancia RNP, Ficha RUC y Cotización de bienes diversos.**	**En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.**
1. Cotización		Cotización n.° 0135-2024-JDOR, por S/ 3 975,00.	Cotización n.° 0122-2024-CESOLIV, por S/ 3 770,00.	Cotización n.° 0142-2024-KHABYGROUP, por S/ 4 000,00.	Las tres cotizaciones tienen fecha 28/10/2024 y estructura similar.
Información	**Author**	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.

[72] Remitido mediante Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:30:38 a. m.	29/10/2024 – 00:30:27 a. m.	29/10/2024 – 00:30:50 a. m.	Las tres cotizaciones fueron creadas en un intervalo aproximado de 23 segundos.
2. Anexos		Archivo "Anexo para cotización". Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Archivo "Anexo para cotización". Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Archivo "Anexo para cotizaciones". Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Los anexos tienen estructura y contenido equivalente.
Información	Author	user	user	user	Los tres documentos coinciden en el autor.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción.
	Fecha y hora de creación	28/10/2024 – 23:59:50 p. m.	29/10/2024 – 00:00:14 a. m.	28/10/2024 – 23:58:25 p. m.	Los anexos fueron creados de manera consecutiva, en un intervalo aproximado de 1 minuto y 49 segundos.
3. RNP adjunto		Fecha de impresión: 29/10/2024. Creación PDF: 00:40:02 a. m.	Fecha de impresión: 29/10/2024. Creación PDF: 00:40:55 a. m.	Fecha de impresión: 29/10/2024. Creación PDF: 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron generadas en un rango cercano de minutos.
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de 24/10/2024. Creación PDF: 21:40:15 p. m.	Reporte SUNAT de 24/10/2024. Creación PDF: 21:23:59 p. m.	Reporte SUNAT de 24/10/2024. Creación PDF: 21:35:41 p. m.	Las fichas RUC fueron generadas el mismo día, con horarios cercanos.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[73] **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 6
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 7 de noviembre de 2024, en atención a la solicitud de cotización del pedido de compra n.° 1273.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	07/11/2024 – 07:41:13 p. m.	07/11/2024 – 07:42:06 p. m.	07/11/2024 – 07:41:38 p. m.	Los tres correos fueron enviados en un intervalo aproximado de 53 segundos.
	Fecha y hora de recepción	07/11/2024 – 07:41:40 p. m.	07/11/2024 – 07:42:29 p. m.	07/11/2024 – 07:42:03 p. m.	Los tres correos fueron recepcionados en un intervalo aproximado de 49 segundos.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES – PROCOMPITE	Re: SOLICITO COTIZACION PARA LA 1273 ADQ. DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES - PROCOMPITE	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f176.google.com / IP 209.85.221.176	mail-oo1-f68.google.com / IP 209.85.161.68	mail-oo1-f52.google.com / IP 209.85.161.52	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.
Relación con correo anterior		Responde al correo del 29/10/2024 remitido por Costa Norte.	Responde al correo del 29/10/2024 remitido por CESOLIV.	Responde al correo del 29/10/2024 remitido por Khaby Group.	Los tres correos del 07/11/2024 se emitieron como respuesta dentro del mismo hilo de solicitud de cotización iniciado el 28/10/2024.
Documentación adjunta:		Ficha RUC, Constancia RNP, Anexo para cotización y Cotización bienes diversos.	Ficha RUC, Constancia RNP, Anexo para cotización y Cotización bienes diversos.	Constancia RNP, Ficha RUC, Anexo para cotizaciones y Cotización bienes diversos.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.

[73] Remitido mediante Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
1. Cotización		Cotización n.° 0135-2024-JDOR, por S/ 3 975,00.	Cotización n.° 0122-2024-CESOLIV, por S/ 3 770,00.	Cotización n.° 0142-2024-KHABYGROUP, por S/ 4 000,00.	Las tres cotizaciones mantienen fecha 28/10/2024, pero fueron adjuntadas nuevamente en correos del 07/11/2024. Además, presentan estructura y especificaciones técnicas similares.
Información	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 11:26:33 a. m.	07/11/2024 – 11:26:14 a. m.	07/11/2024 – 11:26:52 a. m.	Las tres cotizaciones fueron creadas en un intervalo aproximado de 38 segundos.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan fecha 28/10/2024.
Información	Author	user	User	user	Coincide el valor registrado en el campo "Author": user.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 11:26:25 a. m.	07/11/2024 – 11:26:04 a. m.	07/11/2024 – 11:26:43 a. m.	Los tres anexos fueron creados en un intervalo aproximado de **39 segundos**.
3. RNP adjunto		Constancia RNP de Costa Norte, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de CESOLIV, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de KHABYGROUP, con fecha de impresión 29/10/2024.	Aunque fueron adjuntadas en correos del 07/11/2024, las constancias RNP corresponden a documentos generados/impresos el **29/10/2024**, no al 07/11/2024.
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:40:02 a. m.	29/10/2024 – 00:40:55 a. m.	29/10/2024 – 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron creadas el 29/10/2024, en un intervalo aproximado de **2 minutos y 18 segundos**.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Las tres fichas RUC fueron generadas el mismo día del envío de los correos.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 07:25:16 p. m.	07/11/2024 – 07:31:55 p. m.	07/11/2024 – 07:36:25 p. m.	Las fichas RUC fueron generadas minutos antes del envío de los correos del 07/11/2024.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[74] **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 29 de octubre de 2024 y el 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, así como de los documentos PDF adjuntos, se advierten características similares y coincidencias relevantes entre las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.

En efecto, los tres proveedores remitieron correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, en horarios consecutivos y con documentación adjunta equivalente. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, el mismo software de creación y producción, y fueron generados en intervalos de segundos. De igual forma, los anexos presentan estructura similar, el mismo valor registrado en el campo "Author" y fechas de creación cercanas.

Estas coincidencias no se limitan al contenido formal de los documentos, sino que también se reflejan en los metadatos técnicos de los archivos y en la oportunidad de remisión de los correos electrónicos. Por ello, se infiere que las cotizaciones y anexos presentados por los tres

74 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

proveedores no habrían sido elaborados y remitidos de manera independiente, sino que presentarían indicios de haber sido generados y/o enviados por una misma persona, desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. fue la de menor importe, por S/ 3 770,00, frente a las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C. por S/ 3 975,00 y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. por S/ 4 000,00, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Sin perjuicio a lo anterior, mediante correo electrónico de la Oficina de Logística compras@regionlima.gob.pe, de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido al correo del señor Segundo José García Ramírez sgarcia@regionlima.gob.pe, remite el asunto *"VALIDACION DE FICHAS TECNICAS -PC 1273- GRDE"*; por lo que mediante correo electrónico del mismo día, el señor Segundo José García Ramírez, remite a la Oficina de Compras Logística compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 29)**, sobre la validación de las compras de tres (3) empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., Costa Norte Grupo Investors, y Servicios Generales Khaby Group, señalando que si cumple las Especificaciones Técnicas.

Posteriormente, la oficina de Logística, elaboró el cuadro comparativo de compras **(Apéndice n.° 29)** considerando a las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. y Costa Norte Group Investors S.A.C., empero no se ha acreditado la presentación de la Ficha RUC en las cotizaciones de las tres empresas, tal como se solicita en el Anexo 7, conforme lo establece el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que indica:

"8.2. Determinación del valor de la contratación

(...)
Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
(...)
El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...)".

Adicional a ello, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante el Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión el reporte histórico de las modificaciones de las actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., se advierte que durante el inicio de dichas actuaciones, el proveedor mantenía como actividad económica principal —AEP— "Suministro de comidas por encargo", la cual no guardaba correspondencia directa con los bienes requeridos.

En consecuencia, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución de los servicios, el proveedor mantenía actividades económicas vinculadas al suministro de comidas por encargo mas no a la adquisición de lavaderos, cocinas y balanzas electrónicas.

Los hechos expuestos no fueron advertidos por el especialista de contrataciones ni por el jefe de la Oficina de Logística. No obstante, el señor Nive Rudy Tito Alarcón, en su condición de especialista en contrataciones públicas, visó los cuadros comparativos de cotizaciones, inobservando lo previsto en el numeral 8.2 "Determinación del valor de la contratación" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)**, que establece lo siguiente:
"Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
- *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT (...)"*

En ese sentido, al haberse tramitado contrataciones en las que el giro económico declarado por el proveedor no guardaba correspondencia directa con el objeto requerido, correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de las cotizaciones y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

No obstante lo señalado, se elaboró el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 29)** solo tiene el sello del señor Nive Rudy Tito Alarcón, Especialista en Contrataciones – Área de Compras de Logística, del Gobierno Regional de Lima, sin la firma del jefe de Logística, incumpliendo lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que establece:

(...)
8.2. Determinación del valor de la contratación.
(...) (...)
8.2. Determinación del valor de la contratación.
(...)
-La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista de la indagación de mercado (...)", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 35
Formato de cuadro comparativo (adquisición) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

C ADRO COMPARATIVO DE COMI AS

ADQUISICION DE BIENES DIVERSOS PARA CUYES A CARGO DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL		COSTA NORTE GROUP INVERSIONES		SERVICIOS GENERALES JOMAYGROUP		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	[illegible]	RUC:	20632437269	RUC:	20612751251			
				CONTACTO:	CESAR WALDIR DUV	CONTACTO:	JOSE DAVID ORTIZOSO	CONTACTO:	LESLY KATHERINE DELGADO			
				TELEFONO:	912[illegible]	TELEFONO:	[illegible]	TELEFONO:	977147395			
				E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]	E-MAIL:	[illegible]			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	LAVADERO DE CUYES DOBLE POZA DE ACERO	UNIDAD	1.00	1994	1,994.00	1950	1,950.00	2,000.00	2,000.00	AL MEJOR PRECIO COTIZADO	1,994.00	1994.00
2	COCINA DE 2 HORNILLAS	UNIDAD	1.00	1496	1,496.00	1440	1,440.00	1,450.00	1,450.00		1,496.00	1496.00
3	BALANZA DIGITAL	UNIDAD	1.00	270	270.00	545	545.00	550.00	550.00		270.00	270.00
				TOTAL S/	3,760.00	TOTAL S/	3,975.00	TOTAL S/	4,000.00		TOTAL S/.	S/. 3,760.00
			MODELO	-		-		-				
			PROCEDENCIA	PERU		PERU		PERU				
			AÑO DE FABRICACIÓN	-		-		-				
			FORMA DE PAGO	SEGÚN ES TT.		SEGÚN ES TT.		SEGÚN ES TT.				
			MONEDA DE LA FUENTE	SOLES (S/.)		SOLES (S/.)		SOLES (S/.)				
			PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	-		-		-				
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	-		-		-				
		ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD	28/10/2024		28/10/2024		28/10/2024				
			CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERÓ LA SOLICITUD	1		1		1				
			FECHA DE RECEPCIÓN	28/10/2024		28/10/2024		28/10/2024				
			PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA	SI		SI		SI				
			LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS [illegible]	-		-		-				
			LA CONTRATACIÓN ES [illegible]	-		-		-				
			SE TOMÓ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	-		-		-				

Normativa aplicada para la indagación de mercado:

TEC.ADM.NIVE RUDY TITO ALARCON
Especialista en Contrataciones
Gobierno Regional de Lima

OC-HN 7797
OCP 6897

Pág. 1 de 1

Fuente: Expediente administrativo N° 0000009483 **(Apéndice n.° 29)**.

c) **Emisión de la orden de compras**

Luego, se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0001097 de 18 de noviembre de 2024 (expediente n.° 0000009483) **(Apéndice n.° 29)** , elaborado por el señor Eryc Manuel Romero La Rosa y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística a nombre de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., por el importe de S/ 3 760,00, por concepto de "Adquisición de bienes diversos a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico", la misma que se notificó mediante correo electrónico el mismo 18 de noviembre de 2024 (Se notificó el 18/11/2024 al correo electrónico de Cesoliv Servicios Generales: cesolivserviciosgenerales@gmail.com. Luego, se emitió el Formato N°20 Acta de entrega y recepción de bienes – OC N°01097-2024, de 22 de noviembre de 2024; Acta de Conformidad de Bienes, de 29 de noviembre de 2024 remitida mediante Memorando n.° 5555-2024-GRL/GRDE de 29 de noviembre de 2024, remitida por el Gerente Regional de Desarrollo Económico al jefe de Logística **(Apéndice n.° 29)**).

Finalmente, se emitió la Nota de Pago – n.° 9483.24.81.2415017- Año Fiscal 2024 de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. por el importe de S/ 3 647,00; y Nota de Pago n.° 9483.24.81.2415018 Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 29)**, por el importe de S/113,00, sumando un total de S/ 3 760,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de bienes diversos a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, vinculada al expediente SIAF n.° 0000009483, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa, independiente y trazable.

Ello debido a que, del análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten coincidencias relevantes en la forma, oportunidad y características técnicas de las propuestas presentadas. En efecto, los tres proveedores remitieron correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, en horarios consecutivos y con documentación adjunta equivalente; asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, el mismo software de creación y producción, y fueron generados en intervalos de segundos.

Dichas coincidencias también se reiteraron en los correos remitidos el 7 de noviembre de 2024, en los que los tres proveedores enviaron documentación equivalente, con el mismo asunto, en intervalos de tiempo cercanos, y con metadatos técnicos similares en los archivos adjuntos. En ese sentido, tales elementos permiten inferir que las cotizaciones y anexos presentados por dichos proveedores no habrían sido elaborados y remitidos de manera independiente, sino que presentarían indicios de haber sido generados y/o enviados desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que la propuesta económica de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. fue la de menor importe, ascendente a S/ 3 770,00, frente a las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C. por S/ 3 975,00 y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. por S/ 4 000,00, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Aunado a ello, no se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que, durante el inicio de las actuaciones, mantenía como actividad económica principal "Suministro de comidas por encargo", la cual no guardaba correspondencia directa con la adquisición de bienes diversos, tales como lavadero de cuyes, cocina industrial y balanza electrónica. Por ello, correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de las cotizaciones y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

De igual manera, el cuadro comparativo de compras **(Apéndice n.° 29)** fue visado por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas; sin embargo, no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez de las cotizaciones, verificación de la documentación sustentatoria, idoneidad del proveedor y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la visación del cuadro comparativo; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001097 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se advierte que esta fue elaborada por el señor Eryc Manuel Romero La Rosa y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, independiente y trazable.

En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de compra debieron ser advertidas por dichos servidores, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de compra, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[75] y 8.4[76] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

---

75 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

76 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

12. Contratación del servicio de servicio de alquiler de equipos para ejecución de la IOARR "Construcción de Almacén; adquisición de mobiliario de ambientes complementarios, en la Gerencia Regional de Infraestructura distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", según Nota de Pago n.° 9037.24.81.2413876 – Año Fiscal 2024, de 20 de diciembre de 2024.

a) **Requerimiento del servicio**

De la revisión del expediente de contratación[77], se advierte que, mediante Memorando n.° 5511-2024-GRL/GRI de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el señor Justo Víctor Quillca Mayo, gerente regional de Infraestructura, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento del servicio de alquiler de equipos para la ejecución de la IOARR denominada: "Construcción de Almacén; adquisición de mobiliario de ambientes complementarios, en la Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", con CUI n.° 2631012.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, el Informe n.° 02064-2024-GRL/GRI/OO/VABB de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por el ingeniero Víctor Alejandro Bautista Bellido, jefe de la Oficina de Obras; el Informe n.° 492-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por el ingeniero Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, coordinador de Obras de la provincia de Huaura; el Pedido de Servicio n.° 005167 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el señor Víctor Alejandro Bautista Bellido, en el rubro "Firma del solicitante", y por el señor Justo Víctor Quillca Mayo, en el rubro "Firma autorizada"; el Informe n.° 102-2024-GERH-SUPERVISOR de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**; los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 32)**; y el Informe n.° 2537-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, vinculado a la modificación presupuestal.

Los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 32)** establecieron, en el numeral VI *"Requisitos del proveedor"*, lo siguiente:
"a) El proveedor deberá contar con inscripción ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para desarrollar actividades vinculadas con el rubro del servicio, requisito que será acreditado mediante copia de la Ficha RUC.
b) Copia legible de la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de servicios"

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 30 de octubre de 2024 a las 11:25 horas, desde la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 32)**, solicitó cotización para el "Servicio de alquiler de equipos para la ejecución de la IOARR 'Construcción de Almacén; adquisición de mobiliario de ambientes complementarios, en la Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima', CUI n.° 2631012", adjuntando los Términos de Referencia y anexos correspondientes.

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas cesolivserviciosgenerales@gmail.com, costanortegi@gmail.com, khabygrouppeirl@gmail.com, inversiones.paulish24@gmail.com,

[77] Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

kami.asociados@gmail.com, Goldenbim.5s@gmail.com, jusafu.20.63@gmail.com, mzevallos2024@gmail.com, salazarparra.2024@gmail.com, hyrtranssac@gmail.com, joearellano.2024@gmail.com, mgarcia@intrasema.com, inversiones.malaspina@gmail.com, inversionesmalaspina@gmail.com e importacionmaquinaria@gmail.com.

En respuesta, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., desde la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com, remitió su cotización el 30 de octubre de 2024 a las 15:06 horas **(Apéndice n.° 32)**, adjuntando la siguiente documentación:

(i) Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 32)**.
(ii) Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución **(Apéndice n.° 32)**.
(iii) Cotización n.° 0123-2024-CESOLIV, de 30 de octubre de 2024; sin embargo, dicha cotización no se encontraba suscrita **(Apéndice n.° 32)**.
(iv) Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/orden de servicio, sin fecha**(Apéndice n.° 32)**.
(v) Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 32)**.
(vi) Constancia RNP con fecha de impresión de 29 de octubre de 2024.
(vii) Reporte de Ficha RUC de 24 de octubre de 2024.

Asimismo, Khaby Group, desde la dirección electrónica khabygroupeirl@gmail.com, remitió su cotización el 30 de octubre de 2024 a las 15:07 horas **(Apéndice n.° 32)**, adjuntando la siguiente documentación:

(viii) Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 32)**.
(ix) Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución **(Apéndice n.° 32)**.
(x) Cotización n.° 0123-2024-CESOLIV, de 30 de octubre de 2024; sin embargo, dicha cotización no se encontraba suscrita **(Apéndice n.° 32)**.
(xi) Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/orden de servicio, sin fecha**(Apéndice n.° 32)**.
(xii) Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 32)**.
(xiii) Constancia RNP con fecha de impresión de 29 de octubre de 2024.
(xiv) Reporte de Ficha RUC de 24 de octubre de 2024.

Adicionalmente, en relación con el giro comercial del proveedor, mediante Oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria —SUNAT— remitió a esta comisión de control el reporte histórico de modificaciones de las actividades económicas —CIIU— de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

De la revisión de dicha información, se advierte que, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución del servicio, el proveedor registraba como actividad económica principal —AEP— "Suministro de comidas por encargo"; como actividad secundaria 1, "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos"; y como actividad secundaria 2, "Construcción de edificios".

En consecuencia, durante el periodo en que participó en la indagación de mercado y ejecutó la prestación, el proveedor registraba actividades económicas vinculadas al suministro de comidas, venta al por mayor de metales y construcción de edificios, las cuales no guardaban correspondencia directa con el servicio de alquiler de maquinaria materia de contratación.

Los hechos expuestos no fueron advertidos por el especialista de contrataciones ni por el jefe de la Oficina de Logística. No obstante, la señora Andrea Melany Alegre Vilela, en su condición de especialista en contrataciones públicas, visó los cuadros comparativos de cotizaciones, inobservando lo previsto en el numeral 8.2 "Determinación del valor de la contratación" de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)**, que establece lo siguiente:

"Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:

- *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT (...)"*

En ese sentido, al haberse tramitado contrataciones en las que el giro económico declarado por el proveedor no guardaba correspondencia directa con el objeto requerido, correspondía que la Oficina de Logística evaluara la validez de las cotizaciones y la idoneidad del proveedor antes de continuar con el trámite de contratación.

No obstante a lo anterior, la oficina de Logística generó el Formato Cuadro Comparativo (servicios) sin fecha **(Apéndice n.° 32)**, el cual se encuentra suscrito por la especialista en contrataciones públicas señora Andrea Melany Alegre Vilela; sin contar con la firma del jefe de la oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado".*

Imagen n.° 36
Formato de cuadro comparativo (adquisición) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACION DE LA CONTRATACION: SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE ALMACEN, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIO..." GRDS

ITEM Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.A.)		
				CESSUN SERVICIOS GENERALES EIRL		SERVICIOS GENERALES KHARYGROUP EIRL				
				RUC:	20610566898	RUC:	20612751241			
				CONTACTO:	CESSUN SERVICIOS GENERALES EIRL	CONTACTO:	SERVICIOS GENERALES KHARYGROUP EIRL	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				TELÉFONO:	912302075	TELÉFONO:	075477791			
				E-MAIL:	cesssunservicios generales@gmail.com	E-MAIL:	ventasunorth@gmail.com			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE ALMACEN, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIO..." GRDS	SERVICIO	1	18518.35	18518.35	19024	19024	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	18518.35	18518.35
TOTAL				18518.35		19024				
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE			PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
			FORMA DE PAGO	SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
			MONEDA DE LA FUENTE	SOLES		SOLES				
			PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE	S/.		S/.				
			TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA		NO APLICA				
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS			FECHA DE SOLICITUD	30/10/2024		30/10/2024				
			CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD	-		-				
			FECHA DE RECEPCIÓN	30/10/2024		30/10/2024				
			PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SI		SI				
			LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR	SI		SI				
			CUMPLE CON LOS TDR O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI		SI				
			SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL	SI		SI				

ANDREA MELANY ALEGRE VILELA
Especialista en Contrataciones Públicas
OFICINA REGIONAL DE LOGÍSTICA

Fuente: Expediente de contratación SIAF 9037-2024 **(Apéndice n.° 32).**

c) **Emisión de la orden de servicio**

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, se emitió la Orden de Servicio n.° 0004487 con registro SIAF 0000009037 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, elaborado por el señor Andrea Melanny Alegre Vilela y suscrito por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística la cual fue notificada a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, mediante correo electrónico emitida por la oficina de Logística servicios@regionlima.gob.pe el 4 de noviembre de 2024 a horas 18:47 **(Apéndice n.° 32)**.

Posteriormente, a través del Informe n.° 02833-2024-GRL-GRI/OO-VABB de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)** el jefe de la oficina de Obras Ing. Víctor Alejandro Bautista Bellido emite la conformidad de servicio, según Acta de Conformidad de Servicios n.° 7813-2024 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**; finalmente se emite la Nota de Pago n.° 9037.24.81.2413876 - Año fiscal 2024 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)** por el importe de S/ 16 666,75, no encontrándose adjunto al expediente la Nota de Pago por el saldo restante del servicio que sería por el importe de S/ 1 852,00, que suman un total de S/ 18 518,75.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de alquiler de equipos, vinculada al expediente SIAF n.° 0000009037, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.

No se acreditó que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. contara con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que, al momento de participar en las actuaciones de cotización y durante la ejecución del servicio, registraba como actividad económica principal "Suministro de comidas por encargo"; como actividad secundaria 1, "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos"; y como actividad secundaria 2, "Construcción de edificios", actividades que no guardaban correspondencia directa con el servicio de alquiler de equipos materia de contratación.

Asimismo, dicha situación resultaba relevante, considerando que los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 15)** exigían que el proveedor cuente con inscripción ante SUNAT para desarrollar actividades vinculadas con el rubro del servicio, acreditada mediante copia de la Ficha RUC, así como inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores —RNP—, en el capítulo de servicios. Por ello, correspondía que la Oficina de Logística verificara la validez de las cotizaciones, la actividad económica del proveedor y su idoneidad antes de continuar con el trámite de contratación.

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 32)** fue suscrito por la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, utilizando una cotización que no acreditaba integralmente su validez y respecto de un proveedor cuya actividad económica no correspondía directamente al rubro de la contratación. Además, dicho cuadro comparativo no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez de la cotización, verificación de la documentación sustentatoria, idoneidad del proveedor y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, por la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la suscripción del Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 32)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0004487 con registro SIAF n.° 0000009037 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, se advierte que esta fue elaborada por la señora Andrea Melany Alegre Vilela y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, completa y trazable. En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de servicio debieron ser advertidas por dichos servidores, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, la emisión de la orden de servicio, se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[78] y 8.4[79] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

13. Contratación de adquisición de piso empedrado para la IOARR "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y pedagógica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica; reparación de aula de educación superior tecnológica y ambiente de gestión administrativa y dirección; además de otros activos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público del Nicanor Mujica Álvarez Calderón, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima" con CUI n.° 2594079, según Nota de Pago n.° 9048.24.81.2414432 – Año Fiscal 2024, de 6 de enero de 2025.

a) <u>Requerimiento del servicio</u>

De la revisión del expediente de contratación[80], se advierte que, mediante Memorando n.° 2845-2024-GRL-GRDS de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la señora Leonor

---

78 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

79 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

80 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta

Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió a la Subgerencia Regional de Administración el requerimiento para la adquisición de piso empedrado para la IOARR denominada "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y pedagógica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica; reparación de aula de educación superior tecnológica y ambiente de gestión administrativa y dirección; además de otros activos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nicanor Mujica Álvarez Calderón, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con CUI n.° 2594079.

Para dicho efecto, se adjuntó, entre otros documentos, el Pedido de Servicio n.° 001455 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca; el Memorando n.° 2237-2024-GRL/GRPPAT de 3 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; el Informe n.° 2167-2024-GRL/GRPPAT/OPRE de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; el Informe n.° 313-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/RGGS de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; el Formulario n.° 02 – Crédito Presupuestario n.° 571-2024, de 2 de setiembre de 2024; la Carta n.° 22-2024-GRL-GRDS-AFVC/sup, de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; el Informe n.° 019-2024-GRL-GRDS-MERM/RO de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**; y las Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 15)**.

De la revisión de las Especificaciones Técnicas, se advierte que, en el numeral 10, denominado *"Perfil del proveedor"*, se establecieron las condiciones mínimas que debía cumplir el proveedor, siendo estas las siguientes:

"(...)
Persona natural o jurídica.
Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
RNP vigente.
No tener impedimentos para contratar con el Estado.
No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios y directivos de la entidad.
"

Asimismo, respecto a la experiencia del proveedor, se estableció que esta debía acreditarse mediante copia simple de contratos, órdenes de compra y su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada; o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y/o constancia de cancelación en el documento.

b) <u>Indagación de mercado y documentación sustentatoria</u>

En atención a dicho requerimiento, la Oficina de Logística, mediante correo electrónico remitido el 22 de octubre de 2024 a las 09:09 horas, desde la dirección electrónica compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 34)**, solicitó cotización para la "Adquisición de piso empedrado – GDS", según los bienes requeridos en las Especificaciones Técnicas adjuntas.

En dicho correo, la Oficina de Logística indicó que la cotización debía contener los documentos que sustentaran el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y los formatos adjuntos, consistentes en: Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT; Oferta económica, indicando plazo y lugar de entrega; Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra u orden de servicio; y Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria.

De la revisión del expediente, se advierte que la solicitud de cotización fue remitida, entre otras, a las direcciones electrónicas inversionesdjsac@gmail.com, servaxsac@gmail.com,

comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

ludalysac1982@gmail.com, josquilsac@gmail.com, seguridadglobalkadsac@gmail.com, multifastservgn@gmail.com, inversionesesdethor23@gmail.com, inversioneslucapi@gmail.com, rimari1330@gmail.com, mcsoluciones29@gmail.com, administración@brigadaindustrial.com, gerencia.trumanpartners@gmail.com, vinicsoluciones@gmail.com, operaciones.servax@gmail.com, ludalysac@gmail.com, costanortegi@gmail.com, mym.cei.sac@gmail.com, khabygroupeirl@gmail.com y cesar03olivav@gmail.com.

En respuesta, se advierte la presentación de documentación de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., Costa Norte Group Investors S.A.C. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., conforme se detalla a continuación:

Respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., desde la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com, remitió su cotización el 23 de octubre de 2024 a las 12:48 horas **(Apéndice n.° 33)**, adjuntando la siguiente documentación:

(i) Cotización n.° 0145-2024-CESOLIV de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.
Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Reporte de Ficha RUC de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.**(Apéndice n.° 33)**
Respecto de Costa Norte Group Investors S.A.C., desde la dirección electrónica jd20085@gmail.com el miércoles 23 de octubre de 2024 a las 12:47 **(Apéndice n.° 33)**, adjuntando la siguiente documentación:

(i) Cotización n.° 0130-2024-JDOR de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.
Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.Reporte de Ficha RUC de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.**(Apéndice n.° 33)**
Respecto de Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., desde la dirección electrónica khabygroupeirl@gmail.com, remitió su cotización el 23 de octubre de 2024 a las 12:49 horas **(Apéndice n.° 33)**, adjuntando la siguiente documentación:

(i) Cotización n.° 0130-2024-KBY de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.
(ii) Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.
(iii) Anexo 6. Oferta económica y plazo de ejecución, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.
(iv) Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.
(v) Anexo 8. Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria, sin fecha **(Apéndice n.° 33)**.
(vi) Reporte de Ficha RUC de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.
(vii) **(Apéndice n.° 33)**

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio **"ADQ. PISO EMPEDRADO - GRDS"**. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 37
Resultado de la búsqueda de correos electrónicos relacionados con el pedido de compra " ADQ. PISO EMPEDRADO - GRDS " en el backup del correo institucional compras@regionlima.gob.pe.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[81] **(Apéndice n.° 34)**.

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, respecto al pedido de compra n.° 1455 **(Apéndice n.° 33)**, los proveedores remitieron documentación el 23 de octubre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

Cuadro n.° 7
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 23 de octubre de 2024, en atención a la solicitud de cotización del pedido de compra n.° 1455.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	23/10/2024 – 01:47:09 p. m.	23/10/2024 – 01:47:52 p. m.	23/10/2024 – 01:48:38 p. m.	Los tres correos fueron enviados en un intervalo aproximado de **1 minuto y 29 segundos**.
	Fecha y hora de recepción	23/10/2024 – 01:47:30 p. m.	23/10/2024 – 01:48:18 p. m.	23/10/2024 – 01:49:00 p. m.	Los tres correos fueron recepcionados en un intervalo aproximado de **1 minuto y 30 segundos**.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION NICANOR - ADQ. PISO EMPEDRADO - GRDS	Re: SOLICITO COTIZACION NICANOR - ADQ. PISO EMPEDRADO - GRDS	Re: SOLICITO COTIZACION NICANOR - ADQ. PISO EMPEDRADO - GRDS	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f170.google.com / IP 209.85.221.170	mail-ej1-f68.google.com / IP 209.85.218.68	mail-oi1-f176.google.com / IP 209.85.167.176	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.
Documentación adjunta:		Anexo para cotizaciones, Ficha RUC y Cotización piso empedrado.	Anexo para cotizaciones, Ficha RUC y Cotización piso empedrado.	Anexo para cotizaciones, Ficha RUC y Cotización piso empedrado.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes. No se advierte constancia RNP adjunta en estos correos.
1. Cotización		Cotización n.° 0130-2024-JDOR, por S/ 34 440,00.	Cotización n.° 0145-2024-CESOLIV, por S/ 28 814,80.	Cotización n.° 0135-2024-KBY, por S/ 40 180,00.	Las tres cotizaciones corresponden a la adquisición de piso empedrado y tienen fecha 22/10/2024. CESOLIV presentó la menor oferta.
Informa	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.

[81] Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
	Creator/Producer	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	23/10/2024 – 01:39:45 p. m.	23/10/2024 – 01:45:37 p. m.	23/10/2024 – 01:43:28 p. m.	Las tres cotizaciones fueron creadas en un intervalo aproximado de **5 minutos y 52 segundos**.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización de pago.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan la oferta económica correspondiente a cada proveedor.
Información	Author	user	user	User	Coincide el valor registrado en el campo "Author": user.
	Creator/Producer	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Microsoft® Word LTSC / Microsoft® Word LTSC	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	23/10/2024 – 01:38:24 p. m.	23/10/2024 – 01:32:22 p. m.	23/10/2024 – 01:41:32 p. m.	Los tres anexos fueron creados en un intervalo aproximado de **9 minutos y 10 segundos**.
3. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de 23/10/2024.	Reporte SUNAT de 23/10/2024.	Reporte SUNAT de 02/10/2024.	Las fichas RUC de Costa Norte y CESOLIV fueron generadas el mismo día del envío de los correos; la ficha RUC de Khaby Group corresponde al 02/10/2024.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.
	Fecha y hora de c7reación	23/10/2024 – 11:53:12 a. m.	23/10/2024 – 12:01:38 p. m.	02/10/2024 – 09:06:05 a. m.	Costa Norte y CESOLIV generaron sus fichas RUC el mismo día del envío; Khaby Group adjuntó una ficha generada con anterioridad.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[82] **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 23 de octubre de 2024, así como de los documentos PDF adjuntos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten características similares y coincidencias relevantes.

En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, en horarios consecutivos y con documentación adjunta equivalente. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, Microsoft® Word LTSC, y fueron generados en un intervalo aproximado de 5 minutos y 52 segundos. De igual forma, los anexos presentan estructura similar, el mismo valor registrado en el campo Author: user, el mismo software de generación y fechas de creación cercanas.

Además, se advierte que la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 28 814,80, siendo menor que las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 34 440,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 40 180,00. Esta diferencia resulta relevante porque CESOLIV aparece como el proveedor con menor oferta económica.

En consecuencia, las características similares advertidas en los correos electrónicos y documentos adjuntos, tales como horarios consecutivos de envío y recepción, identidad del asunto, documentación equivalente, coincidencia de autor, software y horarios próximos de creación de los archivos PDF, permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no habrían sido elaboradas de manera independiente, sino que fueron

[82] Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

generadas y/o remitidas por una misma persona, desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Sin perjuicio a lo anterior, la oficina de Logística genera el Formato Cuadro Comparativo (Bienes), sin fecha **(Apéndice n.° 33)**, el cual se encuentra suscrito por el especialista en contrataciones públicas señor Nive Rudy Tito Alarcón; sin contar con la firma del jefe de la oficina de Logística, señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, incumpliendo con lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que en el numeral 8.2 señala; entre otros que: *"La oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, (...), el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado".*

Imagen n.° 38
Formato de cuadro comparativo (adquisición) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

FORMAT_ DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCESO DE SELECCIÓN - ASP

ADQUISICION DE PISO PARA EL PROYECTO "ADQUISICION DE PISO EMPEDRADO PARA EL PROYECTO "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA; REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DEL NICANOR MUJICA ÁLVAREZ CALDERÓN DISTRITO DE MATUCANA, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2594025"

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C		SERVICIOS GENERALES KHAIRYGROUP E.I.R.L		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
				RUC: 20610698998		RUC: 20612472509		RUC: 20612753251				
				CONTACTO: CESAR WALDIR OLIVA VIA		CONTACTO: JOSE DAVID ORTECHO RAMIREZ		CONTACTO: LESLY KATHERINE DELGADO ORTIZ				
				TELEFONO: 930614888		TELÉFONO: 969454067		TELÉFONO: 977147755				
				E-MAIL: cesolivservicios@gmail.com		E-MAIL: n220085@gmail.com		E-MAIL: khairygroupeirl@gmail.com				
				PRECIO	PRECIO TOTAL	PRECIO	PRECIO TOTAL	PRECIO	PRECIO TOTAL			
1	ADQUISICIÓN DE PISO EMPEDRADO	UND	1149	25.10	28,814.80	30.00	34,440.00	35.00	40,180.00	MENOR VALOR	25.10	28,814.80
		TOTAL S/		TOTAL S/.	28,814.80	TOTAL S/.	34,440.00	TOTAL S/.	40,180.00		TOTAL S/.	S/. 28,814.80
	INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	MARCA		SIN		SIN		SIN				
		PROCEDENCIA		NACIONAL		NACIONAL		NACIONAL				
		AÑO DE FABRICACIÓN		NO INDICA		NO INDICA		NO INDICA				
		GARANTÍA COMERCIAL		3 MESES		3 MESES		3 MESES				
		PLAZO DE ENTREGA		8 DÍAS CALENDARIOS		8 DÍAS CALENDARIOS		8 DÍAS CALENDARIOS				
		FORMA DE PAGO		SEGÚN EE.TT		SEGÚN EE.TT		SEGÚN EE.TT				
		MONEDA DE LA FUENTE		SOLES (S/.)		SOLES (S/.)		SOLES (S/.)				
		PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA		25.10		30.00		35.00				
		TIPO DE CAMBIO QUE SE USA		NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA				
	ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD		16/10/2024		16/10/2024		16/10/2024				
		CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD		1		1		1				
		FECHA DE RECEPCIÓN		23/10/2024		23/10/2024		23/10/2024				
		PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		SI		SI		SI				
		LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RTM		SI		SI		SI				
		CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO		SI		SI		SI				
		SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL		SI		SI		SI				

TEC. ADM. NIVE RUDY TITO ALARCON
Especialista en Contrataciones
Gobierno Regional de Lima

Fuente: Expediente SIAF n.° 9048 -2024 **(Apéndice n.° 33).**

c) Emisión de la orden de compra

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, se emitió la Orden de Compra n.° 0001026 con registro SIAF 0000009048 de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, elaborado por el señor Eryc Manuel Romero La Rosa y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, la cual fue notificada a la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, mediante correo electrónico emitida por la oficina de Logística compras@regionlima.gob.pe el 5 de noviembre de 2024 a horas 13:52 **(Apéndice n.° 33)**.

Posteriormente, a través del Memorando n.° 3431-2024-GRL-GRDS de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** la gerenta regional de Desarrollo Social Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca emite la conformidad de servicio, según Formato 9 Formato de Acta de Conformidad de Servicios de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**; finalmente se emite la Nota de Pago n.° 9048.24.81.2414432 - Año fiscal 2024 de 6 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 33)** por el importe de S/ 25 932,80, no encontrándose adjunto al expediente la Nota de Pago por el saldo restante de la compra, que sería por el importe de S/ 2 882,00, que suman un total de S/ 28 814,80.

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de piso empedrado para la IOARR "Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y pedagógica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica; reparación de aula de educación superior tecnológica y ambiente de gestión administrativa y dirección; además de otros activos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nicanor Mujica Álvarez Calderón, distrito de Matucana, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con CUI n.° 2594079, vinculada al expediente SIAF n.° 0000009048, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa, independiente y trazable.
Ello debido a que, del análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten coincidencias relevantes en la forma, oportunidad y características técnicas de las propuestas presentadas. En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, en horarios consecutivos y con documentación adjunta equivalente; asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, y fueron generados en un intervalo aproximado de 5 minutos y 52 segundos.

Dichas coincidencias no se limitan al contenido formal de los documentos, sino que también se reflejan en los metadatos técnicos de los archivos y en la oportunidad de remisión de los correos electrónicos; por lo que permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no habrían sido elaboradas y remitidas de manera independiente, sino que presentarían indicios de haber sido generadas y/o remitidas por una misma persona, desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que la propuesta económica de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. fue la de menor importe, ascendente a S/ 28 814,80, frente a las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 34 440,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 40 180,00, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Aunado a ello, en el análisis del backup del correo institucional compras@regionlima.gob.pe se advirtió que, si bien los tres proveedores adjuntaron documentación equivalente, no se advierte Constancia RNP adjunta en dichos correos, pese a que las Especificaciones Técnicas establecían como condición mínima que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y cuente con RNP vigente.
De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Bienes fue suscrito por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas, utilizando cotizaciones que no acreditaban integralmente su independencia, validez y trazabilidad; además, dicho cuadro no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez de las cotizaciones, verificación de la documentación sustentatoria, independencia de las propuestas y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva

n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la suscripción del Formato de Cuadro Comparativo de Bienes; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Compra n.° 0001026, con registro SIAF n.° 0000009048, de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que esta fue elaborada por el señor Eryc Manuel Romero La Rosa y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, independiente y trazable. En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de compra debieron ser advertidas por dichos servidores, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.
Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de compra, conformidad y pago parcial se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[83] y 8.4[84] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

---

83 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

84 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

14. Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y sistema eléctrico del edificio de la oficina regional de defensa civil y gerencia regional de recursos naturales y ambientales - Notas de pago n.°s 10064.24.81.2501490 y 10064.24.81.2501543, por el total de S/ 11 245,00.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[85], se advierte que, mediante Informe n.° 018-2024-GRL-GRRNGMA/ORDC-JEGP recibido el 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Janssen Guerrero Peralta, jefe de la oficina regional de defensa civil y defensa nacional (e), se dirigió a la señora Flor Mery Yauri Ramirez, gerente regional de recursos naturales y gestión del medio ambiente, señalando lo siguiente: *"(...) remitir a su despacho el REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO Y SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL Y GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, (...)"*, a lo cual adjuntó el pedido de servicio n.° 005736[86] **(Apéndice n.° 35)** y los términos de referencia[87] **(Apéndice n.° 35)**, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)
7.- REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL
Requisitos del proveedor
1. Persona natural o jurídica especializada en realizar servicios de mantenimiento de vehículos y además cuente con factura.
2. Contar con el registro único de contribuyentes (RUC).
3. Encontrarse activo y habido en los registros SUNAT al momento de contratar.
4. Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
5. Declaración jurada de no estar en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
6. Declaración jurada de no encontrarse suspendido para contratar con el Estado.
7. Tener el giro de negocio relacionado a la materia de contratación. (...)"

En la misma fecha, la señora Flor Mery Yauri Ramírez, gerente regional de recursos naturales y gestión del medio ambiente con Memorándum n.° 1853-2024-GRL-GRRNGMA **(Apéndice n.° 35)** remite el informe señalado anteriormente, al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de administración, quien con sello proveído lo deriva a "Logística", para "ATENCIÓN DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE".

Al respecto, entre la documentación adjunta a la nota de pago n.° 10064.24.81.2501490, se encuentra la impresión de correo de la dirección electrónica servicios@regionlima.gob.pe, con el asunto "SOLICITO COTIZACION PS 5736 SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO Y SISTEMA ELECTRICO DEL EDIFICIO DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL", de fecha 28 de noviembre de 2024 a las 16:35, y otra impresión de la misma fecha a las 19:11.

---

85 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

86 Suscrito por el señor Janssen Guerrero Peralta, jefe de la oficina regional de defensa civil y defensa nacional (e), en el rubro "Firma del Solicitante" y por la señora Flor Mery Yauri Ramirez, gerente regional de recursos naturales y gestión del medio ambiental, en el rubro "Firma Autorizada".

87 Suscrito por el señor Janssen Guerrero Peralta, jefe de la oficina regional de defensa civil y defensa nacional (e).

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

En ese sentido, de la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com, con fecha 29 de noviembre de 2024, a las 15:46 **(Apéndice n.° 35)**, indicó "DOCUMENTOS ADJUNTADOS", y de la revisión se encontraron los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L . **(Apéndice n.° 35).**

(ii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

(iii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Cesar Waldir Oliva Via, gerente general de la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 35).**

(iv) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

(v) Reporte de Ficha RUC con fecha 07 de enero de 2025[88] **(Apéndice n.° 35).**

(vi) Registro Nacional de Proveedores – RNP con fecha de impresión el 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

Asimismo, obra la impresión de correo, del remitente zumaky2024@gmail.com, de 29 de noviembre de 2024, a las 16:11 **(Apéndice n.° 35)**, que señala: *"ADJUNTO DOCUMENTOS"* y se encuentran los siguientes documentos:

(i) Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT[89], de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Gilberto Diaz Mallma[90], gerente general de la empresa ZUMAKY 2024 S.A.C. [91] **(Apéndice n.° 35).**

(vii) Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

(ii) Anexo 7 – Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra / orden de servicio, de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor

---

88 En el rubro "Datos del Contribuyente", la actividad económica principal, indica *"3314 – REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO"*, como actividad económica secundaria 1, señala: *"4663 – VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN"*, y como actividad económica secundaria 2, menciona: *"4210 – CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL"*. Asimismo, como correo electrónico 1 se indica: g25031954z@gmail.com y como correo electrónico 2: cesolivserviciosgenerales@gmail.com.
De acuerdo al cuadro n.° 4, los **ítems 15 y 16**, se advierte una modificación cercana a los requerimientos internos. El 7 de noviembre de 2024, el proveedor modificó su actividad económica principal —AEP— a "Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones".
Al día siguiente, el 8 de noviembre de 2024, el área usuaria formuló el requerimiento para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y sistema eléctrico del edificio. Luego, el 18 de noviembre de 2024, se formuló otro requerimiento para la adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina de Defensa Civil.
Esta secuencia resulta relevante, porque la modificación de la AEP se realizó un día antes del primer requerimiento y antes de las solicitudes y envíos de cotización de ambos expedientes. Si bien la actividad registrada se refería a la venta de equipos y partes electrónicas, y no directamente al servicio de mantenimiento, sí guardaba relación general con equipos eléctricos, electrónicos y componentes técnicos.
Por ello, al momento de las actuaciones de cotización, el proveedor ya contaba con una AEP relacionada de manera general con los bienes y servicios requeridos.

89 Es de precisar que la *"DIRECCIÓN DOMICILIO FISCAL"* declarado es *"JR. SALAVERRY N° 475"*, la cual coincidiría con la declarada por la empresa WALISMYG S.A.C en el Anexo 5 – Declaración jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, adjunto al comprobante de pago n.° 7912 de 10 de julio de 2023.

90 Cabe señalar que el señor Gilberto Diaz Mallma, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4333880/RER%20140-2023-GOB.pdf?v=1680015921), fue designado como Miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Huacho, cuya designación fue concluida mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7848013/6616970-rer-162-2025-gob.pdf?v=1743203847).

91 Es de indicar que efectuada la consulta RUC de la citada empresa, en el portal de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias), la fecha de inscripción es el 24 de setiembre de 2024 y la fecha de inicio de actividades es el 2 de octubre de 2024.

Gilberto Diaz Mallma[92], gerente general de la empresa ZUMAKY 2024 S.A.C. [93] **(Apéndice n.° 35)**

(iii) Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

(vii) Registro Nacional de Proveedores – RNP, con fecha de impresión el 29 de noviembre de 2024, donde se aprecia que la empresa ZUMAKY 2024 S.A.C. se encuentra con inscripción vigente en los registros de "EJECUTOR DE OBRAS" desde el 6 de noviembre de 2024 y "CONSULTOR DE OBRAS" desde el 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

(viii) Ficha RUC[94] de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

Luego, el 2 de diciembre de 2024, a las 16:09, la oficina de logística, de la dirección electrónica servicios@regionalima.gob.pe se dirigió a la dirección electrónica oficinadefensacivil@regionalima.gob.pe **(Apéndice n.° 35)** , señalando lo siguiente: *"(...), se adjunta propuestas económicas, se recomienda al área usuaria determinar y/o validar si cumple estrictamente con los términos de referencia adjuntas al requerimiento, y las propuestas económica de los contrario realizar modificaciones necesarias con información clara y coherente que guarden relación con la indagación de mercado, garantizando la libre concurrencia y se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, conforme a la ley de contrataciones y su reglamento"*, y en respuesta, en la misma fecha, a las 17:07, a través de correo electrónico, la oficina de defensa civil, desde la dirección electrónica oficinadefensacivil@regionlima.gob.pe se dirigió a la oficina de logística a las direcciones electrónicas servicios@regionlima.gob.pe y compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 35)**, señalando lo siguiente: *"(...), la validación del mantenimiento*

RESUMEN				
RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BIEN	TIEMPO ENTREGA	CUMPLE / NO CUMPLE SEGÚN EET
20613194356	ZUMAKY 2024 S.A.C.	MANTENIMIENTO A TODO COSTO	05 DIAS	CUMPLE
20610658998	CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	MANTENIMIENTO A TODO COSTO	05 DIAS	CUMPLE

(...)"

Sobre el particular, con las dos (2) cotizaciones antes mencionadas, la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, elaboró y visó el formato de cuadro comparativo (servicios) **(Apéndice n.° 35)**, sin haber sido suscrita por el jefe de la oficina de Logística, considerando como "PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.", el estudio de mercado realizado mediante correo electrónico, determinando el menor precio ofertado de las fuentes cotizadas, correspondiente a la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., tal y como se muestra a continuación:

92 Cabe señalar que el señor Gilberto Diaz Mallma, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4333880/RER%20140-2023-GOB.pdf?v=1680015921), fue designado como Miembro del Directorio de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Huacho, cuya designación fue concluida mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7848013/6616970-rer-162-2025-gob.pdf?v=1743203847).

93 Es de indicar que efectuada la consulta RUC de la citada empresa, en el portal de SUNAT (https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias), la fecha de inscripción es el 24 de setiembre de 2024 y la fecha de inicio de actividades es el 2 de octubre de 2024.

94 En el rubro *"Datos del Contribuyente"*, la actividad económica principal señalada es *"4330 – TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS"* y como actividad económica secundaria 1 es *"8110 – ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES"*.

Imagen n.° 39
Formato de cuadro comparativo (servicios) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANT. PREV. Y CORREC. GRUPO ELECTROGENO- OFICINA DE DEFENSA CIVIL

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS				VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLUV SERVICIOS GENERALES EIRL		ZUMAKY 2024 SAC		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				RUC:	20601808866	RUC:	20603194356			
				CONTACTO:	CESOLUV SERVICIOS GENERALES EIRL	CONTACTO:	ZUMAKY 2024 SAC			
				TELÉFONO:	912983675	TELÉFONO:	978781877			
				E-MAIL:	cesoluvservicios@hotmail.com	E-MAIL:	zumaky2024@gmail.com			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO DE MANT. PREV. Y CORREC. GRUPO ELECTROGENO- OFICINA DE DEFENSA CIVIL	SERVICIO	1	11245	11245	11800	11800	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OBTUVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	11245	11245
TOTAL				11245		11800				11245
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA			SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
	FORMA DE PAGO			SEGÚN TDR		SEGÚN TDR				
	MONEDA DE LA FUENTE			SOLES		SOLES				
	PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE			S/.		S/.				
	TIPO DE CAMBIO QUE SE USA			NO APLICA		NO APLICA				
ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD			28/11/2024		28/11/2024				
	CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD			-		-				
	FECHA DE RECEPCIÓN			29/11/2024		29/11/2024				
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			SI		SI				
	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR			SI		SI				
	CUMPLE CON LOS TDR O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO			SI		SI				
	SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL			SI		SI				

ANDREA MELANY ALEGRE VILELA
Especialista en Contrataciones Públicas

Fuente: Formato de cuadro comparativo (servicios), adjunto a la nota de pago n.° 10064.24.81.2501490 **(Apéndice n.° 35)**.

Al respecto, es de advertir que la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, para elaborar y visar el "Formato de cuadro comparativo (servicios)", utilizó las dos (2) cotizaciones recibidas, empero, utilizó la cotización de la empresa ZUMAKY 2024 S.A.C. que según el Registro Nacional de Proveedores, acreditó tener inscripción vigente como ejecutor y consultor de obras, y no en el registro de servicios como lo exigía los términos de referencia, pese a ello, en el citado formato de cuadro comparativo (servicios), señaló que la mencionada empresa sí cumplía con los términos de referencia, denotándose con ello, que no consideró lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15),** que señala: *"La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas: - Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexo 4, 5, 6, 7 y 8. (...) - Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente: ▪ La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT. ▪ Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Término de Referencia. ▪ El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...) - El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezcan el menor precio".*

Se observa además, que el cuadro comparativo no se encuentra suscrito por el jefe de la oficina de Logística, no cumpliendo con lo señalado en el mismo numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)** la cual señala: *"(...) La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación del mercado".*

Asimismo, la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. a quien se le adjudicó la contratación del servicio, al momento de la contratación no cumplió con acreditar "2. Contar con el registro único de contribuyentes (RUC)" y "3. Encontrarse activo y habido en los registros SUNAT al momento de contratar", requeridos en los términos de referencia, ya que el reporte de ficha RUC que obra en la documentación tiene fecha de 7 de enero de 2025, esto es posterior a la emisión de la orden de servicio n.° 0004991[95] acontecida el 3 de diciembre de 2024.

En ese sentido, no se acredita que la Oficina de Logística haya verificado de manera previa y oportuna la condición tributaria, actividad económica e idoneidad de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. antes de continuar con el trámite de contratación y emisión de la orden de servicio.

c) **Emisión de la orden de servicio**

Luego de la elaboración del cuadro comparativo, se emitió la Orden de Servicio n.° 0004991, de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Dicha orden fue elaborada por la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba la verificación integral y previa de los requisitos exigidos para la contratación, en particular la Ficha RUC de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y la inscripción vigente en el capítulo servicios del RNP respecto de la cotización de ZUMAKY 2024 S.A.C.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y sistema eléctrico del edificio de la Oficina Regional de Defensa Civil y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambientales, vinculada a la Nota de Pago n.° 10064.24.81.2501490, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable.
Ello debido a que se utilizó como fuente de indagación de mercado la cotización de ZUMAKY 2024 S.A.C., pese a que, según su Registro Nacional de Proveedores, dicha empresa contaba con inscripción vigente como ejecutor y consultor de obras, mas no en el capítulo de servicios, requisito exigido expresamente en los Términos de Referencia para la contratación del servicio.
Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., no se acreditó de manera previa y oportuna que dicho proveedor contara con RUC y se encontrara activo y habido ante SUNAT al momento de contratar, toda vez que el Reporte de Ficha RUC obrante en el expediente registra fecha 7 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, posterior a la emisión de la Orden de Servicio n.° 0004991 de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.

De igual manera, el Formato de Cuadro Comparativo de Servicios fue elaborado y visado por la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, utilizando cotizaciones que no acreditaban integralmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; además, dicho cuadro no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez de las cotizaciones, verificación de la documentación sustentatoria, idoneidad de los proveedores y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, por la señora Andrea Melany Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la elaboración y visación del Formato de Cuadro Comparativo de Servicios **(Apéndice n.° 35)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe

[95] Notificada el 4 de diciembre de 2024, a las 18:25, mediante correo a la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com.

de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Servicio n.° 0004991, de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, se advierte que esta fue emitida a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, previa, completa y trazable. En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de servicio debieron ser advertidas por el servidor que elaboró la orden y por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de servicio, conformidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[96] y 8.4[97] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

15. Contratación de adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil, con Nota de pago n.° 10042.24.81.2500972 año fiscal 2024.

a) <u>Requerimiento del servicio</u>

De la revisión del expediente de contratación[98], se advierte que, mediante Informe n.° 006-2024-GRL-GRRNGMA/ORDC-JEGP de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**,

---

96 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

97 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

98 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

suscrito por el señor Janssen Estewar Guerrero Peralta, jefe de la oficina Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional (e), cursado a la señora Flor Mery Yauri Ramírez, gerenta regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente con sello de recepción 19 de noviembre de 2024, requirió accesorios y herramientas para la unidad vehicular de placa EAL- 846, adjuntando el crédito presupuestal (Formulario n.° 02, Crédito Presupuestal n.° 0163-2024, Informe n.° 0236-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO), pedido de compra n.° 001610 de 18 de noviembre de 2024 y las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 36)**, conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 40
Requerimiento de bienes de la Oficina Regional de Defensa Civil

N°	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PEDIDO DE COMPRA
01	LINTERNA DE MANO CON BATERIA RECARGABLE	2	UNIDAD	1610
02	JUEGO DE LLAVES TIPO RATCHET Y DADOS X 40 PIEZAS	1	UNIDAD	1610
03	ALICATE DE PRESIÓN 7 in	2	UNIDAD	1610
04	JUEGO DE ALICATES Y PINZA X 3 PIEZAS	2	UNIDAD	1610
05	JUEGO DE DESARMADORES (PLANOS Y ESTRELLAS) X 10 PIEZAS	2	UNIDAD	1610
06	INFLADOR PARA LLANTA DE VEHICULOS	2	UNIDAD	1610
07	ESLINGA PARA REMOLQUE DE VEHICULO 4 in X 15 m	2	UNIDAD	1610
08	FORRO CUERO PARA TIMON	2	UNIDAD	1610
09	ESTRIBO DE ALUMINIO 17 cm X 1.90 m PARA VEHÍCULO	2	UNIDAD	1610
10	TRIÁNGULO DE SEGURIDAD PARA VEHICULO	4	UNIDAD	1610

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010042 **(Apéndice n.° 36).**

Luego, mediante Memorándum n.° 1841-2024-GRL-GRRNGMA de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, la señora Flor Mery Yauri Ramírez, gerenta regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cursado al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente Regional de Administración (Con sello de recepción de la Sub Gerencia de Administración, de 20 de noviembre de 2024, con sello de proveído para deriva a Logística, para atención de acuerdo a normativa vigente, de la misma fecha), remite el requerimiento de accesorios y herramientas para la unidad vehicular EAL 846 para la Oficina Regional de Defensa Civil.

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

Asimismo, de la documentación remitida se advirtió el correo electrónico de la Oficina de Logística con Fecha de envío 25 de noviembre de 2024 a horas 19:21 compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 37)** , con el asunto *"SOLICITO COTIZACION PC N°1610-ADQUISICIÓN DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR EAL-846 PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL"*, para CESOLIV SERVICIOS GENERALES Cesolivserviciosgenerales@gmail.com; con CCO: Costa norte <costanortegi@gmail.com>; Khaby Gruop Khabygroupeirl@gmail.com; D&J inversiones SAC <inversionesdjsac@gmail.com>; servaxsac@gmail.com <servaxsac@gmail.com>; ludalysac1982@gmail.com <ludalysac1982@gmail.com>; d_daniel_b@hotmail.com <d_daniel_b@hotmail.com>; Jos Quilsac <JOSQUILSAC@GMAIL.COM>; seguridadglobalkadsac@gmail.com < seguridadglobalkadsac@gmail.com>; multifastservgn@gmail.com < multifastservgn@gmail.com>; inversionesdethor23@gmail.com < inversionesdethor23@gmail.com>; Lucapi inversiones <inversioneslucapi@gmail.com>; Marilu Rimari Morales <rimari1330@gmail.com>; Soluciones MC <mcsoluciones29@gmail.com>; administracion@brigadaindustrial.com <administración @brigada industrial.com>; Gladys Alicia Maguiña Torres <gerencia.trumanpartners@gmail.com>; viviana lopez <vinicsoluciones@gmail.com>; corporación_vera@hotmail.com < corporación_vera@hotmail.com>; Servax <operaciones.servax@gmail.com>; ludalysac@gmail.com < ludalysac@gmail.com>; RAFHAEL ANDY YALHUAL HURTADO rayh_3010@hotmail.com; Luis Enrique Cadenas Aranda <NICAINVERSIONES2022@GMAIL.COM>; jorge Luis Vilches Trujillo < jorgeluisvilcheztrujillo@gmail.com>; Raul Mendoza <r.mendoza_08@hotmail.com>; Johny Builders <JPHNYBUILDERSPERU@GMAIL.COM>; Marilu Rimari Morales <rimari1330@gmail.com>; Alvaroalquizar32@gmail.com <Alvaroalquizar32@gmail.com>; Gladys Alicia Maguiña Torres <gerencia.trumanpartners@gmail.com>, asimismo se les solicitó que adjunten los siguientes documentos: Declaración jurada para la contratación por montos

iguales o inferiores a 8 UIT; oferta económica INDICAR: plazo de entrega y lugar de entrega; carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/orden de servicio; y carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria.

Al respecto, se verificó la documentación de tres (3) empresas que presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

KHABY GROUP E.I.R.L. con RUC n.° 20612751251, mediante correo electrónico khabygroupeirl@gmail.com de 26/11/2024 a las 08:51:35 p. m. (Apéndice n.° 37).

- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 7 de setiembre de 2024, con fecha de impresión 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L con RUC n.° 20612751251 de 7 de noviembre de 2024, con la siguiente actividad económica: "Actividad económica principal: Construcción de edificios"; "Actividad Económica Secundaria 1: Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades conexas de Consultoría Técnica"; "Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" **(Apéndice n.° 36)**.
- Cotización n.° 0142-2024-KHABYGROUP, de 26 de noviembre de 2024, por el importe de S/ 8 130,00 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 26 de noviembre de 2024, suscrita por la señora Lesly Katherine Delgado Ortiz, Titular Gerente de la empresa Khaby Group E.I.R.L. **(Apéndice n.° 36)**
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

COSTA NORTE, con RUC N° 20612422509, mediante correo electrónico costanortegi@gmail.com de 26/11/2024 a las 08:43:30 p. m. (Apéndice n.° 37).

- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024, con fecha de impresión de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024, registrando "Actividad Económica Principal: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril"; "Actividad Económica Secundaria 1: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" y "Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción" **(Apéndice n.° 36)**.
- Cotización n.° 0135-2024-JDOR sin firma, de 26 de noviembre de 2024, por el importe de S/ 8 087,00 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 26 de noviembre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 36)**
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

CESOLIV SERVICIOS GENERALES, con RUC N° 20610658998, mediante correo electrónico cesolivserviciosgenerales@gmail.com **de 26/11/2024 a las 08:18:39 p. m. (Apéndice n.° 37).**

- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024, con fecha de impresión de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998 de 7 de noviembre de 2024, con actividad económica principal de *"Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios"*, actividad económica secundaria 1 *"venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción"* y actividad económica secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 36)**.
- Cotización n.° 0122-2024-CESOLIV de 26 de noviembre de 2024 (Su estructura es similar a la cotización de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0122", por el importe de S/ 7 984,00 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio **"SOLICITO COTIZACION PC N° 1610 - ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS"**. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 41
Resultado de la búsqueda de correos electrónicos relacionados con el pedido de compra " SOLICITO COTIZACION PC N° 1610 - ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS " en el backup del correo institucional compras@regionlima.gob.pe.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[99] **(Apéndice n.° 37)**.

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, respecto al pedido de compra n.° 1610 **(Apéndice n.° 36)**, los proveedores remitieron documentación el 26 de noviembre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

Cuadro n.° 8
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 26 de noviembre de 2024, en atención a la solicitud de cotización del pedido de compra n.° 1610.

99 Remitido mediante Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	26/11/2024 – 08:43:30 p. m.	26/11/2024 – 08:18:39 p. m.	26/11/2024 – 08:51:35 p. m.	Los tres correos fueron enviados el mismo día, en un intervalo aproximado de **32 minutos y 56 segundos**.
	Fecha y hora de recepción	26/11/2024 – 08:43:52 p. m.	26/11/2024 – 08:19:02 p. m.	26/11/2024 – 08:51:58 p. m.	Los tres correos fueron recibidos el mismo día, en un intervalo aproximado de **32 minutos y 56 segundos**.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION PC N° 1610 - ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR EAL - 846 PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL	Re: SOLICITO COTIZACION PC N° 1610 - ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR EAL - 846 PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL	Re: SOLICITO COTIZACION PC N° 1610 - ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR EAL - 846 PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f169.google.com / IP 209.85.221.169	mail-oi1-f195.google.com / IP 209.85.167.195	mail-oo1-f49.google.com / IP 209.85.161.49	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.
Documentación adjunta:		Ficha RUC, constancia RNP, anexo para cotización y cotización herramientas.	Ficha RUC, constancia RNP, anexo para cotización y cotización herramientas.	Ficha RUC, constancia RNP, anexo para cotizaciones y cotización herramientas.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.
1. Cotización		Cotización n.° 0135-2024-JDOR, por **S/ 8 087,00**.	Cotización n.° 0122-2024-CESOLIV, por **S/ 7 984,00**.	Cotización n.° 0142-2024-KHABYGROUP, por **S/ 8 130,00**.	Las tres cotizaciones tienen fecha **26/11/2024** y corresponden al mismo objeto: adquisición de herramientas para camioneta Hilux Toyota EAL-846. CESOLIV presentó la menor oferta económica.
Información	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	26/11/2024 – 08:42:32 p. m.	26/11/2024 – 08:13:29 p. m.	26/11/2024 – 08:50:09 p. m.	Las tres cotizaciones fueron creadas el mismo día, en un intervalo aproximado de **36 minutos y 40 segundos**.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta para presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta para presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta para presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan la oferta económica de cada proveedor.
Información	Author	user	user	user	Coincide el valor registrado en el campo "Author": **user**.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	26/11/2024 – 08:38:59 p. m.	26/11/2024 – 08:13:03 p. m.	26/11/2024 – 08:51:03 p. m.	Los tres anexos fueron creados el mismo día, en un intervalo aproximado de **38 minutos**.
3. Constancia RNP		Constancia RNP de Costa Norte, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Constancia RNP de CESOLIV, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Constancia RNP de KHABYGROUP, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Aunque fueron adjuntadas en correos del 26/11/2024, las constancias RNP corresponden a documentos impresos el **29/10/2024**.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:40:02 a. m.	29/10/2024 – 00:40:55 a. m.	29/10/2024 – 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron creadas en un intervalo aproximado de **2 minutos y 18 segundos**.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Las tres fichas RUC fueron generadas el mismo día, antes del envío de los correos del 26/11/2024.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 07:25:16 p. m.	07/11/2024 – 07:31:55 p. m.	07/11/2024 – 07:36:25 p. m.	Las tres fichas RUC fueron creadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de **11 minutos y 9 segundos**.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[100] **(Apéndice n.° 37).**
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 26 de noviembre de 2024, así como de los documentos PDF adjuntos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten características similares y coincidencias relevantes.

En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto y documentación adjunta equivalente. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, Microsoft® Word 2016, y fueron generados el mismo día del envío de los correos. De igual forma, los anexos presentan estructura similar, el mismo valor registrado en el campo Author: user, el mismo software de generación y fechas de creación cercanas.

Adicionalmente, se advierte que las tres fichas RUC fueron generadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de 11 minutos y 9 segundos; mientras que las constancias RNP fueron generadas el 29/10/2024, en un intervalo aproximado de 2 minutos y 18 segundos, pese a haber sido adjuntadas nuevamente en correos remitidos el 26/11/2024.

Asimismo, la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 7 984,00, siendo menor que las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 8 087,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 8 130,00. Esta diferencia resulta relevante, dado que CESOLIV aparece como el proveedor con menor oferta económica.

En consecuencia, las características similares advertidas en los correos electrónicos y documentos adjuntos, tales como identidad del asunto, documentación equivalente, coincidencia de autor, software de creación y producción, estructura similar de anexos, generación cercana de fichas RUC y constancias RNP, así como la creación de cotizaciones y anexos en la misma fecha del envío, permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no fueron elaboradas de manera independiente, sino que se generaron y/o remitieron desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

[100] Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31).**

Asimismo, considerando que CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de la Oficina de Logística compras@regionlima.gob.pe de 2 de diciembre de 2024, dirigido al correo de la Oficina de Defensa Civil oficinadefensacivil@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 36)**, con el asunto *"VALIDACION DE FICHAS TECNICAS -PC 1610- ADQUISICION DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS"* solicita la validación de las fichas técnicas; por lo que mediante correo electrónico del mismo día, la Oficina de Defensa Civil contesta a la Oficina de Logística, realizando la validación de las ofertas de las (3) tres empresas Costa Norte Grupo Investors, César Waldir Oliva Vía y Leslika Delgado Ortiz.

Luego, se elaboró el cuadro comparativo de compras considerando a las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. y Costa Norte Group Investors S.A.C., en el que se consignó que las empresas antes señaladas si cumplen que el "proveedor se dedica al objeto de la", pese a que el Reporte de Ficha RUC de las citadas empresas tienen registradas actividades económicas principales y secundarias distintos a la "venta de herramientas para vehículos motorizados u otro análogo", incumpliendo lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que establece:

"8.2. Determinación del valor de la contratación
(...)
Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
. La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado., de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.
(...)
. El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...)".

Asimismo, se observó que el cuadro comparativo solo se encuentra suscrito por el señor Nive Rudy Tito Alarcón Especialista en Contrataciones – Área de Compras de Logística, sin la firma del jefe de la oficina de Logística, vulnerando lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que indica:
(...)
8.2. Determinación del valor de la contratación.
(...)
-La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista de la indagación de mercado (...)", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 42
Cuadro comparativo para accesorios y herramientas de la oficina Regional de Defensa Civil

ADRO COMPARATIVO DE COMPRAS

ADQUISICION DE ACCESORIO Y HERRAMIENTAS A CARGO DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ADJUNTADAS						VALOR REFERENCIAL (S/ IGV)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES		COSTA NORTE GROUP		KHABYGROUP				
				RUC: [illegible]	PROVEEDOR: CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	RUC: [illegible]	PROVEEDOR: COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C.	RUC: [illegible]	PROVEEDOR: KHABYGROUP E.I.R.L.	PRECIO REFERENCIAL O SOLO REFERENCIA PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL TOTAL
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	[illegible]	UNIDAD	100	120	240.00	120	240.00	125	250.00	AL MEJOR PRECIO COTIZADO	125.00	250.00
2	[illegible]	JUEGO	100	150	150.00	155	155.00	160	160.00		160.00	160.00
3	[illegible]	UNIDAD	100	1,195	1,195.00	1,195	1,195.00	1,200	1,200.00		1,200.00	1,200.00
4	[illegible]	UNIDAD	100	440	440.00	450	450.00	455	455.00		455.00	455.00
5	[illegible]	UNIDAD	100	240	240.00	250	250.00	255	255.00		255.00	255.00
6	[illegible]	UNIDAD	100	360	360.00	380	380.00	385	370.00		370.00	370.00
7	[illegible]	UNIDAD	100	1,492	1,492.00	1,500	1,500.00	1,500	1,500.00		1,500.00	1,500.00
8	[illegible]	UNIDAD	100	240	240.00	240	240.00	240	240.00		240.00	240.00
9	[illegible]	UNIDAD	200	1,600	1,600.00	1,600	1,600.00	1,600	1,600.00		1,600.00	1,600.00
10	[illegible]	PAR	100	2,020	2,020.00	2,000	2,000.00	2,070	2,070.00		2,070.00	2,070.00
				TOTAL S/	7,984.00	TOTAL S/	8,060.00	TOTAL S/	8,130.00		TOTAL S/	S/. 7,984.00

[illegible]

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010042 **(Apéndice n.° 36).**

c) Emisión de la orden de servicio

El 2 de diciembre de 2024, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001140 (Expediente SIAF N° 0000010030) **(Apéndice n.° 36)** a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., elaborado por el señor Nive Rudy Tito Alarcón y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística ,por el concepto de "Adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil", por el importe de S/ 7 984,00. Por lo que, el 3 de diciembre de 2024, a través del correo electrónico <compras@regionlima.gob.pe>, la oficina de Logística notificó al correo electrónico del proveedor cesolivserviciosgenerales@gmail.com la orden de compra n.° 1140-2024 **(Apéndice n.° 36)**.

Al respecto, se emitió el Acta de Conformidad de bienes **(Apéndice n.° 36)**, suscrito por el señor Janssen Guerrero Peralta, jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Defensa Nacional (e), realizando la observación que se incurrió en penalidad respecto a la entrega de bienes por el plazo de cuatro (4) días adicionales al plazo establecido.

Mediante Informe n.° 040-2025-GRL/SGRA/OL de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, el jefe de la oficina Logística, remite al subgerente Regional de Administración, el cálculo de penalidad al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, por lo que se emitió la Nota de pago N.° 10042.24.81.2500972 **(Apéndice n.° 36)** por el importe de S/ 6 945,60, Nota de pago n.° 10042.24.245.2500973 **(Apéndice n.° 36)** por el importe de S/ 798,40 (penalidad); y Nota de Pago n.° 10042.24.81.2500971 **(Apéndice n.° 36)**.

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de accesorios y herramientas a cargo de la Oficina Regional de Defensa Civil, vinculada a la Nota de Pago n.° 10042.24.81.2500972 – Año Fiscal 2024, fue tramitada sin acreditarse de manera suficiente una indagación de mercado válida, previa, completa, independiente y trazable.

Ello debido a que se consideraron como fuentes de indagación de mercado cotizaciones que no acreditaban integralmente su validez formal, toda vez que las cotizaciones de Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., Costa Norte Group Investors S.A.C. y CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no se encontraban suscritas por sus representantes, no debiendo ser consideradas válidamente para sustentar la determinación del proveedor adjudicado.

Aunado a ello, del análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los tres proveedores, se advierten coincidencias relevantes en la forma, oportunidad y características técnicas de las propuestas presentadas. En efecto, los tres proveedores remitieron correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto y documentación equivalente; asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, y fueron generados el mismo día del envío de los correos. De igual manera, los anexos presentaron estructura similar, el mismo valor registrado en el campo "Author": user, y fechas de creación cercanas.

Asimismo, se advierte que las Fichas RUC y Constancias RNP de los tres proveedores fueron generadas en rangos horarios cercanos, lo que, junto con la similitud de las cotizaciones y anexos, permite inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no habrían sido elaboradas y remitidas de manera independiente, sino que se generaron y/o remitieron desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Además, considerando que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, ascendente a S/ 7 984,00, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de dicho proveedor.

De igual manera, no se acreditó que los proveedores considerados en el cuadro comparativo contaran con actividad económica compatible con el objeto contratado, toda vez que las Fichas RUC registraban actividades económicas principales y secundarias distintas a la venta de herramientas para vehículos motorizados u otro rubro análogo. Pese a ello, en el cuadro comparativo se consignó que dichos proveedores cumplían con dedicarse al objeto de la contratación.

Asimismo, el Formato de Cuadro Comparativo de Compras fue suscrito por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas, utilizando cotizaciones que no acreditaban integralmente su validez, independencia y trazabilidad; además, dicho cuadro no contó con la suscripción del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que dicha formalidad era exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado, validez formal de las cotizaciones, verificación de la documentación sustentatoria, independencia de las propuestas, idoneidad de los proveedores y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones públicas, quien intervino en la elaboración y suscripción del Formato de Cuadro Comparativo de Compras **(Apéndice n.° 36)**; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien debía asegurar la regularidad del procedimiento y suscribir el cuadro comparativo conforme a la citada directiva.

Asimismo, respecto de la emisión de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001140, de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, se advierte que esta fue elaborada por el señor Nive Rudy Tito Alarcón y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, pese a que la documentación obrante en el expediente no acreditaba una indagación de mercado válida, previa, completa, independiente y trazable. En consecuencia, las deficiencias vinculadas a la verificación previa de la documentación para la emisión de la orden de compra debieron ser advertidas por dichos servidores, conforme al numeral 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la continuación del trámite de contratación, emisión de la orden de compra, conformidad, aplicación de penalidad y pago se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación

exigida por los numerales 8.2[101] y 8.4[102] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento de contratación.

16. Contratación del servicio de alquiler de compresora neumática 93 HP 335-375- PCM para la ejecución del IOARR "Construcción de Almacén; Adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el(la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", con Nota de Pago n.° 9875.24.81.2500513 de año fiscal 2024.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[103], se advierte que, mediante Informe n.° 109-2024-PBQN-RESIDENTE de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por el Residente de obra de la IOARR "Construcción de Almacén; Adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima" (en adelante IOARR), dirigido al supervisor de obra, requirió el servicio de alquiler de compresora neumática 93 HP 335-375 PCM, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 38)** con el visto bueno del Coordinador de Obras de Huaura, y las firmas del supervisor y residente de obra.

Por lo que, mediante Informe n.° 130-2024-GERH-SUPERVISOR de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el supervisor de obra, remitió el requerimiento del servicio de alquiler de compresora neumática, al Coordinador de Obras de la provincia de Huaura; luego, a través del Informe n.° 583-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH de 21 de noviembre de 2024

---

101 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

102 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

103 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

(Apéndice n.° 38), el Coordinador de Obras remitió al jefe de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento de servicio de alquiler, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 005771**(Apéndice n.° 38)**. Asimismo, mediante Informe n.° 0265-2024-GRL/GRI/OO-VABB de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el jefe de la Oficina de Obras, remitió el requerimiento del servicio de alquiler de compresora neumática, al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo el requerimiento del servicio; por lo que a su vez éste último, mediante Memorando n.° 6251-2024-GRL/GRI **(Apéndice n.° 38)**, remitió el requerimiento al subgerente Regional de Administración (Remitiendo mediante sello de proveído a la Oficina de Logística, el 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**).

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

Luego, mediante correo electrónico servicios@regionlima.gob.pe de 28 de noviembre de 2024 a las 16:33 horas, con asunto *"Solicito cotización PS 5771 Servicio alquiler de compresora neumatic A93 HP 335-375 para la ejecución de la IOARR "Construcción de almacén, adquisición de mobiliario de ambientes complementarios, en el (la) Gerencia Regional de Infraestructura distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima"* CUI 2631012 **(Apéndice n.° 38)**, se requirió cotizaciones a los siguientes correos: ventasunorth <ventasunorth@gmail.com>, con CCO: Cesolivserviciosgenerales@gmail.com, Costanortegi@gmail.com, Khabygroupeirl@gmail.com, joearellano 2024 <joearellano.2024@gmail.com>, mgarcia mgarcia@intrasema.com, inversiones Malaspina inversiones.malaspina@gmail.com, inversionesmalaspina <inversionesmalaspina@gmail.com>, importacionmaquinaria <importacionmaquinaria@gmail.com>, SERVICIOS@maquinnova.com>.

Al respecto, se verificó la documentación de tres (3) empresas que presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

Costa Norte Group Investors S.A.C., con RUC n.° 20612422509:

- Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024, registrando *"Actividad Económica Principal: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril"*; *"Actividad Económica Secundaria 1: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios"* y *"Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción"* **(Apéndice n.° 38)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 8 Carta de Autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 26 de noviembre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 38)**
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Correo electrónico de costanortegi@gmail.com de 29 de noviembre de 2024, dirigido a servicios@regionlima.gob.pe, señalando "DOCUMENTOS ADJUNTADOS" **(Apéndice n.° 39)**.

Zumaky 2024 S.A.C. con RUC N°20613194356

- Correo electrónico de zumaky2024@gmail.com de 29 de noviembre de 2024, para la Oficina de Logística, mediante el cual adjunta documentos sobre la cotización del servicio de alquiler de compresora **(Apéndice n.° 38)**.

- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 29 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Gilberto Díaz Mallma, gerente general **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 8 Carta de Autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como ejecutor desde el 6 de noviembre de 2024 y consultor de obras desde el 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Comprobante de Información Registrada de SUNAT, con actividad económica principal "Terminación y acabado de edificios" y actividad económica secundaria 1 "Actividades combinadas de apoyo a instalaciones" **(Apéndice n.° 38).**

<u>CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., con RUC N° 20610658998:</u>

- Correo electrónico de cesolivserviciosgenerales@gmail.com de 29 de noviembre de 2024, para la oficina de Logística, mediante el cual señala adjuntar documentos sobre la cotización del servicio de alquiler de compresora **(Apéndice n.° 38)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998 de 7 de noviembre de 2024, con actividad económica principal de *"Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios"*, actividad económica secundaria 1 *"venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción"* y actividad económica secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 38)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 8 Carta de Autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

Luego, se elaboró el cuadro comparativo de compras **(Apéndice n.° 38)** considerando a las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., Zumaky 2024 S.A.C. y Costa Norte Group Investors S.A.C., en el que se consignó que las empresas antes señaladas si cumplen que el "proveedor se dedica al objeto de la", pese a que el Reporte de Ficha RUC de las citadas empresas tienen registradas actividades económicas principales y secundarias distintos a la "Servicio alquiler de compresora neumatic", incumpliendo lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que establece:

"8.2. Determinación del valor de la contratación
(...)
Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:
-La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado., de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.
(...)
.-El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8. (...)".

Asimismo, se observó que el cuadro comparativo solo se encuentra suscrito por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, Especialista en Contrataciones – Área de Compras de Logística, sin la firma del jefe de la oficina de Logística, vulnerando lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que indica:

(...)

8.2. Determinación del valor de la contratación.

(...)

-La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista de la indagación de mercado (...)", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 43
Cuadro comparativo para el servicio de alquiler de compresora neumática

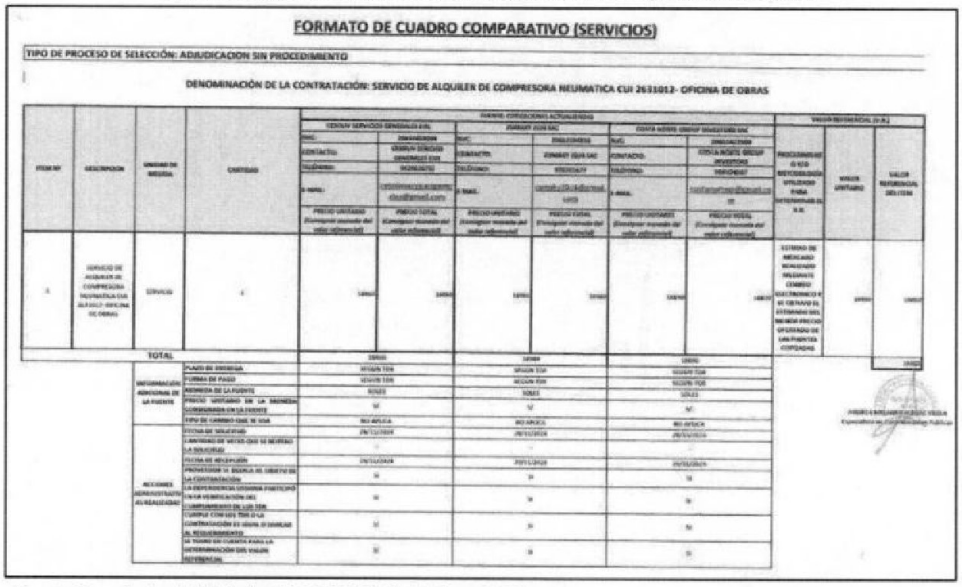

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATICA CUI 2631012- OFICINA DE OBRAS

Fuente: Expediente administrativo N° 9875-2024 **(Apéndice n.° 38)**.

Luego, la Oficina de Logística mediante correo electrónico compras@regionlima.gob.pe de 2 de diciembre de 2024, remitió correo a la Oficina de Obras (oficinadeobras@regionlima.gob.pe) **(Apéndice n.° 38)**, con el asunto *"SOLICITO VALIDACION PS5771 SERVICIO ALQUILER DE COMPRESORA NEUMATIC A93 HP 335-375 PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA"* CUI 2631012, solicitando la validación de las fichas técnicas.

Sin embargo, no obra en el expediente administrativo remitido por la entidad, la documentación que el proveedor CESOLIV Servicios Generales, E.I.R.L. debió presentar para acreditar lo requerido en los Términos de Referencia (TDR), entre ellos los documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de venta y/o alquiler; contratos, certificados y/o constancias del operador de maquinaria pesada con su respectiva licencia con un (1) año como mínimo; documentos sobre la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, conforme al siguiente detalle:

"V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

c. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

(...)

La disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requerida podrá acreditarse con la prestación de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta, alquiler, solicitando la documentación pertinente como requisito para la brindar el servicio
(...)
d. RESPONSABILIDADES QUE DEBERÁ ASUMIR EL PROVEEDOR
(...)
EXPERIENCIA DE LOS OPERADORES DE LAS MAQUINARIAS PESADAS
La experiencia de los operadores deberá acreditarse con contratos, certificados, constancias, mínimo un (01) año como operador de maquinaria pesada de acuerdo al tipo de maquinaria pesada a operar, con su respectiva licencia.
El proveedor es el único responsable por la seguridad del personal contratado; toda vez que no existe ningún vínculo contractual entre los operadores y el Gobierno Regional de Lima.
(...)
CONDICIONES DE LAS MAQUINARIAS
Se deberá acreditar con documentación probatoria la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, si es propia o sub alquilada, asimismo, se tendrá la documentación reglamentaria vigente (Revisión técnica y SOAT de corresponder).
POLIZAS DE SEGUROS DE LAS MAQUINARIAS
Se deberá adjuntar la Póliza de Seguros Contra Todo Riesgo de todas las maquinarias que se están ofreciendo y del personal Operador.
DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA
Se deberá acreditar la disponibilidad de las maquinarias mediante declaración jurada.
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

a) El proveedor deberá tener un operador con una experiencia mínima de un (01) año, como operador de Maquinaria pesada de acuerdo al tipo de maquinaria a operar.
b) El proveedor deberá contar con la inscripción ante la SUNAT, para desempeñar labores de servicios, según el rubro del servicio, dicho requisito se acreditará con la copia de la Ficha Ruc (...)."

c) <u>Emisión de la orden de servicio</u>

Sin perjuicio de lo anterior, el 29 de noviembre de 2024 se emitió la Orden de Servicio n.° 0004964, con Expediente SIAF n.° 0000009875 **(Apéndice n.° 38)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el servicio de alquiler de compresora neumática 93 HP. 335-375 PCM.

La citada orden de servicio fue elaborada por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística. Asimismo, fue notificada al proveedor mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Logística desde la dirección servicios@regionlima.gob.pe, el 29 de noviembre de 2024 a las 18:41 horas, a la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com **(Apéndice n.° 38)**.

Posteriormente, mediante Carta n.° 008-2024/OVCW, de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el señor César Waldir Oliva Vía, titular gerente de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., solicitó el pago por el servicio prestado; sin embargo, dicho documento no cuenta con sello de recepción, situación que afecta la trazabilidad de su presentación.

Asimismo, se emitió la conformidad del servicio de alquiler de compresora neumática; no obstante, el Acta de Conformidad de Servicio no consigna fecha y estableció como inicio del servicio el 1 de diciembre de 2024, sin que obre en el expediente el parte diario del equipo correspondiente a dicha fecha. En el expediente únicamente se advierten partes diarios de equipo correspondientes a los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de diciembre de 2024.

Finalmente, se emitió la Nota de Pago n.° 9875.24.81.2500536 – Año Fiscal 2024, por el importe de S/ 1 886,00 **(Apéndice n.° 38)**.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, así como

por el señor Victor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la Orden de Servicio n.° 0004964. Por tanto, la continuación del trámite de contratación se efectuó sin que se acreditara la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[104] y 8.4[105] de la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR.

17. Contratación de Servicio de alquiler de winche eléctrico para la ejecución de la IOARR "Construcción de almacén, adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima" CUI 2631012, con Nota de Pago n.° 9873.24.81.2501630 del año fiscal 2024.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[106], se advierte que, mediante Informe n.° 111-2024-PBQN-RESIDENTE de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el Residente de obra de la IOARR *"Construcción de Almacén; Adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el(la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima"* (en adelante IOARR), dirigido al supervisor de obra, requirió el servicio de alquiler de winche eléctrico trifásico 5HP 350 kg, adjuntando los Términos de Referencia (Con el visto bueno de la Oficina de Obras, Coordinador de Obras de Huaura, y las firmas del supervisor y residente de obra).

Por lo que, mediante Informe n.° 132-2024-GERH-SUPERVISOR de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, el supervisor de obra, remitió el requerimiento del servicio de alquiler de

---

104 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

105 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

106 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

winche eléctrico; luego, a través del Informe n.° 585-2024-COORDINADOR-HUAURA-CAJSCH de 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, el Coordinador de Obras de la provincia de Huaura, remitió al jefe de la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento de servicio de alquiler, adjuntando el Pedido de Servicio n.° 005790 **(Apéndice n.° 42)**. Asimismo, mediante Informe n.° 02669-2024-GRL/GRI/OO-VABB de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, el jefe de la Oficina de Obras, remitió el requerimiento del servicio de alquiler de winche eléctrico, al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo el requerimiento del servicio **(Apéndice n.° 42)**; por lo que a su vez éste último, mediante Memorando n.° 6304-2024-GRL/GRI de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, remitió el requerimiento al subgerente Regional de Administración[107].

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

Luego, mediante correo electrónico servicios@regionlima.gob.pe de 28 de noviembre de 2024 a las 19:23 , con asunto *"Solicito cotización PS 5790 Servicio alquiler de winche eléctrico trifásico 5HP 350 kg para la ejecución de la IOARR "Construcción de almacén, adquisición de mobiliario de ambientes complementarios, en el (la) Gerencia Regional de Infraestructura distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima"* CUI 2631012 **(Apéndice n.° 42)**, se requirió cotizaciones a los siguientes correos: CCO: Cesolivserviciosgenerales@gmail.com, Costanortegi@gmail.com, Khabygroupeirl@gmail.com, joearellano 2024 <joearellano.2024@gmail.com>, mgarcia mgarcia@intrasema.com, inversiones Malaspina <inversiones.malaspina@gmail.com>, importacionmaquinaria <importacionmaquinaria@gmail.com>, mmsanquirino mmsanquirino@gmail.com, rflogistica01 <rflogistica01@gmail.com>, pepepadilla1004 <pepepadilla1004@gmail.com>,mich tg 76.

Al respecto, se verificó la documentación de tres (3) empresas que presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C., con RUC n.° 20612422509.

- Correo electrónico de costanortegi@gmail.com de 29 de noviembre de 2024 a las 15:55, dirigido a Oficina de Logística servicios@regionlima.gob.pe, señalando "DOCUMENTOS ADJUNTADOS" **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 42).**
- Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de servicios desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024, registrando "Actividad Económica Principal: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril"; "Actividad Económica Secundaria 1: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" y

[107] Remitiendo mediante sello de proveído a la Oficina de Logística, el 27 de noviembre de 2024.

"Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción" **(Apéndice n.° 42)**.

ZUMAKY 2024 S.A.C. con RUC n.° 20613194356

- Correo electrónico de zumaky2024@gmail.com de 29 de noviembre de 2024 a las 15:47, para la Oficina de Logística, mediante el cual adjunta documentos sobre la cotización del servicio de alquiler de winche eléctrico **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de
  29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 29 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Gilberto Díaz Mallma, gerente general **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como ejecutor de obras desde el 6 de noviembre de 2024 y consultor de obras desde el 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Ficha RUC - SUNAT, con: "Actividad económica principal: Terminación y acabado de edificios"; "Actividad Económica Secundaria 1: Actividades combinadas de apoyo a instalaciones" **(Apéndice n.° 42)**.

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC n.° 20610658998.

- Correo electrónico de cesolivserviciosgenerales@gmail.com de 29 de noviembre de 2024 a las 15:56, para la Oficina de Logística <servicios@regionlima.gob.pe>, mediante el cual señaló adjunto documentos **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de
  29 de noviembre de 2024 (Suscrito por el señor César Waldir Oliva Vía, Titular – Gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 6 – Oferta económica y plazo de ejecución de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Anexo 8 – Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998, de 13 de enero de 2025 (Fecha de impresión 13/01/2025; sin embargo, el correo remitido por la empresa a la Oficina de Logística con su cotización tiene fecha 29/11/2024 a las 15.56 horas), con actividad económica principal de *"Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles"*, actividad económica secundaria 1 "fabricación *de muebles"* y actividad económica secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 42)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Luego, la Oficina de Logística mediante correo electrónico servicios@regionlima.gob.pe de 29 de noviembre de 2024, remitió correo a la Oficina de Obras oficinadeobras@regionlima.gob.pe, con el asunto *"SOLICITO VALIDACION PS5790 SERVICIO ALQUILER DE WINCHE ELÉCTRICO TRIFASICO 5HP 350KG PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN, ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, EN EL (LA) GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA*

DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2631012, solicitando la validación de las fichas técnicas; quien en la misma fecha remitió correo electrónico señalando favorable las "dos propuestas en cumplimiento a los términos de referencia".

Asimismo, se elaboró el cuadro comparativo de compras considerando a las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. y Costa Norte Group Investors S.A.C., dicho cuadro solo se encuentra suscrito por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela Especialista en Contrataciones Públicas de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sin la firma del jefe de la Oficina de Logística, incumpliendo lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR, de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, que establece:

"(...)

1.2. Determinación del valor de la contratación.

(...)

-La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista de la indagación de mercado (...)", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 44
Formato de cuadro comparativo (servicio) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (SERVICIOS)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALQUILER DE WINCHE CUI 2631012- OFICINA DE OBRAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL		COSTA NORTE GROUP INVESTORS		ZUMAKY 2024 SAC				
				RUC:	20610959998	RUC:	20613423539	RUC:	20613268019			
				CONTACTO:	CESOLIV SERVICIOS GENERALES EIRL	CONTACTO:	COSTA NORTE GROUP INVESTORS	CONTACTO:	ZUMAKY 2024 SAC	PROCEDIMIENTO O S/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR REFERENCIAL DEL ITEM
				TELÉFONO:	913682870	TELÉFONO:	964464687	TELÉFONO:	976765277			
				E-MAIL:	cesoliv.servicios.generales@gmail.com	E-MAIL:	costanortegroup@gmail.com	E-MAIL:	zumaky2024@gmail.com			
					PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor referencial)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor referencial)			
1	SERVICIO DE ALQUILER DE WINCHE CUI 2631012- OFICINA DE OBRAS	SERVICIO	1	1000	1000	1000	1000	1010	1010	ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO Y SE OPTIVO EL ESTIMADO DEL MENOR PRECIO OFERTADO DE LAS FUENTES COTIZADAS	1000	1000
TOTAL				1000		1000		1010				1000
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE ENTREGA			SEGUN TDR		SEGUN TDR		SEGUN TDR				
	FORMA DE PAGO			SEGUN TDR		SEGUN TDR		SEGUN TDR				
	MONEDA DE LA FUENTE			SOLES		SOLES		SOLES				
	PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE			S/.		S/.		S/.				
	TIPO DE CAMBIO QUE TE USA			NO APLICA		NO APLICA		NO APLICA				
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADAS	FECHA DE SOLICITUD			28/11/2024		28/11/2024		28/11/2024				
	CANTIDAD DE VECES QUE SE RETIRO LA SOLICITUD			-		-		-				
	FECHA DE RECEPCIÓN			29/11/2024		29/11/2024		29/11/2024				
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			SI		SI		SI				
	LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR			SI		SI		SI				
	CUMPLE CON LOS TDR O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL TU LO EXPUESTO			SI		SI		SI				
	SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL			SI		SI		SI				

Fuente: Expediente administrativo N° 0000009873 **(Apéndice n.° 42)**.

Al respecto, se advirtió que conforme a la Ficha RUC de la empresa Zumaky 2024 S.A.C., su actividad económica principal y secundaria no se encuentra relacionada al objeto de la contratación sobre alquiler de equipos para construcción, sin embargo, se consideró para la elaboración del cuadro comparativo, contraviniendo lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GRL-GG, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, que indica:

"(...)

8.2. Determinación del valor de la contratación.

(...)

- Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:

. La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT. (...)".

Asimismo, dicha empresa no se encuentra inscrita como proveedor de servicios en Registro Nacional de Proveedores toda vez que solo se encuentra como ejecutor y consultor de obras, por lo que no podía considerarse en el estudio de mercado porque incumpliría lo establecido en los Términos de Referencia, que indicaba lo siguiente:

"(...)
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
a) El proveedor deberá contar con la inscripción ante la SUNAT, para desempeñar labores de servicios, según al rubro del servicio, dicho requisito se acreditará con la copia de la Ficha RUC.
b) Copia legible de la Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo de servicios. (...)"

c) Emisión de la orden de servicio

Seguidamente, se emitió la Orden de Servicio n.° 0004966 de 29 de noviembre de 2024, con Expediente SIAF n.° 0000009873 **(Apéndice n.° 42)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el "Servicio de alquiler de winche eléctrico trifásico 5 HP 350 kg", por el importe de S/ 1 000,00. La citada orden fue elaborada por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, siendo notificada al proveedor mediante correo electrónico el 29 de noviembre de 2024.

No obstante, no se encuentra acreditado en el expediente que CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. haya presentado documentación que sustente la propiedad, posesión, compromiso de compraventa o alquiler del bien alquilado, pese a que los Términos de Referencia establecían que la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria debía acreditarse con documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compraventa o alquiler.

Se emitió el Acta de Conformidad de Servicio, sin fecha **(Apéndice n.° 42)**, en la cual se señaló que se daba conformidad a los "bienes adquiridos" por el Área de Obras de Infraestructura, pese a que no se trataba de una adquisición de bienes, sino de un servicio de alquiler de winche eléctrico. Asimismo, dicha acta consignó como inicio del servicio el 1 de diciembre de 2024 y como fecha de término el 16 de diciembre de 2024; sin embargo, conforme a los Partes Diarios del equipo de winche eléctrico **(Apéndice n.° 42)**, el servicio inició el 2 de diciembre y culminó el 6 de diciembre de 2024.

Finalmente, se emitió la Nota de Pago n.° 9873.24.81.2501630 – Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 42)**, a favor de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el importe de S/ 900,00; así como la Nota de Pago n.° 9873.24.81.2501650 – Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por concepto de detracción, por el importe de S/ 100,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de alquiler de winche eléctrico trifásico 5 HP 350 kg, vinculada al expediente SIAF n.° 0000009873, fue tramitada sin acreditarse una indagación de mercado válida, completa y trazable.

Ello debido a que se consideró la cotización de ZUMAKY 2024 S.A.C., pese a que dicha empresa no contaba con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de servicios, sino únicamente como ejecutor y consultor de obras; además, su actividad económica no se encontraba relacionada con el objeto de la contratación, referido al alquiler de equipos para construcción.

Asimismo, respecto de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., no se acreditó que haya presentado documentación que sustente la propiedad, posesión, compromiso de compraventa o alquiler del winche eléctrico, pese a que los Términos de Referencia exigían acreditar la disponibilidad del equipo.

De igual manera, el cuadro comparativo fue suscrito únicamente por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, especialista en contrataciones públicas, sin contar con la firma del señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, formalidad exigida por el numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Estos hechos también fueron considerados en el PAD y en los argumentos de presunta responsabilidad penal, en tanto se advirtió que se emitió la Orden de Servicio n.° 0004966 **(Apéndice n.° 42)** a favor de CESOLIV, pese a que el expediente no acreditaba el cumplimiento de los requisitos exigidos, la cotización de ZUMAKY no resultaba válida para sustentar el estudio de mercado y no se acreditó la propiedad del bien alquilado.

Asimismo, la Orden de Servicio n.° 0004966, de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, fue elaborada por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela y suscrita por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, pese a que no se encontraba acreditada la verificación integral de la documentación exigida para el perfeccionamiento contractual, conforme al numeral 8.4 de la citada directiva.

Por tanto, dichas deficiencias debieron ser advertidas por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, en su intervención en la indagación de mercado y elaboración de la orden de servicio, conforme a los numerales 8.2[108] y 8.4[109]; así como por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien suscribió la Orden de Servicio n.° 0004966 **(Apéndice n.° 42)**. En consecuencia, la contratación se efectuó afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento.

---

108 ***"8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logistica determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

109 ***"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

18. Contratación de servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud, de la provincia de Cajatambo, en la región Lima, según Nota de Pago n.° 6353.25.81.2514037 – Año Fiscal 2025, de 22 de octubre de 2025.

a) Requerimiento del servicio

De la revisión del expediente de contratación[110], se advierte que, el Memorando n.° 3763-2024-GRL-GRDS de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, documento que con el cual la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca gerenta regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, efectúa el requerimiento para la contratación acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud, de la provincia de Cajatambo, en la región Lima, remitiéndolo a la subgerencia regional de Administración, recibido el 20 de diciembre de 2024.

Para dicho efecto, se adjuntó el Pedido de Servicio n.° 005959 **(Apéndice n.° 43)** y los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 43)**, ambos vinculados al servicio requerido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

De la revisión del expediente de contratación SIAF n.° 6353-2025[111] **(Apéndice n.° 43)**, correspondiente al Pedido de Servicio n.° 5959 **(Apéndice n.° 43)**, no se ubicó documentación que acredite el proceso de indagación de mercado, tales como solicitudes de cotización, cotizaciones presentadas por proveedores, cuadro comparativo de precios, anexos exigidos para la contratación, ni demás documentos que sustenten la selección del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Sin perjuicio de ello, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup de correos electrónicos enviados desde el correo institucional compras@regionlima.gob.pe; correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control[112].

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando como criterio el término "PS 5959", vinculado al Pedido de Servicio n.° 5959 **(Apéndice n.° 43)**. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización a proveedores, así como comunicaciones posteriores vinculadas a la validación de la documentación presentada, conforme se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

---

110 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

111 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA, recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración remitió el Informe n.° 933-2026-GRL-GRA/ST de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por la señora María Libia Ramos Poma, subgerenta de Tesorería. En dicho informe, respecto del expediente SIAF n.° 6353, se señaló lo siguiente: *"Cabe informar que mediante Oficio n.° 025-2026-GRL-GRA/ST, de fecha 4 de marzo de 2026, esta Subgerencia remitió las notas de pago en original y calidad de préstamo con toda su documentación sustentatoria (expedientes completos)"*. No obstante, de la revisión efectuada a la documentación entregada en calidad de préstamo, contenida en ochenta y ocho (88) folios, esta comisión de control no ubicó documentación que acredite el proceso de indagación de mercado, solicitudes de cotización, cotizaciones presentadas por proveedores, cuadro comparativo de precios, anexos exigidos para la contratación, ni demás documentos que sustenten la selección del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

112 Cabe precisar que la comisión de control solicitó el backup de los correos electrónicos recibidos , enviados y otros; sin embargo, conforme se aprecia en las imágenes anexas al Informe n.° 012-2026-GRL-GGR/OGTD-AGBT de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, remitido por el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital, únicamente se entregó el backup correspondiente a la carpeta "Enviados".

Imagen n.° 45
Búsqueda de correos electrónicos relacionados al Pedido de Servicio n.°5959

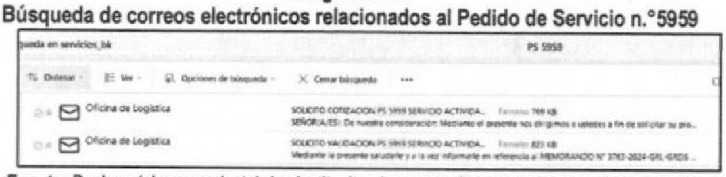

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[113] **(Apéndice n.° 44)**.

Imagen n.° 46
Correo de solicitud de cotización - Pedido de Servicio n.°5959

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[114] **(Apéndice n.° 44)**.

Imagen n.° 47
Correo de solicitud de validación - Pedido de Servicio 5959

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[115] **(Apéndice n.° 44)**.

De la información identificada se advierte que la Oficina de Logística dirigió solicitudes de cotización a los proveedores Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., los cuales también fueron advertidos como proveedores recurrentes en otros expedientes vinculados a procedimientos en los que resultó seleccionado CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Asimismo, se identificó un correo electrónico relacionado con la notificación de la Orden de Servicio n.° 05185 dirigida al correo electrónico cesolivserviciosgenerales@gmail.com **(Apéndice n.° 44)**, correspondiente a CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., conforme se aprecia a continuación:

113 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.
114 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.
115 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**.

Imagen n.° 48
Correos de Notificación de la Orden de Servicio n.° 05185 al correo electrónico *"cesolivserviciosgenerales <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>"*

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[116] **(Apéndice n.° 44)**.

En ese sentido, si bien en la documentación física entregada en calidad de préstamo no se ubicaron los documentos que sustenten el proceso de indagación de mercado y selección del proveedor, la revisión del backup de correos electrónicos enviados permitió identificar comunicaciones emitidas por la Oficina de Logística relacionadas con la solicitud de cotización, validación de documentación y posterior notificación de la orden de servicio a CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.; evidenciándose, además, la participación reiterada de los mismos tres proveedores en la indagación de mercado.

Asimismo, se encuentra adjunto al expediente la Orden de Servicio n.° 005185 de 27 de diciembre de 2024 con SIAF n.° 0000010792 por el importe de S/ 34 976.00; cabe precisar que, en el expediente de la presente contratación, no se encuentran adjuntos documentos con el cual se verifique el proceso de cotizaciones, estudio de mercado y anexos presentados por los licitadores, y más aún del proveedor a quien se le otorgó la viabilidad de efectuar la contratación.

c) Ejecución del servicio, conformidad y SCTR

Según Carta n.° 001-2025-CWOV de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 43)** dirigido a la gerente regional de Desarrollo Social, el señor César Waldir Oliva Via gerente general de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L solicitando: "*el pago correspondiente al servicio de instalación de letreros para los establecimientos de salud en la provincia de Cajatambo – Orden de Servicio N° 005185-2024*", en el cual adjunta la Orden de Servicio n.° 0005185 de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**; Carta de Autorización para el pago de abonos en cuenta bancaria y el Informe n.° 018-2025-OVCW de 27 de enero de 2025[117] **(Apéndice n.° 43)** , así también, un panel fotográfico de instalación de los letreros en los establecimientos de salud de la provincia de Cajatambo.

A través del Informe Técnico n.° 030-2025-GRL/GRDS-WFSC de 31 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 43)** la Arq. Winnie Fina Saavedra Camones profesional Semi Senior emite conformidad técnica del único entregable del servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud de la provincia de Cajatambo en la región Lima, remitiéndolo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Seguidamente, mediante Informe Técnico n.° 0385-2025-KBGA de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)** la especialista legal de la gerencia regional de Desarrollo Social Karen Betsabe Gonzales Aragón informa a la gerencia regional de Desarrollo Social sobre pago del

116 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.
117 Informando de las actividades sobre la culminación del servicio.

servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud de la provincia de Cajatambo en la región Lima, en la cual recomienda lo siguiente: *"Se recomienda considerar el análisis del presente informe y continuar con el trámite de reconocimiento de pago, previa emisión del crédito presupuestal, en el marco de la normativa vigente, salvo mejor parecer".*

Es así que a través del Informe n.° 1500-2025-GRL-GRPPAT/SP de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, el subgerente de presupuesto Mg. Lic. Jeferson Marcelo Allca Guardia, remite la modificación de asunto en crédito presupuestal otorgado para financiar mantenimientos del sector salud; a cargo de la gerencia regional de Desarrollo Social – meta 429; por tanto, con Memorando n.° 2648-2025-GRL-GRDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)** la gerenta regional de Desarrollo Social Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca remite a la gerencia regional de Administración el expediente para trámite de reconocimiento de pago por el servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud de la provincia de Cajatambo en la región Lima a la empresa CESOLIV Servicios Generales EIRL, adjuntando entre otros, el Acta de Conformidad de Servicios de 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

Respecto a la ejecución del servicio, los Términos de Referencia[118] **(Apéndice n.° 43)**, en el numeral 14, denominado "SEGUROS" se estableció lo siguiente:
"Se tendrá que contar Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), al inicio de la prestación del servicio por contarse con trabajos de altura y trabajos relacionados a la actividad el cual deberá cubrir hasta la culminación del servicio"

Asimismo, en el numeral 13, denominado "Medidas de control durante la ejecución contractual", se estableció lo siguiente:

"13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
En función a la naturaleza del servicio, la Entidad adoptará las medidas de control necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas, por medio de inspecciones inopinadas, por un supervisor contratado por la Entidad, que verificará el cumplimiento de las actividades para satisfacer la finalidad pública.
La Gerencia Regional de Desarrollo Social será la encargada de emitir la conformidad, previo informe de conformidad del supervisor."

Al respecto, dicha condición resultaba exigible durante todo el periodo de ejecución del servicio. Según el Acta de Conformidad de Servicios suscrita el 12 de agosto de 2025 **(Apéndice n.°. 43)** por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, el inicio del servicio fue el 28 de diciembre de 2024 y el fin del servicio fue el 26 de enero de 2025:

En el expediente de contratación se ubicó la Constancia n.° 4567956, presuntamente emitida por Pacífico Seguros, respecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— Salud y Pensión, en la cual se señaló lo siguiente:

"Estimados Señores:
Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 04 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, correspondiente a:
CONTRATO N° 96093 en SALUD
PÓLIZA N° 6206892 en PENSIÓN"

Conforme se muestra a continuación:

[118] De la revisión del Pedido de Servicio n.° 005959 de 14 de diciembre de 2024**(Apéndice n.° 43)**, se advierte que la dependencia solicitante fue la Gerencia Regional de Desarrollo Social. De igual manera, en el numeral 2 de los Términos de Referencia, denominado "Dependencia que requiere la contratación", se consignó como área usuaria a la "Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima".

Imagen n.° 49
Constancia n.° 4567956 emitido por Pacífico Seguros

Pacífico EPS | Pacífico Seguros

Pacífico EPS | Pacífico Seguros

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DOCUMENTO	INICIO DE COBERTURA
000001	MENDOZA LIZAA JOEL	[redacted]	04 de Enero del 2025
000002	OLIVA VIA CESAR WALDIR		04 de Enero del 2025
000003	TAPIA ESTELA WILDER		04 de Enero del 2025

Fuente: Expediente de contratación SIAF 6353-2025 **(Apéndice n.° 43)**.

Sobre el particular, esta comisión de control solicitó, mediante correo electrónico remitido a la cuenta serviciovidagrupo@grupopacifico.com.pe, la validación de la citada constancia. Dicha solicitud fue atendida el 20 de mayo de 2026 mediante correo electrónico de Pacífico Seguros Consultas y Reclamos Servicio Vida Grupo **(Apéndice n.° 45)**, en el cual se señaló textualmente lo siguiente:
"Estimado(a),
Te comunicamos que la constancia adjunta no se encuentra registrada en el sistema. Por lo tanto, no es válida.
Saludos"

En ese sentido, la constancia SCTR presentada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. no acredita válidamente el cumplimiento de la condición exigida en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 43)**, referida a contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo desde el inicio de la prestación y durante todo el plazo de ejecución del servicio.

Pese a ello, mediante Memorando n.° 2648-2025-GRL-GRDS de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió al gerente regional de Administración la documentación para el trámite de pago del servicio, indicando que se otorgó conformidad al servicio prestado y que se había cumplido con los términos contractuales.
Al respecto, corresponde señalar que el numeral 8.5 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, denominada "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Lima", establece lo siguiente:
"8.5.3. La conformidad en el caso de servicios corresponde al área usuaria solicitante de la contratación (...)".

Asimismo, el numeral 8.5.5 señala:

"Cuando los bienes o servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción y/o no otorga la conformidad (...)".

En tal sentido, correspondía que el área usuaria, antes de otorgar conformidad, verificara que el contratista hubiera cumplido las condiciones previstas en los Términos de Referencia, entre ellas la acreditación válida del SCTR durante el periodo de ejecución del servicio. Sin embargo, se otorgó conformidad a la prestación pese a que la constancia presentada por el contratista fue posteriormente informada por Pacífico Seguros como no registrada en su sistema y, por tanto, no válida.

Asimismo, cabe precisar que la propia constancia consignaba un enlace de verificación en la página web de Pacífico Seguros, a través del cual podía corroborarse su autenticidad y vigencia; por lo que dicha validación resultaba posible antes de otorgar conformidad y remitir la documentación para el trámite de pago.

Sobre el particular, corresponde señalar que el señor César Waldir Oliva Vía, en su condición de gerente titular de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., presentó como parte de la documentación sustentatoria una Constancia SCTR **(Apéndice n.° 43)** que, conforme a la validación efectuada por Pacífico Seguros, "no se encuentra registrada en el sistema" y, por tanto, "no es válida".
Dicha situación se vincula con el principio de integridad previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que establece lo siguiente:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

Asimismo, se vincula con lo previsto en el artículo 50 del citado TUO de la Ley n.° 30225, que establece lo siguiente:

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:
(...)
j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
(...)".

Finalmente, se efectuó el pago al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, a través de la Nota de Pago n.° 6353.25.81.2514037 de 22 de octubre de 2025 por el importe de S/ 30

779,00 y Nota de Pago n.° 6353.25-81.2514081 de 22 de octubre de 2025 por el importe de S/ 4 197,00, que suman un total de S/ 34 976,00.

En consecuencia, se advierte que la contratación del servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud de la provincia de Cajatambo, vinculada al expediente SIAF n.° 6353-2025, fue tramitada sin acreditarse una indagación de mercado válida, completa y trazable.

Ello debido a que en el expediente físico no se ubicaron solicitudes de cotización, cotizaciones, cuadro comparativo, anexos exigidos ni documentos que sustenten la selección de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.; pese a ello, se emitió la Orden de Servicio n.° 0005185, de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, por S/ 34 976,00.

Asimismo, se otorgó conformidad al servicio pese a que la Constancia SCTR n.° 4567956 **(Apéndice n.° 43)** presentada por CESOLIV fue informada por Pacífico Seguros como no registrada en su sistema y, por tanto, no válida; hecho relevante, considerando que los Términos de Referencia exigían contar con SCTR desde el inicio y durante toda la ejecución del servicio.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por la señora Andrea Melanny Alegre Vilela, quien elaboró la Orden de Servicio n.° 0005185 **(Apéndice n.° 43)**; por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien la suscribió; y por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, quien otorgó conformidad y remitió la documentación para el trámite de pago pese a que no se acreditó válidamente el SCTR exigido en los Términos de Referencia.

Por tanto, la contratación, conformidad, reconocimiento de devengado y pago se efectuaron sin acreditarse la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.4[119], 8.5.3[120] y 8.5.5[121] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento.

19. Contratación para adquisición de mobiliario a cargo de Gobernación Regional, con Nota de pago n.° 10935.24.81.2501714.

a) Requerimiento de bienes

De la revisión del expediente de contratación[122], se advierte que, mediante Memorando n.° 3657-2024-GRL-GGR de 27 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el señor

---

119 *"8.4. Del Perfeccionamiento Contractual*
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

120 *"8.5.3. La conformidad en el caso de servicios corresponde al área usuaria solicitante de la contratación (...)"*

121 *"8.5.5. Cuando los bienes o servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción y/o no otorga la conformidad.(...) "*

122 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de

Leonardo Edison Vilchez Fernández, Gerente General Regional, dirigido al señor Yuri Rojas Santiago, sub gerente de Administración, solicitó en el asunto *"Requerimiento de mobiliario para el área de Gobernación Regional"*, recepcionado el 27 de diciembre de 2024 por la Subgerencia Regional de Administración, derivado a la oficina de Logística con sello para "Atención de acuerdo a normativa vigente" y recepcionado en la misma fecha por la oficina de Logística, los siguientes bienes:

Imagen n.° 50
REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
01	ESCRITORIO DE MELAMINE	unidad	3
02	ESTANTE DE MELAMINE	unidad	1
03	SILLA FIJA DE METAL SIN BRAZOS	Unidad	15
04	SILLA GIRATORIA DE METAL	Unidad	3
05	ARCHIVADORES METÁLICOS	Unidad	25

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010935 **(Apéndice n.° 15).**

Luego, se emitió el Pedido de Compra n.° 001759 de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)** suscrito por el señor Leonardo Edison Vilchez Fernández, Gerente General Regional en el rubro de "Firma solicitante" y por el señor Yuri Rojas Santiago, sub gerente de Administración en el rubro de "Firma autorizada"; además, en la documentación remitida por el Ministerio Público, se observó un documento sin título con el visto bueno de la Gerencia General, que contiene especificaciones de los mobiliarios (estante de melamina, silla giratoria y estante de metal ranurado), empero no se encuentran las especificaciones del escritorio de melamine y silla fija de metal sin brazos), además no se advierte los requisitos que debe cumplir el proveedor (persona natural o jurídica, entre otros).

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

De la revisión a la documentación contenida en la nota de pago n.° 10935 **(Apéndice n.° 46)**, obran anexos y documentación de (3) tres empresas que presentaron su cotización, conforme al siguiente detalle:

KHABY GROUP E.I.R.L. con RUC N°20612751251:

Correo electrónico de khabygroupeirl@gmail.com de fecha "Lun 30/12/2024 16:10", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual señala que adjunta los archivos "CONSTANCIA DEL RNP KHABYGROUP.pdf, FICHA RUC KHABY GROUP.pdf; ANEXO PARA COTIZACIONES.pdf; COTIZACION MOBILIARIO.pdf", dicha documentación adjunta fue la siguiente:

- Cotización n.° 0147-2024-KHABYGROUP de 30 de diciembre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0147", suscrita por la señora Lesly Katherine Delgado Ortiz, Gerente General de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. **(Apéndice n.° 46)**
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024, con la anotación manuscrita del monto de S/ 34,962.00 **(Apéndice n.° 46)**.

Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L con RUC n.° 20612751251 con fecha 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.

CESOLIV SERVICIOS GENERALES, con RUC N° 20610658998:

Correo electrónico de cesolivserviciosgenerales@gmail.com con fecha "Lun 30/12/2024 16:10" **(Apéndice n.° 47)** (Misma fecha y hora que la cotización remitida por la empresa de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L), dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>", mediante el cual señala que adjunta los archivos "CONSTANCIA DEL RNP CESOLIV.pdf; ANEXO PARA COTIZACION.pdf; FICHA RUC CESOLIV ACTUALIZADO.pdf; COTIZACION MOBILIARIO.pdf", dicha documentación adjunta fue la siguiente:

- Cotización n.° 0129-2024-CESOLIV de 30 de diciembre de 2024 (Su estructura es similar a la cotización de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L), con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0129", la misma que no tiene firma **(Apéndice n.° 46)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998, con fecha 9 de enero de 2025, con actividad principal de *"reparación de equipo eléctrico"* **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024, suscrita por el señor César Waldir Oliva Vía, Titular – Gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 46).**
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.

COSTA NORTE, con RUC n.° 20612422509:

Correo electrónico de costanortegi@gmail.com con fecha "Lun 30/12/2024 16:09", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual señala que adjunta los archivos "*ANEXO PARA COTIZACION.pdf; CONSTANCIA DEL RNP COSTA NPRTE GROUP.pdf; costa norte group ficha noviembre.pdf; COTIZACION MOBILIARIO.pdf*", dicha documentación adjunta fue la siguiente:

- Cotización n.° 0142-2024-JDOR de 30 de diciembre de 2024 (Su estructura es similar a la cotización de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L), con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0142", la misma que no tiene firma **(Apéndice n.° 46)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. con RUC n.° 20612422509 con fecha 7 de noviembre de 2024, con actividad principal de *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 46)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024, suscrita por el señor José David

Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 46).**

- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT; de 30 de diciembre de 2024, con la anotación a mano del importe de S/ 34 836,00 **(Apéndice n.° 46)**.
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**.

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio **"PC 1759 ADQUI DE MOBILIARIO"**. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 51
Resultado de la búsqueda de correos electrónicos relacionados con el pedido de compra " PC 1759 ADQUI DE MOBILIARIO" en el backup del correo institucional compras@regionlima.gob.pe.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[123] **(Apéndice n.° 47)**.

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, respecto al pedido de compra n.° 1759 , los proveedores remitieron documentación el 30 de diciembre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

Cuadro n.° 9
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 30 de diciembre de 2024, en atención a la solicitud de cotización del pedido de compra n.° 1759.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	30/12/2024 – 05:09:06 p. m.	30/12/2024 – 05:09:39 p. m.	30/12/2024 – 05:10:14 p. m.	Los tres correos fueron enviados en un intervalo aproximado de **1 minuto y 8 segundos**.
	Fecha y hora de recepción	30/12/2024 – 05:09:33 p. m.	30/12/2024 – 05:10:02 p. m.	30/12/2024 – 05:10:37 p. m.	Los tres correos fueron recepcionados en un intervalo aproximado de 1 **minuto y 4 segundos**.

123 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION PC 1759 ADQUI DE MOBILIARIO	Re: SOLICITO COTIZACION PC 1759 ADQUI DE MOBILIARIO	Re: SOLICITO COTIZACION PC 1759 ADQUI DE MOBILIARIO	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f178.google.com / IP 209.85.221.178	mail-oo1-f68.google.com / IP 209.85.161.68	mail-oi1-f178.google.com / IP 209.85.167.178	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.
Documentación adjunta:		Anexo para cotización, constancia RNP, ficha RUC y cotización mobiliario.	Constancia RNP, anexo para cotización, ficha RUC y cotización mobiliario.	Constancia RNP, ficha RUC, anexo para cotizaciones y cotización mobiliario.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.
1. Cotización		Cotización n.° 0142-2024-JDOR, por **S/ 34 836,00**.	Cotización n.° 0129-2024-CESOLIV, por **S/ 34 603,50**.	Cotización n.° 0147-2024-KHABYGROUP, por **S/ 34 962,00**.	Las tres cotizaciones tienen fecha **30/12/2024** y corresponden al mismo objeto: requerimiento de mobiliario para el área de Gobernación Regional. CESOLIV presentó la menor oferta económica.
Información	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	30/12/2024 – 05:01:45 p. m.	30/12/2024 – 04:53:00 p. m.	30/12/2024 – 05:05:42 p. m.	Las tres cotizaciones fueron creadas el mismo día, en un intervalo aproximado de **12 minutos y 42 segundos**.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan la oferta económica de cada proveedor.
Información	Author	user	user	user	Coincide el valor registrado en el campo "Author": user.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	30/12/2024 – 05:03:29 p. m.	30/12/2024 – 04:57:49 p. m.	30/12/2024 – 05:07:25 p. m.	Los tres anexos fueron creados el mismo día, en un intervalo aproximado de 9 **minutos y 36 segundos**.
3. Constancia RNP		Constancia RNP de Costa Norte, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Constancia RNP de CESOLIV, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Constancia RNP de KHABYGROUP, con fecha de impresión **29/10/2024**.	Aunque fueron adjuntadas en correos del 30/12/2024, las constancias RNP corresponden a documentos impresos el **29/10/2024**.
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:40:02 a. m.	29/10/2024 – 00:40:55 a. m.	29/10/2024 – 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron creadas en un intervalo aproximado de **2 minutos y 18 segundos**.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Reporte SUNAT de **07/11/2024**.	Las tres fichas RUC fueron generadas el mismo día.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 07:25:16 p. m.	07/11/2024 – 07:31:55 p. m.	07/11/2024 – 07:36:25 p. m.	Las tres fichas RUC fueron creadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de **11 minutos y 9 segundos**.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[124] **(Apéndice n.° 47).**
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 30 de diciembre de 2024, así como de los documentos PDF adjuntos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten características similares y coincidencias relevantes.

En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, en horarios consecutivos y con documentación adjunta equivalente. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, Microsoft® Word 2016, y fueron generados el mismo día del envío de los correos. De igual forma, los anexos presentan estructura similar, el mismo valor registrado en el campo Author: user, el mismo software de generación y fechas de creación cercanas.

Adicionalmente, se advierte que las tres fichas RUC fueron generadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de 11 minutos y 9 segundos; mientras que las constancias RNP fueron generadas el 29/10/2024, en un intervalo aproximado de 2 minutos y 18 segundos, pese a haber sido adjuntadas nuevamente en correos remitidos el 30/12/2024.

Asimismo, la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 34 603,50, siendo menor que las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 34 836,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 34 962,00. Esta diferencia resulta relevante, dado que CESOLIV aparece como el proveedor con menor oferta económica.

En consecuencia, las características similares advertidas en los correos electrónicos y documentos adjuntos, tales como horarios consecutivos de envío y recepción, identidad del asunto, documentación equivalente, coincidencia de autor, software de creación y producción, estructura similar de anexos, generación cercana de fichas RUC y constancias RNP, así como la creación de cotizaciones y anexos en la misma fecha del envío, permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no fueron elaboradas de manera independiente, sino que se generaron y/o remitieron desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

No obstante a lo anterior, la Oficina de Logística elaboró el cuadro comparativo de compras, el cual contó con el sello y firma del señor Rudy Tito Alarcón, especialista en Contrataciones del Área de Compras de Logística del Gobierno Regional de Lima; sin embargo, no contó con la firma del jefe de la Oficina de Logística. En dicho cuadro comparativo solo se consideraron las cotizaciones presentadas por las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Costa Norte Group Investors S.A.C. excluyéndose la cotización de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L..

124 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Imagen n.° 52
Formato de cuadro comparativo (servicio) visado por el especialista en contrataciones públicas de la oficina de logística

CUADRO COMPARATIVO DE COMPRAS

ADQUISICION DE MOBILIARIO A CARGO DE LA GOBERNACION REGIONAL

emisión 10:21 a.m.), con punto de partida en Av. San Francisco N° 161 – Urb. San Francisco – Huaura – Huaura – Lima, con sello de recepción de Almacén Central el 31 de diciembre de 2025.

De igual manera, el mismo 31 de diciembre de 2024 se emitió el Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por compra n.° Entrada 1458-2024 **(Apéndice n.° 46)**, suscrita por el señor Leonardo Edison Vílchez Fernández Gerente General Regional en el rubro de "Recibí conforme" y el señor Marco Antonio Osores Barja, responsable de Almacén Central, en el rubro de "Entregué conforme"; de igual manera, emitió el Memorando n.° 3709-2024-GRL-GGR **(Apéndice n.° 46)**, dirigida al jefe de la oficina de Logística, mediante el cual remitió su acta de conformidad.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones a cargo de la indagación de mercado, así como por el señor Victor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la Orden Finalmente, se emitió la Nota de Pago N° 10935.24.81.2501714 **(Apéndice n.° 46)** por el importe de S/ 33 565,50 (emitido el 11 de febrero de 2025).

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de mobiliario a cargo de Gobernación Regional, vinculada al expediente SIAF n.° 0000010935, fue tramitada sin acreditarse una indagación de mercado válida, independiente y trazable.

Ello debido a que el requerimiento no contenía las especificaciones completas de todos los bienes ni los requisitos mínimos que debía cumplir el proveedor; además, se consideraron cotizaciones con deficiencias formales, pues las propuestas de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y Costa Norte Group Investors S.A.C. no contaban con firma.

Asimismo, del análisis de los correos y documentos PDF se advierten coincidencias relevantes: los tres proveedores remitieron sus propuestas desde cuentas Gmail, con el mismo asunto, horarios consecutivos, documentación equivalente, mismo autor de los archivos de cotización, mismo software de creación y fechas de generación próximas. Dichos elementos permiten inferir que las propuestas no habrían sido elaboradas de manera independiente, sino bajo un mismo entorno de trabajo o coordinación común, generando apariencia de pluralidad de ofertas y favoreciendo a CESOLIV, que presentó el menor precio.

De igual manera, el cuadro comparativo fue suscrito únicamente por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, especialista en contrataciones, sin la firma del jefe de la Oficina de Logística; además, se excluyó la cotización de Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., pese a que fue una de las empresas que presentó documentación en la indagación de mercado.

En ese sentido, las deficiencias vinculadas a la indagación de mercado y elaboración del cuadro comparativo debieron ser advertidas por el señor Nive Rudy Tito Alarcón, conforme al numeral 8.2 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR; mientras que las deficiencias vinculadas a la emisión de la Orden de Compra n.° 0001305 debieron ser advertidas por el señor Eryc Manuel Romero La Rosa, quien la elaboró, y por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien la suscribió, conforme al numeral 8.4 de la citada directiva.

Por tanto, la contratación, emisión de la orden de compra, conformidad y pago se efectuaron sin acreditarse la verificación integral de la documentación exigida por los numerales 8.2[125] y 8.4[126] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento.

20. Contratación para la adquisición de estantes requeridos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con Nota de pago n.° 10965.24.81.2500956 año fiscal 2024.

a) Requerimiento de bienes

De la revisión del expediente de contratación, se advierte que, mediante Memorando n.° 3927-2024-GRL-GRDS de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerente regional de Desarrollo Social, dirigido al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, solicitó *"requerimiento para adquisición de estantes y escritorios de melamina para la Gerencia de Desarrollo Social"*, adjuntando el crédito presupuestal con Memorando n.° 3394-2024-GRL/GRPPAT de 30 de diciembre de 2024, Pedido de compra n.° 001764 de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** suscrita por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca gerenta regional de Desarrollo Social y las especificaciones técnicas, en las cuales se establecieron los siguientes requisitos del proveedor:

---

125 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

126 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

Imagen n.° 53
Requisitos para adquisición de bienes

4.2 CANTIDADES:

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD
1	ESTANTE DE MELAMINA	UNIDAD	20
2	ESCRITORIO DE MELAMINA	UNIDAD	14

4.3 CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES ESPECIALES:

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL:

5.1 DEL PROVEEDOR:

5.1.1 Es el responsable por el cumplimiento de la calidad ofrecida.

5.1.2 Debe incluir un número telefónico o correo electrónico para reportar cualquier incidencia durante el desarrollo de la prestación.

5.1.3 Los materiales entregados por EL CONTRATISTA, serán de primer uso y sin alteraciones y/o modificaciones a su fabricación original.

5.1.4 La adquisición de lugar al cumplimiento total por parte del contratista, comprometiéndose a reemplazarlos sin que represente un costo adicional para el Gobierno Regional de Lima.

5.2 DEL PERSONAL:

5.2.1 No comprendido para la adquisición de bienes.

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010965 **(Apéndice n.° 40)**

b) Indagación de mercado y documentación sustentatoria

De la revisión a la documentación contenida en la nota de pago n.° 10965 **(Apéndice n.° 40)**, se observó que la Oficina de Logística Compras a través del correo <compras@regionlima.gob.pe>, con fecha 30/12/2024, solicitó cotización estante y escritorio, con CCO a los siguientes correos: CESOLIV SERVICIOS GENERALES Cesolivserviciosgenerales@gmail.com; Costa norte <costanortegi@gmail.com>; Khaby Gruop Khabygroupeirl@gmail.com; REPRESENTACIONES DAJIK S.A.C. <representadajik@gmail.com>; Elmer Facho <representacionesfacho2101@gmail.com>; Inversiones y Soluciones Cath E.I.R.L. <jpcata22@gmail.com>; VIADAN SOLUTION SERVICE SRL viadansolutionservice@gmail.com; Inversiones COS Perú <Inversionescos.peru@gmail.com>; CLEANMAX VENTAS <cleanmax.ventas1@gmail.com>.

Asimismo, en el expediente obra la documentación de (3) tres empresas que presentaron su cotización conforme al siguiente detalle:

KHABY GROUP E.I.R.L. con RUC n.° 20612751251:

- Correo electrónico de Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com> de fecha "Lun 31/12/2024 7:53", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual adjunta los archivos "CONSTANCIA DEL RNP KHABYGROUP.pdf; ANEXO PARA COTIZACIONES.pdf; COTIZACION MOBILIARIO.pdf; FICHA RUC KHABY GROUP.pdf"; dicha documentación adjunta es la siguiente:
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 7 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Reporte de Ficha RUC de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L con RUC n.° 20612751251 de 7 de noviembre de 2024, con la siguiente actividad económica: "Actividad económica principal: Construcción de edificios"; "Actividad Económica Secundaria 1: Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades conexas de Consultoría Técnica"; "Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" **(Apéndice n.° 40)**.
- Cotización n.° 0148-2024-KHABYGROUP de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024, suscrita por la señora Lesly Katherine Delgado Ortiz, Gerente General de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L: **(Apéndice n.° 40)**
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**

COSTA NORTE, con RUC n.° 20612422509:

- Correo electrónico de costanorteqi@gmail.com con fecha "Mar 31/12/2024 7:38", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>" **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual adjunta los archivos "*CONSTANCIA DEL RNP COSTA NPRTE GROUP.pdf; costa norte group ficha noviembre.pdf; ANEXO PARA COTIZACION ESCRITORIO.pdf; COTIZACION MOBILIARIO MOBILIARIO.pdf*", dicha documentación adjunta es la siguiente:

- Reporte de Ficha RUC de 7 de noviembre de 2024, registrando "Actividad Económica Principal: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril"; "Actividad Económica Secundaria 1: Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios" y "Actividad Económica Secundaria 2: Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción" **(Apéndice n.° 40)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Cotización n.° 0142-2024-JDOR, de 30 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 41 328,00 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 40)**
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

CESOLIV SERVICIOS GENERALES, con RUC n.° 20610658998:

De la revisión de la documentación adjunta al expediente de contratación, no se ubicó el correo electrónico mediante el cual la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. habría remitido la documentación solicitada para la cotización. No obstante, en el expediente obra la siguiente documentación atribuida a dicho proveedor:

- Cotización n.° 0129-2024-CESOLIV de 30 de diciembre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.°0129", por el importe de S/ 41 166,00, suscrito por el señor César Waldir Oliva Vía, Titular – Gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 40)**
- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998 de 7 de noviembre de 2024, con actividad económica principal de *"Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios"*, actividad económica secundaria 1 *"venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción"* y actividad económica secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 40)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista - Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**.

- Anexo 6. Oferta Económica y Plazo de Ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, suscrito por el señor César Waldir Oliva Vía, Titular – gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., **estableciendo como plazo de ejecución de (5) cinco días calendario**, distinto al plazo establecido en las Especificaciones Técnicas que establece lo siguiente:
  "6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
  (...)
  Plazo de Entrega: El proveedor deberá entregar los bienes en 01 día calendario, contabilizado a partir de notificada la Orden de Compra"

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)** , el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio *"Re: SOLICITO COTIZACION ESTANTE Y ESCRITORIO"*. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 54
Correo electrónico emitido por Khaby Group el 31/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0148-2024-KHABYGROUP (Apéndice n.° 48)

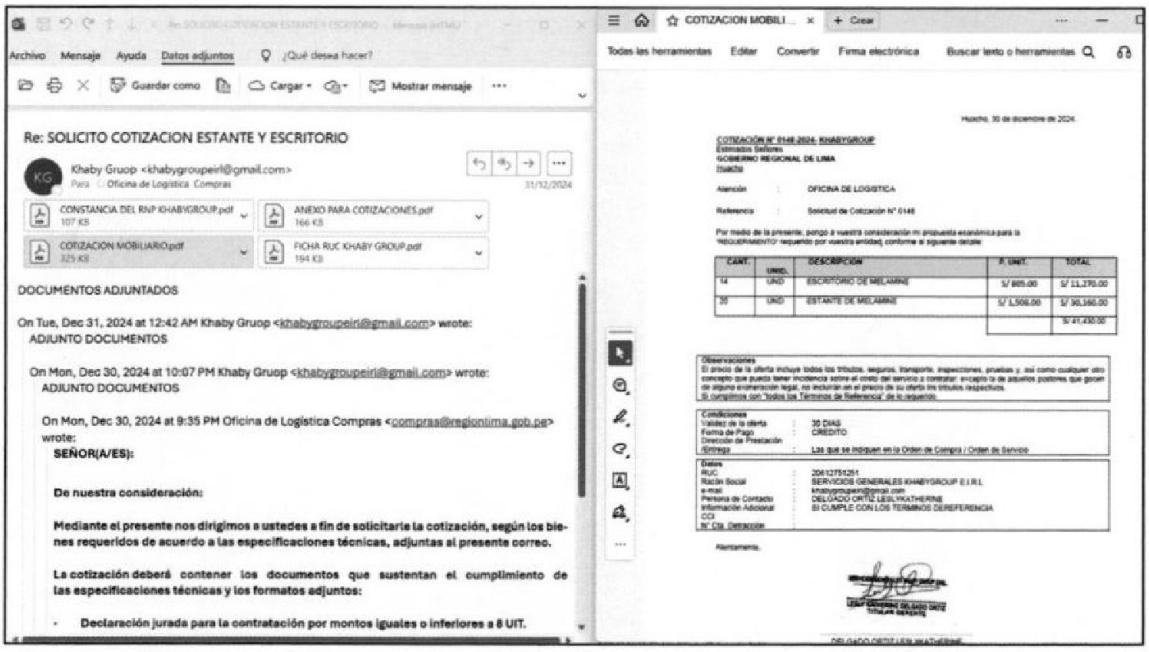

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[127]

127 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Imagen n.° 55
Correo electrónico emitido por Costa Norte el 31/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0142-2024-JDOR (Apéndice n.° 48)

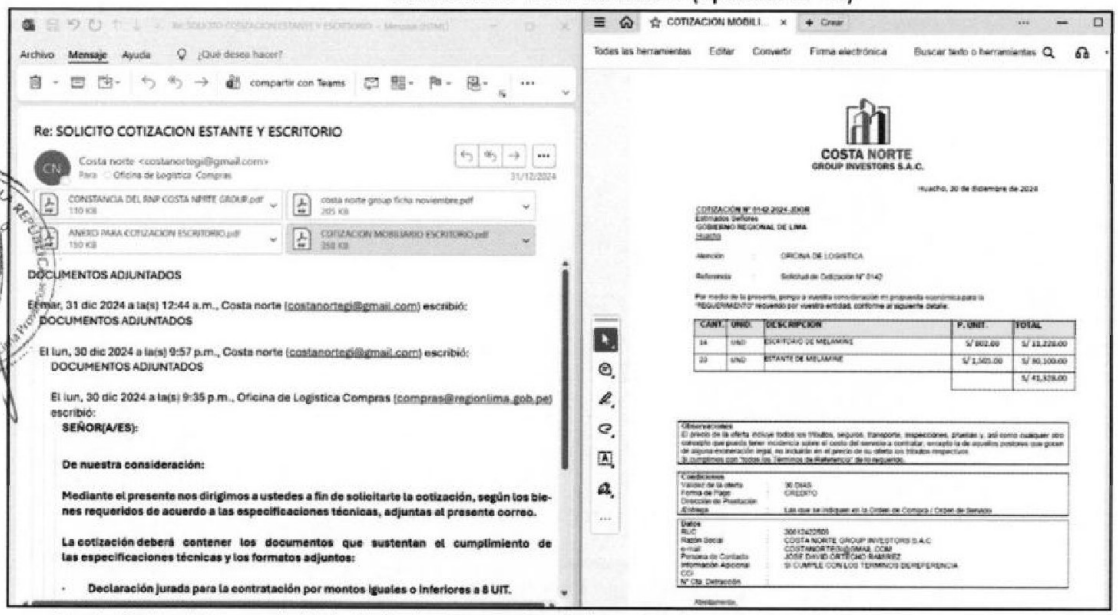

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[128]

Imagen n.° 56
Correo electrónico emitido por CESOLIV el 31/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0129-2024-CESOLIV (Apéndice n.° 48)

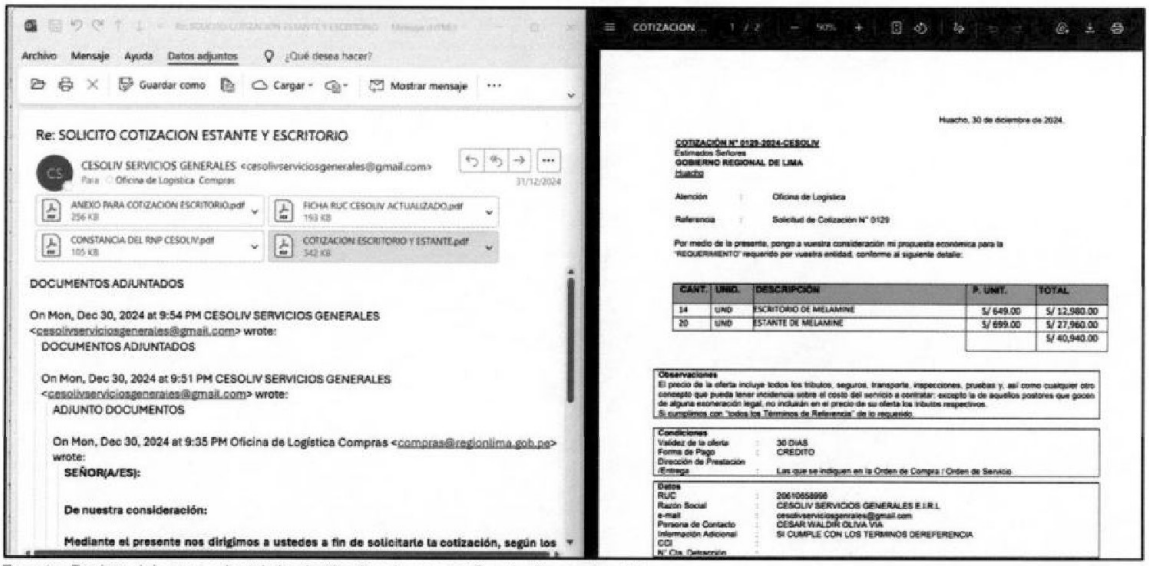

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[129]

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, los proveedores remitieron documentación el 31 de diciembre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

128 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.
129 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Cuadro n.° 10
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 31 de diciembre de 2024

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	31/12/2024 – 08:38:26 a. m.	31/12/2024 – 08:32:28 a. m.	31/12/2024 – 08:52:51 a. m.	Los tres correos fueron enviados el mismo día, en un intervalo aproximado de 20 minutos y 23 segundos.
	Fecha y hora de recepción	31/12/2024 – 08:38:52 a. m.	31/12/2024 – 08:32:59 a. m.	31/12/2024 – 08:53:18 a. m.	Los tres correos fueron recepcionados el mismo día, en un intervalo aproximado de 20 minutos y 19 segundos.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION ESTANTE Y ESCRITORIO	Re: SOLICITO COTIZACION ESTANTE Y ESCRITORIO	Re: SOLICITO COTIZACION ESTANTE Y ESCRITORIO	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f172.google.com / IP 209.85.221.172	mail-oa1-f66.google.com / IP 209.85.160.66	mail-oo1-f44.google.com / IP 209.85.161.44	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.
Documentación adjunta:		Constancia RNP, Ficha RUC, Anexo para cotización escritorio y Cotización mobiliario escritorio.	Constancia RNP, Ficha RUC, Anexo para cotización escritorio y estante y Cotización escritorio.	Constancia RNP, Ficha RUC, Anexo para cotizaciones y Cotización mobiliario.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.
1. Cotización		Cotización n.° 0142-2024-JDOR, por S/ 41 328,00.	Cotización n.° 0129-2024-CESOLIV, por S/ 41 166,00.	Cotización n.° 0148-2024-KHABYGROUP, por S/ 41 430,00.	Las tres cotizaciones tienen fecha 30/12/2024 y corresponden al mismo objeto: escritorio y estante de melamine. CESOLIV presentó la menor oferta económica.
Información	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	30/12/2024 – 09:42:00 p. m.	31/12/2024 – 08:26:13 a. m.	30/12/2024 – 10:05:23 p. m.	Las cotizaciones fueron elaboradas con el mismo autor y el mismo software; dos fueron creadas la noche del 30/12/2024 y una la mañana del 31/12/2024.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan documentación similar.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Información	Author	user	user	User	Coincide el valor registrado en el campo "Author".
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	31/12/2024 – 08:36:59 a. m.	31/12/2024 – 08:27:54 a. m.	31/12/2024 – 08:51:17 a. m.	Los anexos fueron creados el mismo día, en un intervalo aproximado de 23 minutos y 23 segundos.
3. Constancia RNP		Constancia RNP de Costa Norte, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de CESOLIV, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de KHABYGROUP, con fecha de impresión 29/10/2024.	Aunque fueron adjuntadas en correos del 31/12/2024, las constancias RNP corresponden a documentos impresos el 29/10/2024.
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:40:02 a. m.	29/10/2024 – 00:40:55 a. m.	29/10/2024 – 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron creadas en un intervalo aproximado de 2 minutos y 18 segundos.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Las tres fichas RUC fueron generadas el mismo día.
Información	Author	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 07:25:16 p. m.	07/11/2024 – 07:31:55 p. m.	07/11/2024 – 07:36:25 p. m.	Las tres fichas RUC fueron creadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de 11 minutos y 9 segundos.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[130] **(Apéndice n.° 48).**
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 31 de diciembre de 2024, así como de los documentos PDF adjuntos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten características similares y coincidencias relevantes.

En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto: "Re: SOLICITO COTIZACION ESTANTE Y ESCRITORIO", en horarios cercanos y con

130 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

documentación adjunta equivalente. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, Javier Palacios, el mismo software de creación y producción, Microsoft® Word 2016, y fueron generados en fechas próximas al envío de los correos. De igual forma, los anexos presentan estructura similar, el mismo valor registrado en el campo Author: user, el mismo software de generación y fechas de creación cercanas.

Adicionalmente, se advierte que las tres fichas RUC fueron generadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de 11 minutos y 9 segundos; mientras que las constancias RNP fueron generadas el 29/10/2024, en un intervalo aproximado de 2 minutos y 18 segundos, pese a haber sido adjuntadas nuevamente en correos remitidos el 31/12/2024.

Asimismo, la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 41 166,00, siendo menor que las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 41 328,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 41 430,00. Esta diferencia resulta relevante, dado que CESOLIV aparece como el proveedor con menor oferta económica.

En consecuencia, las características similares advertidas en los correos electrónicos y documentos adjuntos, tales como horarios cercanos de envío y recepción, identidad del asunto, documentación equivalente, coincidencia de autor, software de creación y producción, estructura similar de anexos, generación cercana de fichas RUC y constancias RNP, así como la creación de cotizaciones y anexos en fechas próximas al envío, permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no fueron elaboradas de manera independiente, sino que se generaron y/o remitieron desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

c) Emisión de la orden de compra, conformidad y pago

Prosiguiendo el trámite, se emitió Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001307 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, a favor del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., suscrito por el señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la oficina de Logística, por el importe de S/ 41 166,00; cuyo plazo de entrega de (1) día calendario contabilizado a partir de notificado; por lo que, mediante correo electrónico de la Oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>, de fecha "Mar 31/12/2024 16:04", para CESOLIV Servicios Generales, con CC a Almacén Central y Leonor Consuelo Tello Macavilca, se notifica la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001307 al proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

No obstante, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000007 **(Apéndice n.° 40)**, la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. trasladó los bienes (estantes) el mismo 31/12/2024 a horas 05:34 p.m. (luego de 1 hora y 30 minutos de notificarse la orden de compra), conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 57

Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000007 de la empresa CESOLIV

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

RUC N°20610658998
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000007

Fecha y hora de emisión :31/12/2024 05:34 PM

Fecha de inicio de Traslado :31/12/2024

Punto de Partida AV. SAN FRANCISCO NRO. 161 URB. SAN FRANCISCO (FRENTE AL COLEGIO) - HUAURA - HUAURA - LIMA

Motivo de Traslado :Venta

Punto de Llegada AV. CIRCUNVALACION SUR KM. 147 (PANAM. NORTE) - SANTA MARIA - HUAURA - LIMA

Datos del Destinatario :GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20530868393

Documentos Relacionados:

Factura N° E001-46 - RUC N° 20610658998

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO					ESCRITORIO DE MELAMINA	UNIDAD (NIU)	14.00
2	NO					ESTANTE DE MELAMINA	UNIDAD (NIU)	28.00

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010965 **(Apéndice n.° 40).**

Luego, se emitió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 001589 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, y el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra – n.° Entrada 1459-2024 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** (Suscrito por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, en el rubro "Recibí conforme" y el señor Marco Antonio Osores Barja, responsable de Almacén Central en el rubro "Entregué conforme) a horas: 19:25 (La misma hora que el Acta de conformidad de Bienes Ingreso por Compra – n.° Entrada 1460-2024 del mismo proveedor, respecto a otra contratación); asimismo, mediante memorando n.° 3975-2024-GRL-GRDS de 31 de diciembre de 2024, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió conformidad de adquisición de estantes para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la oficina de Logística, adjuntando entre otros la factura electrónica del proveedor.

Finalmente se emitió la Nota de Pago n.° 10965.24.81.2500956- Año Fiscal 2024, devengado el 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)** y girado el 13 de enero de 2025, con la descripción de "C/P 938 POR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y ESCRITORIOS A CARGO DE GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL".

No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA, recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que la documentación relacionada con dicha contratación fue entregada al Ministerio Público.

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, a la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, no se ubicó la solicitud de cotización, correo electrónico, cuadro comparativo de precios u otro documento que acredite la indagación de mercado realizada para dicha contratación.

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de estantes requeridos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, vinculada al expediente SIAF n.° 0000010965, fue tramitada sin acreditarse una indagación de mercado válida, independiente y trazable.

Ello debido a que no se ubicó en el expediente físico ni en la Carpeta Fiscal documentación suficiente que acredite la indagación de mercado, como solicitud de cotización, correo electrónico, cuadro comparativo u otro documento que sustente la determinación del proveedor adjudicado.

Asimismo, del análisis del backup del correo institucional se advierten coincidencias relevantes entre las cotizaciones de CESOLIV, Costa Norte y KHABYGROUP: mismo asunto, horarios cercanos, documentación equivalente, mismo autor de los archivos PDF, mismo software de creación, anexos

similares, y generación cercana de Fichas RUC y Constancias RNP. Dichos elementos permiten inferir que las propuestas no habrían sido elaboradas de manera independiente, sino bajo un mismo entorno de trabajo o coordinación común, generando apariencia de pluralidad de ofertas y favoreciendo a CESOLIV, que presentó el menor precio.

Aunado a ello, la propuesta de CESOLIV consignó un plazo de entrega de cinco (5) días calendario, pese a que las Especificaciones Técnicas exigían la entrega en un (1) día calendario. Sin embargo, se emitió la Orden de Compra n.° 0001307 a su favor y los bienes fueron trasladados aproximadamente una hora y treinta minutos después de notificada la orden, situación que afecta la razonabilidad y trazabilidad de la prestación.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la Orden de Compra n.° 0001307, conforme a los numerales 8.2[131] y 8.4[132] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR.

Por tanto, la contratación, emisión de la orden de compra y conformidad se efectuaron sin acreditarse la verificación integral de la documentación exigida, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento.

21. Contratación para la adquisición de sillas requeridas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con Nota de Pago n.° 10966.24.81.2501027 año fiscal 2024.

a) Requerimiento de bienes

De la revisión del expediente de contratación[133], se advierte que, mediante Memorando n.° 3928-2024-GRL-GRDS de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, la señora Leonor

---

131 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

132 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

133 Cabe precisar que, mediante Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, esta comisión de control solicitó a la Entidad la remisión de la documentación vinculada a las contrataciones materia de revisión que no obraba en los expedientes proporcionados. No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que toda la documentación relacionada con dichas contrataciones fue entregada al Ministerio Público. Al respecto, esta comisión de control, mediante Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, accedió a la

Consuelo Tello Macavilca, gerente regional de Desarrollo Social, dirigido al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, requirió la adquisición de sillas para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando el crédito presupuestal con Memorando n.° 3394-2024-GRL/GRPPAT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, para la atención de modificación y crédito presupuestal, Pedido de compra n.° 001763 de 30 de diciembre de 2024 suscrita por la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social y las especificaciones técnicas (Anexo n.° 1. Formato de especificaciones técnicas para la contratación de bienes), en las cuales se establecieron los siguientes requisitos del proveedor:

Imagen n.° 58
Requisitos del proveedor

4.3 CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES ESPECIALES:

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y DEL PERSONAL:

5.1 DEL PROVEEDOR:

5.1.1 Es el responsable por el cumplimiento de la calidad ofrecida.

5.1.2 Debe incluir un número telefónico o correo electrónico para reportar cualquier incidencia durante el desarrollo de la prestación.

5.1.3 Los materiales entregados por EL CONTRATISTA, serán de primer uso y sin alteraciones y/o modificaciones a su fabricación original.

5.1.4 La adquisición da lugar al cumplimiento total por parte del contratista, comprometiéndose a reemplazarlos sin que represente un costo adicional para el Gobierno Regional de Lima.

5.2 DEL PERSONAL:

5.2.1 No comprende para la adquisición de Bien(es).

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010966 **(Apéndice n.° 41)**

b) **Indagación de mercado y documentación sustentatoria**

De la revisión a la documentación contenida en la Nota de Pago n.° 10966 **(Apéndice n.° 41)**, obran anexos y documentación de tres (3) empresas que presentaron su cotización, conforme al siguiente detalle:

KHABY GROUP E.I.R.L. con RUC n.° 20612751251:

Correo electrónico de khabygroupeirl@gmail.com, con fecha "Mar 31/12/2024 07:50", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras" compras@regionlima.gob.pe **(Apéndice n.° 49)**, mediante el cual adjunta los archivos "ANEXO PARA COTIZACIONES SILLAS.pdf, CONSTANCIA DEL RNP KHABYGROUP.pdf; COTIZACION MOBILIARIO SILLAS.pdf; FICHA RUC KHABY GROUP.pdf", empero líneas debajo de dicho correo se advierte (3) tres mensajes: "On Tue, Dec 31, 2024 at 12:43 AM Khaby Gruop khabygroupeirl@gmail.com wrote: DOCUMENTOS ADJUNTADOS"; "On Mon, Dec 30, 2024 at 10:06 PM Khaby Gruop khabygroupeirl@gmail.com wrote: DOCUMENTOS ADJUNTOS"; y "On Mon, Dec 30, 2024 at 9:35 PM Oficina de Logística Compras compras@regionlima.gob.pe wrote". La documentación adjunta es la siguiente:

- Reporte de Ficha RUC de la empresa Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L con RUC n.° 20612751251, con fecha 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Cotización n.° 0147-2024-KHABYGROUP de 30 de diciembre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0147", suscrita por la señora Lesly Katherine Delgado Ortiz, Gerente General de Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. **(Apéndice n.° 41)**
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

documentación original entregada al Ministerio Público; por lo que las diligencias y análisis contenidos en el presente informe se efectuaron sobre la base de la documentación obrante en dichos actuados.

COSTA NORTE, con RUC N° 20612422509:

Correo electrónico de costanortegi@gmail.com con fecha "Mar 31/12/2024 7:39", dirigida a la cuenta de la "Oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>", mediante el cual adjunta los archivos "*CONSTANCIA DEL RNP COSTA NORTE GROUP.pdf; ANEXO PARA COTIZACIÓN SILLAS.pdf; costa norte group ficha noviembre.pdf; COTIZACION MOBILIARIO SILLAS.pdf*", empero líneas debajo de dicho correo se advierte (3) tres mensajes: "El Mar, 31 dic 2024 a la(s) 12:44 a.m., Costa norte (costanortegi@gmail.com) escribió: ADJUNTO DOCUMENTOS"; "El Lun, 30 dic 2024 a la(s) 09:56 p.m., Costa norte (costanortegi@gmail.com) escribió: DOCUMENTOS ADJUNTADOS"; y, "El Lun, 30 dic 2024 a la(s) 09:35 p.m., Oficina de Logística (compras@regionlima.gob.pe) **(Apéndice n.° 49)** escribió(...)".La documentación adjunta es la siguiente:

- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 11 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 8 Carta de autorización para el pago con abonos en cuenta bancaria de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 7. Carta para la presentación de documentos necesarios para la emisión de la orden de compra/ orden de servicio, de 30 de diciembre de 2024, suscrita por el señor José David Ortecho Ramírez, Gerente General de la empresa Costa Norte Group Investors S.A.C. **(Apéndice n.° 41)**
- Anexo 6 Oferta económica y plazo de ejecución de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
- Anexo 5. Declaración Jurada para la contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

CESOLIV SERVICIOS GENERALES, con RUC n.° 20610658998:

Correo electrónico de cesolivserviciosgenerales@gmail.com con fecha "Lun 30/12/2024 23:40", dirigida a la cuenta de correo de la "Oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>", mediante el cual señala que adjunta los archivos "CONSTANCIA DEL RNP CESOLIV.pdf; FICHA RUC CESOLIV ACTUALIZADO.pdf; COTIZACION SILLAS.pdf ANEXO PARA COTIZACION SILLA.pdf"; empero líneas debajo de dicho correo se advierte (2) dos mensajes: "On Mon, Dec 30, 2024 at 9:55 PM CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com> wrote:" y, "On Mon, Dec 30, 2024 at 9:35 PM Oficina de Logística Compras (compras@regionlima.gob.pe) **(Apéndice n.° 49)** wrote (...)".La documentación adjunta es la siguiente:

- Reporte de Ficha RUC de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. con RUC n.° 20610658998, con fecha 7 de noviembre de 2024, con actividad económica principal de *"Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales agropecuarios"*, actividad económica secundaria 1 *"venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo de materiales de fontanería y calefacción"* y actividad económica secundaria 2 *"construcción de carreteras y vías de ferrocarril"* **(Apéndice n.° 41)**.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista- Registro Nacional de Proveedores, inscrito como proveedor de bienes desde el 24 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 41)**
- Cotización n.° 0130-2024-CESOLIV de 30 de diciembre de 2024, con referencia "Solicitud de Cotización n.° 0130", suscrito por el señor César Waldir Oliva Vía, Titular – Gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. **(Apéndice n.° 41)**

Respecto a lo anterior, mediante Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Logística remitió a la comisión de control el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gobierno y Transformación Digital alcanzó el backup del correo electrónico

institucional **compras@regionlima.gob.pe**, correspondiente al periodo comprendido en el alcance del presente servicio de control.

Al respecto, la comisión de control procedió a importar el backup del referido correo electrónico institucional y efectuó la búsqueda utilizando el criterio ***"COTIZACIÓN DE SILLAS"***. Como resultado, se identificaron correos electrónicos relacionados con la solicitud de cotización y las respuestas remitidas por los proveedores, conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen n.° 59
Correo electrónico emitido por Khaby Group el 31/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0147-2024-KHABYGROUP (Apéndice n.° 49)

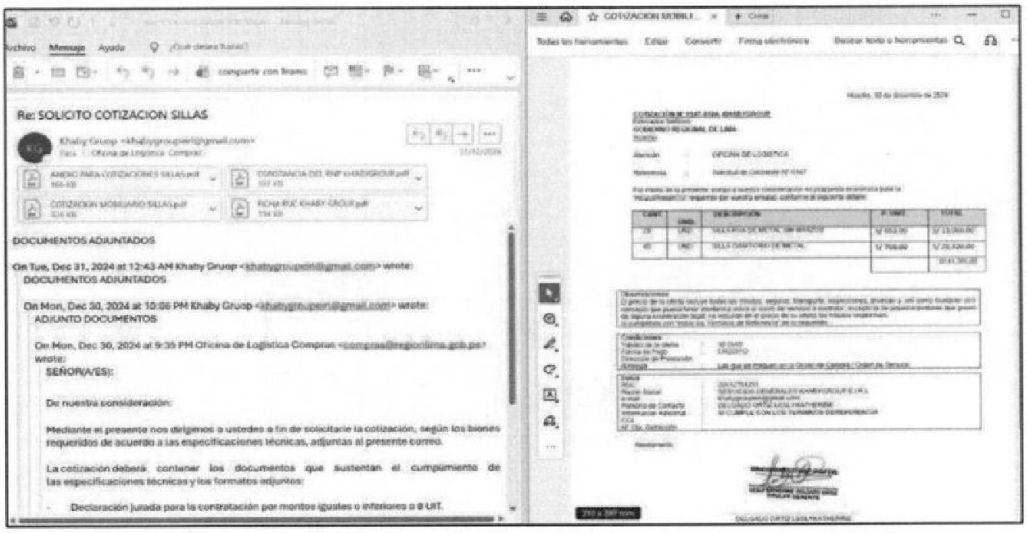

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[134]

Imagen n.° 60
Correo electrónico emitido por Costa Norte el 30/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0143-2024-JDOR (Apéndice n.° 49)

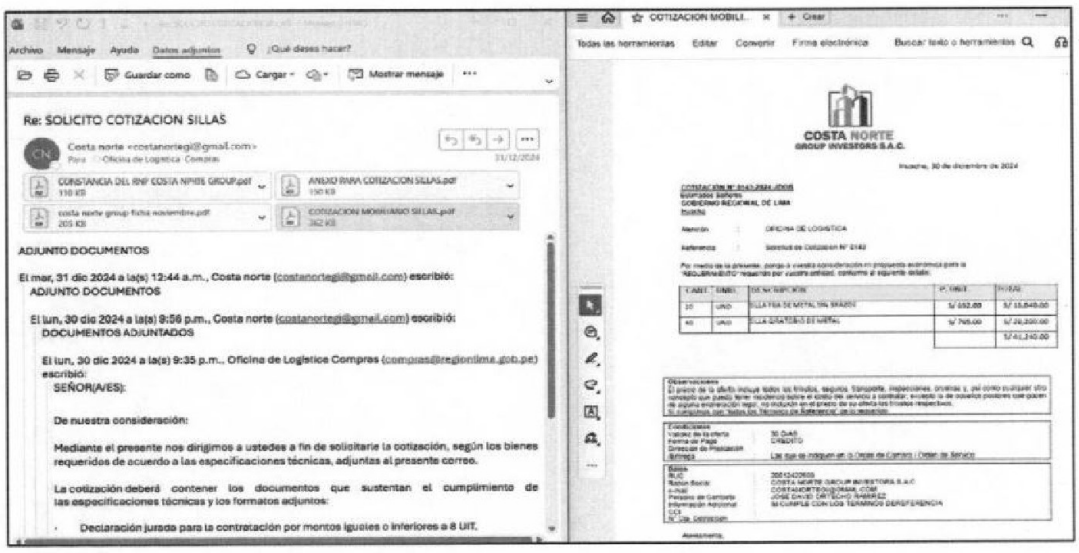

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[135]

134 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.
135 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Imagen n.° 61
Correo electrónico emitido por CESOLIV el 31/12/2024, el cual contiene entre otros adjuntos la Cotización n.° 0130-2024-CESOLIV (Apéndice n.° 49)

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[136]

Del análisis de los correos electrónicos identificados se advirtió que, los proveedores remitieron documentación el 31 de diciembre de 2024. En ese sentido, se realizó un análisis de las características de los correos electrónicos y de los documentos adjuntos remitidos en cada oportunidad.

Cuadro n.° 11
Análisis comparativo de los correos electrónicos y documentos PDF remitidos por los proveedores el 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 49)

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Correo remitente		Costa norte <costanortegi@gmail.com>	CESOLIV SERVICIOS GENERALES <cesolivserviciosgenerales@gmail.com>	Khaby Gruop <khabygroupeirl@gmail.com>	Los tres correos fueron remitidos desde cuentas Gmail.
Información	Fecha y hora de envío del correo electrónico	31/12/2024 – 08:38:51 a. m.	31/12/2024 – 08:33:16 a. m.	31/12/2024 – 08:49:47 a. m.	Los tres correos fueron enviados en un intervalo aproximado de **16 minutos y 31 segundos**.
	Fecha y hora de recepción	31/12/2024 – 08:39:18 a. m.	31/12/2024 – 08:33:44 a. m.	31/12/2024 – 08:50:08 a. m.	Los tres correos fueron recepcionados en un intervalo aproximado de **16 minutos y 24 segundos**.
	Asunto	Re: SOLICITO COTIZACION SILLAS	Re: SOLICITO COTIZACION SILLAS	Re: SOLICITO COTIZACION SILLAS	El asunto es idéntico en los tres correos.
	Servidor/IP visible	mail-vk1-f178.google.com / IP 209.85.221.178	mail-ot1-f65.google.com / IP 209.85.210.65	mail-oo1-f54.google.com / IP 209.85.161.54	Las IP visibles corresponden a servidores de Google/Gmail.
	Autenticación del correo	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	SPF: pass / DKIM: pass / DMARC: pass	Los tres mensajes superan las validaciones de autenticación del dominio Gmail.

136 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
Documentación adjunta:		Constancia RNP, anexo para cotización, ficha RUC y cotización mobiliario sillas.	Constancia RNP, ficha RUC, anexo para cotización y cotización sillas.	Anexo para cotizaciones sillas, constancia RNP, cotización mobiliario sillas y ficha RUC.	En los tres correos se adjuntan documentos equivalentes.
1. Cotización		Cotización n.° 0143-2024-JDOR, por **S/ 41 240,00**.	Cotización n.° 0130-2024-CESOLIV, por **S/ 39 940,00**.	Cotización n.° 0147-2024-KHABYGROUP, por **S/ 41 380,00**.	Las tres cotizaciones tienen fecha 30/12/2024 y corresponden al objeto "sillas". CESOLIV presentó la menor oferta económica.
Información	Detalle de bienes cotizados	20 sillas fijas de metal sin brazos y 40 sillas giratorias de metal.7	40 sillas fijas de metal sin brazos y 20 sillas giratorias de metal.	20 sillas fijas de metal sin brazos y 40 sillas giratorias de metal.	Se advierte que CESOLIV consigna cantidades distintas a las de Costa Norte y KHABYGROUP, pese a tratarse del mismo asunto de cotización.
	Author	Javier Palacios	Javier Palacios	Javier Palacios	Coincide el autor del archivo PDF de cotización en los tres proveedores.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción del PDF.
	Fecha y hora de creación	30/12/2024 – 09:43:42 p. m.	31/12/2024 – 08:31:25 a. m.	30/12/2024 – 10:03:39 p. m.	Las cotizaciones fueron generadas entre la noche del 30/12/2024 y la mañana del 31/12/2024, antes de la remisión final de los correos.
2. Anexos		Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Incluye declaración jurada, oferta económica, carta de presentación de documentos y autorización para abono en cuenta.	Los anexos tienen estructura equivalente y consignan la oferta económica de cada proveedor.
Información	Author	user	user	user	Coincide el valor registrado en el campo "Author": user.
	Creator/Producer	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Microsoft® Word 2016 / Microsoft® Word 2016	Coincide el software de creación y producción de los PDF.
	Fecha y hora de creación	31/12/2024 – 08:37:45 a. m.	31/12/2024 – 08:31:44 a. m.	31/12/2024 – 08:44:24 a. m.	Los tres anexos fueron creados el mismo día, en un intervalo aproximado de **12 minutos y 40 segundos**.
3. Constancia RNP		Constancia RNP de Costa Norte, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de CESOLIV, con fecha de impresión 29/10/2024.	Constancia RNP de KHABYGROUP, con fecha de impresión 29/10/2024.	Aunque fueron adjuntadas en correos del 31/12/2024, las constancias RNP corresponden a documentos impresos el 29/10/2024.
Información	Author	No registra	No registra	No registra	En las constancias RNP no aparece campo "Author".
	Creator	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Mozilla/5.0 / Chrome 130	Coincide el navegador/generador usado para emitir el PDF.
	Producer	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Skia/PDF m130	Coincide el productor del PDF.

Elemento analizado		Costa Norte Group Investors S.A.C.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L.	Observación / coincidencia
	Fecha y hora de creación	29/10/2024 – 00:40:02 a. m.	29/10/2024 – 00:40:55 a. m.	29/10/2024 – 00:38:37 a. m.	Las constancias RNP fueron creadas en un intervalo aproximado de **2 minutos y 18 segundos**.
4. Ficha RUC adjunta		Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Reporte SUNAT de 07/11/2024.	Las tres fichas RUC fueron generadas el mismo día.
Información	**Author**	SUNAT	SUNAT	SUNAT	Coincide el autor institucional del documento.
	Creator	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	JasperReports Library version 6.2.2	Coincide la herramienta de generación del reporte.
	Producer	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	iText 2.1.7 by 1T3XT; modified using iText® 5.5.0	Coincide el productor/modificador del PDF.
	Fecha y hora de creación	07/11/2024 – 07:25:16 p. m.	07/11/2024 – 07:31:55 p. m.	07/11/2024 – 07:36:25 p. m.	Las tres fichas RUC fueron creadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de **11 minutos y 9 segundos**.

Fuente: Backup del correo electrónico institucional compras@regionlima.gob.pe[137].
Elaborado por: Comisión de control

Del análisis comparativo de los correos electrónicos remitidos el 31 de diciembre de 2024, así como de los documentos PDF adjuntos por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., se advierten características similares y coincidencias relevantes.

En efecto, los tres proveedores remitieron sus correos desde cuentas Gmail, con el mismo asunto "Re: SOLICITO COTIZACION SILLAS", en horarios cercanos y con documentación adjunta equivalente, consistente en cotización, anexo para cotización, constancia RNP y ficha RUC. Asimismo, los archivos PDF de cotización registran el mismo autor, *"Javier Palacios"*, el mismo software de creación y producción, Microsoft® Word 2016, y fueron generados entre la noche del 30 de diciembre de 2024 y la mañana del 31 de diciembre de 2024, antes de la remisión final de los correos.

De igual forma, los anexos presentan estructura similar, contienen los mismos tipos documentales, registran el mismo valor en el campo Author: *"user"*, fueron generados con Microsoft® Word 2016 y creados el 31 de diciembre de 2024 en un intervalo aproximado de 12 minutos y 40 segundos. Adicionalmente, se advierte que las tres fichas RUC fueron generadas el 07/11/2024, en un intervalo aproximado de 11 minutos y 9 segundos; mientras que las constancias RNP fueron generadas el 29/10/2024, en un intervalo aproximado de 2 minutos y 18 segundos, pese a haber sido adjuntadas nuevamente en correos remitidos el 31/12/2024.

Asimismo, la propuesta económica de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. asciende a S/ 39 940,00, siendo menor que las propuestas de Costa Norte Group Investors S.A.C., por S/ 41 240,00, y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L., por S/ 41 380,00. Esta diferencia resulta relevante, dado que CESOLIV aparece como el proveedor con menor oferta económica. Además, se advierte que CESOLIV consigna una distribución de cantidades distinta respecto de los otros dos proveedores, pues cotiza 40 sillas fijas y 20 sillas giratorias, mientras que Costa Norte y KHABYGROUP consignan 20 sillas fijas y 40 sillas giratorias.

En consecuencia, las características similares advertidas en los correos electrónicos y documentos adjuntos, tales como horarios cercanos de envío y recepción, identidad del asunto,

137 Remitido mediante informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

documentación equivalente, coincidencia de autor, software de creación y producción, estructura similar de anexos, generación cercana de fichas RUC y constancias RNP, así como la creación de anexos en horarios próximos al envío de los correos, permiten inferir que las propuestas presentadas por Costa Norte Group Investors S.A.C., CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. y Servicios Generales KHABYGROUP E.I.R.L. no fueron elaboradas de manera independiente, sino que se generaron y/o remitieron desde un mismo entorno de trabajo o bajo una coordinación común.

Asimismo, considerando que CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. presentó la menor oferta económica, dichas coincidencias permiten inferir que las cotizaciones de los otros proveedores habrían servido para otorgar apariencia de pluralidad de ofertas y favorecer la contratación de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

c) Emisión de la orden de compra

Finalmente, se emitió Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001308 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)** , a favor de proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., elaborado por el señor Wilson Jhordan Palacios Reynaldo y suscrito por el señor Victor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la Oficina de Logística, por el importe de S/ 39 940,00; cuyo plazo de entrega de un (1) día calendario contabilizado a partir de notificado, por lo que se notificó mediante correo electrónico de la oficina de Logística Compras <compras@regionlima.gob.pe>, de fecha "Mar 31/12/2024 16:08", con CCO a Almacen Central, Leonor Consuelo Tello Macavilca y CESOLIV Servicios Generales.

No obstante, mediante Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000008 **(Apéndice n.° 41)**, la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. trasladó los bienes (sillas) el mismo 31 de diciembre de 2024 a horas 05:44 p.m. (Luego de 1 hora y 36 minutos de notificado la orden de compra), conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 62
Guía de Remisión Electrónica n.° EG07-00000008

CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

RUC N°20610658098
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000008

Fecha y hora de emisión : 31/12/2024 05:44 PM

Fecha de inicio de Traslado :31/12/2024

Punto de Partida: AV. SAN FRANCISCO NRO. 161 URB. SAN FRANCISCO (FRENTE AL COLEGIO) - HUAURA - HUAURA - LIMA

Motivo de Traslado : Venta

Punto de llegada: AV. CIRCUNVALACIÓN SUR KM. 147 (PANAM. NORTE) - SANTA MARIA - HUAURA - LIMA

Datos del Destinatario :GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20530668393

Documentos Relacionados:

Factura N° E001 92 - RUC N° 20610658098

Bienes por transportar:

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
1	NO	-	-			SILLA FIJA DE METAL	UNIDAD (NIU)	20.00
2	NO	-	-			SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS	UNIDAD (NIU)	40.00

Fuente: Expediente administrativo N° 0000010966 **(Apéndice n.° 41)**

Posteriormente, se emitió el Pedido - Comprobante de Salida n.° 001588 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, y el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra – n.° Entrada 1460-2024 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; asimismo, mediante Memorando n.° 3974-2024-GRL-GRDS de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerenta regional de Desarrollo Social, remitió conformidad de adquisición de sillas para la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al señor Víctor Alfonso Aroni Cañari, jefe de la oficina de Logística, adjuntando entre otros, la factura electrónica del proveedor.

Finalmente se emitió Nota de Pago n.° 10966.24.81.2501027- Año Fiscal 2024, devengado el 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)** y girado el 13 de enero de 2025, con la descripción

de "C/P 940 POR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE ESTANTES Y ESCRITORIOS S A CARGO DE GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

No obstante, mediante Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA, recibido el 26 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente regional de Administración indicó que la documentación relacionada con dicha contratación fue entregada al Ministerio Público.

Asimismo, de la revisión de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, a la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, no se ubicó la el cuadro comparativo de precios u otro documento que acredite la indagación de mercado realizada para dicha contratación.

En ese sentido, no se acredita que la Oficina de Logística haya efectuado la indagación de mercado conforme al procedimiento previsto para las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, afectándose la trazabilidad de la contratación y la determinación del proveedor adjudicado.

En consecuencia, se advierte que la contratación para la adquisición de sillas requeridas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, vinculada al expediente SIAF n.° 0000010966, fue tramitada sin acreditarse una indagación de mercado válida, independiente y trazable.

Ello debido a que, si bien en el backup del correo institucional se identificaron comunicaciones vinculadas a las cotizaciones, en la Carpeta Fiscal no se ubicó el cuadro comparativo de precios u otro documento que acredite integralmente la indagación de mercado realizada para dicha contratación.

Asimismo, del análisis de correos y documentos PDF se advierten coincidencias relevantes entre las propuestas de CESOLIV, Costa Norte y KHABYGROUP: mismo asunto, horarios cercanos, documentación equivalente, mismo autor de los archivos de cotización, mismo software de creación, anexos similares y generación cercana de Fichas RUC y Constancias RNP. Dichos elementos permiten inferir que las propuestas no habrían sido elaboradas de manera independiente, sino bajo un mismo entorno de trabajo o coordinación común, generando apariencia de pluralidad de ofertas y favoreciendo a CESOLIV, que presentó el menor precio.

Aunado a ello, CESOLIV consignó una distribución de bienes distinta a la de los otros proveedores, pese a tratarse del mismo objeto de cotización; y trasladó los bienes aproximadamente una hora y treinta y seis minutos después de notificada la Orden de Compra, situación que afecta la razonabilidad y trazabilidad de la prestación.

En ese sentido, dichas deficiencias debieron ser advertidas por el señor Víctor Alfonso Aroní Cañari, jefe de la Oficina de Logística, quien intervino en la suscripción de la Orden de Compra n.° 0001308, conforme a los numerales 8.2[138] y 8.4[139] de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**.

Por tanto, la contratación, emisión de la orden de compra, conformidad y pago se efectuaron sin acreditarse la verificación integral de la documentación exigida, afectando la legalidad, transparencia, trazabilidad y regularidad del procedimiento.

La contratación por la adquisición de estantes y escritorios a cargo de Gerencia Regional de Desarrollo Social, incurrió en fraccionamiento.

De la revisión de los expedientes SIAF n.os 10965 y 10966, se advirtió que ambos correspondieron a contrataciones vinculadas a la adquisición de bienes de equipamiento institucional requeridos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a cargo de la señora Leonor Consuelo Tello Macavilca, gerente regional de Desarrollo Social, y dirigidos al señor Yuri Rojas Santiago, subgerente regional de Administración, los cuales fueron adjudicados al mismo proveedor, CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.

Asimismo, se identificó que dichos requerimientos fueron formulados mediante memorandos n.os 3927-2024-GRL-GRDS y 3928-2024-GRL-GRDS **(Apéndice n.° 40 y 41)**, ambos de 30 de diciembre de 2024, sustentados en los pedidos de compra n.os 001764 y 001763 **(Apéndice n.° 40 y 41)**, respectivamente, así como la certificación de crédito presupuestario de ambas emitidas en la misma fecha, 31 de diciembre de 2024, evidenciándose una vinculación entre ambos requerimientos por la misma área usuaria, fecha de emisión, fuente presupuestal, naturaleza de los bienes y proveedor beneficiado.

En el expediente SIAF n.° 10965 **(Apéndice n.° 40)**, el objeto de contratación fue la adquisición de estantes y escritorios, por el importe de S/ 41 166,00. Por su parte, en el expediente SIAF n.° 10966

---

138 *"**8.2. Determinación del valor de la contratación***
La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:
- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
  - *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
  - *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
  - *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
  - *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
  - *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

139 *"**8.4. Del Perfeccionamiento Contractual***
Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:
- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente."

(Apéndice n.° 41), el objeto fue la adquisición de sillas / mobiliario institucional, por el importe de S/ 39 940,00.

Ambos requerimientos fueron formulados el 30 de diciembre de 2024, por la misma área usuaria, respecto de bienes de naturaleza similar y con una finalidad pública común, vinculada a la renovación y equipamiento de ambientes de la Entidad. Asimismo, ambos expedientes fueron tramitados en el mismo bloque temporal de cierre del ejercicio fiscal 2024.

Conforme a los Términos de Referencia, la finalidad pública del requerimiento estuvo orientada a la renovación de mobiliario, como parte de la mejora en la prestación de los servicios que brinda el Gobierno Regional de Lima, conforme se detalla a continuación:

"El presente requerimiento contempla la renovación de mobiliario como parte de la política de mejora en la prestación de los servicios que brinda el Gobierno Regional de Lima; por tanto, se ha visto conveniente la adquisición de mobiliario que permita mejorar las condiciones de trabajo del personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus labores diarias, a través del mobiliario que permita la comodidad del personal y usuarios".

En ese sentido, no se trató de bienes aislados o de necesidades independientes, sino de bienes de mobiliario y equipamiento institucional con una misma naturaleza, uso y finalidad pública.

Cuadro n.° 12
Elementos concurrentes advertidos en los expedientes SIAF n.os 10965 y 10966 (Apéndice n.° 40 y 41)

Elemento a evaluar	Exp. SIAF n.° 10965	Exp. SIAF n.° 10966	Comentarios del equipo de planeamiento
Área usuaria	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Gerencia Regional de Desarrollo Social	Ambos requerimientos fueron formulados por la misma área usuaria.
Objeto de contratación	Adquisición de estantes y escritorios para ambientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.	Adquisición de sillas para ambientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.	Los bienes son de naturaleza similar, al corresponder a mobiliario y equipamiento institucional.
Finalidad pública	El presente requerimiento contempla la renovación de mobiliario como parte de la política de mejora en la prestación de los servicios que brinda el Gobierna Regional de Lima, por tanto, se ha visto conveniente la adquisición de mobiliario que permita mejorar las condiciones de trabajo del personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus labores diarias a través del mobiliario que permita la comodidad del personal y usuarios	El presente requerimiento contempla la renovación de mobiliario como parte de la política de mejora en la prestación de los servicios que brinda el Gobierna Regional de Lima, por tanto, se ha visto conveniente la adquisición de mobiliario que permita mejorar las condiciones de trabajo del personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en sus labores diarias a través del mobiliario que permita la comodidad del personal y usuarios	Ambos requerimientos tuvieron la misma finalidad pública: renovar mobiliario y equipar ambientes institucionales.
Fecha de requerimiento	30/12/2024	30/12/2024	Los requerimientos fueron formulados en la misma fecha.
Fecha de emisión de certificación presupuestal	31/12/2024	31/12/2024	Ambas certificaciones se emitieron en el mismo bloque presupuestal.
Fuente de financiamiento Clasificador gasto	Recursos ordinarios 2.6.32.12 Mobiliario	Recursos ordinarios 2.6.32.12 Mobiliario	Se utilizó la misma fuente de financiamiento y el mismo clasificador de gasto, lo que refuerza la unidad del objeto de contratación.
Fecha de cotización / orden de compra	30/12/2024 31/12/2024	30/12/2024 31/12/2024	La Oficina de Logística tramitó ambas contrataciones en fechas coincidentes.
Fecha de entrega	31/12/2024	31/12/2024	La entrega de los bienes se produjo en la misma fecha.
Lugar de recepción / almacén	Almacen principal	Almacen principal	Ambos bienes ingresaron al mismo almacén.

Elemento a evaluar	Exp. SIAF n.° 10965	Exp. SIAF n.° 10966	Comentarios del equipo de planeamiento
Proveedor	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L.	Ambas contrataciones fueron adjudicadas al mismo proveedor.
Importe	S/ 41 166,00	S/ 39 940,00	Cada contratación fue tramitada por un monto menor a 8 UIT.
Monto conjunto	**S/ 81 106,00**		**Supera el límite de 8 UIT.**

Fuente: Expediente de contratación SIAF 10965 – 2024 y 10966 – 2024 **(Apéndice n.° 40 y 41)**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte en el cuadro precedente, los expedientes SIAF n.os 10965 y 10966 **(Apéndice n.° 40 y 41)** presentaron elementos concurrentes que evidencian una unidad de contratación: fueron requeridos por la misma área usuaria, en la misma fecha, tuvieron la misma finalidad pública, utilizaron la misma fuente de financiamiento y clasificador de gasto, fueron cotizados y tramitados en el mismo bloque temporal, entregados el mismo día, recibidos en el mismo almacén y adjudicados al mismo proveedor.

Asimismo, si bien cada contratación fue tramitada individualmente por un monto menor al límite de ocho (8) UIT, la suma de ambas ascendió a S/ 81 106,00, superando dicho umbral. Por tanto, correspondía que el área usuaria y la Oficina de Logística evaluaran si ambos requerimientos constituían una sola necesidad contractual susceptible de ser agrupada, o si existía sustento técnico, presupuestal o logístico que justificara su tramitación separada.

No obstante, de la documentación revisada no se advierte una evaluación orientada a descartar la configuración de fraccionamiento, pese a que ambos requerimientos correspondían a bienes similares de mobiliario, fueron formulados por la misma área usuaria, en la misma fecha, tramitados con la misma fuente de financiamiento, recibidos en el mismo almacén y adjudicados al mismo proveedor.

Dicha situación vulneró la Directiva n.° 009-2021-GRL/GGR **(Apéndice n.° 15)** la cual señala en el numeral VII "Disposiciones Generales, lo siguiente: "(...) *La Oficina de Logística verifica que los requerimientos no superen las ocho (8) UIT, y que las contrataciones de bienes o servicios no constituyan un supuesto de fraccionamiento para evitar los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado*", así como la prohibición de fraccionamiento prevista en el artículo 20 del TUO de la Ley n.° 30225[140] y el artículo 40 de su Reglamento[141].

Del análisis efectuado al procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y a las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT detalladas precedentemente, se evidencia que la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. , ha sido contratado de manera reiterada por la Entidad en diversos servicios y adquisiciones, abarcando distintos rubros y prestaciones, lo cual amerita analizar las condiciones en las que se llevaron a cabo dichas contrataciones.

Asimismo, de la revisión de la información registral y tributaria, se verificó que la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., identificada con RUC N° 20610658998, tiene como representante legal al señor César Waldir Oliva Vía, en el cargo de Titular-Gerente.

De igual manera, se constató que la empresa se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 50248425, asiento A0001 **(Apéndice n.° 7)**, habiéndose presentado el título el 20 de febrero de 2023, con minuta de constitución suscrita el 17 de febrero de 2023. Asimismo, de la revisión de la información registral, se

140 ***Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento***
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

141 ***Artículo 40: Prohibición de fraccionamiento***
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

advierte que la empresa mantiene como capital social inscrito el importe de S/ 500,00, monto que corresponde al capital declarado desde su constitución.

Por otro lado, conforme a la consulta efectuada en el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la empresa registra como fecha de inscripción el 27 de febrero de 2023 y como fecha de inicio de actividades el 23 de marzo de 2023.

Adicionalmente, de la revisión de información pública disponible, se advierte que el señor César Waldir Oliva Vía, titular-gerente de la empresa CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., registró afiliación a una organización política de alcance regional en Lima, la cual se encontraba vigente durante parte del periodo analizado[142]; asimismo, figura como aportante en campañas electorales, conforme a bases de datos de acceso público disponibles[143].En dicho contexto, se advierte que la Entidad tramitó contrataciones de naturaleza diversa, tales como servicios de alimentación, mantenimiento, alquiler de equipos, adquisición de bienes, mobiliario, reposición de estructuras y acondicionamiento de letreros.

Además se identificaron vínculos, coincidencias y elementos comunes entre CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y determinados proveedores cotizantes, los cuales participaron en las indagaciones de mercado que sustentaron dichas contrataciones, lo que evidencia que las cotizaciones utilizadas para sustentar la pluralidad de proveedores no habrían provenido de participantes independientes entre sí, situación que afectó la validez de la indagación de mercado y permitió que, en diversos casos, la contratación recaiga finalmente en CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., conforme se detalla a continuación:

a) <u>WALISMYG S.A.C.</u>

La empresa WALISMYG S.A.C.[144], con RUC n.° 20600516095[145], registra como accionistas a la señora Milagros del Carmen Lander Vigas y al señor Gilberto Díaz Mallma.

Al respecto, de la documentación contenida en la Carpeta Fiscal n.° 78-2025, proporcionada por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, a la cual esta comisión de control accedió mediante Acta de Entrega de Documentos Originales, suscrita el 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, se ubicó el Contrato de Arrendamiento n.° 002-2024-SBH-GG-CP, suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Huacho[146], en calidad de arrendadora, y la señora Milagros del Carmen Lander Vigas, en calidad de arrendataria, consignándose como domicilio el Jr. Salaverry n.° 475, distrito de Huacho, provincia de Huaura.

Asimismo, se advierte que el señor Gilberto Díaz Mallma mantiene vinculación con otros proveedores relacionados con las contrataciones materia de análisis, conforme se desarrolla en los apartados siguientes.

---

142 De acuerdo con el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, el señor César Waldir Oliva Vía estuvo afiliado al Movimiento Regional Unidad Cívica Lima durante el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2021 y el 8 de julio de 2024, fecha en la cual presentó su renuncia. Oficio n.° 003126-2026-DNROP/JNE de 8 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

143 De acuerdo con la información disponible en la plataforma de Claridad – ONPE (https://claridadportal.onpe.gob.pe/consulta-aportante), el señor César Waldir Oliva Vía registra aportes por un total de S/ 1,100.00 en campañas electorales, correspondientes a:
(i) Aporte en especie por S/ 700.00 a favor de la organización política Vamos Perú, en el marco del proceso electoral ECE 2020, vinculado a la candidatura de Rosa Gloria Vásquez Cuadrado.
(ii) Aporte en especie por S/ 400.00 a favor del Movimiento Regional Unidad Cívica Lima, en el marco del proceso electoral ERM 2022.
Información conforme a los registros declarados por las organizaciones políticas en la plataforma de transparencia de financiamiento político.

144 Según Partida Registral n.° 50158376 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima Oficina Registral Huacho, el 16 de junio de 2015 se constituye WALISMYG S.A.C. cuyos socios son: (i) Gilberto Díaz Mallma y (ii) Milagros del Carmen Lander Vigas a, siendo su capital social de S/ 25 920, nombrándose como gerente general a Gilberto Díaz Mallma **(Apéndice n.° 7)**.

145 Con correo electrónico g25031954z@gmail.com registrado en su FICHA RUC - SUNAT, el mismo que coincide con las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, Zumaky 2024 S.A.C. y la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo **(Apéndice n.° 14)**.

146 Cabe precisar que Cabe señalar que el señor Gilberto Díaz Mallma fue designado como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023, designación que fue concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

b) Rosa Elsa Sifuentes Galindo

Respecto a Rosa Elsa Sifuentes Galindo con número de RUC 10432663308[147], se identificaron elementos que evidenciarían un vínculo de padres con el señor César Waldir Oliva Vía, titular-gerente de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, respecto al menor con iniciales [Y.G.O.S], conforme a la partida de bautizo[148] correspondiente.

c) COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C.

La empresa COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C.[149], con RUC n.° 20612422509, registra como accionista y/o representante al señor José David Ortecho Ramírez.

Al respecto, se advierte que el citado señor intervino en documentación vinculada a CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. En efecto, en el procedimiento de selección AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. presentó el documento denominado "Compromiso de alquiler y disponibilidad inmediata del equipamiento estratégico" **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el señor José David Ortecho Ramírez, gerente general de COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C., el 29 de noviembre de 2024.

Asimismo, en la Carta n.° 012-2024-CESOLIVSGEIRL **(Apéndice n.° 5)**, presentada por CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para el perfeccionamiento del contrato, se advierte una anotación manuscrita con el nombre "José Ortecho", situación que evidencia un elemento de vinculación operativa entre el referido señor y la empresa adjudicada.

Aunado a ello, COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. participó como cotizante en diversos expedientes de contratación en los que también participaron CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y otros proveedores recurrentes, advirtiéndose coincidencias en fechas, correos, anexos y documentación presentada. Esta situación resulta relevante, toda vez que las cotizaciones de COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. fueron utilizadas para sustentar pluralidad de proveedores en indagaciones de mercado que, en determinados casos, culminaron con la contratación de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

d) ZUMAKY 2024 S.A.C.

La empresa ZUMAKY 2024 S.A.C.[150], identificada con RUC n.° 20613194356[151], fue constituida en el año 2024 y registra como accionistas al señor Gilberto Díaz Mallma y al señor César Waldir Oliva Vía, este último titular-gerente de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Dicha situación evidencia un vínculo societario directo entre el titular-gerente de CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y el señor Gilberto Díaz Mallma, quien a su vez aparece vinculado a WALISMYG S.A.C., empresa que participó como cotizante en contrataciones materia de análisis.

En tal sentido, la relación societaria advertida permite identificar un elemento común entre CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ZUMAKY 2024 S.A.C. y WALISMYG S.A.C.

---

147 Con correo electrónico g25031954z@gmail.com registrado en su FICHA RUC - SUNAT, el mismo que coincide con las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, Zumaky 2024 S.A.C. y WALISMYG S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**.

148 Partida de Bautismo B2-072211 de la parroquia San Pedro Apóstol de Carquín **(Apéndice n.° 51)**.

149 Según Partida Registral n.° 15603732 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima Oficina Registral Lima, el 21 de marzo de 2024 se constituye COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. cuyos socios son: (i) Jose David Ortecho Ramirez y (ii) Javier Fernando Lopez Haro, siendo su capital social de S/ 50 000,00, nombrándose como gerente general a Jose David Ortecho Ramirez **(Apéndice n.° 7)**.

150 Según Partida Registral n.° 50257464 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima Oficina Registral Huacho, el 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)** se constituye "ZUMAKY 2024 SAC". cuyos socios son: (i) Gilberto Diaz Mallma y (ii) César Waldir Oliva Vía, siendo su capital social de S/ 33 038,00, nombrándose como gerente general a Gilberto Diaz Mallma.

151 Con correo electrónico g25031954z@gmail.com registrado en su FICHA RUC - SUNAT, el mismo que coincide con las empresas CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L, WALISMYG S.A.C y la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo **(Apéndice n.° 14)**.

e) **SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L.**

Respecto de SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L., identificada con RUC n.° 20612751251, se advierte que dicha empresa participó como cotizante en expedientes de contratación en los que también intervinieron CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. y COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C.

En el expediente SIAF n.° 9048-2024 **(Apéndice n.° 33)**, correspondiente a la adquisición de piso empedrado, la Oficina de Logística solicitó cotización mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2024, advirtiéndose que presentaron cotización CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. y SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L.

Al respecto, las respuestas de los tres proveedores fueron remitidas en horarios prácticamente consecutivos: COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. a las 12:47 horas, CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. a las 12:48 horas y SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L. a las 12:49 horas.

Asimismo, se advierte que, en dicho expediente, SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L. presentó la Cotización n.° 0135-2024-JDOR, de 22 de octubre de 2025, pese a tratarse de una contratación del año 2024; situación similar se advierte en la documentación de COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C., cuya cotización también registra fecha 22 de octubre de 2025. Dichas inconsistencias afectan la trazabilidad de la documentación presentada y generan duda razonable respecto de la oportunidad y autenticidad de las cotizaciones utilizadas para sustentar la indagación de mercado.

De igual manera, en otros expedientes de contratación se advierte la participación concurrente de SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L., COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C. y CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. como proveedores cotizantes, identificándose coincidencias en la documentación presentada, fechas próximas de emisión de anexos y participación reiterada en indagaciones de mercado vinculadas a contrataciones que finalmente recayeron en CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

En ese sentido, se advierte vinculo respecto de ZUMAKY 2024 S.A.C., WALISMYG S.A.C., la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo, COSTA NORTE GROUP INVESTORS S.A.C., el señor José David Ortecho Ramírez y SERVICIOS GENERALES KHABYGROUP E.I.R.L., con la empresa CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Los funcionarios y/o servidores públicos identificados en los hechos anteriormente expuestos, transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

"Artículo 40: Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
(...)

Artículo 147. Subcontratación
147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.
147.2. La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.
147.3. No cabe subcontratación en la Selección de Consultores Individuales.
(...)
Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. En los contratos de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, el supervisor puede resolver el contrato en los casos en que existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.
164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato."
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.
El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
168.5. Cuando la Entidad exceda el plazo legal previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.
168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
168.8. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.
(...)"

- **Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima"**, aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021, que señala:

(...)
V. RESPONSABILIDADES
(...)

- *El área usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes y servicios dentro del cuadro de necesidades del ejercicio correspondiente, en función a su Plan Operativo Institucional (POI) en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. Asimismo, es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento.*
- *La Sub Gerencia Regional de Administración remitirá todo el expediente a la Oficina de Logística, quien evalúa el requerimiento del área usuaria, a fin de determinar si estos se encuentran programados en el cuadro de necesidades. En caso los bienes o servicios no se encuentren programados, requiere la aprobación de la Gerencia General Regional.*
- *La Sub Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística, es responsable de evaluar y atender los requerimientos de las áreas usuarias de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva.*
- *La Gerencia General Regional, aprueba las contrataciones de bienes o servicios no programadas en el*

cuadro de necesidades del ejercicio, previa opinión técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- *La Oficina de Logística atiende el requerimiento del área usuaria, elabora el expediente de contratación y realiza las gestiones administrativas para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.*
- *La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada por la Oficina de Logística. Además, emite opinión técnica en el caso de contrataciones no programadas en el cuadro de necesidades del ejercicio.*

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

8.2. Determinación del valor de contratación

La Oficina de Logística determina el valor de la contratación, siguiendo las siguientes reglas:

- *Se utilizará como única fuente para la indagación, las cotizaciones del mercado. Se solicitarán cotizaciones utilizando el Anexos 4, 5, 6, 7 y 8.*
- *Uso mínimo de Cotizaciones, según el valor de la contratación:*
- *Contrataciones menores a cuatro (4) UIT: 2 cotizaciones.*
- *Contrataciones igual o mayor a una (4) UIT, pero menores o iguales a (8) UIT: 3 cotizaciones.*
- *Las cotizaciones utilizadas deben ser válidas, para lo cual debe cumplirse lo siguiente:*
- *La actividad económica del proveedor debe corresponder al rubro de la contratación y este se encuentre en condición de activo y hallado, de acuerdo a la consulta RUC de la SUNAT.*
- *Se verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*
- *El cumplimiento del contenido de los Anexos 5, 6, 7 y 8.*
- *La Oficina de Logística, con las cotizaciones obtenidas en la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, según el Anexo 11, señalando la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística y el especialista a cargo de la indagación de mercado.*
- *El postor adjudicado es aquel que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca el menor precio."*

(...)

8.4. Del Perfeccionamiento Contractual

Para la emisión de orden de compra u orden de servicio, la Oficina de Logística se verifica la siguiente información:

- *Documentos del Requerimiento: Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Pedido SIGA de Compra o de Servicio debidamente firmados y autorizados.*
- *Solicitudes de cotizaciones.*
- *Cotizaciones de los proveedores: Formato de oferta económica, Declaraciones Juradas y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos.*
- *Estructura de costos, cuando corresponda.*
- *Catálogos o portales y/o páginas web, precios históricos de la Entidad, precios del SEACE u otras fuentes; siempre que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, sean similares y/o iguales a las características técnicas requeridas por el área usuaria.*
- *Cuadro comparativo de precios.*
- *Consulta de RUC a efectos de verificar la actividad económica y condición del contribuyente activo y habido.*
- *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
- *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.*
- *Certificación Presupuestal.*

La Oficina de Logística notifica la orden de compra o servicio al proveedor a través del correo electrónico proporcionado en su cotización o de forma personal, con copia al área usuaria correspondiente.

8.5. De la Ejecución Contractual

8.5.2. La conformidad en el caso de bienes:

- *La recepción de los bienes es responsabilidad de la Oficina de Logística, quienes debe verificarse la cantidad de bienes a internar teniendo a la vista la orden de compra y guía de remisión.*
- *La conformidad le corresponde al área usuaria solicitante de la contratación. La conformidad requiere que el área usuaria, verifique la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y será otorgada utilizando el formato del Anexo 9.*

8.5.3. La conformidad en el caso de servicios le corresponde al área usuaria solicitante de la contratación y será otorgada utilizando el formato del Anexo 10.

8.5.4. La conformidad de la prestación se emite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la

recepción de bien y/o de la culminación de la prestación del servicio.

8.5.5. Cuando los bienes o servicios no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción y/o no otorga la conformidad. La Oficina de Logística otorga al contratista cinco (5) días para que cumpla con ejecutar sus obligaciones.

8.5.6. Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia de Administración la resolución del contrato.

8.5.7. La Sub Gerencia de Administración comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

8.5.8. En los casos que sea materialmente imposible continuar con la ejecución del servicio contratado procede la suspensión del mismo, previo informe técnico del área usuaria y la suscripción del acta de suspensión de plazo, la que es firmada por la Oficina de Logística y el contratista.

8.5.9. Constancia de la prestación. La Oficina de Logística otorga dicho documento a petición del contratista, señalando la penalidad incurrida cuando corresponda.

- **Adenda n.° 001-2024-GRL al Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO –** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 152-2024-GRL/OEC-1 "Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", suscrita el 28 de diciembre de 2024.

"(...)
Cláusula séptima: Conformidad de la prestación
La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Ingeniero Responsable de la Actividad y/o Ingeniero Monitor de la Actividad, Coordinador de Obra por la provincia de Huaura, con visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera realizar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
(...)"

- **Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO -** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 152-2024-GRL/OEC-1 "Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima", suscrito el 17 de diciembre de 2024.

"(...)
Cláusula décima: Penalidades
La cláusula regula la aplicación de penalidades por mora y otras penalidades, las cuales se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final, según corresponda, y pueden alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente.
Entre los supuestos de otras penalidades se establecieron los siguientes:

Ítem 10: Entrega de información incompleta

Cuando el proveedor entregue información falsa y/o incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.
Forma de cálculo: una (1) UIT por cada vez de incumplimiento.

Ítem 12: Indumentaria e implementos de protección personal

Cuando el proveedor no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal del uso de los implementos de seguridad. La penalidad será por cada vez de incumplimiento.
***Forma de cálculo:** cero coma cinco (0,5) UIT por cada vez de incumplimiento.*
(...)

Cláusula décimo primera: Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con el artículo 164 de su Reglamento.(...)".

- **Términos de Referencia de la Contratación del servicio de electromecánico y reforzamiento del montacarga (ascensor) para la ejecución de la IOARR denominada:** "Construcción de sistema de manejo de gases y laboratorio específico y/o especialidad; remodelación de ambiente de administración y/o especialidad pedagógica; en el (la) Instituto Tecnológico Huando - distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima" con CUI n.° 2623186.

"(...)
10. Perfil del proveedor
El proveedor deberá:
- *Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores —RNP—.*
- *Contar con RNP vigente.*
- *Contar con personal provisto de equipos de protección personal —EPP—.*
- *Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— por el plazo de ejecución del servicio.*

(...)"

- **Términos de Referencia de la "Contratación de servicio de acondicionamiento y/o mantenimiento de letreros para los establecimientos de salud, de la provincia de Cajatambo, en la región Lima.**

"(...)
13. Medidas de control durante la ejecución contractual
En función a la naturaleza del servicio, la Entidad adoptará las medidas de control necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas, por medio de inspecciones inopinadas, por un supervisor contratado por la Entidad, que verificará el cumplimiento de las actividades para satisfacer la finalidad pública.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social será la encargada de emitir la conformidad, previo informe de conformidad del supervisor.

14. Seguros
Se tendrá que contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo —SCTR— al inicio de la prestación del servicio, por tratarse de trabajos de altura y trabajos relacionados con la actividad, el cual deberá cubrir hasta la culminación del servicio.(...)"

- **Términos de Referencia de la Contratación del servicio de alquiler de compresora neumática 93 HP 335-375- PCM para la ejecución del IOARR "Construcción de Almacén; Adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el(la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima".**

"(...)
V. Alcances y descripción del servicio
c. Características del servicio
La disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requerida podrá acreditarse con la presentación de documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compraventa o alquiler, debiendo solicitarse la documentación pertinente como requisito para brindar el servicio.
d. Responsabilidades que deberá asumir el proveedor
Experiencia de los operadores de las maquinarias pesadas
La experiencia de los operadores deberá acreditarse con contratos, certificados o constancias, con un mínimo de un (1) año como operador de maquinaria pesada, de acuerdo con el tipo de maquinaria a operar, con su respectiva licencia.
Condiciones de las maquinarias
Se deberá acreditar con documentación probatoria la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, indicando si es propia o subalquilada; asimismo, deberá contarse con la documentación reglamentaria vigente, como revisión técnica y SOAT, de corresponder.
Pólizas de seguros de las maquinarias
Se deberá adjuntar la póliza de seguro contra todo riesgo de las maquinarias ofrecidas y del personal operador.

Disponibilidad de la maquinaria
Se deberá acreditar la disponibilidad de las maquinarias mediante declaración jurada.
VI. Requisitos del proveedor
a) El proveedor deberá tener un operador con experiencia mínima de un (1) año como operador de maquinaria pesada, de acuerdo con el tipo de maquinaria a operar.
b) El proveedor deberá contar con inscripción ante la SUNAT para desempeñar labores de servicios según el rubro del servicio, requisito que será acreditado mediante copia de la Ficha RUC.
(...)"

- **Términos de Referencia de la Contratación de Servicio de alquiler de winche eléctrico para la ejecución de la IOARR** "Construcción de almacén, adquisición de Mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) Gerencia Regional de Infraestructura, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima" CUI 2631012.

*"**V. Alcances y descripción del servicio***
(...)
a. Requerimientos técnicos mínimos – Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM
a) Denominación: Compresora neumática.
b) Potencia: 93 HP.
c) Capacidad: 335-375 PCM.
d) Combustible: petróleo.
e) Incluido: dos (2) martillos de 25 kg con manguera de 25 m cada uno, como mínimo.
f) Usos: especial para trabajos de movimiento de tierras.
g) La antigüedad máxima de la maquinaria será de diez (10) años.
h) El equipo deberá contar mínimamente con dos (2) conos de seguridad, extintor, botiquín, tacos, entre otros.
c. Características del servicio
a) Maquinaria en buen estado de funcionamiento.
b) Con operador cuyo pago y condiciones de seguridad corren a cargo del proveedor (máquina operada)
c) El proveedor deberá mantener la maquinaria en el tramo de mantenimiento de la actividad durante el plazo del contrato y/o hasta el cumplimiento de las horas máquina solicitadas.
d) El consumo del combustible será asumido por el proveedor.
e) El pago del operador será asumido por el proveedor.
f) El proveedor debe abastecer de combustible a su maquinaria en periodos frecuentes, a fin de evitar su paralización durante el desarrollo de la actividad. El abastecimiento se realizará fuera del horario de trabajo.
g) Deberá contar con documentos actualizados, además de herramientas básicas e implementos de primeros auxilios, tales como extintor, triángulo y cono de seguridad, botiquín básico de primeros auxilios, herramientas manuales —juego de llaves de boca y destornilladores—, circulina, gata hidráulica y llanta de repuesto, de ser necesario.
h) La disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requerida podrá acreditarse con documentos que sustenten la propiedad, posesión, compromiso de compraventa o alquiler, debiendo solicitarse la documentación pertinente como requisito para brindar el servicio.
i) La máquina trabajará de acuerdo con las necesidades de la actividad, determinadas por el residente de la actividad, supervisor y/o inspector, y se pagarán las horas trabajadas.
j) El servicio de alquiler incluye los gastos de operación, tales como lubricantes, reparaciones, mantenimiento y otros que se requieran para que el equipo funcione en óptimas condiciones.
k) El pago por los servicios de alquiler se realizará por las horas máquina trabajadas.
l) Deberá ajustarse al plan de actividades de la actividad, el cual será proporcionado por el ingeniero residente de la actividad.
m) Realizar otros trabajos que requieran la utilización del equipo dentro de la actividad.
n) La permanencia del equipo será hasta la culminación del servicio.
d. Responsabilidades que deberá asumir el proveedor

OPERADOR DE MAQUINARIA
Los operadores de cada maquinaria deberán ser asignados por el propietario, quien se responsabilizará del pago de sus remuneraciones, alimentación y hospedaje en la zona de trabajo, así como de la dotación de implementos de seguridad acordes con la normativa vigente.
EXPERIENCIA DE LOS OPERADORES DE LAS MAQUINARIAS PESADAS

La experiencia de los operadores deberá acreditarse mediante contratos, certificados o constancias, con un mínimo de un (1) año como operador de maquinaria pesada, de acuerdo con el tipo de maquinaria pesada a operar y con su respectiva licencia.
El proveedor es el único responsable de la seguridad del personal contratado, toda vez que no existe vínculo contractual alguno entre los operadores y el Gobierno Regional de Lima.

REPARACIONES MENORES Y MANTENIMIENTO

Las reparaciones menores y el mantenimiento rutinario de la maquinaria y/o equipo mecánico serán solucionados inmediatamente por el propietario, fuera del horario de trabajo, a fin de garantizar el auxilio mecánico.

PERMANENCIA DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO

La permanencia de la maquinaria en la actividad será hasta la culminación del servicio, a satisfacción del residente de la actividad, inspector y/o supervisor de la actividad y del área usuaria. El residente de la actividad deberá autorizar el retiro de la maquinaria al culminar el servicio.

FALLAS O DESPERFECTOS DE LA MAQUINARIA

En caso de fallas o desperfectos de la maquinaria, el proveedor deberá reponerla con otro equipo de características iguales o superiores al contratado, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, a costo y cuenta del proveedor. Si el equipo no estuviera funcionando, deberá ser reemplazado por una unidad de igual o mayor capacidad que la propuesta; de lo contrario, estará sujeto a la penalidad estipulada en el contrato.

CONDICIONES DE LAS MAQUINARIAS

Se deberá acreditar, mediante documentación probatoria, la condición de la maquinaria y/o equipo mecánico, precisando si es propia o subalquilada; asimismo, deberá contar con la documentación reglamentaria vigente (Revisión técnica y SOAT, de corresponder).

PÓLIZAS DE SEGUROS DE LAS MAQUINARIAS

Se deberá adjuntar la póliza de seguro contra todo riesgo de todas las maquinarias ofrecidas y del personal operador.

DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA

Se deberá acreditar la disponibilidad de las maquinarias mediante declaración jurada.
(...)

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) El proveedor deberá tener un operador con una experiencia mínima de un (1) año como operador de maquinaria pesada, de acuerdo con el tipo de maquinaria a operar.
b) El proveedor deberá contar con inscripción ante la SUNAT para desempeñar labores de servicios según el rubro del servicio; dicho requisito se acreditará mediante copia de la Ficha RUC.
c) Copia legible de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de servicios.(...)"

- **Términos de Referencia de la Contratación del servicio de mantenimiento correctivo del ascensor del edificio n.° 02 de la Gerencia de Desarrollo Económico en la sede central del Gobierno Regional de Lima.**

"(...)
6. Perfil del postor
a. Del postor
a) Capacidad legal
a.2) El postor deberá tener su Registro Nacional de Proveedores —RNP— activo.
a.3) El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente —RUC— activo.
b) Capacidad técnica
b.1) El proveedor deberá acreditar experiencia en el rubro, mediante al menos un (1) servicio de características similares.
(...)".

Los hechos expuestos permitieron la contratación reiterada del proveedor CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. por el importe total de S/ 375 796,14, sin que se hubiera cautelado adecuadamente la indagación de mercado, verificación de cotizaciones, validación documental, cumplimiento de términos de referencia, emisión de conformidades y aplicación de penalidades. Ello afectó los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad, así como la finalidad pública de la contratación y el correcto funcionamiento de la Entidad.
Asimismo, la inaplicación de penalidades contractuales habría generado un perjuicio económico de S/ 7 400,00, conforme se desarrolla en el presente pliego de hechos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detallan en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico.

Es de señalar que, tres de las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, no habiendo presentado los mismos, los señores Víctor Alfonso Aroni Cañari, Justo Victor Quillca Mayo, Leonor Consuelo Tello Macavilca, Nive Rudy Tito Alarcon y Víctor Alejandro Bautista Bellido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, comentarios o aclaraciones y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Especifico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en la irregularidad:

1. **Nombres y apellidos:** Pablo Virgilio Diaz Menacho
   DNI N.°: 46853643
   Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de la Oficina de Logística[152].
   Período de gestión: De 3 de marzo de 2023 al 16 de mayo de 2024.
   Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
   Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: CARTA S/N recibido el 15 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.

   - Elaboró, autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001882 de 29 de mayo de 2023, a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L., para el servicio de almuerzo de la I Audiencia Pública Regional, pese a que no se acreditaron las solicitudes de cotización, el proveedor registraba como actividad principal "Actividades de agencias de noticias" y el cuadro comparativo no contaba con su firma; no obstante, continuó la contratación y se efectuó el pago de S/ 7 050,00 **(Apéndice n.° 16)**.
   - Elaboró y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002663 de 13 de julio de 2023, por S/ 5 875,00, para el servicio de alimentación de la Feria de Integración, pese a que una cotización de CESOLIV fue remitida el 18 de julio de 2023, después de la emisión y notificación de la orden, y la Consulta RUC y el RNP fueron impresos el 3 de agosto de 2023; además, no suscribió el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 18)**.
   - Elaboró, autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002764 de 19 de julio de 2023, para el servicio de coffee break de la feria laboral "Tu Chamba Segura", sin suscribir el cuadro comparativo que sustentó la indagación de mercado y la determinación del valor de contratación **(Apéndice n.° 20)**.
   - Suscribió el Pedido de Servicio n.° 005318 y autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004899 de 3 de noviembre de 2023, para el mantenimiento correctivo del ascensor del edificio n.° 02, pese a que no suscribió el cuadro comparativo, ninguno de los dos postores acreditó la experiencia mínima exigida y la Consulta RUC y el RNP de CESOLIV fueron incorporados después de la presentación de su cotización **(Apéndice n.° 21)**.
   - Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001671 de 8 de mayo de 2024, para la elaboración e instalación de un cartel de obra, pese a que no suscribió el cuadro comparativo y el proveedor no presentó oportunamente la Ficha RUC ni la constancia vigente del RNP que permitieran verificar su condición tributaria y la correspondencia de su actividad económica con el objeto contratado **(Apéndice n.° 22)**.

[152] Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 018-2023-GRL/GGR de 3 de marzo de 2023 y cesado con Resolución Gerencial General Regional n.° 114-2024-GRL/GGR de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.

Con dichas actuaciones transgredió los numerales 8.2 y 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**, referidos a la validez de las cotizaciones, la correspondencia de la actividad económica, la suscripción del cuadro comparativo y la verificación integral de la documentación antes del perfeccionamiento contractual; así como el apartado b.1 del literal b), "Capacidad técnica", del numeral 6 de los Términos de Referencia del mantenimiento correctivo del ascensor **(Apéndice n.° 21)**, afectando los principios de transparencia e integridad que rigen las contrataciones públicas.

2. **Nombres y apellidos:** Victor Alfonso Aroni Cañari
DNI N.°: 42760192
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Sub Gerente de Logística[153].
Período de gestión: De 16 de mayo de 2024 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control.

- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0001872 de 22 de mayo de 2024, para el mantenimiento electromecánico y reforzamiento del montacarga, pese a que no suscribió el cuadro comparativo que sustentaba la contratación **(Apéndice n.° 23)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002087 de 10 de junio de 2024, para un servicio de coffee break, pese a que no suscribió el cuadro comparativo y la Consulta RUC fue impresa después de la emisión de la orden y de la ejecución del servicio, sin acreditarse la verificación previa de la condición tributaria ni de una actividad económica relacionada con alimentación **(Apéndice n.° 24)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002950 de 30 de mayo de 2024, para el almuerzo de la I Audiencia Pública Regional, sin suscribir el cuadro comparativo y pese a que el expediente no contenía el RNP de CESOLIV, su Consulta RUC fue impresa después del servicio y se utilizó una cotización atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, quien negó la autoría de los documentos y compartía con CESOLIV el correo electrónico registrado ante la SUNAT **(Apéndice n.° 25)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002750 de 15 de julio de 2024, para un servicio de coffee break, sin suscribir el cuadro comparativo y pese a que la Consulta RUC y el RNP de los cotizantes fueron impresos después de la orden y no obraba el Anexo n.° 6 de CESOLIV **(Apéndice n.° 26)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0002702 de 12 de julio de 2024, para la atención de 836 almuerzos, pese a que no suscribió el cuadro comparativo, no obraba el RNP atribuido a Yesenia Quillay Cueva —quien negó haber cotizado y suscrito los documentos— y la propuesta de CESOLIV fue recibida antes de que la Oficina de Logística remitiera la solicitud de cotización **(Apéndice n.° 27)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001097 de 18 de noviembre de 2024, para adquirir bienes diversos, sin suscribir el cuadro comparativo y considerando cotizaciones cuyas fichas RUC y constancias del RNP fueron generadas después de la presentación de las propuestas **(Apéndice n.° 29)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004487 de 4 de noviembre de 2024, para el alquiler de equipos, pese a que no suscribió el cuadro comparativo, la cotización de CESOLIV carecía de firma y no se adjuntaron los Anexos n.os 6 y 8 requeridos **(Apéndice n.° 32)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Compra n.° 0001026 de 31 de octubre de 2024, para adquirir piso empedrado, sin suscribir el cuadro comparativo y pese a que las propuestas de los tres cotizantes presentaban horarios consecutivos, documentación equivalente y coincidencias de autor, software y fechas de creación, constituyendo indicios de que no habrían sido elaboradas independientemente **(Apéndice n.° 33)**.

153 Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 114-2024-GRL/GGR de 16 de mayo de 2024, como jefe de la Oficina de Logística. Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 083-2025-GRL/GGR de 6 de marzo de 2025, se dispuso que, a partir de dicha fecha, desempeñara las funciones de subgerente de Logística, en virtud del cambio de nomenclatura de los órganos y unidades orgánicas establecido en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima **(Apéndice n.° 54)**.

- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004991 de 3 de diciembre de 2024, para el mantenimiento del grupo electrógeno y sistema eléctrico, sin suscribir el cuadro comparativo y considerando a Zumaky 2024 S.A.C., que no estaba inscrita en el RNP como proveedora de servicios y se encontraba vinculada societariamente con CESOLIV; además, la Ficha RUC de esta última fue generada después de la orden **(Apéndice n.° 35)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001140 de 2 de diciembre de 2024, para adquirir accesorios y herramientas, pese a que las cotizaciones carecían de firma, las actividades económicas de los proveedores no correspondían al objeto requerido y los correos y archivos presentaban coincidencias relevantes, siendo CESOLIV la empresa con la menor oferta **(Apéndice n.° 36)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004964 de 29 de noviembre de 2024, para alquilar una compresora neumática, sin que se elaborara y suscribiera el cuadro comparativo ni se acreditara la propiedad o disponibilidad de la maquinaria, la experiencia y licencia del operador, la condición del equipo, su revisión técnica, SOAT, póliza contra todo riesgo y demás requisitos técnicos **(Apéndice n.° 38)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Servicio n.° 0004966 de 29 de noviembre de 2024, para alquilar un winche eléctrico, considerando a Zumaky 2024 S.A.C., pese a que su actividad económica y RNP no correspondían al servicio y se encontraba vinculada con CESOLIV; además, la Ficha RUC de esta última fue generada después de la contratación y no se acreditó la propiedad o disponibilidad del equipo **(Apéndice n.° 42)**.
- Autorizó y suscribió la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001305 de 30 de diciembre de 2024, para adquirir mobiliario, sin suscribir el cuadro comparativo, pese a que el requerimiento no contenía las especificaciones ni requisitos completos, se excluyó una cotización obrante en el expediente y las propuestas presentaban coincidencias relevantes en sus correos y archivos **(Apéndice n.° 46)**.
- Autorizó y suscribió las Órdenes de Compra–Guía de Internamiento n.os 0001307 y 0001308, ambas de 31 de diciembre de 2024, para adquirir estantes, escritorios y sillas, pese a que fueron requeridas por la misma área usuaria, en la misma fecha, para una finalidad común y a favor del mismo proveedor; además, la oferta correspondiente a los estantes establecía un plazo de cinco días, distinto al plazo de un día previsto en las especificaciones técnicas **(Apéndices n.os 40 y 41)**.
- Suscribió la Orden de Servicio n.° 005185 de 27 de diciembre de 2024, por S/ 34 976,00, para el mantenimiento de letreros de establecimientos de salud de Cajatambo, aunque el expediente no contenía los documentos que acreditaran las solicitudes y recepción de cotizaciones, la indagación de mercado ni los anexos de los cotizantes y del proveedor contratado **(Apéndice n.° 43)**.
- Como integrante del órgano encargado de las contrataciones, suscribió el Acta de Presentación, Admisión, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 3 de diciembre de 2024, adjudicando a CESOLIV el procedimiento de selección por S/ 74 000,00 y otorgándole 115 puntos, pese a que su única experiencia se sustentó en una factura vinculada a una prestación cuya subcontratación se encontraba expresamente prohibida en el procedimiento de origen **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

Con dichas actuaciones transgredió los numerales 8.2 y 8.4 y el numeral VII de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, relativos a la validez de las cotizaciones, la suscripción del cuadro comparativo, la verificación del RUC, RNP, anexos y demás documentos antes del perfeccionamiento contractual, así como a la prohibición de fraccionamiento **(Apéndice n.° 15)**; los requisitos de los Términos de Referencia correspondientes a los servicios de mantenimiento eléctrico, alquiler de compresora, alquiler de winche y acondicionamiento de letreros **(Apéndices n.os 35, 38, 42 y 43)**; el artículo 20 del TUO de la Ley n.° 30225 y el artículo 40 de su Reglamento; y el numeral 3.1.2, literal t), de las bases integradas del procedimiento de origen, concordante con el artículo 147 del Reglamento de la Ley n.° 30225 **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

3. **Nombres y apellidos:** Luis Joel Changanaqui Bernal
DNI N°: 71563590
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Servicio Especializado en Contrataciones Públicas para Logística[154] y Profesional Semi Senior en la Subgerencia de Logística[155].
Período de gestión: Del 20 de marzo al 24 de abril de 2023; del 5 de mayo al 2 de junio de 2023; del 5 de junio al 3 de julio de 2023; del 5 de julio al 9 de agosto de 2023; y del 7 de agosto de 2023 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52).**
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: CARTA N° 001-2026-LJCB recibido el 16 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.

- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0004899 de 3 de noviembre de 2023, para el mantenimiento correctivo del ascensor del edificio n.° 02, considerando a CESOLIV y Automaq's Perú S.A.C., pese a que ninguna acreditó la experiencia mínima exigida, la Consulta RUC y el RNP de CESOLIV fueron generados después de su cotización y el cuadro no contaba con la firma del jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 21)**.
- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y elaboró la Orden de Servicio n.° 0001671 de 8 de mayo de 2024, para instalar un cartel de obra, considerando propuestas cuyas actividades económicas no correspondían al objeto contratado y sin contar con la firma del jefe de la Oficina de Logística ni con la verificación integral de los documentos **(Apéndice n.° 22)**.
- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y elaboró la Orden de Servicio n.° 0001872 de 22 de mayo de 2024, para el mantenimiento electromecánico del montacarga, considerando una propuesta que no contenía el Anexo n.° 5 y sin contar con la firma del jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 23)**.
- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0002087 de 10 de junio de 2024, para un servicio de coffee break, pese a que la Ficha RUC fue impresa después de la contratación y de la ejecución, no obraba el correo de presentación de la propuesta, la actividad económica de CESOLIV no correspondía a alimentación y el cuadro no tenía la firma del jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 24)**.
- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0002750 de 15 de julio de 2024, considerando documentación atribuida a Rosa Elsa Sifuentes Galindo, pese a que el RUC y RNP fueron impresos después de la orden y la persona negó la autoría de los documentos; asimismo, consideró a CESOLIV con documentos posteriores y sin el Anexo n.° 6, y el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 26)**.
- Elaboró la Orden de Servicio n.° 0002702 de 12 de julio de 2024, para la atención de 836 almuerzos, pese a que una cotización carecía de Consulta RUC y RNP y la propuesta de CESOLIV fue presentada antes de que la Oficina de Logística remitiera formalmente la solicitud de cotización **(Apéndice n.° 27)**.
- Elaboró y firmó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0001882 de 29 de mayo de 2023, para el almuerzo de la Audiencia Pública Regional, considerando a CESOLIV pese a que registraba como actividad económica principal "Actividades de agencias de noticias" y sin que el cuadro contara con la firma del jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 16)**.
- Participó en la indagación de mercado y elaboró y visó el cuadro comparativo correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002663 de 13 de julio de 2023, para un servicio de alimentación, pese a que

---

154 Vinculado mediante la Orden de Servicio n.° 0000677 de 20 de marzo de 2023, con Formato de Conformidad de Servicios de 10 de abril de 2023; la Orden de Servicio n.° 0000929 de 5 de abril de 2023, con Formato de Conformidad de Servicios de 24 de abril de 2023; la Orden de Servicio n.° 0001573 de 5 de mayo de 2023, con Acta de Conformidad de Servicios n.° 2315-2023 de 2 de junio de 2023; la Orden de Servicio n.° 0001955 de 5 de junio de 2023, con Acta de Conformidad de Servicios n.° 3139-2023 de 3 de julio de 2023; y la Orden de Servicio n.° 0002474 de 5 de julio de 2023, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 4138-2023 y 4190-2023 de 7 y 9 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 55)**.

155 Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 024-2023-GRL de 7 de agosto de 2023 y sus respectivas adendas, así como mediante el Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 024-2023-GRL de 31 de diciembre de 2025. No obstante, según el Informe Escalafonario n.° 54-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026, su periodo laboral comprendió desde el 7 de agosto de 2023 hasta la fecha de emisión del citado informe.

la Consulta RUC y el RNP fueron impresos después de la orden y de la ejecución; no obraba el correo de uno de los cotizantes, el Anexo n.° 6 fue sustituido por una proforma y una cotización fue remitida después de la emisión y notificación de la orden **(Apéndice n.° 18)**.

Con dichas actuaciones transgredió los numerales 8.2 y 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, relativos a la validez, oportunidad y trazabilidad de las cotizaciones, la correspondencia de la actividad económica, el cumplimiento de los anexos, la suscripción del cuadro comparativo y la verificación documental previa a la emisión de las órdenes **(Apéndice n.° 15)**; así como el apartado b.1 del literal b), "Capacidad técnica", del numeral 6 de los Términos de Referencia del mantenimiento correctivo del ascensor **(Apéndice n.° 21)**.

4. **Nombres y apellidos:** Andrea Melanny Alegre Vilela
DNI N°: 75419236
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Servicio Especializado en Contrataciones Públicas para Logística[156] y Profesional Junior en la Unidad Orgánica de la Oficina de Logística[157].
Período de gestión: Del 4 de marzo al 24 de junio de 2024; del 1 de julio al 21 de agosto de 2024; y del 21 de agosto de 2024 al 6 de enero de 2025.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: CARTA N° 001-2026-AMAV recibido el 16 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 52)**.

- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0004487 de 4 de noviembre de 2024, para el alquiler de equipos, considerando una cotización de CESOLIV sin firma y pese a que su actividad económica no correspondía directamente al servicio; además, el cuadro no contaba con la firma del jefe de la Oficina de Logística **(Apéndice n.° 32)**.
- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0004991 de 3 de diciembre de 2024, para el mantenimiento del grupo electrógeno y sistema eléctrico, considerando a Zumaky 2024 S.A.C., pese a que no estaba inscrita en el RNP como proveedora de servicios y se encontraba vinculada con CESOLIV; asimismo, la Ficha RUC de esta última fue generada después de la orden y el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 35)**.
- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0004964 de 29 de noviembre de 2024, para alquilar una compresora, considerando una propuesta de Zumaky 2024 S.A.C. que no había sido solicitada formalmente y a CESOLIV, pese a que no acreditó la propiedad o disponibilidad de la maquinaria, la experiencia y licencia del operador ni las condiciones del equipo; además, las actividades económicas de los cotizantes no correspondían directamente al servicio y el cuadro no tenía la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 38)**.
- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0004966 de 29 de noviembre de 2024, para alquilar un winche eléctrico, considerando a Zumaky 2024 S.A.C., pese a que su actividad económica y RNP no correspondían al servicio, y a CESOLIV, sin que acreditara la propiedad o disponibilidad del equipo; además, ambas empresas estaban vinculadas y el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 42)**.
- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Servicio n.° 0002950 de 30 de mayo de 2024, para el almuerzo de la I Audiencia Pública Regional, considerando una cotización que no había sido solicitada formalmente y pese a que CESOLIV y Rosa Elsa Sifuentes Galindo no

156 Vinculada mediante la Orden de Servicio n.° 0000784 de 4 de marzo de 2024, con Acta de Conformidad de Servicios n.° 1133-2024 de 2 de abril de 2024; la Orden de Servicio n.° 0001061 de 1 de abril de 2024, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 1682-2024, 2386-2024 y 3146-2024 de 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 2024, respectivamente; y la Orden de Servicio n.° 0002402 de 1 de julio de 2024, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 3996-2024 y 4597-2024 de 30 de julio y 21 de agosto de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 56)**.

157 Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 085-2024-GRL de 21 de agosto de 2024, con vigencia del 21 de agosto al 30 de noviembre de 2024; la Adenda n.° 001 de 27 de noviembre de 2024, que prorrogó su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024; y la Adenda n.° 001 de 31 de diciembre de 2024, que extendió el plazo contractual hasta el 31 de enero de 2025. No obstante, según el Informe Escalafonario n.° 53-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026, su periodo laboral comprendió del 21 de agosto de 2024 al 6 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.

contaban oportunamente con Consulta RUC y RNP; asimismo, el cuadro no tenía la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 25)**.

- Solicitó cotizaciones y elaboró y visó el cuadro comparativo correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0002702 de 12 de julio de 2024, para la atención de 836 almuerzos, considerando propuestas presentadas antes de la solicitud formal, una de ellas sin el Anexo n.° 5 ni el RNP, y documentación atribuida a Yesenia Quillay Cueva, quien negó haber participado, remitido o suscrito tales documentos; además, el cuadro no tenía la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 27)**.

Con dichas actuaciones transgredió los numerales 8.2 y 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, referidos a la validez y oportunidad de las cotizaciones, la correspondencia de la actividad económica, la verificación del RUC, RNP y anexos, la suscripción del cuadro comparativo y la integridad documental antes de emitir las órdenes **(Apéndice n.° 15)**; así como los requisitos de los Términos de Referencia correspondientes al mantenimiento del grupo electrógeno, alquiler de compresora y alquiler de winche eléctrico **(Apéndices n.os 35, 38 y 42)**.

5. **Nombres y apellidos:** Nive Rudy Tito Alarcon
DNI N°: 60273552
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Servicio Especializado en Contrataciones Públicas para Logística[158], Técnico en mantenimiento de la Oficina de Logística[159] y Asistente Administrativo IV[160].
Período de gestión: Del 31 de julio al 24 de septiembre de 2024; del 1 al 28 de octubre de 2024; del 1 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025; del 3 de junio de 2025 al 30 de enero de 2026; y del 2 de febrero de 2026 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 007-2026-CG / GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52).**
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control.

- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001097 de 18 de noviembre de 2024, para adquirir bienes diversos, considerando a Khaby Group aunque no había sido destinataria de la solicitud, y propuestas cuyas fichas RUC y RNP fueron generadas después de su presentación. Asimismo, los correos y archivos de los tres cotizantes presentaban coincidencias relevantes y el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 29)**.
- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001140 de 2 de diciembre de 2024, para adquirir accesorios y herramientas, considerando tres cotizaciones sin firma, correspondientes a proveedores cuyas actividades económicas no coincidían con los bienes requeridos y cuyos correos y documentos presentaban características similares; además, el cuadro no tenía la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 36)**.
- Elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Compra–Guía de Internamiento n.° 0001305 de 30 de diciembre de 2024, para adquirir mobiliario, pese a que el requerimiento no contenía las especificaciones técnicas ni los requisitos completos del proveedor; además, excluyó una cotización

158 Vinculado mediante la Orden de Servicio n.° 0002940 de 31 de julio de 2024, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 5406-2024 y 5534-2024 de 19 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente; y la Orden de Servicio n.° 0003800 de 1 de octubre de 2024, con Acta de Conformidad de Servicios n.° 6510-2024 de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

159 Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico n.° 0008-2024 de 31 de octubre de 2024 y sus respectivas adendas, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 57)**.

160 Contratos de trabajo sujetos a modalidad de suplencia de 3 de junio, 1 de agosto, 1 de septiembre, 1 de octubre, 31 de octubre y 1 de diciembre de 2025, así como de 1 de enero de 2026, con vigencias sucesivas hasta el 31 de enero de 2026; y mediante el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Necesidad Transitoria n.° 003-2026 de 2 de febrero de 2026, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026. No obstante, según el Informe Escalafonario n.° 52-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026, su primer periodo laboral comprendió del 1 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, desempeñándose como técnico de mantenimiento, dependiente de la Subgerencia de Logística. Su segundo periodo laboral comprendió del 3 de junio de 2025 al 30 de enero de 2026, desempeñándose como asistente administrativo IV, a cargo de la Gobernación Regional; asimismo, mediante Memorando n.° 1889-2025-GRL-GGR, se autorizó su desplazamiento a la Subgerencia de Logística, con efectividad desde el 3 de junio de 2025. Finalmente, su tercer periodo laboral se inició el 2 de febrero de 2026 y continuaba vigente a la fecha de emisión del citado informe, desempeñándose como asistente administrativo IV, dependiente de la Subgerencia de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 57)**.

obrante en el expediente, las propuestas presentaban coincidencias relevantes y el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 46)**.

- Solicitó cotizaciones, elaboró y visó el cuadro comparativo y la Orden de Compra n.° 0001026 de 31 de octubre de 2024, para adquirir piso empedrado, pese a que las propuestas fueron remitidas en horarios consecutivos y sus archivos presentaban coincidencias de autor, software, estructura y fechas de creación, constituyendo indicios de que no habrían sido elaboradas independientemente; además, el cuadro no contaba con la firma del jefe de Logística **(Apéndice n.° 33)**.

Con dichas actuaciones transgredió los numerales 8.2 y 8.4 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR, relativos a la validez, independencia y oportunidad de las cotizaciones, la correspondencia de la actividad económica, la suficiencia de las especificaciones técnicas, la suscripción del cuadro comparativo y la verificación integral de la documentación antes del perfeccionamiento contractual **(Apéndice n.° 15)**.

6. **Nombres y apellidos:** Leonor Consuelo Tello Macavilca
DNI N°: 42440839
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerenta Regional de Desarrollo Social[161].
Período de gestión: De 3 de mayo de 2023 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 005-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control.

- Suscribió los Memorandos n.os 3927 y 3928-2024-GRL-GRDS, ambos de 30 de diciembre de 2024, mediante los cuales requirió separadamente estantes y escritorios de melamina, por un lado, y sillas, por otro, pese a que ambos requerimientos provenían de la misma área usuaria, tenían la misma fecha, fuente presupuestal, finalidad pública y naturaleza, fueron tramitados conjuntamente y adjudicados a CESOLIV. Como consecuencia, se emitieron las Órdenes de Compra n.os 0001307 y 0001308 por un total de S/ 81 106,00, superando ocho (8) UIT, sin que se sustentara su tramitación separada **(Apéndices n.os 40 y 41)**.
- Otorgó la conformidad al servicio de mantenimiento electromecánico y reforzamiento del montacarga del Instituto Tecnológico Huando, pese a que no verificó la autenticidad de la Constancia de Aseguramiento SCTR n.° MP/2024/6356904 presentada por CESOLIV, la cual fue desconocida por MAPFRE Perú, que informó que no había sido emitida por dicha compañía y que el proveedor no contó con pólizas SCTR **(Apéndice n.° 23)**.
- Emitió el Acta de Conformidad de Servicios de 12 de agosto de 2025 por el acondicionamiento y mantenimiento de letreros de establecimientos de salud de Cajatambo, sin verificar la autenticidad de la Constancia n.° 4567956 de SCTR, que fue declarada inválida por Pacífico Seguros; posteriormente, mediante Memorando n.° 2648-2025-GRL-GRDS de 13 de agosto de 2025, remitió la documentación para el trámite de pago indicando que se habían cumplido los términos contractuales **(Apéndice n.° 43)**.

Con dichas actuaciones transgredió el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de la Ley n.° 30225, referido a la responsabilidad del área usuaria por la prohibición de fraccionamiento; el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de 2022, el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de 2024 y el literal k) de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, relativos a la planificación, dirección, supervisión y uso eficiente de los recursos **(Apéndice n.° 61)**; los numerales 8.5.3 y 8.5.5 de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR **(Apéndice n.° 15)**; los numerales 10 de los Términos de Referencia del montacarga y 13 y 14 de los Términos de Referencia del servicio de letreros **(Apéndices n.os 23 y 43)**; así como los principios de respeto y responsabilidad previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley n.° 27815.

---

161 Designada con Resolución Gerencial General Regional n.° 083-2023-GRL/GGR de 3 de mayo de 2023. No obstante, según el Informe Escalafonario n.° 298-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 11 de junio de 2026 el periodo su periodo laboral comprendió desde el 3 de mayo de 2023 hasta la fecha de emisión del citado informe **(Apéndice n.° 58)**.

7. **Nombres y apellidos:** Justo Victor Quillca Mayo
DNI N°: 10616264
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Gerente Regional de Infraestructura[162].
Período de gestión: Del 1 de enero de 2023 al 10 de abril de 2026.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control.

Recibió el Informe n.° 03336-2024-GRL/GRI/OO-VABB y el Acta de Fin del Servicio de 30 de diciembre de 2024, correspondientes a la reposición de estructura metálica para cobertura en exterior, y dispuso su remisión a la Oficina de Logística para continuar con el pago, pese a que la documentación evidenciaba el uso incompleto de equipos de protección personal, una cobertura SCTR con información no concordante, modificaciones del policarbonato por Aluzinc y del diseño estructural sin trazabilidad suficiente, así como la intervención de un coordinador de obras sin orden vigente. Además, no otorgó el visto bueno exigido para la conformidad y no existían cuadernos, reportes de inspección, observaciones al contratista ni designación formal del responsable de supervisar la ejecución **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

Con dicha actuación transgredió el numeral 5 y los numerales 1 y 3 del apartado 10.1.8 de los Términos de Referencia, relativos al cumplimiento de las condiciones técnicas y al uso permanente de los equipos de protección personal; así como la Adenda n.° 001-2024-GRL y la cláusula séptima del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO, que exigían el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura para la conformidad de la prestación **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

8. **Nombres y apellidos:** Víctor Alejandro Bautista Bellido
DNI N°: 48382395
Cargo desempeñado vinculado a los hechos con evidencias de presunta irregularidad: Jefe de Oficina de Obras[163].
Período de gestión: Del 23 de mayo de 2024 hasta la actualidad.
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 008-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, notificado a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2026-CG/GRLP-01-003 **(Apéndice n.° 52)**.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: No presentó sus comentarios o aclaraciones al cierre de la etapa de ejecución del presente servicio de control.

Suscribió el Acta de Fin del Servicio de 30 de diciembre de 2024, expresando conformidad con la reposición de estructura metálica para cobertura en exterior, pese a que Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui intervino como coordinador de obras sin contar con una orden vigente; se empleó Aluzinc en lugar de policarbonato, se modificó el diseño de la estructura, se desplazaron columnas y se omitieron elementos previstos en el plano sin documentación previa, suficiente y trazable que autorizara dichas variaciones. Asimismo, el panel fotográfico evidenciaba que el personal no utilizó completamente casco, uniforme, botas, arnés y línea de vida; el SCTR contenía un periodo de vigencia distinto del informado por Sanitas Perú S.A. EPS; y no existían cuadernos, reportes de inspección, observaciones al contratista ni designación formal del responsable de supervisar la prestación. No obstante, suscribió el acta sin formular observaciones ni promover la aplicación de las penalidades correspondientes **(Apéndices n.os 5, 6 y 8)**.

---

[162] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 014-2023-GOB de 4 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023; posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2026-GRL-GGR de 13 de abril de 2026, se dio por concluida su designación en el cargo de gerente regional de Infraestructura **(Apéndice n.° 59)**.

[163] Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 127-2024-GRL/GGR de 23 de mayo de 2024. No obstante, según el Informe Escalafonario n.° 297-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 11 de junio de 2026 el periodo su periodo laboral comprendió desde el 23 de mayo de 2024 hasta la fecha de emisión del citado informe **(Apéndice n.° 60)**.

Con dicha actuación transgredió el numeral 5 y los numerales 1 y 3 del apartado 10.1.8 de los Términos de Referencia, que exigían el cumplimiento de los estándares de seguridad y el uso permanente de los equipos de protección personal; así como las disposiciones del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO y de las bases integradas relacionadas con la conformidad de la prestación y la aplicación de penalidades por información falsa o incompleta y por incumplimientos en el uso de equipos de protección personal **(Apéndices n.os 5 y 6)**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima favorecieron a un proveedor mediante contrataciones de servicios y bienes con deficiente indagación de mercado, cotizaciones presentadas por empresas y/o personas que presentan vinculación entre sí, cotizaciones con indicios de inautenticidad, documentación que presenta inconsistencias y/o información no concordante, incumplimiento de términos de referencia, conformidades otorgadas pese a incumplimientos técnicos e indicios de fraccionamiento en contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT; lo que impidió que la entidad acceda a mejores condiciones de precio, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, inaplicaron penalidades contractuales, generando un perjuicio económico de S/ 7 400,00." están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima favorecieron a un proveedor mediante contrataciones de servicios y bienes con deficiente indagación de mercado, cotizaciones presentadas por empresas y/o personas que presentan vinculación entre sí, cotizaciones con indicios de inautenticidad, documentación que presenta inconsistencias y/o información no concordante, incumplimiento de términos de referencia, conformidades otorgadas pese a incumplimientos técnicos e indicios de fraccionamiento en contrataciones menores o iguales a ocho (8) UIT; lo que impidió que la entidad acceda a mejores condiciones de precio, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, inaplicaron penalidades contractuales, generando un perjuicio económico de S/ 7 400,00." están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **César Waldir Oliva Vía, identificado con DNI n.°** [redacted] se advierten indicios de la presunta comisión de los delitos de negociación incompatible, uso de documento privado falso y falsa declaración en procedimiento administrativo, quien a través de la empresa Cesoliv Servicios Generales E.I.R.L, habría sido favorecido con veintiséis (26) contrataciones de bienes y servicios y un (1) procedimiento de adjudicación simplificada, durante el período 2023-2025, a pesar de que no cumplió con los términos de referencia, no presentó la documentación requerida al momento de la cotización, no cumplió con la actividad económica objeto de las contrataciones; además de que tenía vinculación contractual y personal con algunos de los cotizadores como son la empresa Walismyg S.A.C, Zumaky 2024 S.A.C y la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo.

   Asimismo, presentó la Constancia de Aseguramiento SCTR n.° MP/2024/6356904, SCTR – SALUD n.° 799734 y Constancia n.° 4567956) para que se le otorgue la conformidad en dos (2) servicios y en el Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

N.° 152-2024-GRL/OEC; sin embargo, la empresa Mapfre Perú y Pacífico Seguro han señalado que no han emitido constancia a favor de la empresa Cesoliv Servicios Generales E.I.R.L., y la empresa Sanitas Perú S.A. señaló que el documento presentado no es igual al emitido por su empresa.

También, presentó declaraciones juradas en la que señala cumplir con los términos de referencia, empero no acreditó el cumplimiento de las mismas.

2. **Carlos Alberto Jesús Suárez Chuqui, identificado con DNI n.° 75169486**, se advierten indicios de la presunta comisión del delito de negociación incompatible, quien participó en el procedimiento de conformidad del Contrato n.° 243-2024-GRL/SERVICIO - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 152-2024-GRL/OEC-1 *"Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima" y addenda*, firmando el Acta de Fin de Servicio de 30 de diciembre de 2024, como coordinador de obras a pesar de que no tenía una orden de servicio vigente con el Gobierno Regional de Lima causando que se continúe el procedimiento para el pago; asimismo, no se observó que la empresa no cumplió que su personal porte los implementos de seguridad, además de presentar documentación que sería falsificada; de igual manera, suscribió documentos de modificaciones de las especificaciones a pesar de que no tenía la orden de servicios vigente.

3. **Milagros del Carmen Lander Vigas, identificada con DNI n.°** [redacted], se advierten indicios de la presunta comisión del delito contra la fe pública, en la modalidad de Falsificación de documentos-uso de documento privado falso y delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible, toda vez que habría presentado al Gobierno Regional de Lima cotizaciones y declaraciones juradas el cual contendría firmas que no han sido reconocidas por la señora Rosa Elsa Sifuentes Galindo, respecto a las contrataciones del servicio de almuerzo para la I Audiencia Pública Regional y del servicio de coffee break para ceremonia protocolar para entrega de títulos de predios de Instituciones Educativas y Establecimiento de Salud, las mismas que fueron utilizadas para realizar indagación de mercado en las contrataciones del Gobierno Regional de Lima, lo que permitió que la empresa Cesoliv Servicios Generales E.I.R.L representada por César Waldir Oliva Vía, fuera favorecida con la contratación.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Lima, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Lima intervinieron en las distintas etapas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 152-2024-GRL/OEC-1, por el importe de S/ 74 000,00, así como en veintiún (21) contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, por el importe de S/ 301 796,14, efectuadas a favor de CESOLIV Servicios Generales E.I.R.L. durante los años 2023, 2024 y 2025; contrataciones cuyo monto total ascendió a S/ 375 796,14.

   En dichas contrataciones se favoreció al referido proveedor mediante deficientes indagaciones de mercado; la utilización de cotizaciones atribuidas a empresas y personas vinculadas entre sí y que presentaban indicios de inautenticidad; la aceptación de documentación incompleta, inconsistente y/o con información no concordante; la falta de verificación del cumplimiento de los términos de referencia; el otorgamiento de conformidades pese a incumplimientos técnicos; la tramitación separada de contrataciones que presentaban indicios de fraccionamiento; y la inaplicación de penalidades contractuales, que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 400,00.
   Estas actuaciones impidieron que la Entidad accediera a mejores condiciones de contratación y afectaron los principios que rigen las contrataciones públicas y la correcta administración de los recursos públicos.
   (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan respecto de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Lima comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión Única)**.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 : Copia simple del Acta de Entrega de Documentos Originales suscrita el 4 de junio de 2026.
Apéndice n.° 5 : Copia simple del Expediente de contratación de la adjudicación simplificada AS-SM-152-2024-GRL/OEC-1 - "Contratación del Servicio a todo costo de reposición de estructura para cobertura en exterior, para la ejecución del plan de trabajo: Actividad de Mantenimiento de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima".
Apéndice n.° 6 : Copia simple y certificadas del Expediente de Nota de Pago n.° 10768.24.81.2501570 del año fiscal 2024.
Apéndice n.° 7 : Copia simple del Oficio n.° 00267-2026-SUNARP/ZRIX/UREG/SOD/HUACHO/PUB, recibido el 17 de abril de 2026, y de la Partida Registral n.° 50257464 de la Zona Registral n.° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Huacho.
Apéndice n.° 8 : Impresión de correo electrónico remitido por sanitasenlinea@sanitasperu.com de 24 de abril de 2026.
Apéndice n.° 9 : Impresión con firma digital del Oficio n.° 0006-2026-CG/GRLP-SCE-GORE y sus anexos.
Apéndice n.° 10 : Copia simple y fedateada del Expediente de contratación correspondiente a las Notas de Pago n.os 8848.24.81.2414942 y 8848.24.81.2414941, relacionadas con la Orden de Servicio n.° 0004402, emitida el 28 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 11 : Copia simple del Acta de inspección física n.° 001-2025-CG/GRLP-SRRI-GORE de 30 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 12 : Copia simple del Oficio n.° 599-2026-GRL/GRI de 18 de junio de 2026.
Apéndice n.° 13 : Copias simple y fedateada del Oficio n.° 614-2026-GRL/GRI de 23 de junio de 2026.
Apéndice n.° 14 : Impresión con firma digital del oficio n.° 000219-2026-SUNAT/7H0000 de 30 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de la Directiva n.° 009-2021-GRL-GGR "Lineamientos que regula el procedimiento para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Lima", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.° 074-2021-GRL/GGR de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copias simple y certificada Expediente de Nota de pago N° 7912, con número de Expediente SIAF 003062.

Apéndice n.° 17 : Copia simple del Oficio n.° 451-2026-GRL/GRA recibido el 26 de junio de 2026, remitido en respuesta al Oficio n.° 0012-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.° 18 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 10017, con número de Expediente SIAF 004415.

Apéndice n.° 19 : Copias simples de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0140-2023-GOB de 22 de marzo de 2023 y de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 162-2025-GOB de 26 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 20 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 12512 con número de Expediente SIAF 004612.

Apéndice n.° 21 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 15578, con número de Expediente SIAF 008119.

Apéndice n.° 22 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 3586.24.81.2401941, con número de Expediente SIAF 003586.

Apéndice n.° 23 : Copia certificada del Expediente de Nota de pago N° 3934.24.81.2402667, con número de Expediente SIAF 003934.

Apéndice n.° 24 : Copias simple y certificada del Expediente de Nota de pago N° 4539.24.81.2404335 con número de Expediente SIAF 004539.

Apéndice n.° 25 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 4305.24.81.2403393, con número de Expediente SIAF 004305.

Apéndice n.° 26 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 5735.24.81.2405460, con número de Expediente SIAF 005735.

Apéndice n.° 27 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 5599.24.81.2405316, con número de Expediente SIAF 005599.

Apéndice n.° 28 : Impresión de correo electrónico remitido desde la cuenta panchitahuaral@gmail.com el 18 de junio de 2026 a las 16:44 p. m.

Apéndice n.° 29 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 9483.24.81.2415017, con número de Expediente SIAF 009483.

Apéndice n.° 30 : Impresión de imágenes de los correos electrónicos relacionados con la solicitud y presentación de cotizaciones, conforme al siguiente detalle:

- Correo electrónico remitido el 28 de octubre de 2024 desde la cuenta compras@regionlima.gob.pe, mediante el cual se solicitó la presentación de cotizaciones para la adquisición de bienes diversos, adjuntándose los archivos denominados "1273 adqui. bienes diversos cuyes.pdf" y "anexo para cotizaciones.docx".
- Correos electrónicos remitidos desde la cuenta Costa Norte costanortegi@gmail.com, el 29 de octubre de 2024, a la 1:00:39 a. m., y el 7 de noviembre de 2024, a las 7:41:13 p. m., con sus respectivos anexos.
- Correos electrónicos remitidos desde la cuenta CESOLIV Servicios Generales cesolivserviciosgenerales@gmail.com, el 29 de octubre de 2024, a las 12:59:26 a. m., y el 7 de noviembre de 2024, a las 7:42:06 p. m., con sus respectivos anexos.
- Correos electrónicos remitidos desde la cuenta Khaby Group khabygroupeirl@gmail.com, el 29 de octubre de 2024, a la 1:01:31 a. m., y el 7 de noviembre de 2024, a las 7:41:38 p. m., con sus respectivos anexos.

Apéndice n.° 31 : Copia simple del Oficio n.° 700-2026-GRL/GRA/SL recibido el 1 de julio de 2026, que contiene, entre otros documentos el Informe n.° 352-2026-GRL/GGR/OGTD de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 32 : Copias certificadas del Expediente de Nota de pago N° 9037.24.81.2413876, con número de Expediente SIAF 009037.

Apéndice n.° 33 : Copias certificadas y simples del Expediente de Nota de pago N° 9048.24.81.2414432, con número de Expediente SIAF 009048.

Apéndice n.° 34 : Impresión de imágenes de los correos electrónicos relacionados con la solicitud y presentación de cotizaciones, conforme al siguiente detalle:

- Correo electrónico remitido el 22 de octubre de 2024, a las 9:09 a. m., desde la cuenta compras@regionlima.gob.pe, mediante el cual la Oficina de Logística solicitó la presentación de cotizaciones, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta cesolivserviciosgenerales@gmail.com, el 23 de octubre de 2024, a las 12:48 p. m., mediante el cual CESOLIV Servicios Generales presentó su cotización.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta jd20085@gmail.com, el 23 de octubre de 2024, a las 12:47 p. m., mediante el cual Costa Norte Group Investors S.A.C. presentó su cotización.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta khabygroupeirl@gmail.com, el 23 de octubre de 2024, a las 12:49 p. m., mediante el cual Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L. presentó su cotización.

Apéndice n.° 35 : Copias certificadas del Expediente de Nota de pago N° 10064.24.81.2501490, con número de Expediente SIAF 010064.

Apéndice n.° 36 : Copia certificada y simple del Expediente de la Nota de pago N° 10042.24.81.2500972, con número de Expediente SIAF 010042.

Apéndice n.° 37 : Impresión de imágenes de los correos electrónicos relacionados con la solicitud y presentación de cotizaciones, conforme al siguiente detalle:

- Correo electrónico remitido por la Oficina de Logística desde la cuenta compras@regionlima.gob.pe, el 25 de noviembre de 2024, a las 7:21 p. m., con el asunto: "SOLICITO COTIZACIÓN PC N.° 1610 – ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD VEHICULAR EAL-846 PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL".
- Correo electrónico remitido desde la cuenta Costa Norte costanortegi@gmail.com, el 26 de noviembre de 2024, a las 8:43:30 p. m., mediante el cual presentó su cotización.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta CESOLIV Servicios Generales cesolivserviciosgenerales@gmail.com, el 26 de noviembre de 2024, a las 8:18:39 p. m., mediante el cual presentó su cotización.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta Khaby Group khabygroupeirl@gmail.com, el 26 de noviembre de 2024, a las 8:51:35 p. m., mediante el cual presentó su cotización.

Apéndice n.° 38 : Copia certificada y simple del Expediente de Nota de pago N° 9875.24.81.2500513, con número de Expediente SIAF 009875.

Apéndice n.° 39 : Impresión del correo electrónico remitido por la Oficina de Logística desde la dirección servicios@regionlima.gob.pe, el 29 de noviembre de 2024, a las 6:41 p. m., a la dirección electrónica cesolivserviciosgenerales@gmail.com, mediante el cual se efectuó la notificación al proveedor.

Apéndice n.° 40 : Copias certificadas del Expediente de Nota de pago N° 10965.24.81.2500956, con número de Expediente SIAF 010965.

Apéndice n.° 41 : Copias certificadas del Expediente de Nota de pago N° 10966.24.81.2501027, con número de Expediente SIAF 010966.

Apéndice n.° 42 : Copias certificadas del Expediente de Nota de pago N° 9873.24.81.2501630, con número de Expediente SIAF 009873.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada y simple del Expediente de Nota de Pago n.° 6353.25.81.2514037 – Año Fiscal 2025 de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 44 : Impresiones de los correos electrónicos relacionados con el Pedido de Servicio n.° 5959, que comprenden lo siguiente:

- Resultado de la búsqueda de correos electrónicos vinculados al Pedido de Servicio n.° 5959.
- Correo electrónico mediante el cual se solicitó la presentación de cotizaciones correspondiente al Pedido de Servicio n.° 5959.
- Correo electrónico mediante el cual se solicitó la validación de la cotización correspondiente al Pedido de Servicio n.° 5959.
- Correos electrónicos de notificación de la Orden de Servicio n.° 05185, remitidos a la cuenta CESOLIV Servicios Generales cesolivserviciosgenerales@gmail.com.

Apéndice n.° 45 : Impresión del correo electrónico remitido el 20 de mayo de 2026 por Pacífico Seguros – Consultas y Reclamos Servicio Vida Grupo.

Apéndice n.° 46 : Copia certificada del Expediente de Nota de pago N° 10935.24.81.2501714, con número de Expediente SIAF 010935.

Apéndice n.° 47 : Impresiones de los resultados de búsqueda y de los correos electrónicos relacionados con el Pedido de Compra n.° 1759, denominado "Adquisición de mobiliario", conforme al siguiente detalle:

- Resultado de la búsqueda de correos electrónicos relacionados con el Pedido de Compra n.° 1759 en la copia de respaldo del correo institucional compras@regionlima.gob.pe.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta khabygroupeirl@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 4:10 p. m., dirigido a la cuenta de la Oficina de Logistica Compras compras@regionlima.gob.pe.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta cesolivserviciosgenerales@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 4:10 p. m., dirigido a la cuenta de la Oficina de Logística Compras compras@regionlima.gob.pe, coincidente en fecha y hora con el correo remitido por Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L.
- Correo electrónico remitido desde la cuenta costanortegi@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 4:09 p. m., dirigido a la cuenta de la Oficina de Logistica Compras compras@regionlima.gob.pe.

Apéndice n.° 48 : Imágenes de los correos electrónicos remitidos a la cuenta de la Oficina de Logística Compras compras@regionlima.gob.pe, en atención a la solicitud de cotización relacionada con la Nota de Pago n.° 10965.24.81.2500956, conforme al siguiente detalle:

- Correo electrónico remitido por CESOLIV Servicios Generales, desde la cuenta cesolivserviciosgenerales@gmail.com, mediante el cual presentó la documentación correspondiente a su cotización.
- Correo electrónico remitido por Costa Norte Group Investors S.A.C., desde la cuenta costanortegi@gmail.com, mediante el cual presentó la documentación correspondiente a su cotización.
- Correo electrónico remitido por Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L., desde la cuenta khabygroupeirl@gmail.com, mediante el cual presentó la documentación correspondiente a su cotización.

Apéndice n.° 49 : Imágenes de los correos electrónicos remitidos a la cuenta de la Oficina de Logística Compras compras@regionlima.gob.pe, en atención a la solicitud de cotización relacionada con la Nota de Pago n.° 10966.24.81.2501027, correspondiente al año fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

- Correos electrónicos remitidos por CESOLIV Servicios Generales, desde la cuenta cesolivserviciosgenerales@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 9:55 p. m., y el 31 de diciembre de 2024, a las 12:40 a. m., mediante los cuales presentó los documentos correspondientes a su cotización.
- Correos electrónicos remitidos por Servicios Generales Khaby Group E.I.R.L., desde la cuenta khabygroupeirl@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 10:06 p. m., y el 31 de diciembre de 2024, a las 12:43 a. m., mediante los cuales presentó los documentos correspondientes a su cotización.
- Correos electrónicos remitidos por Costa Norte Group Investors S.A.C., desde la cuenta costanortegi@gmail.com, el 30 de diciembre de 2024, a las 9:56 p. m., y el 31 de diciembre de 2024, a las 12:44 a. m., mediante los cuales presentó los documentos correspondientes a su cotización.

Apéndice n.° 50 : Impresión con firma digital del Oficio n.° 003126-2026-DNROP/JNE de 8 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 51 : Copia simple de la Partida de Bautismo B2-072211 de la parroquia San Pedro Apóstol de Carquín.

Apéndice n.° 52 : Impresiones con firma digital del Pliego de Hechos notificado a las personas involucradas, las cédulas de notificación, los motivos que originaron dichas comunicaciones, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como las evaluaciones de dichos comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, correspondientes a cada involucrado, conforme al siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 001-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/GRLP-01-003, (iv) Constancia de acuse de recibido y (v) Carta S/N recibido el 15 de julio de 2026 en copia simple.
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 002-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2026-CG/GRLP-01-003 y (iv) Constancia de acuse de recibido
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 003-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2026-CG/GRLP-01-003, (iv) Constancia de acuse de recibido y (v) Carta n.° 001-2026-AMAV recibido el 16 de julio de 2026 en copia simple.
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 004-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 000000009-2026-CG/GRLP-01-003 y (iv) Constancia de acuse de recibido
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 005-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 000000010-2026-CG/GRLP-01-003 y (iv) Constancia de acuse de recibido
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 006-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 000000011-2026-CG/GRLP-01-003, (iv) Constancia de acuse de recibido y (v) Carta n.° 001-2026-LJCB recibido el 16 de julio de 2026.

- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 007-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2026-CG/GRLP-01-003 y (iv) Constancia de acuse de recibido.
- Impresión con firma digital de (i) Cédula de notificación n.° 008-2026-CG/GRLP-SCE-GORE de 8 de julio de 2026, (ii) Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos, (iii) Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2026-CG/GRLP-01-003 y (iv) Constancia de acuse de recibido.
- Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 53 : Documentos de designación y conclusión de Pablo Virgilio Diaz Menacho, en el cargo de Jefe de Logística:

- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 018-2023-GRL/GGR de 3 de marzo de 2023.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 114-2024-GRL/GGR de 18 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 54 : Documentos de designación y conclusión de Víctor Alfonso Aroni Cañari

- Impresión con firma digital del Informe Escalafonario n.° 56-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 083-2025-GRL/GGR de 6 de marzo de 2025.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 114-2024-GRL/GGR de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 55 : Documentos de designación y conclusión de Luis Joel Changanaqui Bernal

- Copia fedateada y simple del Comprobante de pago 4103 de 2023, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0000677 de 20 de marzo de 2023 y Formato de Conformidad de Servicios de 10 de abril de 2023.
- Copia fedateada y simple del Comprobante de pago 4690 de 2023, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0000929 de 5 de abril de 2023 y Formato de Conformidad de Servicios de 24 de abril de 2023.
- Copia fedateada y simple del Comprobante de pago 6260 de 2023, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0001573 de 5 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 2315-2023 de 2 de junio de 2023
- Copia fedateada y simple del Comprobante de pago 7830 de 2023, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0001955 de 5 de junio de 2023 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 3139-2023 de 3 de julio de 2023
- Copia fedateada y simple del Comprobante de pago 9527 de 2023 y 10329 de 2023, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0002474 de 5 de julio de 2023, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 4138-2023 y 4190-2023 de 7 y 9 de agosto de 2023, respectivamente.
- Impresión con firma digital del Informe Escalafonario n.° 54-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026.
- Copias simples del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 024-2023-GRL de 7 de agosto de 2023 y sus respectivas adendas, así como mediante el Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 024-2023-GRL de 31 de diciembre de 2025.
- Copia simple del Perfil de Puesto y del Resultado Final de la Convocatoria CAS por Necesidad de Servicio Transitoria n.° 043-2023-GRL.

Apéndice n.° 56 : Documentos de designación y conclusión de Andrea Melanny Alegre Vilela

- Copia fedateada y simple de la Nota de pago 1537.24.81.24000028, que contiene entre otros las Orden de Servicio n.° 0000784 de 4 de marzo de 2024 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 1133-2024 de 2 de abril de 2024.
- Copia fedateada y simple de la Notas de pago 2527.24.81.2400976, 2527.24.81.2402298 y 2527.24.81.2403573, que contienen entre otros la Orden de Servicio n.° 0001061 de 1 de abril de 2024, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 1682-2024, 2386-2024 y 3146-2024 de 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 2024, respectivamente.
- Copia fedateada y simple de la Notas de pago 5171.24.81.2405516 y 5171.24.81.2406622, que contienen entre otros la Orden de Servicio n.° 0002402 de 1 de julio de 2024, con Actas de Conformidad de Servicios n.°s 3996-2024 y 4597-2024 de 30 de julio y 21 de agosto de 2024, respectivamente.
- Impresión con firma digital del Informe Escalafonario n.° 53-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 4 de marzo de 2026.
- Copias simples del Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria n.° 085-2024-GRL de 21 de agosto de 2024, Adenda n.° 001 de 27 de noviembre de 2024 y Adenda n.° 001 de 31 de diciembre de 2024.
- Copia simple del Perfil de Puesto y del Resultado Final de la Convocatoria CAS por Necesidad de Servicio Transitoria n.° 012-2024-GRL.

Apéndice n.° 57 : Documentos de designación y conclusión de Nive Rudy Tito Alarcon

- Copia fedateada y simple de la Nota de pago 6193.24.81.2408325 y 6193.24.81.2408790, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0002940 de 31 de julio de 2024 y Actas de Conformidad de Servicios n.°s 5406-2024 y 5534-2024 de 19 y 24 de septiembre de 2024.
- Copia fedateada y simple de la Nota de pago 7885.24.81.2410649, que contiene entre otros la Orden de Servicio n.° 0003800 de 1 de octubre de 2024 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 6510-2024 de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 58 : Documentos de designación y conclusión de Leonor Consuelo Tello Macavilca, en el cargo de Gerenta Regional de Desarrollo Social:

- Impresión con firma digital del Informe Escalafonario n.° 298-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 11 de junio de 2026.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 083-2023-GRL/GGR de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 59 : Documentos de designación y conclusión de Justo Victor Quillca Mayo, en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura:

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 014-2023-GOB de 4 de enero de 2023.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2026-GRL/GGR de 13 de abril de 2026.

Apéndice n.° 60 : Documentos de designación y conclusión de Victor Alejandro Bautista Bellido, en el cargo de Jefe de la Oficina de Obras:

- Impresión con firma digital del Informe escalafonario n.° 297-2026-GRL/GRA-SRH/ESCALAFON de 11 de junio de 2026.
- Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.° 127-2024-GRL/GGR de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 61 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada y simple del Manual de Organización y Funciones (2007) del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 503-2007-PRES de 31 de julio de 2007.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° 09 de 21 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° 012-2024-CR/GRL de 2 de diciembre de 2024.

Huacho, 30 de julio de 2026

Sergio Eduardo Bazo Ramirez
Supervisor

Juana Edith Romero Manuelo
Jefa de Comisión

Jackelyn Graciela Pizarro Sosa
Abogada

La **GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 30 de julio de 2026.

Carmen Ybeth Bazán Guerra
Gerenta Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por BAZAN GUERRA Carmen Ybeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 10:10:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huacho, 03 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000632-2026-CG/GRLP

Señor:
Nicolas Oscar Barrera Moran
Gobernador Regional (e)
Gobierno Regional Lima
Av. Tupac Amarú N° 403 - 405
Lima/Huaura/Huacho

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 10691-2026-CG/GRLP-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000419-2026-CG/GRLP de 2 de junio de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Lima, denominado "CONTRATACIÓN A PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POR IMPORTES IGUALES O MENORES A OCHO (8) UIT, DURANTE LOS PERÍODOS 2023, 2024 y 2025", durante el periodo de 2 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2025, a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 10691-2026-CG/GRLP-SCE y apéndices, cuya copia en versión digital[1] se adjunta a la presente, en cuatro mil ciento sesenta y dos (4 162) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Ybeth Bazan Guerra
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(CBG/jrm)
Nro. Emisión: 04943 (C823 - 2026) Elab:(U10502 - C823)

---

[1] *Nota: Asegúrese de copiar exactamente todos los caracteres del enlace sin incluir espacios en blanco ni caracteres adicionales al comienzo o final del mismo:*
https://drive.google.com/drive/folders/1xZoHWSlX6A4G443dX-h47Vu_d2V6mJGf?usp=sharing

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OKNQGRJ**

Firmado digitalmente por ROMERO MANUELO Juana Edith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 16:24:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000068-2026-CG/GRLP

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000632-2026-CG/GRLP
EMISOR	:	CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico efectuado al Gobierno Regional de Lima respecto de las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante años 2023, 2024 y 2025, se emitió el Informe de Control Específico n.° 10691-2026-CG/GRLP-SCE y sus apéndices, cuya versión digital, compuesta por cuatro mil ciento sesenta y dos (4 162) folios, se adjunta a la presente. El informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo contra los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad e informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas. Asimismo, fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 000632-2026-CG-GRLP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFV78X9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 16:25:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000632-2026-CG/GRLP
EMISOR	:	CARMEN YBETH BAZAN GUERRA - GERENTA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico efectuado al Gobierno Regional de Lima respecto de las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante años 2023, 2024 y 2025, se emitió el Informe de Control Específico n.° 10691-2026-CG/GRLP-SCE y sus apéndices, cuya versión digital, compuesta por cuatro mil ciento sesenta y dos (4 162) folios, se adjunta a la presente. El informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo contra los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad e informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas. Asimismo, fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2026-CG/GRLP
2. Oficio 000632-2026-CG-GRLP

NOTIFICADOR : JUANA EDITH ROMERO MANUELO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMMNXBV**